

NÚMERO 41
JUNIO 2019 - SEPTIEMBRE 2019

ISSN 1699 - 3950
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>

RELACIONES INTERNACIONALES

DIÁLOGOS CON LA ESCUELA DE
LA SOCIEDAD INTERNACIONAL:
DESARROLLOS Y/O ANÁLISIS
CRÍTICOS

REDACCIÓN • CONSEJO EDITOR

REDACCIÓN • EDITORIAL TEAM

Director: Gonzalo Vitón García

María Isabel Abellán Lucas

Elsa Aimé González

Sergio Caballero Santos

Diego Sebastián Crescentino

Iratxe Gonzalez Aspiazu

Ángel González Navas

Sergio González Pérez

Jorge Estévez Rodríguez

Melody Fonseca

Mariana S. Leone

Gabriela de Lima Grecco

Alice Martini

Andrés Mendioroz

Celia Murias

Ivan Navarro Milian

Carlos Ortega Sánchez

Francisco Javier Peñas Esteban R.I.P.

Fátima Patrícia Oliveira

Xira Ruiz

Matthew Robson

Ana Isabel Rodríguez Iglesias

Itziar Ruiz-Giménez Arrieta

Victoria Silva Sánchez

Eduardo Tamayo Belda

CONSEJO EDITOR • EDITORIAL BOARD

Celestino del Arenal Moyúa,

Universidad Complutense de Madrid

Gennaro Avallone,

Università degli Studi di Salerno (UNISA)

Jens Bartelson,

Lund University

María Esther Barbé Izuel,

Universidad Autónoma de Barcelona

Didier Bigo,

King's College

J. Peter Burgess,

Ecole Normale Supérieure

Heriberto Cairo,

Universidad Complutense de Madrid

Mark Duffield,

University of Bristol

Antonia García Castro,

Université Paris-Ouest Nanterre

Paloma García Picazo,

UNED

Caterina García Segura,

Universitat Pompeu Fabra

Xavier Guillaume,

Rijksuniversiteit Groningen

Stefano Guzzini,

Uppsala University

Jef Huysmans,

Queen Mary University of London

Richard Jackson,

University of Otago

Pedro Antonio Martínez Lillo,

Universidad Autónoma de Madrid

Jason W. Moore,

Binghamton University

Karlos Alonso Pérez de Armiño,

Universidad del País Vasco (UPV)

Santiago Petschen Verdaguer,

Universidad Complutense de Madrid

Pía Riggirozzi,

University of Southampton

Francesco Strazzari,

Sant'Anna Scuola Universitaria
Superiore Pisa

Arlene B. Tickner,

Universidad del Rosario

João Titterington Gomes Cravinho,

Universidad de Coimbra

Harmonie Toros,

University of Kent

Sara Mabel Villalba Portillo,

Universidad Católica Nuestra
Señora de la Asunción

Danilo Zolo,

Universidad de Florencia

Licencia:

La revista *Relaciones Internacionales* no tiene ánimo de lucro, por lo que los contenidos publicados se hallan bajo una licencia de Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando

se cite el autor del texto y la fuente, tal y como consta en la citación recomendada que aparece en cada artículo. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. Los derechos de los artículos publicados pertenecen a sus autores o editoriales.

Relaciones Internacionales

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica

Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)

Universidad Autónoma de Madrid, España

<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales> | ISSN 1699 - 3950

[facebook.com/RelacionesInternacionales](https://www.facebook.com/RelacionesInternacionales)

twitter.com/RRInternacional



DIÁLOGOS CON LA ESCUELA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL: DESARROLLOS Y/O ANÁLISIS CRÍTICOS

Coordinación: Itziar Ruiz-Giménez Arrieta
Número 41 • Junio 2019 - Septiembre 2019

ÍNDICE

● EDITORIAL

5-11 *Diálogos con la escuela de la Sociedad Internacional: Desarrollos y/o Análisis críticos*

● FIRMA INVITADA

13-31 Elsa AIMÉ GONZÁLEZ
La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de la Escuela Inglesa al enfoque crítico

● ARTÍCULOS

33-52 Pedro Lucas DUTRA SALGADO
Historia, agencia y eurocentrismo en la Escuela Inglesa

53-72 Christopher KURT KIESSLING y Agustina PACHECO ALONSO
Escuela inglesa y gobernanza climática global: un diálogo necesario

73-90 Elena DE OLIVEIRA SCHUCK y Livia BRITO
Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia

● FRAGMENTO

91-110 Hidemi SUGANAMI
La Escuela Inglesa, Historia y Teoría

● VENTANA SOCIAL

111-121 Entrevistas a varios autores
El principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P) en medio de las turbulentas aguas del debate entre Orden y Justicia

● REVIEW-ESSAY

123-130 Alice MARTINI
Una sociedad internacional global jerárquica

DIÁLOGOS CON LA ESCUELA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL: DESARROLLOS Y/O ANÁLISIS CRÍTICOS

Coordinación: Itziar Ruiz-Giménez Arrieta
Número 41 • Junio 2019 - Septiembre 2019

ÍNDICE

131-137 Gabriela DE LIMA GRECCO y Marta CARO OLIVARES
África en Perspectiva: el legado colonial y la inserción de África en el sistema internacional

● RESEÑAS

139-142 Mayra VÉLEZ-SERRANO
Reseña de: ZHANG, Yongjin y CHANG, Teng-chi (coords.), *Constructing a Chinese School of International Relations: Ongoing debates and sociological realities*, Routledge, Londres, 2017, 252 pp.

143-146 Eduardo CARREÑO LARA
Reseña de: SCHMIDT, Brian C. y GUILHOT, Nicolas (eds.), *Historiographical Investigations in International Relations*, Palgrave Macmillan, Cham, 2019, 224 pp.

147-150 Yelena MORÓN ORTEGA
Reseña de: GARCÍA, Caterina y GRASA, Rafael (eds.), *Cambios en la naturaleza de la diplomacia y de la guerra en los cuarenta años de la sociedad anárquica de Hedley Bull, Tirant to Blanch*, Valencia, 2019, 240 pp.

151-155 Ana FERNÁNDEZ PÉREZ
Reseña de: MARTÍNEZ CARMENA, M., *La creación de la Alianza Atlántica en el marco de la política de contención*, Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2018, 159 pp.

157-160 Diego Sebastián Crescentino
Reseña de: BURGESS, Sean W., *Brazil in the world: The international relations of a South American giant*, Manchester University Press, Manchester, 2017, pp. 280

POLÍTICA EDITORIAL • ENVÍO DE MANUSCRITOS • INDICES • NÚMEROS PUBLICADOS

161-171

Diálogos con la escuela de la Sociedad Internacional: Desarrollos y/o Análisis críticos

La Teoría de la Sociedad Internacional ha sido, sin duda, una de las escuelas de las Relaciones Internacionales que más ha tratado de transformarse con la intensa transformación que, sobre todo, a raíz del giro postpositivista, ha experimentado la disciplina en los últimos 30 años.

Como es conocido, el origen de esta escuela, también llamada Escuela Inglesa (en adelante EI), se remonta a los trabajos de un grupo de autores aglutinados en torno al *British Committee on the Theory of International Politics* y al Departamento de Relaciones Internacionales de la *London School of Economics*. Destacan, dentro de lo que podemos denominar su primera generación, autores como Martin Wight, Hedley Bull, Adam Watson, o John Vicent¹.

A pesar de sus diferencias, estos autores comparten algunos rasgos: primero, una visión de las relaciones internacionales menos conflictiva que la defendida por el realismo político, pero también menos idealista, que la promovida por liberalismo. Motivo por el que uno de sus fundadores, Martin Wight, situó a la EI en la vía intermedia entre ambas tradiciones, en la tradición grociana o racionalista². Segundo, defienden la existencia de un sistema político global caracterizado por ser una sociedad de estados soberanos. Una sociedad anárquica, sin gobierno supranacional, pero con un elevado nivel de orden, en la que los estados son parcialmente independientes y se mueven con las lógicas realistas de la razón de estado. Se ven, sin embargo, también afectados entre sí y, sobre todo, por las normas e instituciones que han creado y por la denominada razón de sistema, es decir, por su interés por convivir dentro de la sociedad internacional³. Por ello, su teorización girará en torno al análisis de ese peculiar sistema internacional, investigando su origen que sitúan en la consagración de la doctrina de la soberanía en la Paz de Westfalia (1648), su posterior evolución histórica con la aparición del decimonónico “estándar de civilización”, así como su expansión a todo el globo durante la descolonización, gracias a la incorporación de las sociedades no occidentales a la, hasta entonces, sociedad europea/occidental de estados⁴.

¹ Entre otras, BUTTTERFIELD, Herbert, WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations*, Londres, Allen y Unwin, 1966; WIGHT, Martin: *Systems of States*, Leicester University Press, Leicester, 1977; BULL, Hedley, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, MacMillan, Londres, 1977; VICENT, Human Rights and International Relations, 1986; WATSON, Adam, *The evolution of international Society: A comparative Historical Analysis*, Routledge, Londres, 1992. Sobre la historia de la ES, véase por ejemplo, DUNNE, Tim, *Inventing International Society: A History of the English School*, Macmillan, Londres, 1998.

² Dicha tradición defenderá la idea de que es posible establecer un orden, si bien limitado, dentro de las condiciones anárquicas del sistema internacional. Sobre la ubicación de la IS más allá del realismo y el liberalismo, ver, por ejemplo, DUNNE, Tim, “The English School” en DUNNE, Tim, KURKI, Milja y SMITH, Steve (eds.), *International Relations Theories. Discipline and Diversity*. Oxford University Press, Oxford, 2007, pp. 137-38 [2ª Edición]

³ Sobre la razón de sistema, ver PEÑAS ESTEBAN, Francisco Javier, “El Estándar de Civilización: las historias de las relaciones internacionales”, *Revista Jurídica de la UAM*, vol. I, 1999. Traducida al inglés en el número 40 de la revista de *Relaciones Internacionales*, 2019.

⁴ BULL, Hedley y WATSON, Adam, *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984; GONG, Gerrit, *The Standard of Civilization in International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

La EI indagará, asimismo, sobre los contornos de esa nueva sociedad internacional y, entre otros, sobre los riesgos que podría implicar la aparición de muchos estados con una enorme heterogeneidad de sistemas políticos, económicos, culturales, concepciones de justicia o capacidades estatales. Florecerá, así, dentro de la EI, un fructífero diálogo en torno a cuáles son (y deben ser) los fundamentos de la sociedad internacional contemporánea: el orden, la estabilidad o, por el contrario, la búsqueda de justicia. Este debate que será también una disputa sobre los riesgos de la creciente diversidad cultural dentro de la sociedad internacional, dará lugar a la conocida división dentro de la escuela entre pluralistas y solidarios. Es decir, entre quienes defienden la primacía del orden, la estabilidad y la soberanía como expresión de la diversidad cultural y el derecho al autogobierno, y quienes consideran que la sociedad internacional ha llegado acuerdos sobre justicia sustantiva, entre otros, los derechos humanos, etc.

Tras el final de la Guerra Fría, y en el marco de las profundas transformaciones que se producen, por un lado, en las relaciones internacionales y, por otro, dentro de la disciplina, resurge un renovado interés por los trabajos de la EI, su visión del mundo internacional y su agenda de investigación. Reaparece, asimismo, la controversia sobre el carácter pluralista o solidario de la sociedad internacional contemporánea y sobre cuestiones controvertidas como los derechos humanos, la soberanía, las intervenciones militares humanitarias, el principio de la responsabilidad de proteger (en adelante RdP) o la emergencia (o no) de una sociedad mundial, etc. Se puede incluso hablar de una segunda generación de la EI formada por autores como Barry Buzan, Jack Donnelly, Richard Little, Andrew Hurrell, Andrew Linklater, Hidemi Suganami, Tim Dunne, Nicholas Wheeler, Edward Keene, Cornelia Navari, Jennifer Welsh, Daniel Philpott, Shogo Suzuki, Christian Reus-Smit, etc. En dicha generación, se puede incluir también a la llamada Escuela Española desde la obra fundacional de Antonio Truyol y Serra hasta los desarrollos más contemporáneos de autores como Celestino Arenal, Caterina García Segura, Rafael Grasa o uno de los fundadores de esta revista, Francisco Javier (Paco) Peñas⁵.

El renacimiento de la EI en las últimas tres décadas se produce en un contexto académico muy diferente al de la primera generación. El predominio del paradigma estatocéntrico, del enfoque científico positivista y de la síntesis neo (del neorrealismo y el neoliberalismo) había ubicado a la EI durante la Guerra Fría, en gran medida, en los márgenes de la disciplina. Sin embargo, los impactos de la revolución ontológica, epistemológica y metodológica que irrumpe en la disciplina de la mano de las escuelas postpositivistas, reactivará el interés por la EI y, sobre todo, marcará el desarrollo de su segunda generación.

En efecto, los actuales derroteros de la EI no se pueden entender a no ser dentro de su fructífero diálogo con, por un lado, el constructivismo social, la sociología histórica, las escuelas feministas, los estudios posestructuralistas y poscoloniales y, por otro, con las escuelas neomarxistas. Desde esas aproximaciones teóricas ha surgido una productiva reflexión crítica sobre las herramientas teóricas y analíticas de la EI, entre otros, sus “silencios y cegueras”, su carácter eurocéntrico, su “benigna” interpretación de la expansión europea, así como sobre el olvido de su profunda violencia, o de sus profundas interrelaciones con el capitalismo, el patriarcado, el racismo, etc. Se ha cuestionado, asimismo, su ontología racionalista, su estatocentrismo o sus

⁵ Desgraciadamente Paco Peñas falleció el mes de febrero del 2018, motivo por el cual esta revista dedicó a su memoria y legado académico su número 40, ver: <http://dx.doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.40>



cegueras sobre la agencia de las sociedades no occidentales y de los actores no estatales en la conformación y transformación de las instituciones de la sociedad internacional: soberanía, no intervención, estándar de civilización. Son muy diversos los autores que, enmarcados en la EI, han recogido el guante de estos desafíos teóricos, dando lugar a lo que Elsa Aimé González denomina una Teoría crítica de la sociedad internacional con autores como John M. Hobson, Edward Keene, Jacinta O'Hagan, Edward Keal, Siba N. Grovogui, Carsten A. Schulz, etc⁶.

Todo ello ha contribuido al florecimiento de la EI en los últimos años, lo que se refleja, por ejemplo, en la reedición de varias de las obras pioneras de la primera generación, en la publicación de obras de referencia de la segunda generación como, entre otras, la obra colectiva *The Globalization of International Society* editada por Christopher Reus-Smit y Tim Dunne⁷, etc. Se expresa, asimismo, en la revitalización de los debates entre la variante clásica y la crítica en torno a las intervenciones humanitarias, la responsabilidad de proteger, el estándar de civilización o el propio relato de la expansión⁸.

Consecuentemente con este renacimiento, este número tiene como objetivo explorar los actuales desarrollos de la EI, tanto en su vertiente clásica como crítica. Contamos, para ello, con una firma invitada, la de Elsa Aimé, y dos artículos inéditos, el de Pedro Dutra Salgado y el de Christopher Kiessling y Pacheco Alonso, así como varias reseñas, el fragmento, un *review-essay* y la ventana social, dedicándose otro artículo inédito, un *review essay* y una reseña a otros temas.

En la firma invitada, titulada *La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de Escuela Inglesa al enfoque crítico*, la profesora Elsa Aimé González hace un recorrido por las aportaciones teóricas de las dos generaciones de la EI con el objetivo de mostrar el contexto de surgimiento de lo que denomina la teoría crítica de la sociedad internacional. Englobaría a aquellos autores y autoras que han replanteado la trayectoria histórica de la sociedad de estados atendiendo a sus disfunciones, pluralidad, jerarquías y desigualdades. Se centra, en concreto, en las diferentes aproximaciones al relato histórico del origen y evolución del régimen internacional de soberanía y la reaparición en la posguerra fría del estándar de civilización que desarrollan los autores críticos como Siba N. Grovogui e Itziar Ruiz-Giménez⁹.

Por su parte, en el artículo inédito titulado *Historia, agencia y eurocentrismo en la Escuela Inglesa*, Pedro Dutra Salgado desarrolla un interesantísimo diálogo crítico con la revisión que, del relato clásico de la expansión de la sociedad internacional, hacen algunos autores de la segunda generación, y en especial, Christopher Reus-Smit, Tim Dunne, Andrew Linklater y Jennifer Welsh¹⁰. El

⁶ Entre otros, GROVOGUI, Siba, N., "Regimes of sovereignty: international morality and the African condition" en *European Journal of International Relations*, vol. 8, n° 3, 2002; HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics. Western International theory. 1760-2010*. Cambridge University Press, Cambridge, 2012; O'HAGAN, Jacinta, *Conceptualizing the West in International Relations. From Spengler to Said*, Palgrave, Nueva York, 2002; KEENE, Edward, *Beyond the Anarchical Society: Grotius, Colonialism and Order in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002; KEAL, Paul, *European Conquest and the Rights of Indigenous Peoples: The Moral Backwardness of International Society*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003; SCHULZ, Carsten-Andreas, "Civilisation, Barbarism and the Making of Latin America's Place in 19th-Century International Society" en *Millennium*, vol. 42, n° 3, 2014.

⁷ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017.

⁸ Ver, por ejemplo, los monográficos dedicados al estándar de civilización de la revista *European Journal of International Relations*, vol. 15, n° 4, 2009; o de la revista *Millennium*, vol. 42, n° 3, 2014.

⁹ GROVOGI, Siba, N., "Regimes of sovereignty... *op.cit.*"; RUIZ-GIMENEZ, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria. El imperialismo altruista*, Catarata, Madrid, 2005.

¹⁰ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed): *The Globalization of...* *op.cit.*; LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm in World Politics. Theoretical*

autor brasileño sostiene que dichas innovaciones teóricas tienen como objetivo explícito superar el fuerte eurocentrismo del relato histórico de la EI para resituar la agencia de los actores no europeos en una sociedad internacional que no se expandió, a partir de un origen europeo, sino que brotó en un contexto globalizado a partir de las interrelaciones y contribuciones tanto de los estados europeos como de las sociedades no occidentales. Sin embargo, Dutra Salgado considera un fracaso el intento de estos autores de superar ese relato eurocentrado fundamentalmente por tres razones: una, en su opinión, inadecuada concepción de la agencia de las sociedades no occidentales, la ausencia de una teoría sobre el cambio social internacional y su ceguera respecto a cómo funcionan la estructura jerárquica (social y geopolítica) internacional. Por ello, defiende la necesidad de incorporar las herramientas metodológicas de la sociología histórica y, en concreto, del marxismo político y de autores como Hannes Lacher y Benno Teschke para realizar otro relato de la globalización de la sociedad internacional¹¹. Un relato que incluya el análisis de las disputas sociales y geopolíticas que, a lo largo de los siglos, se han dado entre las “clases”, entendida éstas como construcciones sociales cambiantes. Dichas disputas habrían impulsado, entre otros, los cambios en el ámbito económico global, las resistencias a los procesos de racialización de la dominación geopolítica occidental, así como la propia evolución de la sociedad anárquica de estados.

El segundo artículo inédito de Christopher Kiessling y Agustina Pacheco Alonso se titula *La Escuela Inglesa y la gobernanza climática global: un diálogo necesario*. Como indica su título, pretende entablar una conversación con la EI desde los estudios de política climática. Unos estudios que habrían abandonado su inicial enfoque neo institucionalista para abordar la problemática medioambiental desde uno constructivista. A partir del concepto de gobernanza global, los autores nos muestran la evolución normativa del régimen internacional del cambio climático, identificando la compleja red policéntrica de actores internacionales que, de forma descentrada y fragmentada, interactúan en dicho régimen impulsando diversos procesos de fortalecimiento o contestación de las normas internacionales medioambientales. Ello les permite entrar en un diálogo con la EI respecto a si la gobernanza global sobre el cambio climático sería (o no) un ejemplo paradigmático de las tensiones que generan las lógicas de la sociedad de estados y las que impulsan su tránsito hacia una sociedad mundial, una que ponga en su centro a la humanidad. Aspecto que genera, en la actualidad, fuertes divisiones entre pluralistas y solidarios.

Este número incluye un tercer artículo inédito que explícitamente no se enmarca dentro del marco de la EI. El trabajo de Elena de Oliveria Shuck y Livia Brito, *Mujeres, Paz y Seguridad Internacional: El acuerdo de la Habana para la paz en Colombia* realiza, desde un enfoque de género e interseccionalidad, un análisis del papel que jugaron las organizaciones de mujeres en el acuerdo de paz de la Habana (2016) que formalmente puso fin al conflicto colombiano. Por un lado, cuestionarán el feminismo hegemónico imperante en la agenda internacional de construcción de paz por invisibilizar las otras estructuras de opresión que afectan a las mujeres, colocándolas en situaciones de subalternidad en función de su raza, clase, orientación sexual, diversidad funcional, etc. Las autoras analizan desde ese enfoque subalterno, por otro lado, el papel de las mujeres en

Investigations, Cambridge University Press, Cambridge, 2017; WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation” en DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of...* op.cit., pp. 145-64

¹¹ TESCHKE, Benno, “IR Theory, Historical Materialism and the false promise of International Historical Sociology”, en *Spectrum: Journal of Global Studies*, vol. 6, n° 1, 2014, pp. 1-16; LACHER, Lannes, *Beyond Globalization: Capitalism, Territoriality and the International Relations of Modernity*, Routledge, Londres, 2006.



el conflicto armado colombiano y en el subsiguiente proceso de paz. Ello les permite detectar no sólo los avances habidos desde una perspectiva feminista en el acuerdo de paz de la Habana, si no también sus sombras, entre otras, la sustitución en el documento final de la palabra “género” por la de “mujeres” o la ausencia de referencias, por ejemplo, respecto al colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Queer, + (LGBTQ+).

En la sección de fragmentos, hemos optado por la traducción de un artículo de uno de los autores de la segunda generación de la EI que más se ha dedicado, junto a Dunne y Buzan, al estudio de la propia EI. Se trata de Hidemi Suganami, profesor de la Universidad de Aberystwyth, quien en su artículo *La Escuela Inglesa, Historia y Teoría*¹², reflexiona sobre su origen, su apuesta por el conocimiento histórico y, sobre todo, la relación del relato de la expansión de la EI representado en su artículo por las obras de Watson, Bull y Watson y Buzan y Little, con la Teoría de las Relaciones Internacionales, esto es, con reflexiones normativas sobre el orden y la justicia¹³.

Al hilo de esta reflexión, este número incluye, asimismo un *review-essay* de Alice Martini titulado *Una sociedad internacional global jerárquica*. En él, la autora dialoga con varios autores de la segunda generación de la EI en torno, de nuevo, al carácter eurocéntrico del relato histórico de ambas generaciones. Al igual que Salgado, la autora resalta las novedades del relato histórico ofrecido por los autores de la obra colectiva editada por Dunne y Reus-Smith, enriqueciéndolo, sin embargo, con el análisis más amplio que, en su opinión, realiza Ayse Zarakol sobre las jerarquías, esto es las dinámicas de estratificación que estructuran la sociedad internacional y que cuestionan su supuesto carácter anárquico. Sin embargo, Martini considera más relevante la agenda de investigación planteada por Barry Buzan y Laust Schouenborg ya que busca abarcar el funcionamiento de la sociedad internacional con sus múltiples complejidades y matices, sus cambiantes instituciones básicas, sus diferenciaciones geográficas o diferentes grados de integración, incluyendo, asimismo, el análisis de las jerarquías existentes entre los miembros de la sociedad de la sociedad, etc.

El número incluye, asimismo, un segundo *review-essay* titulado *África en perspectiva: El legado colonial y la inserción de África en el sistema internacional* en el cual Gabriela de Lima Grecco y Marta Caro Olivares dialogan con dos obras dedicadas al análisis de la inserción de África en la sociedad internacional, una escrita por Ian Talyor (*African Politics*, 2018) y otra por Juan Álvarez Cobelas (*África Saqueada. La occidentalización y sus trampas*, 2015). En su análisis, dichas autoras resaltan el *locus de enunciación* de ambos autores, como hombres blancos escribiendo desde el Norte Global, pero también sus diferentes perspectivas, una (la de Taylor) más consciente del peso actual de los legados del colonialismo occidental y las relaciones neocoloniales, y la otra excesivamente legalista y eurocéntrica.

Tres de las cinco reseñas incluidas en este número complementan las reflexiones en torno a la EI. La primera, de la profesora de la Universidad de Puerto Rico, Mayra Velez-Serrano, es

¹² SUGANAMI, Hidemi, “The English School, History and Theory” en *Ritsumeikan International Affairs*, vol. 9, pp. 27-50. Desde el comité editorial queremos agradecer al autor y dicha revista su disponibilidad y autorización para esta traducción y su publicación de manera gratuita. Algo que escasea en estos tiempos.

¹³ En el artículo Sugamani, examina tres obras fundacionales de la IS, Watson, Adam, *The Evolution of...* op.cit.; BULL, Hedley y WATSON, Adam, *The Expansion of...* op.cit., y BUZAN, Barry y LITTLE, Richard, *International Systems in World History* (2000).

de la obra colectiva editada por Yongjin Zhang y Teng-chi Chang, *Constructing a Chinese School of International Relations: Ongoing debates and sociological realities*¹⁴, y nos adentra en la producción intelectual de la denominada Escuela China de las Relaciones Internacionales, su contexto de surgimiento, su apuesta ontológica, su evolución epistémica y, sobre todo, sus innovaciones teóricas.

La segunda reseña, del profesor chileno Eduardo Carreño, dialoga con la obra colectiva *Historiographical Investigations in International Relations* (2019) editada por Brian Schmitd y Nicolas Guilhot. En dicha obra se reivindica el peso de la Historia en la Teoría de las Relaciones Internacionales, algo en lo que se reconoce, fue pionera la EI y se defiende de forma acertada, según Carreño, las virtudes del denominado giro histórico reflectivista. Un giro que permitiría a la disciplina insertar la historia de las relaciones internacionales en un conjunto más amplio de historias globales, así como ubicar a la historia de la disciplina en una historia intelectual más amplia, que supere el inadecuado mito de los grandes debates.

La autora de la tercera reseña, Yelena Morón, nos introduce, por el contrario, en la escuela española de la sociedad internacional, a través del análisis de la obra colectiva *Cambios en la naturaleza de la diplomacia y de la guerra en los cuarenta años de la sociedad anárquica*, (2019) editada por Caterina García Segura y Rafael Grasa. Su mirada nos introduce en las reflexiones de los autores del libro sobre la vigencia explicativa y teórica de la *sociedad anárquica* de Bull (1977), así como sobre los cambios experimentados por la sociedad internacional durante los últimos cuarenta años, en especial, en dos de las cinco instituciones básicas propuestas por Bull: la guerra o la diplomacia.

La cuarta reseña, de Ana Fernández Pérez, examina una monografía de la profesora de Derecho Internacional Público María Martínez Carmena, titulada *La creación de la Alianza Atlántica en el marco de la política de la contención* (2018). Dicha obra arroja luz desde perspectivas jurídicas y políticas sobre el origen de dicha organización regional de seguridad en un contexto histórico, marcado por la posguerra, la contienda bipolar y dentro del marco de las políticas estadounidenses de contención de la “amenaza soviética”.

La última reseña, de Diego Sebastián Crescentino, analiza la obra de Sean Burges, *Brazil in the world: The international relations of a South American giant* (2017). La obra nos introduce a la tentativa del especialista australiano de sintetizar un minucioso análisis de las continuidades y rupturas en el seno de las relaciones internacionales brasileñas a lo largo de las últimas tres décadas, a partir de la perspectiva teórica de la hegemonía consensual y el poder estructural.

Para completar el número, nuestra Ventana Social presenta una entrevista sobre los impactos de la consolidación del principio de la responsabilidad de proteger en la sociedad internacional contemporánea realizada a Jessica Almqvist —profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid—, Jesús A. Núñez Villaverde —codirector del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH)—, y Koldo Casla, Doctor en Estudios Europeos e investigador asociado al Institute of Health and Society de la Universidad de , Newcastle University. Estos tres expertos reflexionan en torno a las razones que explican la

¹⁴ ZHANG, Yongjin y CHANG, Teng-chi, *Constructing a Chinese School of International Relations: Ongoing debates and sociological realities*, Routledge, Londres, 2017.



aprobación por unanimidad de dicho principio por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2005, a pesar de las fuertes controversias que había habido, desde inicios de los noventa, en torno a las intervenciones militares humanitarias. Sus dispares posturas sobre las luces y sombras de la consagración internacional de la RdP, su evolución normativa o los desafíos que afronta, ponen de relieve la relevancia hoy en día del debate sobre el dilema orden y justicia, en él que, desde su origen, lleva enfrascada la EI.

Con todo ello, esperamos que este número sirva para mostrar los interesantes desarrollos teóricos que la EI con sus dos generaciones y dos variantes, la clásica y crítica, así como con su división entre pluralista y solidarios, continúa realizando para mejorar nuestra comprensión del mundo internacional contemporáneo. ●



La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de la Escuela Inglesa al enfoque crítico

ELSA AIMÉ GONZÁLEZ*

En los últimos años se han vuelto a editar y a estudiar tres clásicos de la Escuela Inglesa de las Relaciones Internacionales. En 2012 salió la cuarta edición de *The Anarchical Society*, publicada por primera vez en 1977, con un nuevo prefacio escrito por Andrew Hurrell, mientras que en 2017 se celebraron los cuarenta años de dicha obra con un volumen editado por Hidemi Suganami, Madeleine Carr y Adam Humphreys en la que se han planteado varios debates para repensar este clásico escrito por Hedley Bull.¹ En España la obra *Cambios en la Naturaleza de la Diplomacia y de la Guerra en los Cuarenta Años de la Sociedad Anárquica de Hedley Bull* publicado en 2019 también ha conmemorado este aniversario.² Asimismo, está prevista la publicación de una nueva edición de la obra *Diplomatic Investigations*, publicada por primera vez en 1966, con una nueva introducción de Tim Dunne e Ian Hall, así como de la obra colectiva *The Expansion of International Society* publicada en 1984 con un nuevo prefacio de Andrew Hurrell.³

Estas tres obras son características (aunque no son las únicas) de lo que denominamos la Escuela Inglesa clásica o teoría clásica de la sociedad internacional, y de su análisis de la historia y de la naturaleza de las relaciones internacionales en tanto que construcción social.⁴ Las dos obras colectivas fueron el resultado de las reuniones del Comité Británico y en ellas se refleja el trabajo conjunto de la primera generación de la Escuela Inglesa clásica,⁵ mientras que *The Anarchical Society* planteó los principales temas en torno a los que se articularían los debates y trabajos de la segunda generación.⁶

¹ BULL, Hedley, *The Anarchical Society: a Study of Order in World Politics*, Columbia University Press, Nueva York, 2012; SUGANAMI, Hidemi; CARR, Madeline y HUMPHREYS, Adam (eds.) *The Anarchical Society at 40: contemporary challenges and prospects*, Oxford University Press, Oxford, 2017.

² GRASA HERNÁNDEZ, Rafael y GARCÍA SEGURA, Caterina (dirs.) *Cambios en la Naturaleza de la Diplomacia y de la Guerra en los Cuarenta Años de la Sociedad Anárquica de Hedley Bull*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019.

³ Estas dos reediciones se publicarán por Oxford University Press; según se recoge en la página web de la editorial a fecha de 1 de junio de 2019, la fecha estimada de publicación de *Diplomatic Investigations* es septiembre de 2019, mientras que la fecha estimada para *The Expansion of International Society* es noviembre de 2020.

⁴ BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, Polity, Cambridge, 2014, p. 10.

⁵ *Ibidem*, pp. 6-7.

⁶ *Ibidem*, p. 8.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.001>

Formato de citación recomendado:

AIMÉ GONZÁLEZ, Elsa, "La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de Escuela Inglesa al enfoque crítico", en *Relaciones Internacionales*, n° 41, 2019, pp. 13 - 31.



La trayectoria y el enfoque de la teoría clásica de la sociedad internacional no permiten situarla de forma inequívoca entre las teorías clásicas de las Relaciones Internacionales. Surgió en el marco del debate entre realismo y liberalismo a finales de los años 1930 con el propósito de ofrecer una teoría a medio camino entre estas teorías. Aunque no logró del todo romper con ellas, ha estado más abierta que estas al diálogo con los enfoques reflectivistas, especialmente en el contexto de la post Guerra Fría, y de hecho su consolidación en el panorama teórico de las relaciones internacionales correrá parejo al del reflectivismo a partir de la década de 1980. Es cierto no obstante que tampoco es posible situarla en las teorías reflectivistas ya que, en sus inicios, no dialogó con estas ni llegó a formular una teoría crítica con el orden internacional existente en el momento en que surgió. Por ello, recibió algunas críticas que denigraron en bloque las aportaciones de lo que se bautizaría entonces como la Escuela Inglesa⁷, que negaron su existencia,⁸ o que por el contrario reclamaron una mayor apertura hacia otros enfoques y teorías para desarrollar su potencial en lugar de estancarse en la defensa del orden establecido.⁹ Estas críticas reflejan la polarización entre los defensores de los enfoques de la teoría de la elección racional que permitió la convergencia del liberalismo y del realismo en sus versiones *neo*, y los enfoques reflectivistas hacia los cuales la Escuela Inglesa se mostraba más cercana por sus planteamientos ontológicos y epistemológicos.¹⁰

Es en este contexto que surgió lo que denominamos teoría crítica de la sociedad internacional. Una serie de autores con un enfoque reflectivista han iniciado un fructífero diálogo con los autores de la sociedad internacional conformando lo que denominamos aquí como la teoría crítica. Así se refleja por ejemplo en obras de reciente publicación como la de Suganami, Carr y Humphreys mencionada anteriormente, o como en *The Globalization of International Society*, editada por Tim Dunne y Christian Reus-Smit.¹¹ En ese diálogo con el enfoque clásico, los autores críticos han retomado el concepto de sociedad internacional para repensar la trayectoria histórica atendiendo a sus disfunciones, su pluralidad, así como las jerarquías y desigualdades que la caracterizan.

El objetivo de este artículo es plantear algunos de los elementos característicos de estos dos enfoques, clásico y crítico, de la de la sociedad internacional. A tal fin, analiza, en primer lugar, el surgimiento de la Escuela Inglesa y de su primera generación; en segundo lugar, aborda los cambios de dicha escuela tras la Guerra Fría con su consolidación en el panorama teórico de las Relaciones Internacionales a través de una segunda generación de autores que prolongaron y actualizaron su agenda de investigación.; finalmente, examina la aparición de una teoría crítica de la sociedad internacional y los elementos característicos de la misma.

⁷ JONES, Roy E., "The English School of international relations: a case for closure" en *Review of International Studies*, vol. 7, n° 1, 1981, pp. 1-13.

⁸ GRADER, Sheila, "The English school of international relations" en *Review of International Studies*, vol. 14, n° 1, 1989, pp. 29-44.

⁹ WÆVER, Ole, "International society — Theoretical promises unfulfilled?" en *Cooperation and Conflict*, vol. 27, n° 1, 1992, pp. 97-128.

¹⁰ En el contexto del segundo debate Hedley Bull cuestionó los planteamientos positivistas que resurgirían en la síntesis neo-neo, cuya teoría de la elección racional no guarda relación con el racionalismo definido por Martin Wight característico de la Escuela Inglesa, y que defendió la importancia de los enfoques (auto)críticos. BULL, Hedley, "The case for a classical approach" en *World Politics*, vol. 18, n° 3, 1966, pp. 361-377.

¹¹ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, (eds.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017.

I. La Escuela Inglesa en sus inicios

Aunque existen diferentes relatos acerca de los orígenes de la Escuela Inglesa¹² todos coinciden en situar a algunos investigadores, especialmente a Martin Wight, Hedley Bull y Adam Watson en sus orígenes. También reconocen el papel decisivo que jugó la fundación en 1958 del *British Committee on the Theory of International Politics* por el historiador Herbert Butterfield. Sin embargo, la denominación ‘Escuela Inglesa’ genera confusión, no sólo porque no todos sus integrantes eran británicos¹³, sino también porque el Comité Británico dependió en sus inicios financieramente de la Fundación Rockefeller. Una primera advertencia es por tanto necesaria. Lo distintivo de esta corriente de pensamiento no es su pretendido carácter inglés, o británico, sino que se aplicase en desarrollar la idea de la existencia de una sociedad internacional de estados y, con ello, una comprensión de lo internacional que trascendía al estado. Rompía, asimismo, con la costumbre de pensar y enseñar las relaciones internacionales en términos de “asuntos exteriores” y de “problemas de política exterior”.¹⁴ Así, estos autores se centraron en estudiar la política internacional, su funcionamiento desde una perspectiva teórica; en analizar la historia de las relaciones internacionales para sacar lecciones de cara a las necesidades del presente; y en identificar el sustrato moral que entendían, cimentaba la sociedad internacional.¹⁵

Lo característico de los miembros del Comité Británico fue la creencia en que la disciplina iba más allá del debate entre idealismo y realismo¹⁶, tal y como se refleja en varios de los capítulos de la que podemos considerar como la primera obra clásica de esta corriente de pensamiento, *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics* editado por Herbert Butterfield y Martin Wight y publicado en 1966. Sin embargo, yendo más allá del ámbito académico, es importante mencionar que esta escuela surgió en un contexto de declive del imperio británico, cuestión que ayuda a comprender la agenda de investigación en sus inicios y su orientación teórica.

Paradójicamente el calificativo “inglesa” fue atribuido en un artículo crítico que planteaba una disociación entre las teorías que se hacían en Estados Unidos y en el Reino Unido, y que reclamaba el cierre de esta escuela —aunque tuvo el efecto contrario—¹⁷. Por ello, hablar de la teoría de la sociedad internacional para englobar los trabajos dispares que han analizado, desde un enfoque interpretativo y normativo, la naturaleza societaria de las relaciones internacionales y su transformación histórica es igualmente válido, con la ventaja de que esta denominación resalta su enfoque sociológico las relaciones internacionales. A fin de cuentas, más que participar en la

¹² SUGANAMI, Hidemi, “The English school, history and theory” en *Ritsumeikan International Affairs*, vol. 9, n° 2, 2011, pp. 29-30; NAVARRI, Cornelia, “Introduction: methods and methodology in the English school” en NAVARRI, Cornelia, (ed.) *Theorising International Society: English School Methods*, Palgrave MacMillan, Hampshire, 2009 [1ª edición], p. 7.

¹³ Hedley Bull era australiano, mientras que Charles Manning, al que Hidemi Suganami y Cornelia Navari sitúan también en los orígenes de la Escuela inglesa era sudafricano.

¹⁴ WIGHT, Martin, “Why is there no international theory?” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, (eds.) *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Harvard University Press, Cambridge, 1966, p. 21.

¹⁵ Véase BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, “Preface” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, (eds.) *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Harvard University Press, Cambridge, 1966 [1ª edición], pp. 12 y 13.

¹⁶ LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School of International Relations. A Contemporary Reassessment*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 156-157.

¹⁷ JONES, Roy E., “The English school of international relations: a case for closure” *op. cit.* Lo cierto es que aunque el Comité Británico no eligió su nombre, sino que le vino impuesto por la Fundación Rockefeller, reivindicó pronto sus diferencias con respecto al Comité Americano, cf. BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, “Preface” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, (eds.) *Diplomatic Investigations. op. cit.*, p. 12. Sobre la necesidad de reconocer, pero no esencializar, las diferencias entre las teorías de relaciones internacionales a partir de su ubicación física y teórica véase WÆVER, Ole, “The sociology of a not so international discipline: American and European developments in International Relations” en *International Organization*, vol. 52, n° 4, 1998, pp. 687-727.

división geográfica entre academias, la teoría de la sociedad internacional vino a participar en los debates ontológicos, epistemológicos y metodológicos que estaban teniendo lugar en ciencias sociales, y en particular en la por entonces aún joven disciplina de Relaciones Internacionales.

Con un trabajo fuertemente marcado por la observación de la dimensión histórica de las relaciones internacionales, el enfoque de la Escuela Inglesa subrayó la importancia de nociones como paz, orden y justicia en las relaciones entre los estados, y la existencia de una estructura social compuesta por normas legales e instituciones. El objetivo era superar la imagen realista de las relaciones internacionales como la de un sistema caracterizado por una yuxtaposición de entidades políticas en colisión, predominante en aquella época y de raigambre estadounidense. Reexaminó esta lectura atendiendo a los vínculos surgidos de la convivencia entre los estados y a la sociedad que originaban más allá de las fronteras, sin asumir de partida la idea liberal de la armonía de intereses. Es decir, se puede decir que la Escuela Inglesa fue un efecto del primer debate de la teoría de Relaciones Internacionales en la medida en que uno de sus propósitos fue ofrecer una nueva teoría, a medio camino entre el realismo y el liberalismo.

Asimismo, frente al énfasis de las interpretaciones realistas o marxistas en la dimensión material de las relaciones internacionales, sea en términos de capacidad militar o económica de los estados occidentales, y a la interpretación de la expansión europea como fruto de la superioridad moral y material del liberalismo, la Escuela Inglesa llamó la atención sobre la importancia de analizar la estructura normativa internacional, su funcionamiento y su evolución histórica. Esta nueva perspectiva fue desarrollada en el contexto de la Guerra Fría por lo que denominamos aquí la primera generación de la teoría clásica de la sociedad internacional en la que, como ya hemos apuntado, incluimos entre otros autores a Hedley Bull, Adam Watson o Martín Wight.

La importancia que concedieron a la estructura normativa internacional refleja la impronta del derecho internacional en las obras de estos autores, como se ve también en su reformulación del concepto jurídico de “sociedad de naciones” como “sociedad internacional”.¹⁸ De hecho, Wight defenderá este último concepto como una ‘vía media’ entre el liberalismo y el realismo al plantear que existe una moralidad política diferente de la moralidad individual —central para el primero— y de la (a)moralidad propia de la razón de estado —defendida por el segundo—.¹⁹ Para Wight, por el contrario, la conciencia social internacional y la moralidad internacional se retroalimentan en la medida en que esta última, a diferencia de la moralidad de las personas, no legitima el interés de los estados en toda circunstancia sino que posibilita la convivencia entre los estados, la búsqueda de la justicia internacional y el autocontrol estatal. Para este autor, como ocurre también con los demás miembros de la primera generación, la transformación de las relaciones internacionales desde la Paz de Westfalia (1648) hasta el presente se caracteriza, más bien, por una continuidad: la de la existencia de una sociedad internacional de estados con una moralidad propia.²⁰

¹⁸ NIEMEYER, Gerhart, *Law without Force. The Function of Politics in International Law*, Transaction Publishers, New Brunswick y Londres, 2001 [1ª edición 1941], pp. 289-293.

¹⁹ WIGHT, Martin, “Western values in International Relations” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations*, op. cit., p. 91.

²⁰ WIGHT, Martin, “Western values in International Relations” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations*, op. cit.

Esta primera generación centró su reflexión histórica en la expansión europea decimonónica y en la evolución de la sociedad internacional desde entonces hasta las descolonizaciones. Esta corriente teórica enfatizó como rasgo distintivo de dicha sociedad internacional la existencia de normas y valores con unas raíces civilizatorias comunes.²¹ Así, según Wight: “la sociedad internacional existe en virtud de un núcleo de estándares y de costumbres comunes, difíciles de definir, pero encarnadas parcialmente en el derecho internacional”.²² Por su parte, para Hedley Bull, dicha sociedad se había fundamentado históricamente en la existencia de una cultura compartida, de un mismo sustrato intelectual y moral, que facilitaba la comunicación y reforzaba la percepción de unos intereses comunes.²³

De ahí que la obra de Bull *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics*, publicada por primera vez en 1977, fuera un estudio del marco legal, las creencias morales y las instituciones de la sociedad internacional y de su impacto en el orden internacional. En ella ofreció una definición canónica:

“Una sociedad de estados (o sociedad internacional) sólo existe cuando un grupo de estados, conscientes de sus intereses y valores comunes, forman una sociedad en el sentido de que se consideran unidos por una serie de normas comunes, que regulan sus relaciones y de que *colaboran en el funcionamiento de las instituciones comunes.*”²⁴

Con esa definición, Bull concretó su concepto de sociedad internacional, en contraste con Wight, quien usaba los conceptos de sistema y sociedad indistintamente. Bull considera que, en un sistema internacional, los estados pueden “interactuar de tal forma que pasen a constituir factores que entrarán necesariamente en los cálculos de cada uno”, mientras que la sociedad internacional sería una unión superior, más fuerte y compleja, cimentada en intereses, valores, normas e instituciones comunes, y posibilitada por la existencia de un sustrato cultural y civilizatorio compartido.²⁵ Sin embargo, Bull también consideró que, tras las descolonizaciones, la sociedad internacional del siglo XX estaba en riesgo al carecer de cultura o civilización común. Sin embargo, dejó inexplorada esta aparente paradoja al centrar su obra en el análisis de una realidad particular: la de la sociedad europea de estados.²⁶

Desde esta perspectiva, la percepción de la existencia de una cultura común propició que Occidente (entendiendo por ello la sociedad internacional compuesta por los estados europeos y aquellos en los que, por su pasado colonial, predominaba la cultural europea²⁷) se diferenciara del mundo no occidental mediante un estándar de civilización. A través de dicho estándar Occidente estipuló los criterios (políticos, económicos, culturales) a los que se tenían

²¹ O'HAGAN, Jacinta, *Conceptualizing the West in International relations. From Spengler to Said*, Palgrave, Nueva York, 2002, p. 114.

²² WIGHT, Martin, “Western values in International Relations” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Harvard University Press, Cambridge, 1966, p. 103.

²³ BULL, Hedley, *La Sociedad Anárquica. Un Estudio sobre el Orden en la Política Mundial*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005 [1ª edición en inglés 1977], p. 365.

²⁴ BULL, Hedley, *La Sociedad Anárquica... op. cit.*, p. 65. Énfasis añadido.

²⁵ *Ibidem*, p. 65.

²⁶ *Ibidem*, p. 67.

²⁷ O'HAGAN, Jacinta, *Conceptualizing the West in International Relations... op. cit.*, p. 115.

que ajustar las sociedades no occidentales que quisieran ver reconocida su plena soberanía y no ser sometidas a un trato desigual.

Según este relato, que denominamos teoría clásica de la sociedad internacional, la adaptación de esas sociedades no occidentales al estándar de civilización fue lo que transformaría, a partir de mediados del siglo XX, la sociedad internacional occidental en una sociedad internacional global que, sin embargo, mantuvo los criterios occidentales para la conducta de las relaciones internacionales. Por ello, este enfoque entiende la sociedad internacional global como una creación occidental.²⁸ Esta idea fue desarrollada en la obra colectiva *The Expansion of International Society*, publicada por primera vez en 1984 y editada por Bull y Watson. Más adelante, en el marco de la post Guerra Fría, surgió como veremos a continuación una segunda generación que centró su reflexión en la evolución de la sociedad internacional tras las descolonizaciones y en la reaparición del estándar de civilización tras la década de 1990.²⁹ Esa segunda generación retomó la reflexión que Bull dejó pendiente de desarrollar acerca de la sociedad internacional del siglo XX y su transformación.

2. La evolución de la Escuela Inglesa tras la Guerra Fría

En la década de 1990 surgió una nueva generación que, retomando los planteamientos de la primera, actualizó su enfoque al calor de las transformaciones ligadas al fin de la Guerra Fría.³⁰ Aunque, como ha señalado Hidemi Suganami, la década de 1990 fue relativamente tranquila para la teoría de la sociedad internacional si tenemos en cuenta su producción en las décadas anteriores,³¹ también fue un periodo clave para su consolidación. Hasta entonces, las obras de la Escuela Inglesa clásica se habían centrado fundamentalmente en el mundo hasta las descolonizaciones,³² mientras que las relaciones internacionales de la década de 1990 se entendían como caracterizadas por la globalización. Terminada la Guerra Fría, surgió una reflexión acerca de los nuevos desafíos a los que se enfrentaba la sociedad internacional, entre otros aspectos, en relación con el mantenimiento de orden o la promoción de la justicia. En esta discusión subyacía un interrogante sobre sí el marco normativo internacional creado para regular las relaciones entre los estados europeos y producto de unas sociedades con unos valores culturales compartidos —surgido desde este punto de vista en el seno de la civilización occidental— permitía gestionar la diversidad cultural característica de la sociedad internacional contemporánea en la que convivían diferentes civilizaciones.

²⁸ *Ibidem*, p. 125.

²⁹ La distinción de varias generaciones dentro de la Escuela Inglesa es frecuente si bien, aunque la distinción de una primera generación parece más o menos clara (con discrepancias sobre algunos de los primeros fundadores, como veremos), no hay un consenso en la distinción de generaciones posteriores, ni se han analizado suficientemente sus características específicas. Buzan y Suganami coinciden por ejemplo en distinguir dos generaciones correspondientes a antes y después del fin de la Guerra Fría, aunque no llegan a aclarar los rasgos característicos de la segunda; Yongjin Zhang señala sin embargo que la tarea de la segunda generación se ha articulado en torno a cuatro ejes: reconstruir, representar y reposicionar la Escuela Inglesa, y crear redes; Cornelia Navari distingue por su parte hasta tres generaciones de la teoría de la sociedad internacional antes del fin de la Guerra Fría; la distinción de una teoría crítica de la que hablamos a continuación tampoco ha generado consenso. BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, op. cit., p. 8; SUGANAMI, Hidemi, "The historical development of the English School" en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School in International Studies*, Wiley Blackwell, West Sussex, 2014, p. 16. ZHANG, Yongjin, "The global diffusion of the English School" en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School... op. cit.*, pp. 232-234. NAVARI, Cornelia "English School methodology" en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School... op. cit.*, p. 211. Distinguimos por tanto dos generaciones de la teoría clásica de la sociedad internacional, con algunos autores a caballo entre ambas (como Donnelly, Gong o Suganami).

³⁰ BUZAN, Barry, "The English School: an underexploited resource in IR" en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, p. 473.

³¹ SUGANAMI, Hidemi, "The historical development of the English School" en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel M., (eds.) *Guide to the English School... op. cit.*, p. 15.

³² BUZAN, Barry, *From International to World Society? English School Theory and the Social Structure of Globalisation*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 17, 22.

La segunda generación de la teoría clásica de la sociedad internacional se volcó en profundizar en las ideas y enfoque de sus predecesores de la Escuela Inglesa sobre la sociedad internacional y el orden mundial.³³ Prolongaron la reflexión al mundo posterior a 1945 y especialmente al mundo globalizado de la post Guerra Fría. Como señala Caterina García Segura,³⁴ ello supuso un proceso de renovación de sus conceptos centrales y un acercamiento al constructivismo social que había irrumpido con gran fuerza en la disciplina desde mediados de los ochenta con el que compartían un fuerte interés por la dimensión identitaria y cultural de las relaciones internacionales.

2.1. La consolidación de la teoría de la sociedad internacional en la post Guerra Fría

El número especial que publicó en 1992 la revista *Millennium* refleja la consolidación y renovación de la agenda de investigación de la Escuela Inglesa, con varios artículos que proponían un mayor intercambio con otras teorías, y que buscaban actualizarla atendiendo a los cambios en el contexto internacional.³⁵ Tres factores ayudan a comprender por qué esta escuela que no había tenido cabida en el debate interparadigmático al cuestionarse precisamente que fuese una teoría³⁶ cobró tanta relevancia con el fin de la Guerra Fría.

En primer lugar, el hecho de que a lo largo de la década de 1980 la Escuela Inglesa hubiese comenzado una reflexión sobre sí misma, su historia e identidad,³⁷ permitió consolidar su marco interpretativo desde el que analizar el fin de la Guerra Fría y sus consecuencias. El libro de Timothy Dunne *Inventing International Society: A History of the English School* es representativo en este sentido tanto de la reflexión de dicha escuela sobre sí misma en tanto que corriente teórica, como del creciente interés en la disciplina de Relaciones Internacionales por sus aportaciones y diálogo con otras corrientes teóricas.³⁸

En segundo lugar, en la post Guerra Fría resurgió un interés académico (en especial desde enfoques reflectivistas) por la cuestión cultural en las relaciones internacionales, y en particular por la manera en que la civilización en tanto que idea conforma las identidades de los actores internacionales y condiciona el orden y las estructuras normativas de la sociedad internacional (tanto en el pasado como en el contexto de la post Guerra Fría).³⁹ Los trabajos de la Escuela

³³ LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School of International Relations. A Contemporary Reassessment*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, p. 25.

³⁴ GARCÍA SEGURA, Caterina, "La Escuela Inglesa y la teoría de la sociedad internacional: propuestas, críticas y reformulación" en DEL ARENAL, Celestino y SANAHUJA, José Antonio, *Teorías de las Relaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2015, p. 286.

³⁵ Cf. *Millennium – Journal of International Studies*, vol. 21, nº 3, 1992. Los artículos de Chris Brown y de Tony Evans y Peter Wilson reflejan esos intercambios entre la Escuela Inglesa y otras teorías, como el liberalismo y la teoría de los regímenes; los de Nicholas J. Rengger, M. J. Peterson, Ronnie D. Lipschutz y Martin Shaw muestran el interés por repensar los postulados de la Escuela Inglesa clásica en el contexto de la globalización; y los artículos de Fred Halliday, Nicholas J. Wheeler y Steve Smith reflejan el interés por profundizar en sus planteamientos teóricos y conceptuales.

³⁶ Dos artículos clásicos de las críticas que se plantearon a la Escuela Inglesa en la década de 1980 son el de Roy Jones que, como se suele señalar, paradójicamente bautizó la Escuela Inglesa con ese nombre, y el de Sheila Grader que cuestionó su existencia. Véanse: JONES, Roy E., "The English school of International Relations..." *op. cit.*; GRADER, Sheila, "The English school of International Relations: evidence and evaluation" en *Review of International Studies*, vol. 14, nº 1, 1988, pp. 29-44.

³⁷ Lo que Hidemi Suganami denomina "el debate sobre la Escuela Inglesa", en LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School...*, *op. cit.*, pp. 17-25.

³⁸ DUNNE, Timothy, *Inventing International Society. A History of the English School*, MacMillan, Londres, 1998. Desde la publicación de la obra de Dunne, varios libros han ahondado en la reflexión sobre la epistemología y ontología de la Escuela Inglesa, entre otros: NAVARI, Cornelia, (ed.) *Theorising International Society...* *op. cit.*; NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School...* *op. cit.*; BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School...* *op. cit.*;

³⁹ Una de las obras que contribuyeron a este resurgir fue el artículo y posterior libro de Samuel Huntington sobre *El Choque de Civilizaciones*, si bien otras obras han adoptado una mirada crítica sobre esta cuestión, especialmente desde principios del siglo

Inglesa publicados en los años setenta, ochenta y noventa del siglo XX sobre la expansión de la sociedad europea de estados y el surgimiento de nuevos estados y actores internacionales, así como sobre su transformación como consecuencia de “la revuelta contra Occidente”,⁴⁰ ya habían llamado la atención sobre esa dimensión identitaria de las relaciones internacionales y ofrecían un corpus desde el que repensarla y con el que dialogar desde otras teorías.⁴¹

En tercer lugar, y ligado a lo anterior, durante la Guerra Fría la confrontación entre la Unión Soviética y Estados Unidos acaparó la atención de las escuelas dominantes entonces en la disciplina —en especial del (neo)realismo— en detrimento de otros procesos que se estaban dando como la propia descolonización y su impacto en las relaciones internacionales. En la medida en que la Escuela Inglesa sí había prestado atención a este proceso,⁴² sus trabajos cobraron relevancia tanto para comprender el nuevo orden internacional de la post Guerra Fría, como para profundizar en la comprensión de la evolución histórica de la sociedad internacional tras las independencias. En la post Guerra Fría, la atención de la segunda generación de la escuela se centró en la existencia y características de los nuevos estados surgidos en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial y su evolución tras el fin de la Guerra Fría. Algunos investigadores y analistas políticos señalaron su debilidad o fragilidad estructural, su dependencia económica, sus reiteradas vulneraciones de los derechos humanos y el (sub)desarrollo de sus poblaciones. Pasaban a plantear que esos estados, ahora denominados frágiles, fallidos o colapsados, representaban una nueva amenaza para el orden y la estabilidad internacional.⁴³

Estos tres factores contribuyeron al afianzamiento de la Escuela Inglesa con el fin de la Guerra Fría. Aunque a principios de la década de 1990 pudiese parecer que dicha escuela estaba cuestionada y en declive, su agenda de investigación fue cobrando protagonismo.⁴⁴ La apertura de nuevos debates en Relaciones Internacionales y un creciente diálogo con las corrientes reflectivistas, especialmente el constructivismo social, contribuyeron a revigorizarla y consolidarla como una perspectiva pertinente para comprender la estructura y el funcionamiento de la sociedad internacional en perspectiva histórica. Ello redundará en el afianzamiento de su agenda de investigación en torno a seis grandes áreas de trabajo: primero, la historia de la sociedad internacional —y especialmente el encuentro de determinados países no occidentales con la “familia de naciones civilizadas”—; segundo, las instituciones de la guerra y el equilibrio de poder dentro de la sociedad internacional; tercero, los debates en torno al orden y la justicia, y, por tanto, sobre el papel de la ética y la moralidad de la sociedad internacional, y su relación con el derecho

XXI, como señala SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, barbarism and the making of Latin America’s place in 19th-century international society” en *Millennium. Journal of International Relations*, vol. 42, n° 3, p. 845. Jackson también plantea una reflexión cosmopolita sobre la civilización en la post Guerra Fría, en JACKSON, Robert H., *Quasi-states: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990., pp. 142-143.

⁴⁰ BULL, Hedley, “The revolt against the West” en BULL, Hedley y WATSON, Adam, (eds.) *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1985 [1ª edición 1984], pp. 217-228.

⁴¹ EPP, Roger, “The English school on the frontiers of international society: a hermeneutic recollection” en *Review of International Studies*, vol. 24, n° 5, 1998, p. 49.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ El artículo paradigmático de este tipo de pensamiento fue “The coming anarchy” de Robert D. Kaplan, que afirmaba la inviabilidad de los nuevos estados e incluso la necesidad de restaurar la figura del fideicomiso. Cf. KAPLAN, Robert D., “The coming anarchy” en *The Atlantic Monthly*, febrero de 1994, pp. 44-76.

⁴⁴ REUS-SMIT, Christian, “The constructivist challenge after September 11” en BELLAMY, Alex J., *International Society and its Critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 81-82.

internacional, así como con cuestiones concretas como intervenciones militares, derechos humanos y minorías; cuarto, la reflexión sobre la propia escuela, sus conceptos y trayectoria; quinto, la relación con otras teorías de Relaciones Internacionales y con la teoría Política; y finalmente, la reflexiones en torno al estado, la soberanía y la diplomacia, así como el papel de la ideología y las revoluciones.⁴⁵

2.2. La agenda de investigación en la post Guerra Fría

La renovación conceptual y teórica de la segunda generación de la Escuela Inglesa supuso profundizar en cuestiones que ya habían sido advertidas en *The Anarchical Society* y en *The Expansion of International Society*, y en concreto en el funcionamiento, cohesión y perspectivas de futuro de la sociedad internacional desde el fin de la dominación europea.⁴⁶ Se interpretó la transformación de la estructura internacional tras 1945 como el debilitamiento de la sociedad internacional de estados, fruto de la aparición de estados débiles y de la división ideológica propia de la contienda bipolar. El posterior colapso de la Unión Soviética —entendido como la victoria del liberalismo— se interpretó, a su vez, como la posibilidad de alcanzar un nuevo orden global que contrarrestase los problemas derivados del creciente pluralismo y diversidad cultural existente en el seno la sociedad internacional, gracias a “un movimiento hacia una sociedad internacional más solidarista”, retomando los términos de la Escuela Inglesa.⁴⁷

En un mundo que ya no se encontraba polarizado en torno a dos bloques, resurgió la reflexión planteada unos años antes por Hedley Bull (primero en su texto “The Grotian conception of international society”⁴⁸ y luego en la tercera parte de *The Anarchical Society*) acerca de los posibles futuros de la sociedad internacional con dos posibles escenarios. Un posible escenario sería una evolución hacia una sociedad mundial, cohesionada en torno a un conjunto de valores y propósitos compartidos a escala planetaria, definiendo unas normas comunes que permitieran mantener el orden y promover la justicia internacional —enfoque solidarista—. Otro posible escenario era una sociedad internacional compuesta por una multiplicidad de estados que coexisten gracias a un consenso de mínimos sobre las reglas que rigen sus relaciones y que les permiten perseguir diferentes objetivos —enfoque pluralista—.

En la obra de Bull, los dos enfoques comparten la idea de una sociedad internacional compuesta por estados, legalmente articulada, con obligaciones compartidas, y que vela por su preservación. Difieren sin embargo en hasta dónde se debe o puede regular algunas instituciones fundamentales como la guerra, en cuál es la fuente del derecho internacional, y en el estatus en la sociedad internacional de los individuos frente al de los estados.⁴⁹ Así, mientras que el pluralismo considera que, para preservar el orden internacional, ha de prevalecer la protección

⁴⁵ BUZAN, Barry, “The English School: an underexploited resource in IR” en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, pp. 471-488.

⁴⁶ BULL, Hedley, *La Sociedad Anárquica...* op. cit., ps364-366; BULL, Hedley y WATSON, Adam, (eds.) *The Expansion of International Society*, op. cit., pp. 430-435; WATSON, Adam, *The Evolution of International Society*, Routledge, Londres y Nueva York, 1992, pp. 307-309.

⁴⁷ HURRELL, Andrew, “Order and justice” en NAVARI, Cornelia y GREEN, David, (eds.) *Guide to the English School in International Studies*, Wiley Blackwell, West Sussex, 2014, p. 149.

⁴⁸ BULL, Hedley, “The Grotian conception of international society” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations...* op. cit., pp. 51-73.

⁴⁹ BAIN, William, “The pluralist-solidarist debate in the English School” en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School...* op. cit., p. 159; LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School of International relations...* op. cit., p. 60.

de la soberanía de los estados, el solidarismo prioriza la protección de los seres humanos.⁵⁰

Este debate, ligado a la forma y posibilidad de la acción moral en las relaciones internacionales, resurgió con el fin de la Guerra Fría y las diferentes interpretaciones de la misma.⁵¹ Desde una perspectiva optimista y liberal, se interpretó como la victoria de Occidente, y la posibilidad de superar la fragmentación cultural y la confrontación en torno a valores éticos características del periodo anterior.⁵² El nuevo orden mundial propiciaba avanzar hacia el solidarismo al alcanzarse un mayor consenso en torno a los valores liberales y a la necesidad de actuar en coalición para defenderlos (como mostraban tanto la Guerra del Golfo (1990-91) como las intervenciones humanitarias de principios de la década de 1990. Por el contrario, desde un prisma pesimista inclinado hacia el realismo, ponía el énfasis en la aparición de nuevos conflictos armados, la reemergencia del nacionalismo, y las consecuencias negativas de la globalización (económicas, demográficas, ecológicas, entre otros aspectos). El nuevo orden mundial evidenciaba por ello la dificultad para avanzar hacia una mayor integración de los estados, por lo que otros autores de la segunda generación defendían la necesidad de que, en la sociedad internacional, se protegiera el pluralismo, manteniendo las reglas de coexistencia que habían permitido durante siglos la convivencia entre los estados.⁵³

El resurgimiento del debate pluralismo-solidarismo dentro de la segunda generación de la escuela significó un retorno de la reflexión acerca de si era posible y deseable llegar a un acuerdo sobre los estándares morales de la sociedad internacional,⁵⁴ y, en consecuencia, sobre las características de la sociedad internacional contemporánea y su posible evolución. El debate se centró en gran medida en torno a los derechos humanos, las intervenciones humanitarias y la responsabilidad de Occidente con respecto al denominado Tercer Mundo,⁵⁵ cuestiones ligadas a su vez al funcionamiento del régimen internacional de soberanía. Según se interpretó, el enfrentamiento bipolar había sido propicio para la supervivencia de algunos estados a pesar de sus debilidades estructurales gracias al apoyo que recibieron de las superpotencias a cambio de su alineamiento ideológico. Con el fin de la Guerra Fría esas alianzas desaparecieron originando un “proceso de descomposición de muchos estados” que se caracterizaría tanto por la aparición de nuevos estados independientes (como consecuencia de la desmembración de la URSS, o en África con la independencia de Eritrea) así como por la proliferación de conflictos internos y graves crisis de los derechos humanos (en especial en los países surgidos de la descolonización).⁵⁶ Todo ello contribuiría a “erosionar la mitología del estatalidad” como un absoluto moral y generaría una “crisis de legitimidad de los estados postcoloniales”.⁵⁷

⁵⁰ LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School of International relations...* op. cit., pp. 64-65.

⁵¹ REUS-SMIT, Christian, “The constructivist challenge after September 11” en BELLAMY, Alex J., *International Society and its Critics*, op. cit., p. 86; HALLIDAY, Fred, *Las Relaciones Internacionales en un Mundo en Transformación*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2002, pp. 261-262; RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria. El Imperialismo Altruista*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005, p. 113.

⁵² SØRENSEN, Georg, “IR theory after the Cold War” en *Review of International Studies*, vol. 24, n° 5, 1998, p. 100.

⁵³ Véase por ejemplo JACKSON, Robert H., *The Global Covenant: Human Conduct in a World of States*, Oxford University Press, Oxford, 2000.

⁵⁴ WATSON, Adam, *The Evolution of International Society*, Routledge, Londres y Nueva York, 1992, p. 307; BELLAMY, Alex J., *International Society and its Critics*, op. cit., p. 10.

⁵⁵ BUZAN, Barry, *From International to World Society?...* op. cit., p. 46.

⁵⁶ RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria...* op. cit., pp. 121-122.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 123-124, 137.

El análisis de Robert H. Jackson *Quasi-States: Sovereignty, International Relations and the Third World*⁵⁸ fue pionero de esta discusión característica de la post Guerra Fría. Aunque es una obra de 1990, la enmarcamos dentro de los trabajos de la segunda generación de la Escuela Inglesa clásica en tanto que parte de la narrativa de la primera generación sobre la expansión europea para analizar sus consecuencias con la instauración de lo que entiende como un nuevo régimen internacional de soberanía tras la descolonización. Según Jackson, ese nuevo régimen supuso la sustitución del estándar de civilización decimonónico por un estándar de soberanía excesivamente laxo. Se suplantaba la idea de soberanía positiva por la de soberanía negativa, al permitir la supervivencia de nuevos estados estructuralmente débiles y con gobiernos conflictivos o irresponsables, a pesar de que generaban una amenaza a la cohesión internacional. En su opinión, el estándar de civilización habría servido hasta entonces para determinar qué países merecían el reconocimiento como estados soberanos, pero la revuelta contra Occidente produjo un cambio con el que se abandonó la conexión entre el reconocimiento de la soberanía y la estatalidad empírica en favor de una estatalidad jurídica, instaurada desde arriba, es decir, por los estados independientes ya existentes.⁵⁹

Desde este punto de vista, la descolonización supuso la creación de una estructura jurídica internacional que amparó la existencia de estados débiles sin estructuras propias consolidadas, denominados por ello “cuasi-estados”. Retomando la diferenciación de Isaiah Berlin entre libertad positiva y negativa, Jackson calificó ese nuevo régimen internacional de soberanía como negativo —a diferencia del anterior que entendía como positivo—, al considerar que garantizaba a los estados la no interferencia en sus asuntos internos, permitiendo su independencia al margen de sus capacidades; no se basaba por tanto en los atributos políticos de los estados sino en un entramado legal e institucional no-competitivo que garantizaba el derecho a existir a todos los estados.⁶⁰

El paso de un régimen de soberanía positivo a uno negativo constituye para Jackson una etapa más de la historia de la sociedad de estados soberanos que comienza con la Paz de Westfalia, símbolo del fin de la unidad de la república cristiana medieval bajo una misma autoridad papal frente a la aparición de una diversidad de gobiernos soberanos seculares e independientes.⁶¹ Desde este punto de vista, Westfalia supuso la aparición en Europa de la soberanía como institución política,⁶² sobre la que se ha construido una asociación de estados que excluyó a los sistemas políticos no europeos y permitió que se ejerciera sobre ellos una soberanía imperial.

Daniel Philpott abundaría posteriormente en esta lectura al interpretar la Paz de Westfalia como una revolución que originó el propio régimen internacional de soberanía, al señalar a los

⁵⁸ JACKSON, Robert H., *Quasi-States: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.

⁵⁹ JACKSON, Robert H., *Quasi-States...* *op. cit.*, p. 5.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 24.

⁶¹ JACKSON, Robert H., “Sovereignty in world politics: a glance at a conceptual landscape” en JACKSON, Robert H., (ed.) *Sovereignty at the Millennium*, Blackwell, Oxford, 1999, pp. 16-19.

⁶² *Ibidem*, p. 20. Jackson detalla que dicha soberanía podía adoptar diferentes formas: dinástica (cuando residiese en reyes o familias reales), imperial (cuando fuese ejercida desde un poder imperial y mediante agentes coloniales), parlamentaria (cuando residiese en parlamentos o asambleas) o popular (cuando fuese ejercida por el conjunto de la ciudadanía de un país).

estados soberanos como la autoridad política legítima.⁶³ En sintonía con los planteamientos de la Escuela Inglesa clásica, Philpott planteó que, con Westfalia, se estableció una distinción entre las entidades políticas soberanas y las que no lo eran —que casualmente coincidían con las entidades políticas no europeas, aunque Philpott no se interrogaría sobre ello—. Una distinción fundamentada originalmente sobre el criterio de su cristiandad, pero que evolucionaría hasta formularse como un estándar de civilización con el que, en el siglo XIX, se distinguió entre los estados europeos/occidentales que conformaban la sociedad internacional y el resto del mundo que quedaba fuera.⁶⁴ Así, desde esta perspectiva la aparición de la soberanía marca una ruptura con el periodo medieval en la articulación política de Europa, pero en la relación entre Europa y el mundo no europeo pervivió la lógica medieval de la superioridad de la cristiandad latina, transformada posteriormente en el imaginario de la civilización occidental: “La vieja frontera medieval entre la cristiandad y el mundo no cristiano fue redefinida como una línea entre el mundo occidental civilizado y el resto del mundo, aún no suficiente o correctamente civilizado.”⁶⁵

Jackson entiende por tanto que, entre la Paz de Westfalia y el fin de la Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional se basó en un régimen de soberanía positivo, en el que la independencia política estaba vinculada a la capacidad de gobierno real. Este periodo terminaría con tras la Segunda Guerra Mundial furto de la revuelta contra Occidente que provocaría la desaparición del estándar de civilización, dando paso a un nuevo periodo en el que la soberanía se habría desvinculado de los atributos de gobierno.⁶⁶ Para Philpott este cambio supuso una segunda revolución en el régimen internacional de soberanía al transformar el marco normativo internacional e instituir la igualdad jurídica de los pueblos;⁶⁷ rompió el régimen de soberanía positivo anterior, en el que el estándar de civilización servía de vara para medir quién tenía derecho a pertenecer a la sociedad internacional y quién no, y por tanto para decidir qué sociedad podía ser colonizada y cuál no. Si hasta entonces el estándar de civilización había jugado un papel clave en el régimen de soberanía positivo al vincular la civilización a la independencia soberana,⁶⁸ con la descolonización se deslegitimaron las jerarquías inherentes a la sagrada misión civilizadora. La condición de sujeto colonizado pasaría así, según este enfoque, a sustituir a la civilización como requisito para el reconocimiento de nuevos estados soberanos, consolidando el principio del *uti possidetis iuris* como la base para reclamar la autodeterminación.⁶⁹

La transformación del régimen de soberanía con las descolonizaciones supuso para Jackson una revolución en la moralidad europea al abandonar su paternalismo.⁷⁰ Sin embargo, también considera que trajo la aparición de un desfase entre la igualdad *de iure* y las profundas desigualdades *de facto* —materiales y morales— entre los estados. Es lo que Jackson denomina el “dilema de los cuasi estados”, un dilema normativo surgido de la coexistencia, en la práctica

⁶³ PHILPOTT, Daniel, *Revolutions in Sovereignty. How Ideas Shaped Modern International Relations*, Princeton University Press, Princeton y Oxford, 2001, pp. 3-4.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 32 y ss.

⁶⁵ JACKSON, Robert H., *Quasi-States...* *op. cit.*, p. 21; PHILPOTT, Daniel, *Revolutions in Sovereignty...* *op. cit.*, p. 35.

⁶⁶ JACKSON, Robert H., *Quasi-States...* *op. cit.*, capítulo 4.

⁶⁷ PHILPOTT, Daniel, *Revolutions in Sovereignty...* *op. cit.*, p. 4.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 74-78.

⁶⁹ JACKSON, Robert H., “Sovereignty in world politics...” *op. cit.*, pp. 24-27.

⁷⁰ JACKSON, Robert H., *Quasi-States...* *op. cit.*, p. 85.

del régimen de soberanía positivo con el negativo.⁷¹ Desde este punto de vista, la independencia de los nuevos estados se fundamentó en el derecho a la autodeterminación y de no intervención, pero también se acompañó de la creación de un régimen internacional con el que promover su desarrollo y cimentar su estatalidad, y por lo tanto con el que promover su soberanía positiva. Se habría instaurado así un régimen de soberanía específico para los estados surgidos de la descolonización, sustentados a través de la ayuda internacional al desarrollo y protegidos por las normas internacionales que impedirían una intervención directa en sus asuntos internos. Sin embargo, en el contexto de la post Guerra Fría, la democracia y los derechos humanos cobraron protagonismo como indicadores de buen gobierno y como nueva fuente de legitimidad de la autoridad política. Se impulsaron así nuevos proyectos internacionales de construcción de la soberanía positiva, tanto con operaciones de construcción de la paz como mediante la condicionalidad política de la ayuda.⁷²

Desde esta óptica, el régimen de soberanía erigido en el Tercer Mundo con el colapso del colonialismo europeo se entendía como una solución temporal y artificial al problema de la incorporación de nuevas áreas del globo al sistema internacional erigido tras Westfalia, que presentaba disfuncionalidades que habían de ser resueltas para garantizar el orden y la gobernanza global. Así, en el marco de la revitalización del debate político y académico sobre la soberanía, algunas voces dentro de la segunda generación de la Escuela Inglesa defendieron que esta no podía ser ya un principio absoluto.⁷³ Es en este contexto que surgió a comienzos del siglo XXI el principio de la responsabilidad de proteger que, junto a las intervenciones humanitarias, dará lugar a diversas reflexiones teóricas dentro de la teoría de la sociedad internacional.⁷⁴

3. La crítica a la teoría clásica de la sociedad internacional

En el contexto de la post Guerra Fría, y de la mano de los diferentes giros que se produjeron en la teoría de las Relaciones Internacionales —histórico, sociológico, normativo, interpretativo, etc.— surgieron diferentes críticas desde las corrientes reflectivistas al relato desarrollado por las dos primeras generaciones de la teoría de la sociedad internacional.⁷⁵ Diversos autores se comenzaron a problematizar las desigualdades y jerarquías internacionales existentes en la sociedad internacional. También desarrollaron una reflexión crítica sobre el estándar de civilización, su función y fundamentos. Desde este punto de vista, el relato clásico de la Escuela Inglesa se caracteriza por su sesgo eurocéntrico⁷⁶ tanto en su interpretación de la expansión europea y del surgimiento de la sociedad internacional global, como en los planteamientos normativos derivados de esta lectura.

⁷¹ *Ibidem*, pp. 135-137.

⁷² RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria...* *op. cit.*, p. 137.

⁷³ Sobre la naturaleza de la soberanía en el Tercer Mundo y sus disfunciones, véase CLAPHAM, Christopher, "Sovereignty and the Third World state" en JACKSON, Robert H., (ed.) *Sovereignty at the Millenium*, Blackwell Publishers, Oxford, 1999 [1ª edición], pp. 100-115. Clapham fue una de esas voces que planteó que la soberanía no podía mantenerse como el principio organizativo por antonomasia de la sociedad internacional globalizada.

⁷⁴ Véase entre otros WHEELER, Nicholas J., *Saving Strangers. Humanitarian Intervention in International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2000; WELSH, Jennifer M., *Humanitarian Intervention and International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 2004.

⁷⁵ BELLAMY, Alex J., *International Society and its Critics*, *op. cit.*, pp. 7-8.

⁷⁶ HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics. Western International Theory, 1760-2010*, Cambridge University Press, Cambridge, 2012, pp. 222-233.

Esta mirada crítica señaló cómo al situar a Occidente en el centro del relato la Escuela Inglesa ha contribuido a invisibilizar la agencia de las sociedades no occidentales, especialmente su capacidad para cuestionar, modificar y resignificar las normas e instituciones internacionales. Frente a ello varios autores visibilizarán los silencios del relato clásico sobre la expansión europea, especialmente con respecto a la violencia de la expansión. Igualmente abordarán el análisis del papel que los aspectos ideacionales como la religión, la raza y el género han jugado en dicha expansión. Esta mirada alternativa que aspira, en suma, a superar el eurocentrismo de la teoría clásica, es la que denominamos en esta tesis como teoría crítica de la sociedad internacional.⁷⁷

Algunos de los rasgos de la teoría clásica de la sociedad internacional abrieron la puerta a la posterior aparición de la teoría crítica de la sociedad internacional. Podemos destacar, en primer lugar, su esfuerzo por superar el pensamiento dicotómico de las teorías clásicas, cuestionando la lógica dialéctica del primer debate entre el liberalismo y el realismo —presente también en el marxismo— en favor de un planteamiento más dialógico.⁷⁸ En segundo lugar, el posicionamiento metodológico de la Escuela Inglesa es sumamente crítico con el behaviorismo y ha reivindicado la importancia de la historia y de la filosofía como bases para la (auto)crítica y para el enjuiciamiento de los problemas teóricos de las Relaciones Internacionales.⁷⁹ Martin Wight por ejemplo rechazó el conductismo afirmando que el estudio de las relaciones internacionales “no es un proceso de análisis científico; es más parecido a la crítica literaria.”⁸⁰ En tercer lugar, al cuestionar la forma de pensar de las teorías clásicas y su pensamiento construido sobre opuestos como soberanía y anarquía, al Escuela Inglesa reclamaba una mayor atención sobre las relaciones entre ambos conceptos, como se refleja en el propio concepto de sociedad anárquica con el que Bull buscó desenclavar el pensamiento tal y como reclamaría posteriormente el postestructuralismo. En cuarto lugar, al llamar la atención sobre las normas e instituciones que ordenan la sociedad internacional, su surgimiento y transformación, la primera generación antecede a las teorías que han reivindicado de forma explícita el tiempo histórico para pensar las relaciones internacionales como es el caso de la sociología histórica internacional, el postestructuralismo o el constructivismo. En quinto lugar, la teoría clásica de la sociedad internacional converge con las teorías que han reclamado un mejor entendimiento de cómo se conforman y cambian las estructuras y agentes internacionales no sólo en términos materiales sino también ideacionales como ocurre por

⁷⁷ Acerca de la distinción entre una literatura clásica sobre la expansión europea en la Escuela Inglesa, y el desarrollo de una mirada crítica que amplía y revisa ese relato, véase BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, Polity, Cambridge, 2014, pp. 60-77. En este trabajo subrayamos como característico de este enfoque crítico, que se ha comenzado a desarrollar en los últimos años, su alejamiento de los postulados eurocéntricos de la teoría clásica. HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics...*, p. 223.

⁷⁸ Mientras que el pensamiento dialéctico se articula sobre una triada (tesis, antítesis, síntesis) entendida como un lucha entre posiciones contrarias que se resuelve mediante la trascendencia, el pensamiento dialógico se articula sobre el reconocimiento de los contrarios como elementos complementarios y reconoce la contradicción en lugar de cuestionarla, por lo que no busca resolverla sino entenderla en tanto que proceso e intercambio que permite la transformación; véase por ejemplo el planteamiento de Julia Kristeva recogido en NEUMANN, Iver B., “Self and other in International Relations” en *European Journal of International Relations*, vol. 2, n° 2, 1996, pp. 149-150. Varios autores han apuntado la idea de que la Escuela Inglesa se plantea en términos dialógicos, especialmente Roger Epp al señalar los vínculos del pensamiento de Wight con la hermenéutica dialógica de Gadamer (y la influencia en este de Collingwood). Epp remite a su vez a Richard Shapcott, y este a su vez a Andrew Linklater; sin embargo, en la práctica la dimensión dialógica de la Escuela Inglesa ha sido poco estudiada hasta la fecha. Cf. EPP, Roger, “The English school on the frontiers of international society: a hermeneutic recollection” en *Review of International Studies*, vol. 24, n° 5, 1998, pp. 47-64.

⁷⁹ BULL, Hedley, “The case for a classical approach” en *World Politics*, vol. 18, n° 3, 1966, ps. 361-377. El artículo está disponible en castellano: BULL, Hedley, “Teoría internacional: El caso de

un enfoque clásico” en *Relaciones Internacionales*, n° 38, 2018, pp. 191-204, disponible en: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/9765/0>.

⁸⁰ WIGHT, Martin, *International Theory. The Three Traditions*, Holmes and Meier, Nueva York, 1992, p. 258.

ejemplo en el constructivismo, la teoría crítica, el feminismo, o el postcolonialismo. Estas teorías reflectivistas coinciden con la teoría crítica de la sociedad internacional en analizar las normas e instituciones internacionales en perspectiva histórica para apreciar la capacidad de agencia de los estados (también de los estados desempoderados) y de otros actores no-estatales en la creación y transformación de su entorno.

Sin embargo, a pesar de tener elementos en común con varias teorías reflectivistas, la teoría clásica de la sociedad internacional también ha recibido importantes críticas por parte de estas, especialmente en relación con los silencios y distorsiones generados por su interpretación de la historia de las relaciones internacionales y, en particular, del surgimiento, expansión y transformación de la sociedad internacional. Así, han planteado la necesidad de revisar la expansión como un proceso de homogeneización originado en Europa y basado en los valores liberales, para tener mucho más en cuenta la interacción con los actores no europeos. La teoría crítica aboga por el contrario por analizar la agencia y capacidad de estos últimos para transformar la sociedad internacional, sus normas e instituciones. También han reclamado una mirada más crítica sobre los mecanismos de poder de carácter no material, y sobre las disfunciones y contradicciones de la sociedad internacional ya que estas son clave en la articulación de los cambios en y de las resistencias a relaciones de dominación que, aunque silenciadas por la Escuela inglesa, caracterizan la expansión europea.

Esta lectura crítica ha sido desarrollada, por ejemplo, desde un enfoque postcolonial, por Siba N. Grovogui quien señala que el análisis de Jackson es incompleto porque minusvalora los mecanismos de gobernanza global que han limitado las capacidades de los estados surgidos con la descolonización, y porque ignora las desigualdades estructurales del sistema internacional actual. Así, centrándose en la realidad de los estados africanos, señala la responsabilidad occidental en la configuración de las estructuras de poder africanas.⁸¹ Aunque Grovogui reconoce la pertinencia de la preocupación de Jackson por el fracaso del estado, considera que su razonamiento asume que los problemas políticos y la mala gestión económica en los denominados cuasi-estados se deben a que los estados africanos se desvían de las tradiciones occidentales de constitucionalismo, tolerancia política y pluralismo democrático. De esta forma, según señala Grovogui, Jackson legitima que sean los estados occidentales los que determinen los estándares de conducta a los que otros han de someterse, y los que intervengan en defensa de esos valores. Por tanto, según señala Grovogui, en vez de prestar atención a cuáles han sido las consecuencias del orden internacional en los estados africanos, la lectura de la Escuela Inglesa recalca los problemas de estos como estrictamente internos, generando una paradoja según la cual los gobernantes africanos ejercen un control soberano pero, al mismo tiempo, se cuestiona que realmente lo ejerzan.⁸²

La crítica de Grovogui al relato de Jackson nos sirve para poner de manifiesto la pervivencia dentro de la segunda generación de la teoría clásica de la sociedad internacional de la narrativa eurocéntrica presente en la primera. Así, las interpretaciones de Jackson y Philpott, entre otros, y que apuntamos anteriormente, no sólo se construyen sobre una interpretación de la historia internacional como la de un núcleo original (la sociedad europea westfaliana) que se expande,

⁸¹ GROVOGUI, Siba N., "Regimes of sovereignty: international morality and the African condition" en *European Journal of International Relations*, vol. 8, n° 3, 2002, pp. 318-322.

⁸² *Ibidem*.

como ocurría en la primera generación, sino que su propuesta normativa busca contribuir a que ese núcleo originario se mantenga como centro normativo de la sociedad internacional.⁸³

Tal y como ha señalado Itziar Ruiz-Giménez, esta narrativa es ilustrativa de la reemergencia tras la Guerra Fría de una sociedad internacional articulada en círculos concéntricos, con un centro occidental asociado a los principios de orden y justicia, y una periferia que encarna la inestabilidad y las violaciones de los derechos humanos. Así, a partir de la década de 1990 parece resurgir:

“la antigua dualidad de la sociedad internacional en la que no todos los Estados son reconocidos como soberanos, ni todos disfrutaban del derecho de no-intervención. Algunos pueden incluso verse sometidos a intervención o supervisión internacional hasta que sus gobernantes, o pueblos, cumplieren los estándares internacionales de *civilización*.”⁸⁴

Según plantea Ruiz-Giménez en *La Historia de la Intervención Humanitaria. El Imperialismo Altruista*, la emergencia durante la Guerra Fría de un régimen internacional de los derechos humanos⁸⁵, y la interpretación del fin de la Guerra Fría como la victoria de Occidente y del orden liberal propiciarán la reactivación de la doctrina de la guerra justa que había legitimado las intervenciones hasta las descolonizaciones, formulada no ya en términos de civilización sino de defensa de los derechos humanos, de la democracia y del sistema de seguridad colectiva de la ONU.⁸⁶

Ruiz-Giménez señala sin embargo que es posible identificar en esta transformación la prolongación de las viejas lógicas civilizatorias, una continuidad particularmente visible en las políticas de cooperación al desarrollo y de asistencia humanitaria con las que se tratará de impulsar la paz democrática y de abandonar el régimen de soberanía negativo en favor de una soberanía responsable.⁸⁷ Para esta autora, el cuestionamiento en la post Guerra Fría de la soberanía de los estados que no se guían por principios democráticos y de respeto de los derechos humanos, dará a un nuevo régimen de intervención articulado en torno a la proliferación de intervenciones militares humanitarias y de operaciones de mantenimiento de la paz como las de Somalia o Ruanda entre otras. Todo ello evidenciaría el resurgimiento del estándar civilizatorio y de la dualidad de la sociedad internacional que habían caracterizado la sociedad internacional hasta el fin del colonialismo.⁸⁸

En este sentido la teoría crítica de la sociedad internacional presta especial atención a la

⁸³ Tal vez como consecuencia de las críticas vertidas al enfoque eurocéntrico de *Quasi-states*, una década después Jackson replanteó su interpretación de la descolonización y de la desaparición del estándar de civilización frente al principio de autodeterminación como la solución para permitir el reconocimiento de sistemas políticos no occidentales. Cf. JACKSON, Robert H., *The Global Covenant*, *op. cit.*, p. 409. En todo caso, la crítica de Grovogui pone asimismo de manifiesto el nexo poder/conocimiento en tanto que evidencia cómo algunos trabajos normativos de la segunda generación de la Escuela Inglesa clásica han alimentado el propio discurso que se estaba dando en relaciones internacionales para legitimar las intervenciones humanitarias.

⁸⁴ RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria...* *op. cit.*, p. 142.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 76-79.

⁸⁶ *Ibidem*, pp. 48, 115.

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 117-118 y 139-141.

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 141-143.

prolongación y transformación de las estructuras de dominación de las relaciones internacionales. Si la teoría clásica de la sociedad internacional ha jugado un papel central en la conjugación de la teoría de las Relaciones Internacionales con la historia internacional, a lo largo de los últimos veinte años diversas críticas han convergido en señalar que la Escuela Inglesa ha reproducido el pensamiento dual de la sociedad europea de estados. Desde un enfoque crítico, la teoría clásica distorsiona la comprensión de la sociedad internacional porque la concibe más como un proceso de difusión unidireccional del centro a la periferia que como una interacción social.

Así, según plantea Jacinta O'Hagan, aunque en la Escuela Inglesa es visible una concepción multicivilizacional de las relaciones internacionales, sus autores conciben Occidente como el principal actor en la articulación moderna de la relación entre las diferentes civilizaciones a través de las estructuras de la sociedad internacional,⁸⁹ sin comprender cómo estas se constituyen social y políticamente. Para John M. Hobson contrarrestar la lógica dual de la teoría clásica de la sociedad internacional requiere partir de interpretaciones no eurocéntricas del sistema internacional y de la economía política global.⁹⁰ Edward Keene por su parte señala que es necesario prestar más atención a los patrones asociativos y a las relaciones en la sociedad internacional en lugar de focalizar toda la atención en la estructura y en la idea de la “entrada” de nuevos actores en la sociedad internacional.⁹¹ Una idea compartida por Carsten A. Schulz quien afirma que la revisión de esta narrativa permite también trascender la idea de Occidente frente al resto.⁹² En otras palabras, la revisión crítica de la teoría de la sociedad internacional cuestiona que los imaginarios sociales de los actores de las relaciones internacionales reflejen identidades necesariamente inflexibles y hostiles unas con otras, y subraya que la construcción del Yo y del Otro es un proceso fundamentalmente ideológico, al servicio de determinados proyectos políticos que cristalizan en el derecho internacional.⁹³

Conclusión

En la post Guerra Fría, y particularmente desde comienzos del siglo XXI, se ha consolidado la mirada histórica y sociológica de lo internacional reivindicada por Martin Wight hace cincuenta años como necesaria para ver la existencia de una sociedad internacional.⁹⁴ Medio siglo después, ese enfoque sociohistórico se ha ampliado al calor de las investigaciones de la teoría de la sociedad internacional y de las teorías reflectivistas. Mientras que algunos autores como Buzan o Jackson han buscado profundizar desde dentro de la Escuela Inglesa en los planteamientos normativos y conceptuales, otros como Grovogui o Ruiz-Giménez han entablado desde el reflectivismo un diálogo que ha originado una teoría crítica de la sociedad internacional.

Esta mirada crítica al relato clásico de la sociedad internacional ha planteado la necesidad

⁸⁹ O'HAGAN, Jacinta, *Conceptualizing the West in International Relations...* op. cit., p. 108. Según O'Hagan este enfoque muestra la impronta en la Escuela Inglesa de la obra de Arnold Toynbee.

⁹⁰ HOBSON, John M., “The twin self-delusions of IR: why ‘hierarchy’ and not ‘anarchy’ is the core concept of IR” en *Millennium. Journal of International Studies*, vol. 42, n° 3, 2014, ps. 557-575.

⁹¹ KEENE, Edward, “The standard of ‘civilisation’, the expansion thesis and the 19th century international social space” en *Millennium. Journal of International Studies*, vol. 42, n° 3, 2014, pp. 667-672.

⁹² SCHULZ, Andreas-Carsten, “Civilisation, barbarism and the making of Latin America...” op. cit., p. 844.

⁹³ LEBOW, Richard Ned, “Identity and international relations” en *International Relations*, vol. 22, n° 4, 2008, p. 488.

⁹⁴ WIGHT, Martin, “Western values in International Relations” en BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, *Diplomatic Investigations*, Harvard University Press, Cambridge, 1966, pp. 89-130.

de profundizar en el fértil terreno planteado por el enfoque clásico, pero prestando atención a la desigualdad, las jerarquías y la coerción inherentes al orden liberal.⁹⁵ En los últimos años es posible ver cómo esta discusión se ha afianzado, tanto a través de la reedición de las obras clave de la teoría clásica como por la aparición de nuevas reflexiones que han tratado de refinar el enfoque clásico, o de revisarlo desde un enfoque crítico. La teoría de la sociedad internacional ha sido en este sentido mucho más receptiva a las críticas constructivas que le han sido planteadas desde el reflectivismo que a las que sencillamente han asumido su irrelevancia, algo que se refleja en la orientación de sus trabajos desde el fin de la Guerra Fría. ●

Bibliografía

- BELLAMY, Alex J., BELLAMY, Alex J., *International Society and its Critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005.
- BULL, Hedley, "The case for a classical approach" en *World Politics*, vol. 18, n° 3, 1966, ps. 361-377.
- BULL, Hedley, *La Sociedad Anárquica. Un Estudio sobre el Orden en la Política Mundial*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005 [1ª edición en inglés 1977].
- BULL, Hedley, *The Anarchical Society: a Study of Order in World Politics*, Columbia University Press, Nueva York, 2012.
- BULL, Hedley y WATSON, Adam, (eds.) *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1985 [1ª edición 1984].
- BUTTERFIELD, Herbert y WIGHT, Martin, (eds.) *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Harvard University Press, Cambridge, 1966 [1ª edición].
- BUZAN, Barry, "The English School: an underexploited resource in IR" en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, pp. 471-488.
- BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, Polity, Cambridge, 2014.
- BUZAN, Barry, *From International to World Society? English School Theory and the Social Structure of Globalisation*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004.
- CLAPHAM, Christopher, "Sovereignty and the Third World state" en JACKSON, Robert H., (ed.) *Sovereignty at the Millennium*, Blackwell Publishers, Oxford, 1999, pp. 100-115.
- DUNNE, Timothy, *Inventing International Society. A History of the English School*, MacMillan, Londres, 1998.
- DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, (eds.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017.
- EPP, Roger, "The English school on the frontiers of international society: a hermeneutic recollection" en *Review of International Studies*, vol. 24, n° 5, 1998, pp. 47-64.
- GARCÍA SEGURA, Caterina, "La Escuela Inglesa y la teoría de la sociedad internacional: propuestas, críticas y reformulación" en DELARENAL, Celestino y SANAHUJA, José Antonio, *Teorías de las Relaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2015, pp. 269-299.
- GRADER, Sheila, "The English school of International Relations: evidence and evaluation" en *Review of International Studies*, vol. 14, n° 1, 1988, pp. 29-44.
- GRASA HERNÁNDEZ, Rafael y GARCÍA SEGURA, Caterina (dirs.) *Cambios en la Naturaleza de la Diplomacia y de la Guerra en los Cuarenta Años de la Sociedad Anárquica de Hedley Bull*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019.
- GROVOGUI, Siba N., "Regimes of sovereignty: international morality and the African condition" en *European Journal of International Relations*, vol. 8, n° 3, 2002, pp. 315-338.
- HALLIDAY, Fred, *Las Relaciones Internacionales en un Mundo en Transformación*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2002.
- HOBSON, John M., "The twin self-delusions of IR: why 'hierarchy' and not 'anarchy' is the core concept of IR" en *Millennium. Journal of International Studies*, vol. 42, n° 3, 2014, ps. 557-575.
- HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics. Western International Theory, 1760-2010*, Cambridge University Press, Cambridge, 2012.
- JACKSON, Robert H., "Sovereignty in world politics: a glance at a conceptual landscape" en JACKSON, Robert H., (ed.) *Sovereignty at the Millennium*, Blackwell, Oxford, 1999, pp. 9-34.
- JACKSON, Robert H., *Quasi-States: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.
- JACKSON, Robert H., *The Global Covenant: Human Conduct in a World of States*, Oxford University Press, Oxford, 2000.
- JONES, Roy E., "The English School of international relations: a case for closure" en *Review of International Studies*, vol. 7, n° 1, 1981, pp. 1-13.
- KAPLAN, Robert D., "The coming anarchy" en *The Atlantic Monthly*, febrero de 1994, pp. 44-76.
- KEENE, Edward, "The standard of 'civilisation', the expansion thesis and the 19th century international social space"

⁹⁵ HURRELL, Andrew, "Order and justice" en NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School...* op. cit., pp. 151, 152.

- en *Millennium. Journal of International Relations*, vol. 42, n° 3, 2014, ps. 651-673.
- LEBOW, Richard Ned, "Identity and international relations" en *International Relations*, vol. 22, n° 4, 2008, pp. 473-492.
- LINKLATER, Andrew y SUGANAMI, Hidemi, *The English School of International Relations. A Contemporary Reassessment*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.
- NAVARI, Cornelia, (ed.) *Theorising International Society: English School Methods*, Palgrave MacMillan, Hampshire, 2009.
- NAVARI, Cornelia y GREEN, Daniel, (eds.) *Guide to the English School in International Studies*, Wiley Blackwell, West Sussex, 2014.
- NEUMANN, Iver B., "Self and other in International Relations" en *European Journal of International Relations*, vol. 2, n° 2, 1996, pp. 139-174.
- NIEMEYER, Gerhart, *Law without Force. The Function of Politics in International Law*, Transaction Publishers, New Brunswick y Londres, 2001 [1ª edición 1941], pp. 289-293.
- O'HAGAN, Jacinta, *Conceptualizing the West in International relations. From Spengler to Said*, Palgrave, Nueva York, 2002.
- PHILPOTT, Daniel, *Revolutions in Sovereignty. How Ideas Shaped Modern International Relations*, Princeton University Press, Princeton y Oxford, 2001.
- RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La Historia de la Intervención Humanitaria. El Imperialismo Altruista*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005.
- SCHULZ, Carsten-Andreas, "Civilisation, barbarism and the making of Latin America's place in 19th-century international society" en *Millennium. Journal of International Relations*, vol. 42, n° 3, pp. 837-859.
- SØRENSEN, Georg, "IR theory after the Cold War" en *Review of International Studies*, vol. 24, n° 5, 1998, pp. 83-100.
- SUGANAMI, Hidemi, "The English school, history and theory" en *Ritsumeikan International Affairs*, vol. 9, n° 2, 2011, pp. 27-50.
- SUGANAMI, Hidemi; CARR, Madeline y HUMPHREYS, Adam (eds.) *The Anarchical Society at 40: contemporary challenges and prospects*, Oxford University Press, Oxford, 2017.
- WÆVER, Ole, "International society — Theoretical promises unfulfilled?" en *Cooperation and Conflict*, vol. 27, n° 1, 1992, pp. 97-128.
- WÆVER, Ole, "The sociology of a not so international discipline: American and European developments in International Relations" en *International Organization*, vol. 52, n° 4, 1998, pp. 687-727.
- WATSON, Adam, *The Evolution of International Society*, Routledge, Londres y Nueva York, 1992.
- WELSH, Jennifer M., *Humanitarian Intervention and International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 2004.
- WHEELER, Nicholas J., *Saving Strangers. Humanitarian Intervention in International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2000.
- WIGHT, Martin, *International Theory. The Three Traditions*, Holmes and Meier, Nueva York, 1992.



Historia, agencia y eurocentrismo en la Escuela Inglesa

PEDRO LUCAS DUTRA SALGADO*

RESUMEN

Trabajos recientes han logrado renovar la popularidad de la Escuela Inglesa dentro de la disciplina de Relaciones Internacionales mediante la revisión de algunos de sus elementos centrales. Las innovaciones en el marco teórico han dado como resultado diferencias importantes respecto al trabajo clásico del Comité Británico. Pese a ello, algunas de sus limitaciones siguen vigentes ya que continúa centrándose en una perspectiva histórica eurocentrista. En este artículo abordo dos contribuciones recientes al corpus de la Escuela Inglesa: la nueva narrativa de globalización de la sociedad internacional, y el giro a la sociología procesual. Mediante el análisis de estas contribuciones argumento que, al no presentar una concepción sistemática de agencia y cambio histórico, la historia queda relegada a un rol secundario en su proceso explicativo: es invocada como un conjunto de ejemplos que o confirman o amplían la concepción teórica de la sociedad internacional o su expansión. Este rol secundario de la historia ampara el eurocentrismo en la teoría de las Relaciones Internacionales ya que incorpora agencias y procesos no europeos sin cuestionar la teoría que se produjo en su ausencia. En contraste, abogo por una concepción radicalmente historicista de la teoría, partiendo de un impulso particular del historicismo en la tradición del marxismo político. Este historicismo radical permite cambiar el enfoque de procesos generales y sus resultados, para considerar las muchas agencias en conflicto que desempeñan un papel en las transformaciones de la política internacional.

PALABRAS CLAVE

Sociedad Internacional; Escuela Inglesa, Sociología Procesal; Marxismo Político; Sociología Histórica.



TITLE

History, agency, and eurocentrism in the English school

ABSTRACT

The recent English School literature within the discipline of International Relations has been successful in renewing that tradition's popularity, along with revising some of its core elements. This work have generated innovations in its theoretical framework, resulting in important differences in relation to the classic works of the British Committee. Despite such innovations, some of its limits remain in place, as it is still centred on an Eurocentric historical perspective. In this paper, I address two recent contributions to the body of English School literature: the new narrative of globalisation of the international society, and the turn to process sociology. By analysing these contributions, I argue that by not presenting a systematic conception of agency and historical change, history becomes relegated to a secondary role in their explanatory process: it is mobilised as a set of examples that either confirms or expands the theoretical conception of the international society or its expansion. This secondary role of history provides shelter for Eurocentrism in IR theory, since it allows for the incorporation of extra-European agencies and processes without challenging the theory that was produced in their absence. In return, I argue for a radically historicist conception of theory, drawing from a particular push for historicism in the tradition of Political Marxism. This radical historicism shifts the focus from overarching processes and their outcomes towards the many conflicting agencies who played a role in the transformations of international politics.

KEYWORDS

International Society; English School; process sociology; political marxism; historical sociology.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.002>

Formato de citación recomendado:

DUTRA SALGADO, Pedro Lucas, "Historia, agencia y eurocentrismo en la Escuela Inglesa", en *Relaciones Internacionales*, n° 41, 2019, pp. 33 - 52.

***Pedro Lucas DUTRA**

SALGADO,

PhD en Relaciones Internacionales por la Universidad de Sussex, con beca CNPq – Consejo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (Brasil), actualmente investigador postdoctoral en la Universidad Federal de Uberlândia. E-mail: pedro.salgado@ufu.br.

Recibido:

14/12/2018

Aceptado:

04/05/2019

Traducción:

Ana Isabel CARRASCO VINTIMILLA

Introducción

La literatura reciente de la Escuela Inglesa, dentro de la disciplina de Relaciones Internacionales, ha dotado a esa tradición de un nuevo ímpetu. Las dos principales contribuciones que han innovado de manera significativa la narrativa y el marco teórico presentado por los miembros del Comité Británico son el volumen editado por Christopher Reus-Smit y Tim Dunne, *The Globalization of International Society*¹, y el trabajo de Andrew Linklater sobre el “problema del daño” en la política internacional². Sus modificaciones buscan hacer frente a las críticas dirigidas a la Escuela Inglesa, especialmente a las referentes a su eurocentrismo³. En el primer caso, la referencia al libro de Bull y Watson evidencia un intento de reenmarcar la narrativa histórica de la sociedad internacional: en lugar de haber sido creada en Europa y expandida al resto del mundo, su origen es inherentemente global e interactivo. Linklater, por su parte, recurre a la sociología procesual de Norbert Elias para proveer una noción de cambio social que expanda nuestra comprensión de cómo esa globalización tiene lugar mediante las transformaciones de cada estado nación.

Partiendo de un compromiso crítico con las innovaciones presentadas por estas dos contribuciones, en este artículo argumento que son insuficientes para superar el eurocentrismo de la Escuela Inglesa⁴; especialmente, porque no incorporan el papel de agentes no europeos en la política mundial. Partiendo de esos dos trabajos, en las siguientes secciones intentaré demostrar que las agencias no europeas continúan ausentes en la narrativa histórica de la Escuela Inglesa. El libro de Reus-Smit y Dunne me servirá de punto de partida al dejar fuera los elementos centrales que constituyen la revitalización de la Escuela Inglesa. A partir de ahí, analizaré tres elementos en particular. El primero es la idea de que la sociedad internacional fue creada mediante las interacciones entre Europa y sus otros, en lugar de ser fundada únicamente por valores europeos. Este argumento proviene de la idea constructivista sobre la imposibilidad de un momento “no social” en la política internacional, disolviendo la separación que hace Bull entre “sistema” y “sociedad”⁵. Aunque esto ha sido reflejado por varios autores de inclinación constructivista⁶, pongo énfasis en el trabajo de Ian Clark⁷ que explícitamente busca una reformulación de la Escuela Inglesa.

¹ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017.

² LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm in World Politics - Theoretical Investigations*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011; LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism - Understanding ‘civilization’ and World Politics: A Reply to the Critics”, en *Review of International Studies* 43, no. 4, 2017, pp. 700–719; LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization in the Western State-Systems*, Cambridge University Press, Cambridge, 2016.

³ Aunque el término “eurocentrismo” ha sido utilizado en Relaciones Internacionales por críticas de implicaciones y dimensiones diversas, en este artículo me refiero a la omisión de agencias no europeas en las narrativas históricas utilizadas por estos académicos. Para una discusión más amplia del término, que incluya y a la vez vaya más allá del sentido en el que aquí lo utilizo, ver: BHAMBRA, Gurminder, *Rethinking Modernity: Postcolonialism and the Sociological Imagination*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2007; BHAMBRA, Gurminder, “Talking among Themselves? Weberian and Marxist Historical Sociologies as Dialogues without ‘Others’”, *Millennium*, 39, no. 3, 2011, pp. 667–81; MATIN, Kamran, “Redeeming the Universal: Postcolonialism and the Inner Life of Eurocentrism”, *European Journal of International Relations*, 19, no. 2, 2013, pp. 353–77; CHAKRABARTY, Dipesh, *Provincializing Europe: Postcolonial Thought and Historical Difference*, Princeton University Press, Princeton, 2000.

⁴ HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics: Western International Theory, 1760-2010* Cambridge University Press, Cambridge, 2012; SETH, Sanjay, “Postcolonial Theory and the Critique of International Relations”, *Millennium*, 40, no. 1, 2011, pp. 167–83.

⁵ BULL, Hedley, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, Londres, 1977, pp. 8–11.

⁶ REUS-SMIT, Christian, *Individual Rights and the Making of the International System*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013; REUS-SMIT, Christian, *The Moral Purpose of the State: Culture, Social Identity, and Institutional Rationality in International Relations*, Princeton University Press, Princeton, 1999; REUS-SMIT, Christian, “Struggles for Individual Rights and the Expansion of the International System”, *International Organization*, 65, no. 2, 2011, pp. 207–242; SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, Barbarism and the Making of Latin America’s Place in 19th-Century International Society”, *Millennium*, 42, no. 3, 2014, pp. 837–859.

⁷ CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2005; CLARK, Ian, “Hierarchy, Hegemony, and the Norms of International Society”, en DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 248–64.



La segunda innovación teórica con la que me comprometo es el intento de incluir a agencias no europeas en la aproximación histórica a la creación de la sociedad internacional moderna. Varios autores han buscado expandir las narrativas de la evolución de normas y de la globalización de la sociedad internacional, para al mostrar cómo pueden aplicarse a diferentes casos, cómo su evolución tomó forma por la interacción con otras culturas, o mediante la comparación con otras “sociedades internacionales”⁸. Para los propósitos del argumento aquí planteado, enfatizaré en el en el trabajo de Jennifer Welsh⁹ por ser el intento más sistemático de repensar la noción de agencia dentro de la Escuela Inglesa.

El compromiso con la agencia en el trabajo de Welsh abre espacio a la última innovación teórica dentro de los trabajos recientes de la Escuela Inglesa: el giro hacia la sociología procesual de Norbert Elias en el trabajo de Andrew Linklater. Trazando similitudes entre el “*proceso civilizatorio*” presentado por Elias, con el rol de la civilización en la expansión de la sociedad internacional, Linklater propone combinar las dos narrativas. De esta manera, infunde a la segunda la noción de cambio histórico procesual de la primera. Como resultado, la Escuela Inglesa no solo sería capaz de abordar la integración de estados en la sociedad internacional, sino también la transformación nacional resultante de tal integración. Sin embargo, dado que la noción de “proceso” extraída de Elias se mantiene en un nivel abstracto, la sugerencia de Linklater no logra superar algunos de los problemas centrales de la sociología histórica internacional, en particular, no dota de una noción de agencia mediante la cual esos procesos puedan ser analizados.

En la última sección, intento perfilar esa noción de agencia desde una concepción particular de clase como proceso, presentada por una tradición específica de la sociología histórica marxista conocida como marxismo político. Esta herramienta metodológica representa un paso importante para abarcar la especificidad contextual y las particularidades históricas de los procesos sociales y geopolíticos subsumidos dentro de la narrativa amplia y general de “expansión” o “globalización de la sociedad internacional”. Por tanto, prueba ser un paso importante para superar el eurocentrismo y tener en cuenta las contribuciones no europeas en el transcurso de la historia y la política mundial.

I. La narrativa histórica en la Escuela Inglesa: de la expansión a la globalización

De entre las tradiciones dominantes de las Relaciones Internacionales, la Escuela Inglesa es una de las primeras en proveer una narrativa histórica en torno a la evolución de la política mundial, que culminó con el surgimiento del sistema moderno de estados soberanos y un conjunto de normas que regulan sus operaciones y criterios de admisión. El núcleo de este argumento histórico es presentado en el trabajo de Hedley Bull y Adam Watson¹⁰. Basándose en el trabajo previo de Bull¹¹, el argumento de la “expansión” enfatiza en la incorporación de miembros no europeos

⁸ SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, Barbarism...” *op.cit.*; CRAWFORD, Neta C., “Native Americans and the Making of International Society”, en DUNNE, Tim y REUS-SMIT Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 102–21; ZHANG, Yongjin, “Worlding China, 1500-1800”, en DUNNE, Tim y REUS-SMIT Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 204–23.

⁹ WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation”, en DUNNE, Tim y REUS-SMIT Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 145–64.

¹⁰ BULL, Hedley y WATSON, Adam, *The Expansion of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 1984.

¹¹ BULL, Hedley *The Anarchical Society...* *op.cit.*

en la sociedad internacional mediante su aceptación del “estándar de civilización”¹², el cual está constituido por normas y reglas de la tradición cultural occidental. La narrativa resultante era lineal: la sociedad internacional europea apenas había cambiado por la incorporación de estos nuevos miembros, ya que todos estos habían aceptado las principales reglas de esa sociedad. De hecho, ya que las reglas eran el pilar de la frágil estabilidad de la política internacional, al cuestionar esas reglas estos nuevos miembros ponían en peligro la sociedad en su conjunto. La estabilidad del respeto de las reglas se basaba en mantener el estándar de civilización, que presumía un grado de homogeneidad cultural¹³.

Muchas críticas¹⁴ han señalado los contornos problemáticos de esa narrativa. Sin embargo, como indican Reus-Smit y Dunne, su pregunta central continúa siendo relevante. En efecto, la evolución de la configuración institucional contemporánea de la política internacional —“la sociedad internacional”— es un punto de partida esencial para abordar los principales debates de nuestros tiempos, porque los enmarca dentro de las normas y prácticas que sirven como puntos de referencia de cómo entendemos el mundo¹⁵. Pero, a fin de construir sobre el legado de la Escuela Inglesa al tiempo que reformulan sus premisas centrales, proponen cuatro pasos para el estudio de la trayectoria de la sociedad internacional.

El primero consiste en la reformulación del aparato conceptual presentado por Bull y Watson, que en gran medida se basa en el trabajo anterior de Bull¹⁶. En segundo lugar, se da una transición hacia la concepción de esta evolución histórica como un proceso de “globalización”, en lugar de “expansión”¹⁷, reflejando la expansión del estado soberano como la principal unidad política basada en un conjunto de relaciones sociales dentro y entre ellas pero, al mismo tiempo, resaltando el hecho de que este proceso fundamentalmente cambió y dio forma a la constitución de la sociedad internacional¹⁸. Esto implica, en un tercer paso, que esta “globalización” no puede ser entendida como un proceso ordenado, regulado o racional. En su lugar, está marcada por el conflicto, la violencia, y está sujeta a la apertura e incertidumbre radical de la historia; rechazando así los aspectos más bien teleológicos de la narrativa de Bull y Watson. En consecuencia, globalización no es vista como un fenómeno terminado, sino como un proceso continuo, sujeto a los cambios en las instituciones centrales de la sociedad internacional. Así, el significado y las implicaciones de soberanía, los términos de estado legítimo, el equilibrio entre jerarquía e igualdad soberana, qué políticas ganan reconocimiento y cuáles no, la naturaleza de los desafíos al orden soberano; son elementos que fluyen o están sujetos a una negociación continua¹⁹.

Incluso aunque no fueran formuladas directamente como tales, estas innovaciones sugeridas

¹² GONG, Gerrit, *The Standard of 'Civilization' in International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

¹³ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society”, en DUNNE, Tim y REUS-SMIT Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 25–27.

¹⁴ REUS-SMIT, Christian, *Individual Rights and the Making of the International System...* *op.cit.*; HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics...* *op.cit.*; CHAKRABARTY, Dipesh, *Provincializing Europe...* *op.cit.*; HALLIDAY, Fred, *Rethinking International Relations*, Macmillan Press, Basingstoke, 1994.

¹⁵ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*, pp. 4–5.

¹⁶ BULL, Hedley, *The Anarchical Society...* *op.cit.*

¹⁷ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*

¹⁸ *Ibidem.* pp. 5–6.

¹⁹ *Ibid.* pp. 6–7.



por Reus-Smit y Dunne están directamente relacionadas con el papel de la historia dentro de la Escuela Inglesa. Estos cuatro pasos están conectados por la idea de que la narrativa de esa corriente teórica necesita una mayor relación con la evidencia proporcionada por los archivos históricos. Por ejemplo, la necesidad de reformular el marco conceptual de Bull y Watson se debe en gran medida a que no hay una ruptura histórica clara entre los momentos del sistema internacional y la sociedad internacional. En consecuencia, la incorporación del argumento constructivista de que no existe tal cosa como un momento “pre-social” en la política internacional²⁰, hace que nos preguntemos si realmente es posible hablar de tal separación, puesto que lo internacional siempre fue social²¹. Esto está directamente relacionado con el segundo y tercer paso: dado que la creación y consolidación de la sociedad internacional tiene lugar al mismo tiempo —y no antes— que su globalización, de ninguna manera es un proceso únicamente europeo. Por el contrario, solo es posible mediante la interacción con —y con la contribución de muchas— naciones no europeas. En otras palabras, la historia de esas interacciones debe ser abordada como un elemento constitutivo de la propia sociedad internacional. Como resultado, los procesos simultáneos de formación y globalización no pueden ser vistos como una estandarización racional y regulada, sino como la creación de una variedad de formas políticas ordenadas de forma heterárquica en diferentes conjuntos dentro de la sociedad política mundial²².

La idea de elaborar un relato histórico que describa el desarrollo de la sociedad internacional a través de las interacciones sociales entre las políticas de la temprana edad moderna está presente en otros trabajos constructivistas y de la Escuela Inglesa. Sin embargo, esta aproximación histórica no es suficiente para explicar el rol de lo no-europeo en el desarrollo de la sociedad internacional si se le asigna un rol secundario, simplemente como “el otro” de la trayectoria de desarrollo europeo. En cambio, es necesario abrir un espacio para una teoría del cambio social y geopolítico que abarque una variedad de agencias en conflicto:

“Las teorías del cambio social internacional identifican las condiciones sociales estructurales prevalentes, así como su potencial para el cambio, y especifican ‘qué tipo de decisiones tomadas por los agentes, y qué tipo de procesos adyacentes, pueden activar esas disposiciones transformativas y generar nuevos acuerdos estructurales.’ No existe tal teoría en *The Expansion*. En cambio, consiste en una serie de narrativas empíricas interconectadas, que se basan y estructuran en torno a una concepción previa de la sociedad internacional, una que en gran parte se deriva de los trabajos anteriores de Bull. [...] Este enfoque dota a la aproximación de Bull y Watson de una concepción robusta del orden social globalizador, pero tiene el efecto perverso de limitar cómo *The Expansion* entiende el proceso de globalización. Debido a que Bull y Watson y sus colaboradores no tienen una teoría social independiente del cambio social internacional, es el concepto de sociedad internacional lo que estructura sus narrativas de expansión, resaltando algunas dinámicas mientras ocultan otras”²³.

²⁰ WENDT, Alexander, *Social Theory of International Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999; REUS-SMIT, Christian, *The Moral Purpose of the State...* *op.cit.*; DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*, pp. 31–32.

²¹ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*, p. 31.

²² *Ibidem*, p. 34; WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation” *op.cit.*, p. 146; SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, Barbarism...” *op.cit.*

²³ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.* p. 28.

En otras palabras, la innovación conceptual sugerida por Reus-Smit y Dunne recae en gran medida en la incorporación de actores no estatales y no europeos en su aproximación a la evolución de la sociedad internacional, conceptualizados como elementos del sistema político mundial. Sin embargo, sin una concepción de agencia, estos nuevos elementos solo pueden ser incorporados como narrativas empíricas dentro de la sociedad internacional, en lugar de ser actores que contribuyen a su construcción y transformación. Sin una concepción de cambio social internacional, que implique una concepción de agencia, los estudios de caso adicionales solo podrán ser presentados como instancias a través de las cuales se manifiesta y confirma la historia general de la sociedad internacional. Como resultado, en lugar de superar el eurocentrismo presente en el relato clásico de la expansión de la sociedad internacional, estos nuevos elementos permanecen subsumidos a la misma narrativa.

Las siguientes secciones desarrollarán este argumento en la secuencia subsiguiente. En primer lugar, profundizará en la idea de que, en ausencia de una teorización de agencia social y geopolítica como herramienta metodológica central, estas aproximaciones alternativas al desarrollo de la sociedad internacional como una globalización en lugar de una expansión continúan siendo eurocéntricas. En segundo lugar, indagará en el principal intento de establecer una conexión entre la sociología histórica —que provee de una teorización de cambio social— y la Escuela Inglesa, a través del trabajo reciente de Linklater. Finalmente, presentará una teoría alternativa de cambio social, partiendo de la tradición del marxismo político.

2. Agencias no europeas y la construcción de la sociedad internacional

Parte de la literatura reciente de la Escuela Inglesa aborda el rol de lo no europeo en la configuración de la sociedad internacional. El argumento de que el encuentro colonial y las formas de resistencia coloniales moldearon las trayectorias de la sociedad internacional europea puede encontrarse, por ejemplo, en el trabajo sobre legitimidad de Ian Clarke²⁴. Desde su punto de vista, la formación de la sociedad internacional en Europa solo puede ser entendida a través de su interacción con el Nuevo Mundo. La evolución de las normas y las instituciones en Europa —particularmente, en su análisis, la noción de legitimidad— tiene que ser entendida de forma relacional. Es mediante el encuentro con políticas no europeas que se construyen las reglas de la diplomacia aplicadas entre países europeos. Aún más, es ese encuentro el que define la identidad europea y la visión de su propio rol especial en el orden internacional articulado por la noción de civilización de Gerrit Gong²⁵. Para los propósitos inmediatos del argumento aquí presentado, Clark expresa una importante interpretación de la academia contemporánea sobre la narrativa de la sociedad internacional:

“No fue el caso, de acuerdo a esta expresión del pensamiento de la Escuela Inglesa, de una sociedad internacional europea completamente formada que posteriormente se encontró con el resto. En su lugar, esta perspectiva [la de la Escuela Inglesa] ya reconoce lo que se ha convertido en un tema poderoso en la reciente historiografía de occidente, a saber, la importancia del descubrimiento del Nuevo Mundo para la imagen de sí mismo: occidente fue moldeado por ese encuentro tanto como el Nuevo Mundo”²⁶.

²⁴ CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society...* op.cit., pp. 34–37.

²⁵ GONG, Gerrit, *The Standard of 'Civilization' in International Society*, op. cit.; CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society...* op.cit., pp. 37–40.

²⁶ CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society...* op.cit., pp. 36–37.



Por tanto, Europa no fue construida en abstracto para solo entonces entrar en contacto con algo externo a ella. Su proceso de constitución fue moldeado por sus interacciones con otros. Clark demuestra la importancia de estas interacciones poniendo de ejemplo cómo la concepción westfaliana de soberanía está vinculada a las discusiones respecto a los reclamos portugueses y españoles sobre la legitimidad de sus regímenes coloniales en las Américas basados en la bula papal de 1493. La secularización de la soberanía supuestamente celebrada en la Paz de Westfalia predicaba un cambio en la legitimación del régimen colonial europeo reconocido tácitamente en el Tratado de Münster —ambos de 1648—. El reemplazo de un derecho divino concedido por el Papa por el de ocupación real es un principio que proviene de las discusiones sobre el Nuevo Mundo para influir en las normas que constituyen el núcleo de la sociedad internacional europea. A largo plazo, esto derivó en una secularización de la política internacional europea, cambiando la forma en que Europa concibe su relación con un sistema internacional más amplio, de uno entre cristiandad e infieles a uno entre civilización y barbarie²⁷.

Pese a basarse en el mito de Westfalia, que trata al acuerdo de 1648 como un momento fundacional de la soberanía moderna²⁸, el argumento de Clark hace un aporte importante a la teoría de la sociedad internacional al enfatizar cómo la evolución de las normas e instituciones europeas se asienta sobre su interacción con las sociedades no europeas. Sin embargo, aún hay distancia entre la postura presentada por Clark y el reconocimiento del rol de las agencias no europeas. En el argumento histórico de Clark el Nuevo Mundo aparece efectivamente como *terra nullis*, y solo desempeña un papel en la conformación de occidente mediante las disputas sobre cuál de los poderes coloniales europeos podría establecer legítimamente su dominio ahí. Las agencias detrás del desafío a la legitimidad religiosa en favor de la *uti possidetis* en Münster son europeas. Es una disputa entre España y Los Países Bajos, en la que las sociedades no europeas aparecen —si es que acaso— como meros objetos. Para incluirlos como sujetos en la narrativa de la evolución histórica de la sociedad internacional, es crucial recuperar el rol desempeñado por las agencias dentro de estas sociedades en la conformación de normas e instituciones internacionales. El argumento de Clark simplemente añade un factor no europeo a la narrativa, sin repensar la narrativa en sí.

La cuestión de las agencias locales y el rol de la resistencia en la conformación de la sociedad internacional es explícitamente abordado en intentos recientes de rearticular el argumento de la expansión²⁹. Reemplazar la separación cronológica entre la formación de la sociedad europea internacional y su expansión —como asume la postura clásica de Bull y Watson— por un relato interactivo sobre cómo se formó una sociedad internacional global mediante las muchas formas de interacción entre occidente y no-occidente es precisamente uno de los pilares de las interpretaciones recientes de la Escuela Inglesa. Otra forma de plantear la discusión entre expansión y globalización —o interacción— es cuestionando el resultado de este proceso. Mientras la noción de expansión presentada por Bull y Watson asume un orden global en el que la forma

²⁷ *Ibidem*. pp. 47–49.

²⁸ El mito de Westfalia es discutido en: TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648: Class, Geopolitics, and the Making of Modern International Relations*, Verso, Londres, 2003. Una historia social de soberanía es proporcionada en: WOOD, Ellen M., *The Pristine Culture of Capitalism: A Historical Essay on Old Regimes and Modern States*, Verso, Londres, 1991; WOOD, Ellen M., *Liberty and Property: A Social History of Western Political Thought from Renaissance to Enlightenment* Verso, Londres, 2012.

²⁹ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*; WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation”, *op.cit.*

política de estado soberano es adoptada alrededor del mundo, el enfoque en la interacción entre agencias locales y contextualmente específicas revela un orden imperial altamente heterogéneo, con diferentes grados de control imperial y autonomías periféricas/coloniales. Un buen ejemplo de esta innovación teórica, que presta atención a las agencias locales y a la especificidad histórica para descubrir la multiplicidad de formas en las que contribuyen en la constitución de la sociedad internacional global, está en el trabajo de Jenifer Welsh³⁰.

Welsh plantea que la narrativa de expansión sobre-enfatiza la capacidad de los poderes imperiales de imponer sus propias formas de soberanía territorial y autoridad política. En cambio, si nos centramos en las numerosas interacciones entre ellos y las resistencias locales con las que interactúan en cada caso particular, forzosamente debemos repensar la sociedad global internacional en términos de un complejo mosaico de formas políticas en lugar de un grupo homogéneo de estados nación soberanos. Para esta variación es indispensable una noción de agencia que abarque estas interacciones contextualmente específicas en sus particularidades históricas y geopolíticas³¹.

No obstante, en lugar teorizar una agencia histórica para este proceso geopolítico peculiar de imperialismo y fragmentación, Welsh simplemente apunta a dos actores que han sido ignorados por el relato tradicional de expansión. El primero es la variedad de actores privados —administradores coloniales, colonos y mercaderes— que movilizan las instituciones del imperio en sus interacciones con los sujetos coloniales³². El segundo es la resistencia y oposición a la lógica de expansión imperial. Su análisis de tal resistencia se limita a lo que ella llama “*contexto ideacional de imperio*”. En términos explícitos, en lugar de abordar la agencia de las resistencias no occidentales contra la dominación imperial de sus tierras y sus vidas, Welsh toma de referencia las discusiones sobre el dominio imperial y colonial entre intelectuales europeos, como Vitoria, Kant, Hume y Burke³³. Así, la resistencia que ella considera no viene de las agencias locales, al menos no desde lo local donde la dominación colonial/imperial está teniendo lugar.

Sin embargo, la conexión que existe en su argumento teórico entre la multiplicidad de formas de resistencia y la heterogeneidad de las consecuencias históricas y de las formas políticas es crucial, incluso si no se sigue empírica o históricamente. Tanto si lo llamamos expansión como globalización de la sociedad internacional, es importante reconocer que no se trata de un proceso que nació exclusivamente de la fuerza del imperialismo europeo, sino que es resultado de las muchas formas en que fue moldeado por fuerzas no occidentales. En este sentido, si la creación de estados-nación soberanos no puede ser asumida como resultado de la colonización, aún debe ser explicada. Esto es, si bien los procesos políticos son heterogéneos, como apunta correctamente Welsh, aún existe un punto crucial de convergencia. Las formas políticas occidentales son ciertamente ubicuas en el panorama político actual, con la soberanía como idea clave detrás de cada —existente o potencial— estado. Su argumento enfatiza que “el resultado de la interacción entre Europa y no-Europa no fue la estandarización, o la adopción generalizada del modelo de

³⁰ *Ibidem*.

³¹ *Ibid.*, pp. 144–47, pp. 163–64.

³² *Ibid.*, pp. 148–49.

³³ *Ibid.*, pp. 149–50.



gobernanza europeo, sino una diversidad de formas políticas y legales”³⁴; a lo que debemos agregar que estas formas políticas y legales diversas parecen converger en la soberanía estatal. No obstante, esto no significa que se hayan vuelto homogéneas, dado que los procesos mediante los cuales la soberanía se hace realidad —y las formas en que es ejercida en cada caso particular— continúan siendo diversos. En consecuencia, decir que la sociedad internacional está actualmente dominada por la forma política de estados soberanos explica muy poco la política internacional. En cambio, lo crucial es precisamente resaltar los muchos y diversos procesos mediante los cuales estas entidades son constituidas, para entender el equilibrio geopolítico y social de fuerzas en el que operan.

Al ignorar estas fuerzas sociales y geopolíticas y tratar de que la política internacional tenga sentido en sus propios términos, las reformulaciones recientes al argumento de la Escuela Inglesa sobre la sociedad internacional permanece en el ámbito de la analogía doméstica. El reconocimiento de otros actores, como en el caso de Welsh, no conduce a reconsiderar cómo funciona la estructura jerárquica de la política internacional; sino que permanece anclada a la estratificación de la sociedad internacional de acuerdo a prácticas y capacidades imperiales, y al “estándar de civilización”³⁵. El análisis de la formación de la política exterior y las estrategias geopolíticas está así limitado a la pregunta fundamental de si un estado determinado va a adherirse a este estándar o rechazarlo, donde ambas posibilidades tienen potencial para desestabilizar el orden político de diferentes maneras. En la respuesta a esa pregunta el rol de los agentes no estatales es opcional, como detalle adicional a ser agregado ad hoc.

Esta limitación en el impacto teórico de la agencia hace que disputas geopolíticas sean pasadas por alto. Las disputas que realmente constituyen procesos de formación estatal —los bloques de construcción de la expansión de la sociedad internacional a través de la globalización de las instituciones políticas occidentales— no están siendo tomadas en cuenta. Los procesos mediante los cuales las sociedades nacionales se transforman, asumiendo una forma política diferente, deben ser entendidos mediante las fuerzas internas y transversales que contribuyen a la producción de ese resultado en particular. Considerar los procesos sociales y geopolíticos que constituyen las transformaciones de la política internacional es uno de los elementos centrales de la sociología histórica. El principal intento de incorporar elementos de este campo a la tradición de la Escuela Inglesa está presente en el trabajo reciente de Linklater.

3. La Escuela Inglesa y la Sociología Procesual

Linklater presenta una sugerencia para superar la brecha entre la narrativa de la evolución de la sociedad internacional y los muchos procesos de formación estatal que la constituyen. Su sugerencia se inspira en el paralelismo entre los roles desempeñados por la noción de civilización, o más bien el proceso de civilización, tanto en la Escuela Inglesa como en la sociología de Norbert Elias. De acuerdo a él, las sociedades —tanto internacional como nacional— siempre han tenido que enfrentar el problema del daño, esto es, “encontrar maneras de proteger a las personas vulnerables de los daños que puedan acortar o deformar sus vidas”. Por tanto, “es posible analizar

³⁴ *Ibid.*, p. 146.

³⁵ *Ibid.*, pp. 156–57. La reinterpretación del estándar de civilización de Gong no como una barrera dentro/ fuera de la sociedad internacional, sino como un sistema interno de estratificación es presentado en: SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, Barbarism...” *op.cit.*; BUZAN, Barry and LAWSON, George, *The Global Transformation: History, Modernity and the Making of International Relations*, Cambridge University Press, Cambridge, 2015.

el desarrollo de cualquier sociedad para establecer hasta qué punto, si acaso, las convenciones sobre el daño han cambiado con el tiempo”³⁶. El desarrollo de tales convenciones sobre el daño es uno de los temas centrales de la sociología del proceso de civilización de Elias. Esta sesión revisará brevemente los aspectos centrales de la sociología eliasiana a través de los cuales Linklater desarrolla su sociología de sistemas de estados, siendo el más importante de ellos la noción de proceso civilizador y sus implicaciones para la comprensión de la política internacional y la Escuela Inglesa en particular.

Una advertencia inicial hecha por los lectores de Elias es que su uso del término civilización no puede ser entendido como una forma de triunfalismo eurocéntrico³⁷. El término no es acuñado como una celebración de los logros europeos en contraste con formas inferiores de organización social. Por el contrario, le preocupan precisamente los procesos a través de los cuales el término ha ganado su connotación eurocéntrica. En su obra magna³⁸, Elias busca los orígenes de las distinciones entre los términos *kultur* y *zivilisation* en alemán, así como en la palabra francesa *civilité*, rastreando la transformación de los hábitos y las prácticas en estas sociedades cortesanas desde el siglo XV respecto a las necesidades corporales, higiene personal y sobre todo manifestaciones de violencia pública³⁹. Este último aspecto es particularmente importante para la argumentación de Linklater, ya que está directamente conectado al desarrollo del estado moderno, que Elias entiende en términos perfectamente weberianos como el monopolio del uso de la violencia⁴⁰:

“La sociedad de lo que llamamos la edad moderna está caracterizada, sobre todo en occidente, por un cierto nivel de monopolización. El libre uso de armas militares está negado a los individuos y reservado a una autoridad de cualquier tipo, y asimismo la tributación de la propiedad o del ingreso de los individuos se concentra en manos de una autoridad social central. Los recursos financieros que fluyen en esta autoridad central mantienen su monopolio de la fuerza militar, mientras que a la vez mantienen el monopolio de los impuestos”⁴¹.

Desde este punto central, se pueden trazar algunas ideas. En primer lugar, parte del proceso multicausal que conduce a la formación de estados en Europa es la ampliación del alcance geográfico de lo que Elias llama “unidades de supervivencia”, como resultado de “interdependencias sociales más intensivas que requirieron que las personas aprendan nuevas formas de relacionarse entre ellas”⁴². En otras palabras, hay un aspecto inherentemente internacional en la concepción del proceso civilizador de Elias: no puede ser considerado desde una perspectiva metodológicamente nacionalista. En su lugar, es un proceso que se expande a lo largo de toda Europa occidental, y eso incluye la expansión colonial europea hacia otras partes del mundo. El análisis de este proceso civilizador a un nivel transnacional es precisamente el vínculo que conecta a Elias con la Escuela Inglesa.

³⁶ LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm...* *op.cit.*, p. 7.

³⁷ *Ibidem*, p. 16, p. 158; MENNELL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution to Andrew Linklater’s Contribution to International Relations”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 654–70.

³⁸ ELIAS, Norbert, *The Civilizing Process: Sociogenetic and Psychogenetic Investigations*, Blackwell, Oxford, 2000.

³⁹ LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm...* *op.cit.*, 17; MENELL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution...” *op.cit.*, pp. 658–59.

⁴⁰ Una discusión de los problemas de simplemente adoptar la concepción weberiana de estatalidad moderna puede ser encontrada en TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648...* *op.cit.*; TESCHKE, Benno, “IR Theory, Historical Materialism, and the False Promise of International Historical Sociology”, *Spectrum: Journal of Global Studies*, 6, no. 1, 2014, pp. 1–66.

⁴¹ ELIAS, Norbert, *The Civilizing Process...* *op.cit.*, p. 268.

⁴² LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm...* *op.cit.*, p. 163.



Y este es el punto central del trabajo reciente de Linklater. El compartir normas e instituciones que constituyen una sociedad internacional dentro de la tradición de la Escuela Inglesa implica, en alguna medida —incluso explícitamente, según algunos autores—, compartir valores culturales y pertenecer a una civilización común⁴³. Por tanto, Linklater emplea los principios de la sociología de Elias para analizar la evolución del uso de la violencia —“*el problema del daño*”— en la política internacional a través de diferentes formas de sistemas de estados⁴⁴:

“Lo que es fundamental para V&C es la cuestión de qué diferencia han hecho, si es que la han hecho, las concepciones de civilización en la política mundial. Para ese fin, era esencial extender el análisis de Elias del ‘proceso civilizador’ (que había explicado cómo la ‘civilización’ superaba las ideas de cortesía y civismo que habían sido prominentes en los círculos de élite en los siglos XVII y XVIII) discutiendo algunos conceptos antecedentes en los sistemas de estados anteriores. (...) V&C se basan en investigaciones de sociología procesual sobre los cambios de equilibrio de poder entre grupos sociales y sus visiones del mundo en la búsqueda de identificar y entender las tendencias o direcciones significativas —o el ‘orden inmanente de las cosas’— en diferentes eras”⁴⁵.

Sobre esta base, si es posible hablar de diferentes procesos de civilización en la Escuela Inglesa y en la sociología procesual de Elias, una de las diferencias fundamentales entre ellas es precisamente su relación con el monopolio de la violencia. El aumento de las unidades de supervivencia que predica la profundización de las relaciones de interdependencia dentro del proceso de civilización de Elias depende de la prohibición del recurso de la violencia entre los miembros de una sociedad, y del desarrollo de las instituciones estatales modernas mediante el monopolio del uso legítimo de la fuerza. Al mismo tiempo, la concepción de sociedad internacional en la Escuela Inglesa nace precisamente mediante una investigación de la cuestión del orden en la política internacional en el contexto de una “sociedad anárquica”⁴⁶. No hay un monopolio de la violencia en la sociedad internacional, en su lugar, la evolución de normas e instituciones genera cambios en las concepciones de lo que se considera violencia legítima en cada sistema de estados particular⁴⁷. Sin embargo, en el caso de Elias, la proliferación de estados soberanos no es el proceso civilizatorio en sí mismo. En su lugar, es parte del proceso multicausal mediante el cual las restricciones en el comportamiento son internalizadas —el balance cambiante entre *Fremdzwänge* y *Selbstzwänge*^{48—49}. De manera similar, las normas compartidas que constituyen la sociedad internacional de Bull, o el estándar de civilización de Gong, son una manera de establecer formas de comportamiento apropiado y legítimo entre los miembros de una sociedad. El objetivo de Linklater constituye en aplicar el análisis común de cómo las “acciones que una vez fueron permitidas se transforman en prohibidas”⁵⁰, siguiendo la evolución histórica de qué tipos de

⁴³ GONG, Gerrit, *The Standard of ‘Civilization’ en International Society*, *op.cit.*; BULL, Hedley, *The Anarchical Society...* *op.cit.*; BULL, Hedley y WATSON, Adam, *The Expansion of International Society...* *op.cit.*; WIGHT, Martin, *Systems of States*, Leicester University Press, Leicester, 1977.

⁴⁴ LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization...* *op.cit.*

⁴⁵ LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism...” *op.cit.*, p. 704.

⁴⁶ BULL, Hedley, *The Anarchical Society...* *op.cit.*

⁴⁷ LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization...* *op.cit.*

⁴⁸ N.d.T.: limitaciones extranjeras, y autolimitaciones. Se ha conservado el uso del alemán original.

⁴⁹ MENNELL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution...” *op.cit.*, pp. 656–57.

⁵⁰ LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization...* *op.cit.*, pp. 4–5.

violencia fueron consideradas legítimas en diferentes sistemas de estados.

El análisis histórico comparativo entre sistemas de estados presentado por Linklater en el segundo volumen de su proyecto no puede ser discutido a detalle aquí. Ese volumen, sin embargo, fue objeto de un foro especial en *Review of International Studies*⁵¹. Un tema presente en la mayoría de las intervenciones de ese debate fue el problema del eurocentrismo, y en qué medida el proyecto de Linklater lo reproduce. Algunas de estas afirmaciones se centraban específicamente en la falta de agencias no europeas en la narrativa construida por Linklater⁵², y al hacerlo son particularmente interesantes para el argumento aquí desarrollado: el giro hacia la sociología procesual es insuficiente para cubrir la necesidad de una concepción de agencia que informe una teorización sistemática del cambio social.

El proceso civilizador multicausal descrito por Elias, e introducido por Linklater en una narrativa del desarrollo de la sociedad internacional, no proporciona al análisis una concepción de agencia. Aunque este asunto puede entenderse a través de los puntos de vista particulares de Elias sobre la epistemología de la investigación científico-social⁵³, esto no elimina el problema. Si no se teoriza el cambio histórico mediante concepciones de agencia que permitan argumentar por qué los procesos suceden de una manera particular, las aproximaciones a esos procesos permanecen en un nivel descriptivo. Ciertamente es importante considerar las experiencias como una parte crucial del objeto de investigación sociológica, pero dado que las experiencias no son compartidas de manera uniforme por los individuos, con variaciones muy significativas según su papel en la sociedad, la conexión entre las condiciones psicogenéticas y sociogenéticas de estos procesos no pueden ser dibujadas de manera tan directa⁵⁴. La crítica de Lawson es precisa sobre este punto: al simplemente adoptar el marco teórico de Elias, Linklater asume a la sociedad cortesana y una élite gobernante como los catalizadores del cambio histórico, como el único agente significativo. En sus palabras, “la historia no fluye de manera unidireccional, ya sea de hombres a mujeres, o de las élites a las masas públicas”⁵⁵.

La siguiente sección apunta a una posible solución. Esa concepción de agencia puede encontrarse a través de una lectura particular de la literatura marxista política de la teoría de las Relaciones Internacionales y la sociología histórica. Esto permite mantener el énfasis en los

⁵¹ LAWSON, George, “The Untimely Historical Sociologist”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 671–85; HOBSON, John M., “A Critical-Sympathetic Introduction to Linklater’s Odyssey: Bridge over Troubled (Eurocentric?) Water”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 581–601; LING, L. H. M., “The Missing Other: A Review of Linklater’s Violence and Civilization in the Western States-System”, *Review of International Studies* 43, no. 4, 2017, pp. 621–36; GO, Julian, ““Civilization” and Its Subalterns”, *Review of International Studies* 43, no. 4, 2017, pp. 612–20; MENNELL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution...” *op.cit.*; LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism”, *op.cit.*; ÇAPAN, Zeynep Gülşah, “Writing International Relations from the Invisible Side of the Abyssal Line”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 602–11; DUNNE, Tim y DEVETAK, Richard, “Civilising Statecraft: Andrew Linklater and Comparative Sociologies of States-Systems”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 686–99.

⁵² GO, Julian, ““Civilization” and Its Subalterns”, *op.cit.*; LAWSON, George, “The Untimely Historical Sociologist”, *op.cit.*; ÇAPAN, Zeynep Gülşah, “Writing International Relations...” *op.cit.*; LING, L. H. M., “The Missing Other...” *op.cit.*

⁵³ MENNELL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution...” *op.cit.*, pp. 659–61.

⁵⁴ LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm...* *op.cit.*, p. 164; LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism”, *op.cit.*, pp. 704–6.

⁵⁵ LAWSON, George, “The Untimely Historical Sociologist”, *op.cit.*, pp. 676–77. La respuesta de Linklater a este argumento es particularmente insuficiente, ya que simplemente afirma que el equilibrio de poder altamente desigual entre las sociedades cortesanas y las fuerzas de abajo es suficiente para justificar la exclusión analítica de esta última. Las dinámicas de poder entre el *establishment* y los *outsiders* no pueden añadir “profundidad sociológica a una exploración de la Escuela Inglesa más procesual de las interconexiones entre la civilización europea, la expansión colonial y la sociedad internacional” si los *outsiders* no son parte de tal exploración procesual. LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism”, *op.cit.*, p. 706.



procesos para los que Linklater acude a Elias, pero utiliza la noción marxista de lucha de clases para enfatizar la naturaleza continuamente disputada de tales procesos. Como resultado, estos procesos aparecen como más que deducciones teóricas, sino como resultados de disputas sociales y geopolíticas históricamente específicas.

4. Agencia, lucha de clases e historicismo en las Relaciones Internacionales

Una teoría del cambio histórico centrada en la agencia puede extraerse de la teorización de las “fuerzas sociales y geopolíticas” como la piedra angular analítica de la agencia en las Relaciones Internacionales y la Sociología Histórica Internacional. Esto implica un retorno a los fundamentos sociológicos de la política internacional, que, como defiende este artículo, pueden derivarse de una lectura particular del marxismo político, anclada en el potencial radicalmente historicista de la “clase como proceso” de Ellen Meiksins Wood⁵⁶. En esencia, esto sugiere considerar la clase como una relación histórica en lugar de una posición estructural relacionada con la propiedad de los medios de producción, o dentro de un determinado modo de producción. Lo cual renueva su potencial como dispositivo heurístico para interpretar las disputas sociales y políticas en una variedad de contextos históricos. También crea un espacio para entender las disputas legales y políticas sobre nociones como propiedad, soberanía y legitimidad como manifestaciones de la lucha de clases, permitiendo que este marco político marxista sea aplicado en las Relaciones Internacionales⁵⁷ para una aproximación historicista del sistema internacional de estados. Al hacer esto, podemos abordar la evolución institucional de la política internacional mediante una sociología histórica que explique los procesos a través de conflictos sociales y geopolíticos. Esto abre espacio para la inclusión de particularidades contextuales extra europeas como algo más que variaciones ad hoc de la expansión o civilización de Europa, e invita a incluir el papel de agentes colectivos no europeos en el primer plano de tales análisis mediante la noción de clase.

Antes de embarcarnos en la discusión de clase como categoría analítica que represente agencia y cambio histórico, es crucial tener en cuenta que el propósito de tal discusión es precisamente proporcionar una forma de análisis antieurocéntrica al fundamentarla en el historicismo. El eurocentrismo identificado en la tradición de la sociedad internacional se refiere a la ausencia de actores no europeos en la narrativa histórica de la expansión o globalización, o en su inclusión limitada al rol de espectadores pasivos de un proceso europeo⁵⁸. Para reconocer su participación activa en la historia de la política internacional es crucial fundamentar el análisis teórico en las relaciones entre actores históricos concretos y la producción de resultados históricos mediante estas interacciones. Argumento aquí que estas relaciones entre actores concretos pueden ser enmarcadas mediante las lentes de lucha de clase a través de un espacio

⁵⁶ WOOD, Ellen M., *Democracy against Capitalism: Renewing Historical Materialism*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995. Es importante reconocer que esta no es de ninguna manera la única base para una lectura sociológica de la política internacional. Las críticas a la noción de sociedad internacional pueden enmarcarse en una serie de tradiciones sociológicas, como lo demuestra Fred Halliday. Sin embargo, en el trabajo de Halliday las “presiones de homogeneidad” son presentadas como un mecanismo estructural de la política internacional. En cambio, mi argumento, derivado del marxismo político, se centra en la noción de agencia, enfatizando los enfrentamientos entre estrategias geopolíticas puestas en marcha por agentes sociales particulares como piedra angular de la política internacional. HALLIDAY, Fred, *Rethinking International Relations*, *op.cit.*, pp. 94–123; TESCHKE, Benno, “Advances and Impasses in Fred Halliday’s International Historical Sociology: A Critical Appraisal”, *International Affairs (Royal Institute of International Affairs 1944-)*, 87, no. 5, 2011, pp. 1087–1106.

⁵⁷ TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648... op.cit.*; LACHER, Hannes, *Beyond Globalization: Capitalism, Territoriality and the International Relations of Modernity*, Routledge, Londres, 2006.

⁵⁸ BHAMBRA, Gurinder, “Talking among Themselves?...” *op.cit.*; MATIN, Kamran, “Redeeming the Universal...” *op.cit.*; DUZGUN, Eren, “Against Eurocentric Anti-Eurocentrism: International Relations, Historical Sociology, and Political Marxism”, *Journal of International Relations and Development*, 2018, pp. 1–23.

colonial geopolíticamente constituido, en el que la noción clase tenga un potencial antieurocéntrico si no es tratada como una estructura, sino como un proceso.

Esta lectura procesual e historicista de clase refleja su rol de unidad analítica central a través de la cual las agencias colectivas se expresan en los análisis históricos. Otras categorías tradicionales del marxismo, como trabajo y producción también se ven afectadas, en la medida en que son entendidas en un sentido amplio, ya que sus formas particulares implican sujetos contextualmente específicos, definidos por su praxis común⁵⁹. Entender la clase en un sentido historicista emplea las experiencias de la realidad social como el punto de partida de una concepción de agencia colectiva. Consecuentemente, evita determinaciones estructuralistas sobre la lógica de los distintos modos de producción. En cambio, fundamenta los modos de producción en las prácticas concretas de acumulación empleadas por las agencias colectivas (clases) que los constituyen. Más importante aún —para los propósitos de este artículo—, también evita las nociones rígidas de nacional e internacional que han sido comunes a lo largo de la historia de las Relaciones Internacionales como disciplina, y que aún están arraigadas en la tradición de la sociedad internacional. En su lugar, las asunciones sobre la realidad social se ven limitadas al pilar más fundamental del materialismo histórico: la (re)producción de su existencia está atada a una amplia variedad de procesos sociales. Estos procesos no están contenidos en un modo de producción, o dentro de estados nación. Tales divisiones no constituyen una multiplicidad ontológica preconcebida, sino que son los resultados de procesos históricos. Parafraseando a Marx, las condiciones bajo las que hacemos nuestra propia historia son el resultado de nuestras disputas políticas pasadas.

Esto no significa que las identidades nacionales y el poder estatal sean irrelevantes. La tradición política marxista en las Relaciones Internacionales se centra en demostrar cómo el auge de la soberanía moderna y el capitalismo global son co-constitutivos, sin haber estado nunca subsumidos el uno en el otro. Para evitar la naturalización de una forma particular de sistema internacional, o el retroceso al reduccionismo económico, la noción de lucha de clases supera la distinción entre lo económico y lo político. Como abarca disputas sobre poder legítimo y forma territorial, también es intrínsecamente geopolítica. Es un alejamiento importante de las concepciones apriorísticas sobre el mundo social que dan por sentado la condición de estado soberano. Este historicismo centrado en la agencia es antieurocéntrico, ya que enmarca la constitución y expansión del sistema de estados a través de las disputas geopolíticas de clase que lo han formado. Por esta razón, también podría decirse que es una forma más radical de constructivismo. Va más allá de la analogía doméstica al no dar por sentado que la política de soberanía sea una norma de la sociedad internacional, sino mostrando cómo los procesos particulares mediante los cuales estas políticas se originan están moldeados por disputas entre actores específicos. No son las identidades de las políticas soberanas las que son socialmente constituidas a través de sus interacciones, sino que las propias políticas soberanas son socialmente constituidas mediante las interacciones de otros actores sociales.

Los dos ejemplos principales de esta tradición política marxista en las Relaciones

⁵⁹ FEENBERG, Andrew, *The Philosophy of Praxis: Marx, Lukács and the Frankfurt School*, Verso, Londres, 2014; BERNSTEIN, Richard J., *Praxis and Action: Contemporary Philosophies of Human Activity*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1971; BHATTACHARYYA, Gargi, *Rethinking Racial Capitalism: Questions of Reproduction and Survival*, Rowman & Littlefield (Kindle edition), Londres y Nueva York, 2018.



Internacionales son los estudios de Hannes Lacher sobre globalización y de Benno Teschke sobre la formación del sistema internacional de estados soberanos. Los dos autores explican la política internacional a través de las “estrategias de reproducción de clase, tanto dentro de las políticas como entre ellas”⁶⁰ o “estrategias de espacialización”⁶¹. Al hacer esto, no solo rompen con la centralidad del estado como unidad explicativa de la geopolítica, sino que lo hacen fundamentando la agencia geopolítica en la lucha de clase de una manera no reduccionista. Si lo que debe ser explicado es la existencia de una multiplicidad de estados, es necesario pensar en una teoría social del cambio histórico que demuestre cómo las relaciones de propiedad social también constituyen formas político-jurídicas de autoridad territorial⁶².

Teschke, en particular, desarrolla una descripción detallada del surgimiento de la soberanía moderna basada en las disputas internas de las clases dominantes durante el ascenso y caída de las monarquías absolutas⁶³. Aunque su análisis del proceso de formación estatal sigue siendo intraeuropeo, su énfasis en la especificidad histórica a través de la contextualización de agencias y una comprensión genealógica de los sujetos constituye el núcleo de un historicismo radical⁶⁴. Como tal, provee las herramientas esenciales para el rol de agencias no europeas en el proceso de formación estatal que constituye la globalización de las formas políticas occidentales.

Las formas particulares de autoridad territorial, las relaciones entre esas y otras formas, y las concepciones generales sobre quién y cómo debe ejercer tal autoridad caen en el ámbito de lo que Lacher llama “estrategias de espacialización”⁶⁵. Estas estrategias de espacialización no son el resultado de las disputas sociales en ninguna esfera concreta de la realidad social. Son un componente esencial de la lucha de clases, y deben entenderse como parte de este conjunto amplio de disputas sociales. Es en este sentido más amplio que la noción de geopolítica es redefinida: no como un aspecto particular de la política, refiriéndose a las disputas por el territorio estratégico entre grandes potencias, sino como un componente esencial de lucha de clases, constituido mediante los enfrentamientos de *geopolicies*⁶⁶ particulares presentadas por actores específicos. Más importante aún, no está circunscrito a una noción preconcebida de política internacional, sino que es un elemento crucial en la construcción de los muchos límites que constituyen la idea misma de internacional.

Estas contribuciones producen una comprensión renovada de los sistemas de estados y la evolución de sus reglas de conducta particulares. En lugar de resaltar los conjuntos de normas y valores que constituyen una sociedad internacional en torno a la cual la cooperación

⁶⁰ TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648...* *op.cit.*, p. 47.

⁶¹ LACHER, Hannes, *Beyond Globalization...* *op.cit.*, p. 121.

⁶² Un aspecto importante del argumento es la “historia social de las ideas” que abarca la evolución de nociones como propiedad y soberanía. WOOD, Ellen M., *The Pristine Culture of Capitalism...* *op.cit.*

⁶³ TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648...* *op.cit.*, pp. 109–111.

⁶⁴ TESCHKE, Benno, “Bourgeois Revolution, State Formation and the Absence of the International”, *Historical Materialism*, 13, no. 2, 2005, p. 7; TESCHKE, Benno, “IR Theory, Historical Materialism, and the False Promise of International Historical Sociology” *op.cit.*, pp. 41–45; TESCHKE, Benno y CEMGIL, Can, “The Dialectic of the Concrete: Reconsidering Dialectic for IR and Foreign Policy Analysis”, *Globalizations*, 11, no. 5, 2014, p. 615; KNAFO, Samuel y TESCHKE, Benno, “The Rules of Reproduction of Capitalism: A Historicist Critique”, *University of Sussex - CGPE Working Paper Series*, no. 12, 2017.

⁶⁵ LACHER, Hannes, *Beyond Globalization...* *op.cit.*, p. 121.

⁶⁶ N.d.T.: En el texto original la palabra utilizada es *geopolicies* en lugar de *geopolitics*. Recuérdese la distinción entre *politics* —en referencia al ámbito de la política— y *policies* —que se refiere a medidas, acciones o reglas—.

se convierte en una posibilidad dentro de la política internacional; esta tradición marxista política busca descubrir cómo formas políticas particulares aceptadas como normas surgen de disputas sociales y geopolíticas contextualmente específicas. Por ejemplo, la narrativa de Teschke sobre el auge de la soberanía moderna no está anclada al desarrollo ideacional de la política europea ejemplificada en tratados como el de Augsburgo (1555) y Westfalia (1648). En cambio, surge de la Guerra Civil Inglesa como resultado de la fórmula “Rey en el parlamento”, mediante la cual los representantes de las clases dominantes inglesas gradualmente reclamaron su derecho a decidir sobre cuestiones fiscales, militares y diplomáticas. De manera similar, para entender cómo este distanciamiento del dinasticismo se extendió por Europa, el elemento analítico clave no es la transformación de los marcos legales entendidos como un proceso civilizador, sino las presiones competitivas generadas por diferentes prácticas geopolíticas de acumulación y reproducción y por las estrategias contextualmente específicas ideadas para enfrentar estas presiones a lo largo de los siglos XVII y XIX⁶⁷.

Al enfatizar en estas disputas sociales y geopolíticas, en lugar de en la dirección general del desarrollo histórico que de ellas resulta, este marco marxista político evita lecturas teleológicas de la historia. Cualquier trayectoria del desarrollo internacional puede ser identificada, no es el resultado de normas, valores o patrones estructurales abstractos y transhistóricos; sino producto —incluso si es inintencionado— de disputas entre agencias colectivas. Dado que el resultado de tales disputas está supeditado a las estrategias adoptadas por los actores involucrados, esta lectura historicista de marxismo político también se centra en sus procesos particulares de formación: las experiencias comunes de los procesos de explotación y competencia mediante las cuales se desarrollan las estrategias de acumulación compartidas. Esto es, clase como proceso. Por supuesto, estas experiencias no se limitan al ámbito económico. Abarcan toda la formación de “identidades culturales”⁶⁸ mediante procesos de racialización basados en la dominación geopolítica. Por tanto, marxismo *político*⁶⁹.

Al enfocarse en la formación de agentes colectivos, sus respectivas estrategias de espacialización y, en consecuencia, en la forma en que estos configuran disputas geopolíticas, este marco provee una importante herramienta antieurocéntrica. La expansión del sistema de estados mediante el continente americano es un ejemplo prístino. Incluso si Teschke y Lacher no analizan la expansión de esta soberanía moderna más allá de Europa occidental, su teoría apunta hacia la incorporación de actores sociales en la creación de eventos geopolíticos. Los movimientos de independencia en América se entienden mejor no como la evolución de la política internacional

⁶⁷ TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648...* op.cit., pp. 249–68.

⁶⁸ QUIJANO, Anibal, “Coloniality and Modernity/Rationality”, *Cultural Studies*, 21, no. 2–3, 2007, p. 171. La noción de clase como proceso apunta a la importancia ontológica de la historia, que de ninguna manera de limita a una esfera particular de la existencia social como la economía. De hecho, el argumento sobre cómo se dio la separación entre estas esferas es otro importante legado del trabajo de Wood’s, ver: WOOD, Ellen M., *Democracy against Capitalism...* op.cit.; WOOD, Ellen M., *The Pristine Culture of Capitalism...* op.cit. Por tanto, lo político debe ser entendido en términos muy amplios, abarcando cómo la geopolítica colonial produjo subjetividades racializadas, cómo el género contribuye a procesos de formación de clases, y cómo la noción resultante de población excedente desdibuja la división entre producción y reproducción. Ver: QUIJANO, Anibal, “Coloniality and Modernity/Rationality”, op.cit.; MIGNOLO, Walter, “The Geopolitics of Knowledge and the Colonial Difference”, *South Atlantic Quarterly*, 101, no. 1, 2002, pp. 57–96; SHILLIAM, Robbie, “Forget English Freedom, Remember Atlantic Slavery: Common Law, Commercial Law and the Significance of Slavery for Classical Political Economy”, *New Political Economy*, 17, no. 5, 2012, pp. 591–609; SEGATO, Rita Laura, “El sexo y la norma: frente estatal, patriarcado, desposesión, colonidad”, *Revista Estudios Feministas*, 22, no. 2, 2014, pp. 675–86; FEDERICI, Silvia, *Caliban and the Witch: Women, the Body and Primitive Accumulation*, Autonomedia, Nueva York, 2004; BHATTACHARYA, Gargi, *Rethinking Racial Capitalism...* op.cit.

⁶⁹ N.d.T.: se ha respetado la cursiva del texto original.



hacia ideales de civilidad⁷⁰, sino mediante las disputas geopolíticas entre las élites coloniales y los poderes imperiales tras períodos de guerra —La Guerra de los Siete Años en el caso de Estados Unidos, y las Guerras Napoleónicas para la mayoría de América Latina—. Se vuelve esencial comprender el proceso de formación de estas élites coloniales a lo largo de América, y sus formas específicas de reproducción y contexto geopolítico, lo que explica la inmensa variación entre diferentes estudios de caso. Por ejemplo, estas disputas sobre soberanía incluyen en diferentes grados la resistencia de clases subalternas como los trabajadores esclavos, los pequeños granjeros y los comerciantes locales. Al hacer esto, este marco incorpora la agencia de fuerzas sociales no europeas y sus contribuciones al desarrollo de la política internacional mediante la creación de nuevos estados soberanos y la rearticulación de estrategias imperiales como “imperio informal” y “colonialidad”⁷¹.

Este marco analítico extiende un análisis de la formación de la política exterior basado en la clase, a la formación misma de políticas soberanas y la evolución de la política internacional como un todo. No lo hace mediante la reducción de todo a la lucha de clases, sino entendiendo la geopolítica como las disputas en torno a la construcción social del espacio como algo más que simplemente una sub-esfera dentro de lo político, sino como el componente espacial ineludible de las relaciones sociales. Las prácticas y estructuras alrededor de la política internacional son vistas como elementos constitutivos de —y no determinados por— las prácticas sociales y las experiencias que caracterizan a las clases en sí mismas. Este es un alejamiento de la metáfora “base/superestructura”⁷², que conduce —entre otras cosas— a una reformulación del alcance de la geopolítica. Y, al vincular la noción de agencia geopolítica a las estrategias de espacialización en la lucha de clases, este marco proporciona una brecha importante en la división estructura agencia, así como una teorización del cambio histórico fundado en los enfrentamientos continuos entre fuerzas sociales.

El evidente distanciamiento de una versión más estructural del marxismo también evita las críticas que rechazan la formulación de una geopolítica específica “capitalista” o “moderna”⁷³. El auge del capitalismo simplemente crea la posibilidad de nuevas *geopolíticas*⁷⁴ relacionadas a las estrategias de reproducción y espacialización de actores particulares que promueven la expansión geopolítica del capitalismo en todo el mundo. Esto no borra la violencia colonial embebida en —y presupuesta por— tales estrategias. En su lugar, permite un análisis de la proliferación de estados soberanos y la expansión geopolítica del capitalismo como procesos generados mediante las interacciones entre muchos actores geopolíticos.

Conclusión

Este artículo abordó dos tendencias recientes dentro de la tradición de la Escuela Inglesa. El

⁷⁰ LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization...* *op.cit.*, pp. 226–28.

⁷¹ QUIJANO, Aníbal, “Coloniality of Power, Eurocentrism and Latin America”, en MORAÑA, Mabel, DUSSEL, Enrique, y JÁUREGUI, Carlos (ed.) *Coloniality at Large: Latin America and the Postcolonial Debate*, Duke University Press, Londres, 2008; GALLAGHER, John y ROBINSON, Ronald, “The Imperialism of Free Trade”, *Economic History Review*, 6, no. 1, 1953. La noción de colonialidad es particularmente relevante aquí para resaltar que los actores que tienen la capacidad de moldear estas sociedades y sus instituciones legales y políticas después de sus independencias formales en realidad evita una ruptura con las formas coloniales de dominación (como fue el caso de la esclavitud en Brasil).

⁷² WOOD, Ellen M., *Democracy against Capitalism...* *op.cit.*, pp. 59–67.

⁷³ BHAMBRA, Gurinder, “Talking among Themselves?...” *op.cit.*, pp. 672–74; TANSEL, Cemal Burak, “Deafening Silence? Marxism, International Historical Sociology and the Spectre of Eurocentrism”, *European Journal of International Relations*, 21, no. 1, 2015, pp. 82–84.

⁷⁴ N.d.T.: Ver nota al pie número 67.

primero de ellos, la rearticulación de la narrativa clásica de expansión de Bull y Watson en una de globalización de la sociedad internacional. Este es el resultado del trabajo colectivo en la materia, liderado por Reus-Smit y Dunne, que añade un componente fuertemente constructivista al relato clásico de la Escuela Inglesa⁷⁵. Los principales elementos de esta reformulación aparecen en el hecho de que el desarrollo de las instituciones políticas, las tradiciones diplomáticas y las normas legales que constituyen la sociedad internacional moderna no son vistas como un proceso intrínsecamente europeo, y, por tanto, atadas a sus valores culturales. En cambio, son concebidas como un producto de los muchos encuentros entre las sociedades europeas y sus muchos otros a lo largo de los siglos. Esta innovación teórica no solo abre espacio en la narrativa para el rol de sociedades no europeas en la formación de la sociedad internacional, sino que también abarca una reflexión sobre la noción de agencia histórica dentro de la Escuela Inglesa. Estos dos elementos analíticos dentro de la narrativa de globalización de la sociedad internacional fueron analizados en este artículo mediante el análisis del trabajo de Ian Clark y Jennifer Welsh sobre estos temas, respectivamente⁷⁶. Aunque ellos ya proporcionaron una historización más profunda de la sociedad internacional, la ausencia de una teorización de cambio histórico anclada en las agencias sociales y geopolíticas restringe la historia a un rol secundario en el proceso explicativo. El esfuerzo de incluir agencias no estatales y no europeas a la narrativa está limitado por la adherencia a la narrativa misma: más que permitir que estos registros históricos alternativos influyan y cuestionen esta narrativa general de cómo se desarrolla la política internacional a través del tiempo y el espacio, simplemente los añadieron a ella. Al no repensar el proceso de cambio histórico y su papel analítico dentro de la Escuela Inglesa, estas innovaciones teóricas se quedan cortas en sus ambiciones historicistas y antieurocéntricas.

El intento más consistente de incluir una articulación del cambio histórico procesual dentro de la Escuela Inglesa proviene del trabajo de Linklater sobre la sociología procesual de Norbert Elias⁷⁷. Al trazar conexiones entre la teorización del “proceso civilizador” de Elias y el desarrollo de la sociedad internacional, Linklater busca proporcionar una sociología del sistema de estados, haciéndose eco del proyecto original de Wight⁷⁸. Aunque muchos aspectos del proyecto de Linklater han sido examinados críticamente⁷⁹, el punto de partida elegido en este artículo fue el uso de la historia y la (no) teorización de la agencia histórica dentro de la visión de Linklater de un proceso civilizador global. Precisamente porque la noción de proceso trazada por Linklater a partir de Elias es en su mayoría abstracta, y rara vez se basa en el rol de actores concretos para impulsar o dar forma —más raro aún, resistir— el proceso mediante el cual se construye, es insuficiente para reconsiderar las tendencias eurocéntricas dentro de la narrativa histórica de la Escuela Inglesa.

A fin de proporcionar un primer paso hacia lo que podría ser una teorización de agencia histórica mediante actores sociales y geopolíticos concretos, discutí el trabajo de la tradición política marxista dentro de las Relaciones Internacionales, aprovechando el trabajo de Wood,

⁷⁵ DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, “The Globalization of International Society” *op.cit.*

⁷⁶ CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society...* *op.cit.*; WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation”, *op.cit.*

⁷⁷ LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm...* *op.cit.*; LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization...* *op.cit.*; LINKLATER, Andrew, “Process Sociology, the English school and Postcolonialism”, *op.cit.*

⁷⁸ WIGHT, Martin, *Systems of States*, *op.cit.*

⁷⁹ ÇAPAN, Zeynep Gülsah, “Writing International Relations from the Invisible Side of the Abyssal Line” *op.cit.*; GO, Julian, ““Civilization” and Its Subalterns”, *op.cit.*; LING, L. H. M. “The Missing Other”, *op.cit.*; LAWSON, George, “The Untimely Historical Sociologist” *op.cit.*



Teschke y Lacher. En ellos, sostengo, se puede encontrar un argumento metodológico para una lectura de la lucha de clases abierta, no determinista y centrada en la agencia, como la piedra angular analítica de una teoría radicalmente historicista de la sociología histórica y las Relaciones Internacionales. Al abarcar en el mismo marco teórico agencias radicalmente distintas —europeas o no, con sus genealogías particulares, que podrían tanto reproducir como resistir el desarrollo de un estándar en la política internacional— este argumento ofrece un potencial renovado para el desarrollo de una teoría antieurocéntrica. ●

Bibliografía

- BERNSTEIN, Richard J., *Praxis and Action: Contemporary Philosophies of Human Activity*. University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1971.
- BHAMBRA, Gurinder, *Rethinking Modernity: Postcolonialism and the Sociological Imagination*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2007.
- BHAMBRA, Gurinder, "Talking among Themselves? Weberian and Marxist Historical Sociologies as Dialogues without "Others"". *Millennium*, 39, no. 3, 2011, pp. 667–81.
- BHATTACHARYYA, Gargi, *Rethinking Racial Capitalism: Questions of Reproduction and Survival*. Rowman & Littlefield (Kindle edition), Londres y Nueva York, 2018.
- BULL, Hedley, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*. Macmillan, Londres, 1977.
- BULL, Hedley, and WATSON, Adam, *The Expansion of International Society*. Oxford University Press, Oxford, 1984.
- BUZAN, Barry, and LAWSON, George, *The Global Transformation: History, Modernity and the Making of International Relations*. Cambridge University Press, Cambridge, 2015.
- ÇAPAN, Zeynep Gülşah, "Writing International Relations from the Invisible Side of the Abyssal Line", *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 602–11.
- CHAKRABARTY, Dipesh, *Provincializing Europe: Postcolonial Thought and Historical Difference*, Princeton University Press, Princeton, 2000.
- CLARK, Ian, "Hierarchy, Hegemony, and the Norms of International Society", in DUNNE, Tim and REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 248–64.
- CLARK, Ian, *Legitimacy in International Society*. Oxford University Press, Oxford, 2005.
- CRAWFORD, Neta C., "Native Americans and the Making of International Society", in DUNNE, Tim and REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 102–121.
- DUNNE, Tim, and DEVETAK, Richard, "Civilising Statecraft: Andrew Linklater and Comparative Sociologies of States-Systems". *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 686–99.
- DUNNE, Tim, and REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*. Oxford University Press, Oxford, 2017.
- DUNNE, Tim, and REUS-SMIT, Christian, "The Globalization of International Society", in DUNNE, Tim and REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 18–42.
- DUZGUN, Eren, "Against Eurocentric Anti-Eurocentrism: International Relations, Historical Sociology, and Political Marxism", *Journal of International Relations and Development*, 2018, pp. 1–23.
- ELIAS, Norbert, *The Civilizing Process: Sociogenetic and Psychogenetic Investigations*, Blackwell, Oxford, 2000.
- FEDERICI, Silvia, *Caliban and the Witch: Women, the Body and Primitive Accumulation*. Autonomedia, Nueva York, 2004.
- FEENBERG, Andrew, *The Philosophy of Praxis: Marx, Lukács and the Frankfurt School*. Verso, Londres, 2014.
- GALLAGHER, John, and ROBINSON, Ronald, "The Imperialism of Free Trade". *Economic History Review*, 6, no. 1, 1953.
- GO, Julian, "'Civilization' and Its Subalterns", *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 612–20.
- GONG, Gerrit, *The Standard of 'Civilization' in International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.
- HALLIDAY, Fred, *Rethinking International Relations*, Macmillan Press, Basingstoke, 1994.
- HOBSON, John M., "A Critical-Sympathetic Introduction to Linklater's *Odyssey: Bridge over Troubled (Eurocentric?) Water*", *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 581–601.
- HOBSON, John M., *The Eurocentric Conception of World Politics: Western International Theory, 1760-2010*, Cambridge University Press, Cambridge, 2012.
- KNAFO, Samuel, and TESCHKE, Benno, "The Rules of Reproduction of Capitalism: A Historicist Critique". *University of Sussex - CGPE Working Paper Series*, no. 12, 2017.
- LACHER, Hannes, *Beyond Globalization: Capitalism, Territoriality and the International Relations of Modernity*, Routledge, Londres, 2006.
- LAWSON, George, "The Untimely Historical Sociologist", *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 671–85.
- LING, L. H. M., "The Missing Other: A Review of Linklater's *Violence and Civilization in the Western States-System*", *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 621–36.
- LINKLATER, Andrew, "Process Sociology, the English school and Postcolonialism - Understanding "civilization" and

- World Politics: A Reply to the Critics”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 700–719.
- LINKLATER, Andrew, *The Problem of Harm in World Politics - Theoretical Investigations*. Cambridge University Press, Cambridge, 2011.
- LINKLATER, Andrew, *Violence and Civilization in the Western State-Systems*. Cambridge University Press, Cambridge, 2016.
- MATIN, Kamran, “Redeeming the Universal: Postcolonialism and the Inner Life of Eurocentrism”. *European Journal of International Relations*, 19, no. 2, 2013, pp. 353–77.
- MENNEL, Stephen, “Norbert Elias’s Contribution to Andrew Linklater’s Contribution to International Relations”, *Review of International Studies*, 43, no. 4, 2017, pp. 654–70.
- MIGNOLO, Walter, “The Geopolitics of Knowledge and the Colonial Difference”, *South Atlantic Quarterly*, 101, no. 1, 2002, pp. 57–96.
- QUIJANO, Aníbal, “Coloniality and Modernity/Rationality”, *Cultural Studies*, 21, no. 2–3, 2007, pp. 168–78.
- QUIJANO, Aníbal, “Coloniality of Power, Eurocentrism and Latin America”, in MORAÑA, Mabel, DUSSEL, Enrique, and JÁUREGUI, Carlos (ed.) *Coloniality at Large: Latin America and the Postcolonial Debate*, Duke University Press, Londres, 2008.
- REUS-SMIT, Christian, *Individual Rights and the Making of the International System*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013.
- REUS-SMIT, Christian, “Struggles for Individual Rights and the Expansion of the International System”. *International Organization*, 65, no. 2, 2011, pp. 207–242.
- REUS-SMIT, Christian, *The Moral Purpose of the State: Culture, Social Identity, and Institutional Rationality in International Relations*. Princeton University Press, Princeton, 1999.
- SCHULZ, Carsten-Andreas, “Civilisation, Barbarism and the Making of Latin America’s Place in 19th-Century International Society”, *Millennium*, 42, no. 3, 2014, pp. 837–859.
- SEGATO, Rita Laura, “El sexo y la norma: frente estatal, patriarcado, desposesión, colonidad”, *Revista Estudios Feministas*, 22, no. 2, 2014, pp. 675–86.
- SETH, Sanjay, “Postcolonial Theory and the Critique of International Relations”, *Millennium*, 40, no. 1, 2011, pp. 167–83.
- SHILLIAM, Robbie. “Forget English Freedom, Remember Atlantic Slavery: Common Law, Commercial Law and the Significance of Slavery for Classical Political Economy”, *New Political Economy* 17, no. 5, 2012, pp. 591–609.
- TANSEL, Cemal Burak, “Deafening Silence? Marxism, International Historical Sociology and the Spectre of Eurocentrism”, *European Journal of International Relations*, 21, no. 1, 2015, pp. 76–100.
- TESCHKE, Benno, “Advances and Impasses in Fred Halliday’s International Historical Sociology: A Critical Appraisal”. *International Affairs (Royal Institute of International Affairs 1944-)* 87, no. 5, 2011, pp. 1087–1106.
- TESCHKE, Benno, “Bourgeois Revolution, State Formation and the Absence of the International”, *Historical Materialism*, 13, no. 2, 2005, pp. 3–26.
- TESCHKE, Benno, “IR Theory, Historical Materialism, and the False Promise of International Historical Sociology”, *Spectrum: Journal of Global Studies*, 6, no. 1, 2014, pp. 1–66.
- TESCHKE, Benno, *The Myth of 1648: Class, Geopolitics, and the Making of Modern International Relations*, Verso, Londres, 2003.
- TESCHKE, Benno, and CEMGIL, Can, “The Dialectic of the Concrete: Reconsidering Dialectic for IR and Foreign Policy Analysis”, *Globalizations*, 11, no. 5, 2014, pp. 605–25.
- WELSH, Jennifer M., “Empire and Fragmentation”, in DUNNE, Tim and REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 145–64.
- WENDT, Alexander, *Social Theory of International Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999.
- WIGHT, Martin, *Systems of States*, Leicester University Press, Leicester, 1977.
- WOOD, Ellen M., *Democracy against Capitalism: Renewing Historical Materialism*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.
- WOOD, Ellen M., *Liberty and Property: A Social History of Western Political Thought from Renaissance to Enlightenment*. Verso, Londres, 2012.
- WOOD, Ellen M., *The Pristine Culture of Capitalism: A Historical Essay on Old Regimes and Modern States*. Verso, Londres, 1991.
- ZHANG, Yongjin, “Worlding China, 1500–1800” in DUNNE, Tim and REUS-SMIT, Christian (ed.) *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 204–23.

Escuela inglesa y gobernanza climática global: un diálogo necesario

**CHRISTOPHER KURT KIESSLING
 Y AGUSTINA PACHECO ALONSO***

RESUMEN

El objetivo del siguiente artículo es describir, caracterizar y analizar el ambientalismo liberal como contexto normativo en el cual se inscribe la gobernanza global del cambio climático, tomando como base los aportes teóricos de la Escuela Inglesa. El estudio se centra en el análisis de este complejo normativo, que ha tenido primacía desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a la fecha, y se caracteriza por aceptar la liberalización del comercio y de las finanzas como un programa consistente con, e incluso necesario para, la protección ambiental a nivel internacional.

En el trabajo se argumenta que la gobernanza global del cambio climático puede interpretarse a la luz de estas ideas como un arreglo intermedio entre la sociedad internacional y la sociedad mundial. Aunque la propia Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático establece el proceso de negociación internacional como un proceso eminentemente interestatal, la creciente regulación del tema a través de arreglos público-privados conformaría una institución primaria emergente de la sociedad mundial.

PALABRAS CLAVE

Escuela Inglesa; Gobernanza global; Cambio climático; Normas internacionales; Ambientalismo liberal.



TITLE

English school & global climate governance: a necessary dialogue

ABSTRACT

The objective of the following article is to describe, characterize and analyze liberal environmentalism as a normative context in which the global governance of climate change is inscribed, based on the theoretical contributions of the English School. The study focuses on the analysis of this normative complex, which has had primacy since the United Nations Conference on Environment and Development to date, and is characterized by accepting the liberalization of trade and finance as a program consistent with, and even necessary for, environmental protection at the international level.

The paper argues that the global governance of climate change can be interpreted in the light of these ideas as an intermediate arrangement between international society and global society. Although the United Nations Framework Convention on Climate Change itself establish the international negotiations as an eminently interstate process, the increasing regulation of the issue through public-private arrangements would constitute an emerging primary institution of world society.

KEYWORDS

English School; Global governance; Climate change; International norms; Liberal environmentalism.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.003>

Formato de citación recomendado:

KIESSLING, Christopher Kurt y PACHECO ALONSO, Agustina, "Escuela inglesa y gobernanza climática global: un diálogo necesario", en *Relaciones Internacionales*, n° 41, 2019, pp. 53 - 72.

*Christopher Kurt KIESSLING

Doctor en Ciencias Sociales, área Relaciones Internacionales, con experiencia en investigación y docencia. Especialidades: Política internacional del cambio climático, Desarrollo sostenible, Desarrollo Humano, Teoría de las Relaciones Internacionales. E-mail: c_kiessling87@yahoo.com.ar

Agustina PACHECO ALONSO,

Licenciada en Relaciones Internacionales y Licenciada en Ciencia Política. Maestranda en Derecho y Economía del Cambio Climático. E-mail: apacheco234@gmail.com

Recibido:

15/12/2018

Aceptado:

20/05/2019

Introducción

El cambio climático es el desafío ambiental, político, económico y cultural más importante que enfrenta actualmente la humanidad. Resulta necesario realizar cambios en nuestra forma de vida tanto a nivel individual como colectivo para evitar un aumento de la temperatura que supere los 2 °C (o idealmente 1,5 °C) hacia finales del presente siglo, y establecer los mecanismos, políticas y prácticas necesarias para adaptarnos a los cambios que inevitablemente ocurrirán. En este sentido, desde hace varias décadas la problemática ha ingresado como objeto de estudio de diversas ciencias sociales desde donde se busca contribuir a la búsqueda de soluciones. El incremento de la urgencia y una cierta disconformidad con el enmarque de la problemática exclusivamente bajo un programa de investigación neoinstitucionalista ha impulsado en los últimos años una apertura teórica y metodológica que trasciende el abordaje tradicional de la temática desde los regímenes internacionales hacia una pluralidad de enfoques. En este proceso de ampliación del campo disciplinar, merecen destacarse los estudios de política climática que abordan la problemática bajo un enfoque de gobernanza global, tanto desde un interés analítico como normativo; como los estudios que abrevan en las discusiones constructivistas sobre normas internacionales y los procesos de difusión, internalización, socialización y contestación por parte de actores estatales y no estatales.

No obstante, ambos marcos conceptuales se mantuvieron relativamente distanciados, con un diálogo escaso y/o prácticamente inexistente. El presente trabajo pretende contribuir en ese sentido; partiendo de la teoría de la Sociedad Internacional propuesta por la Escuela Inglesa (EI), se argumenta que la misma permite construir un puente entre la literatura sobre gobernanza global del cambio climático y la literatura sobre normas internacionales. Asimismo, se pretenden recuperar ciertos debates característicos de la EI tales como los relativos al orden y la justicia, así como la potencial transición de una sociedad internacional hacia una sociedad mundial, que han quedado al margen de la mayoría de las investigaciones sobre política ambiental global y gobernanza climática.

Así, el objetivo del siguiente artículo es describir, caracterizar y analizar el contexto normativo en el cual se inscribe la gobernanza global del cambio climático, a partir de los aportes teóricos de la EI. El estudio se centra en el análisis del ambientalismo liberal (AL) como complejo normativo en el cual se inscribe la gobernanza global del cambio climático, y que ha tenido primacía desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ a la fecha. El AL ha sido caracterizado por aceptar la liberalización del comercio y de las finanzas como un programa consistente con, e incluso necesario para, la protección ambiental a nivel internacional.

Para alcanzar este objetivo, el artículo se divide en tres secciones, aparte de esta introducción, en el primer apartado se explorarán los abordajes teóricos que permiten comprender la problemática presentada, los conceptos de gobernanza global y normas internacionales, y se expondrá cómo los aportes de la EI a las Relaciones Internacionales (RRII) pueden ser utilizados para facilitar la comprensión de la gobernanza climática a nivel global. En la segunda sección se describirá el ambientalismo liberal² como complejo normativo; para el análisis del mismo, se procederá a describir la trayectoria y las interpretaciones de las principales normas que lo

¹ NACIONES UNIDAS, *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo*, Naciones Unidas Río de Janeiro, 1992.

² BERNSTEIN, Steven, *The compromise of liberal environmentalism*, New York, Columbia University Press. 2001.



componen: el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas (PRCD de aquí en adelante), el desarrollo sustentable, los mecanismos de flexibilización y los mecanismos REDD+. Se cierra el artículo con un apartado que presenta las conclusiones de este estudio.

En términos metodológicos, el abordaje empleado es cualitativo e interpretativo, en la medida que se busca atender a la construcción social de los sentidos de los discursos, normas e ideas que estructuran e informan la gobernanza global del cambio climático. La investigación se basa en el análisis documental de fuentes secundarias tales como las plataformas on-line de organizaciones internacionales, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, etc., artículos académicos, y el corpus de los tratados internacionales sobre cambio climático: la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático³ (de aquí en adelante CMNUCC), el Protocolo de Kioto⁴ (PK) y el Acuerdo de París⁵ (AP).

I. Contextualización teórica

En esta sección se pretende articular un puente entre la literatura sobre gobernanza global del cambio climático y la literatura sobre normas internacionales para describir la complejidad de la regulación del cambio climático a nivel internacional, más allá de las conceptualizaciones clásicas que enmarcaban dicha regulación en el concepto de régimen internacional de cambio climático⁶. La multiplicidad de actores presente en la arena climática, así como los complejos vínculos existentes entre la estructura de gobernanza y las múltiples maneras bajo las cuales se expresa la agencia de los actores merecen recuperar análisis sociológicos sobre la sociedad internacional, los problemas de gobernanza y los complejos normativos que definen los comportamientos apropiados de actuación en esta arena de la política internacional.

I.1. Gobernanza Global

El término gobernanza global hace referencia a los flujos de interacción institucionalizados entre diversos actores internacionales y los procesos compartidos de construcción de sentido que apuntan a lograr una gestión coordinada de los procesos globales. En este sentido, el concepto ha sido ampliamente utilizado en el estudio de los procesos de regulación ambiental para comprender el carácter descentrado y policéntrico de las decisiones que tienen incidencia en las modalidades bajo las cuales los seres humanos regularizamos nuestra manera de vincularnos con la naturaleza desde una pluralidad de agentes, lógicas, niveles de actuación y racionalidades, entre otros aspectos. Se trata de un concepto multidimensional que refleja las múltiples maneras en las que individuos e instituciones, públicas y privadas, intentan gestionar y regular asuntos comunes⁷. La gobernanza permite describir, tanto la compleja red de interacción entre instituciones internacionales, tratados, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, empresas transnacionales y acuerdos

³ CMNUCC, *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*, Naciones Unidas, Nueva York, 1992.

⁴ CMNUCC, *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Naciones Unidas, Kioto, 1998.

⁵ CMNUCC, *Acuerdo de París de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Naciones Unidas, París, 2015.

⁶ Véase por ejemplo KEOHANE, Robert & VICTOR, David, *The Regime Complex for Climate Change*, Harvard Project on International Climate Agreements, Cambridge, Massachusetts, Discussion Paper n°33/2010: https://www.belfercenter.org/sites/default/files/files/publication/Keohane_Victor_Final_2.pdf [consultado el 17 de abril de 2019].

⁷ Véase por ejemplo, las obras de JESSOP, Bob, *The Governance of complexity and the complexity of governance: Preliminary remarks on some problems and limits of economic guidance*, University of Lankaster, 2003 o DIETZ, Thomas, OSTROM, Elinor, & STERN, Paul, "The struggle to govern the commons", *Science*, vol. 302, 2003.

bilaterales y multilaterales que estandarizan prácticas a escala planetaria⁸ como los métodos o medios de realización de valores compartidos, intereses y objetivos⁹. Entendida como un proceso global, la gobernanza permite superar los obstáculos que impiden la armonización de intereses, posibilitando así la adopción de acciones cooperativas.

La gobernanza global identifica una red de regulación de la política internacional más compleja que las conceptualizaciones tradicionales de regímenes internacionales. Asimismo, la idea de gobernanza global se basa en una diferente concepción de poder que la prevaleciente para los analistas del sistema internacional de Estados soberanos, ya que no se trata de un proceso de suma cero. Particularmente en materia de medioambiente, la gobernanza permite describir la acción ambiental colectiva y a las estructuras y procesos políticos vinculados con la regulación ambiental a escala internacional¹⁰.

Se dibuja de esta manera una arquitectura internacional policéntrica y multinivel de toma de decisiones y acciones coordinadas que estructura la respuesta internacional a la problemática climática. Dicha arquitectura se caracteriza por ser descentrada, fragmentada, con múltiples actores y niveles que se superponen entre sí. La gestión ambiental pensada desde la gobernanza global implica un entramado internacional con un alto grado de cooperación e interacción entre el estado y una multiplicidad de actores no estatales. La fragmentación de la gobernanza global del clima genera como una de sus consecuencias la difusión de la autoridad en instituciones internacionales y transnacionales, más allá de los Estados como actores tradicionales de las relaciones internacionales. A este escenario, se suma la necesidad de comprender que la problemática de la gobernanza involucra no solamente relaciones entre estado y actores no estatales, sino también a la interacción que establece la humanidad con el resto de los seres vivientes del planeta en el antropoceno¹¹. En este sentido, lo que define a la gobernanza global como una perspectiva específica de la política global es la existencia de múltiples esferas de autoridad, más allá del estado.

Así, se ha consolidado un subcampo de estudios de política climática que sostienen que conceptos tales como gobernanza global policéntrica¹², gobernanza de los sistemas terrestres¹³ o gobernanza multinivel del cambio climático¹⁴ resultan apropiados para describir la realidad actual en materia de regulación global del cambio climático. Dichos conceptos comparten tanto una agenda analítica como valorativa, en la medida que además de describir las nuevas modalidades de gobernanza global emergentes, intentan contribuir para mejorar dichos sistemas de gobernanza.

⁸ COX, Robert & SCHILTHUIS, Albert, "Governance", en RITZER, G. (ed.), *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Globalization*, Blackwell Publishing, 2012, Primera Edición.

⁹ BERNSTEIN, Steven, *The compromise of liberal environmentalism... op. cit.*

¹⁰ KRAHMANN, Elke, "National, Regional and Global Governance: One Phenomenon or many?" en *Global Governance*, vol. 9, n°3, 2003, pp. 323-346.

¹¹ El término antropoceno es usado para describir el actual período en la historia terrestre desde que las actividades humanas han tenido un impacto global significativo sobre los ecosistemas terrestres, alterando los ciclos básicos físicos, químicos y biológicos del planeta en su totalidad. Véase por ejemplo: LEWIS, Simon & MASLIN, Mark, "Defining the Anthropocene" en *Nature*, vol. 519, 2015, pp. 171-180.

¹² COLE, Daniel, *From Global to Polycentric Climate Governance*, EUI, Working Paper n° 30/2011, pp. 1-17.

¹³ BIERMANN, Frank, "The Anthropocene: A governance perspective" en *The Anthropocene Review*, vol. 1, n° 1, 2014, pp. 57-61.

¹⁴ BURCH, Sarah, SCHROEDER, Heike, RAYNER, Steve & WILSON, Jennifer, "Novel multisector networks and entrepreneurship: the role of small businesses in the multilevel governance of climate change", *Environment and Planning C: Politics and Space*, vol. 13, n°5, 2013, pp. 822-840.



1.2. Normas internacionales

La conceptualización clásica de normas internacionales, define a las mismas como estándares de comportamiento apropiado para actores con una identidad dada¹⁵. En sentido estricto, las normas son ideas o discursos que incluyen prescripciones para la acción, estándares sobre comportamientos “apropiados” y que conllevan, por ende, cursos de acción asociados a la agencia en el sistema internacional¹⁶. Esta caracterización resulta relevante desde una mirada no racionalista debido a que las normas involucran estándares basados en la “lógica de lo apropiado” y su emergencia y consolidación puede comprenderse en función del fortalecimiento de una serie de discursos sobre las prácticas y cursos de acción apropiados en un momento dado y que estas normas vienen a institucionalizar. En otras palabras, las normas internacionales constituyen identidades y significados a partir de definir contextualmente un comportamiento como apropiado; es decir, definen, regulan, y legitiman el comportamiento de los actores internacionales, tanto estatales como no estatales.

Tradicionalmente, la visión convencional de las normas internacionales las vinculaba a argumentos lineales, tales como la idea del “ciclo de vida”, donde las normas emergen, se difunden y se consolidan¹⁷. A partir de los 2000, surge en oposición a esta visión una interpretación dinámica de las normas como procesos discursivos, lo que permite comprender que las normas pueden incluir diferentes significados, encajar en una variedad de contextos y ser sujetas de ser encuadradas de diferentes maneras por diversos actores¹⁸. Por otro lado, dicha interpretación discursiva da lugar a comprender los procesos de contestación normativa como fuente de debilitamiento pero también de fortalecimiento de las normas internacionales¹⁹. El significado de la contestación en la investigación sobre normas no depende principalmente de las definiciones y conceptualizaciones hechas *a priori* sobre el significado de las normas, sino de los movimientos argumentativos que interpelan a las mismas, y por ende a nuestra comprensión sobre el papel de dichas normas en la política mundial²⁰. Hay dos enfoques principales para la contestación en RRII. La investigación convencional sobre normas heredera conceptual de la idea del ciclo de vida de las normas, percibe que la impugnación debilita automáticamente la estabilidad de una norma; mientras que un enfoque dinámico de las normas como es utilizado en este artículo, describe a la contestación como un paso potencial para el fortalecimiento de la norma²¹. Una vez que se adopta una caracterización dinámica de las normas, se puede comprender a la contestación en gran medida como un medio para permitir el diálogo político²².

¹⁵ KATZENSTEIN, Peter J, “Introduction: Alternative Perspectives on National Security” en KATZENSTEIN, Peter J (ed.), *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*, Columbia University Press, New York, 1996.

¹⁶ FINNEMORE, Martha & SIKKINK, Kathryn, “International Norm Dynamics and Political Change” en *International Organization*, vol. 52, n° 4, 1998, pp. 887-917.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ KROOK, Mona Lena & TRUE, Jacqui “Rethinking the life cycles of international norms: The United Nations and the global promotion of gender equality”, *European Journal of International Relations*, vol. 18, n° 1, 2012, pp. 103-127.

¹⁹ WIENER, Antje, “Enacting meaning-in-use: Qualitative research on norms and international relations”, *Review of International Studies*, 35(1), 2009, pp. 175-193.

²⁰ NIEMANN, Holger & SCHILLINGER, Henrik, “Contestation ‘all the way down’? The grammar of contestation in norm research”, *Review of International Studies*, vol 43, n° 1, 2017, pp. 29-49.

²¹ DEITELHOFF, Nicole & ZIMMERMANN, Lisbeth, *Things we lost in the fire: How different types of contestation affect the validity of international norms*. Working Paper. Hessische Stiftung Friedens- und Konfliktforschung, 2013: https://www.files.ethz.ch/isn/175046/PRIF_WP_18.pdf [Consultado el 14 de diciembre de 2018]

²² WOLFF, Jonas & ZIMMERMANN, Lisbeth, “Between Banyans and battle scenes: Liberal norms, contestation, and the limits of critique”, *Review of International Studies*, vol. 42, n°3, 2016, pp. 513-534.

Esta discusión sobre el dinamismo de las normas y la contestación resulta relevante para analizar complejos normativos debido a que los mismos representan compromisos normativos entre múltiples actores con diversas identidades e intereses. Estos complejos normativos o complejos de normas refieren a un conjunto de normas que gobierna las relaciones de autoridad y los valores promovidos que definen y regulan actividades en una particular área temática de las Relaciones Internacionales²³. Específicamente, el complejo normativo en materia de cambio climático, refiere a las normas que constituyen a la gobernanza global del clima.

A un nivel sistémico, la institucionalización de nuevas normas internacionales en complejos de normas existentes depende de cómo dichas normas interactúan con el entorno socioestructural de las normas institucionalizadas que se encuentran en el complejo. El argumento principal es que las nuevas normas que logran consolidarse e institucionalizarse son aquellas que mejor encajan con la estructura social ideacional existente²⁴.

A continuación se presentarán los argumentos y debates básicos alrededor de la teoría de la sociedad internacional y se vincularán conceptualmente las nociones de gobernanza global y de normas internacionales a partir de los aportes de la EI.

1.3. Escuela Inglesa

En los últimos años, la EI ha vuelto a recibir atención con la consolidación del giro sociológico, la disconformidad con las teorías clásicas, así como un escenario de pluralismo teórico y metodológico en la disciplina. El principal argumento que sostiene esta teoría se vincula a que más allá de la anarquía a nivel sistémico, existe una sociedad de estados internacional donde las ideas, antes que las capacidades materiales, constituyen el principal factor que debe ser tenido en cuenta para comprender la política internacional. La idea de que puede hablarse de una comunidad a nivel internacional presupone la existencia de una estructura normativa que liga a un sistema de estados soberanos y desplaza el foco desde una mirada positivista que atiende a la estructura anárquica del sistema internacional hacia un abordaje sociológico de la política internacional. Desde el año 2000 a la fecha, dicha perspectiva ha permitido formular interrogantes sobre temas relativamente poco atendidos por las teorías clásicas como el rol de la religión en las Relaciones Internacionales²⁵, cultura y RRII²⁶ y ética²⁷, entre otras temáticas; o plantear análisis renovados sobre temas tradicionales en las RRII como seguridad²⁸, diplomacia²⁹, hegemonía³⁰ o economía

²³ BERNSTEIN, Steven, *The compromise of liberal environmentalism...* op. cit.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Véase por ejemplo la obra de THOMAS, Scott, "Faith, history and Martin Wight: The role of religion in the historical sociology of the English school of International Relations" en *International Affairs*, vol. n° 11, 2001, pp. 905-929.

²⁶ Véase por ejemplo la obra de O'HAGAN, Jacinta, "The Question of Culture" en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 209-228.

²⁷ Véase por ejemplo la obra de NAVARI, Cornelia, "The concept of practice in the English School" en *European Journal of International Relations*, vol. 17, n° 4, 2010, pp. 611-630.

²⁸ Véase por ejemplo la obra de BELLAMY, Alex & McDONALD, Matt, "Securing international society: Towards an English School discourse of security" en *Australian Journal of Political Science*, vol. 39, n°2, 2004, pp. 307-330 o BUZAN, Barry, "The English School: A neglected approach to International Security Studies" en *Security Dialogue*, vol. 46, n°2, 2015, pp. 126-143.

²⁹ Véase por ejemplo la obra de NEUMANN, Iver, "The English School on Diplomacy: Scholarly Promise Unfulfilled" en *International Relations*, vol. 17, n° 3, 2003, pp. 341-369.

³⁰ Véase por ejemplo la obra de CLARK, Ian, "Towards an English School theory of hegemony" en *European Journal of International Relations*, vol. 15, n° 2, 2009, pp. 203-228.



política internacional³¹, entre otros.

Más allá de la cuestión sobre si la EI constituye o no una “gran teoría”, resulta más interesante comprender sus aportes como un “programa de investigación”³², en términos del tipo de interrogantes que dicho abordaje permite realizar sobre la política mundial a partir de las categorías de sociedad internacional o sociedad mundial. La EI realiza una distinción básica entre estos dos conceptos, señalando que la primera refiere a la institucionalización de una forma de contrato social entre sociedades, cada una constituida por su propio contrato social³³. Se trata de una sociedad interestatal basada en la preexistencia de sociedades domésticas. En cambio, el segundo concepto toma a los individuos, a las organizaciones no estatales, y en última instancia, a la población mundial, como los actores sociales básicos de la sociedad. El análisis focaliza en la superación del sistema interestatal como arreglo básico de gobernanza global³⁴ trazando así un paralelismo con la idea de gobernanza global policéntrica.

Por otro lado, un debate constitutivo de la EI ocurre entre pluralistas y solidaristas; esta distinción es sumamente importante, ya que tiene repercusiones en términos de la temática debatida en función de las diferentes interpretaciones entre pluralistas y solidaristas sobre los alcances del ambientalismo liberal en términos de una potencial transición de una sociedad internacional a una sociedad mundial. La posición pluralista puede básicamente ejemplificarse en un pasaje de la obra *La Sociedad Anárquica*³⁵, que afirma frente a la crítica que el sistema interestatal potencialmente puede ser un obstáculo para la solución de los problemas ambientales que;

- dada la necesidad de restringir las libertades humanas para abordar las respuestas a la problemática ambiental, cualquier orden político (no solo el sistema de estados) tendrá problemas similares para lograr esto;
- que el sistema de estados puede hacer muchas contribuciones para enfrentar efectivamente a los desafíos ambientales,
- y que los desafíos ambientales pueden aumentar un sentido de solidaridad humana que luego formaría la forma en que responde el sistema de estados³⁶.

En síntesis, para los pluralistas, es poco probable que el ambientalismo permita superar a la sociedad internacional centrada en el estado y cree una comunidad política global. Frente a estos argumentos, algunos autores sostienen que el ambientalismo es una fuente de desarrollo solidarista que repercute en términos del potencial revolucionario de la gobernanza global del cambio climático³⁷. Así, las prácticas de gobernanza global que están surgiendo en el campo climático operan por fuera de la lógica de la sociedad internacional, sin necesidad de que los

³¹ Véase por ejemplo la obra de BUZAN, Barry, “International Political Economy and Globalization” en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 115-134.

³² Tal es el argumento de DEVLEN, Balkan, JAMES, Patrick, & ÖZDAMAR, Özgür, “The English School, international relations, and progress” en *International Studies Review*, vol. 7, n° 2, 2005, pp. 171-197.

³³ BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, Polity Press, Cambridge, 2014.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ BULL, Hedley, *The anarchical society: A study of order in world politics*, Macmillan, London, 1977.

³⁶ PATERSON, Matthew, Global Environmental Governance en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 163-178.

³⁷ Entre estos se destacan FALKNER, Robert, “Global environmentalism and the greening of international society” en *International Affairs*, vol. 88, n°3, 2012, pp. 503-522 y PALMUJOKI, Eero, “Fragmentation and diversification of climate change governance in international society” en *International Relations*, vol 27, n° 2, 2013, pp. 180-201.

estados hayan habilitado y/o avalado en forma explícita dichas transformaciones.

Por otro lado, la EI reconoce también que toda sociedad atraviesa una tensión básica entre las necesidades de orden y de justicia; cuando la primera representa las tendencias conservadoras y de autopreservación, el segundo elemento representa las tendencias revolucionistas y de reforma del orden existente³⁸. A nivel de la sociedad internacional y/o de la sociedad mundial, ninguna puede apoyarse exclusivamente sobre uno de los dos principios; la manera en la que se resuelve (siempre provisoriamente) la tensión entre ambos permite comprender las modalidades de gobernanza que se presentan en un momento determinado.

A partir de estos aportes, es posible construir un marco analítico que permita analizar la problemática climática desde la EI que ofrece interpretaciones sumamente interesantes sobre los procesos de fragmentación y diversificación de la gobernanza del cambio climático y cómo dichos procesos se vinculan con la consolidación y contestación de complejos normativos. Para este marco analítico, debe atenderse a los argumentos del cambio de la sociedad internacional hacia una sociedad mundial y a la literatura sobre la institucionalización de la política mundial, tanto en su dimensión internacional como transnacional³⁹.

El auge del ambientalismo global ha tenido un impacto duradero y potencialmente transformador en las relaciones internacionales. A lo largo de los últimos cien años, las ideas y normas ambientales se han movido lenta pero constantemente desde los márgenes hacia el centro de la agenda internacional incorporándose gradualmente en el tejido normativo del sistema de estados. Han conducido a la creación de un conjunto cada vez más complejo de instituciones ambientales internacionales, a la expansión del derecho internacional del medioambiente y al surgimiento de una práctica distintiva de diplomacia ambiental multilateral⁴⁰. Entre los temas de la agenda ambiental, el cambio climático destaca por su carácter transversal y multidimensional que lo conecta con otras agendas internacionales tales como desarrollo, comercio o seguridad, entre otras, lo que le otorga un importante potencial para alterar la estructura social de las relaciones internacionales. Así, el aumento de la responsabilidad climática global merece ser reconocido como un indicador relevante de la expansión normativa de la sociedad internacional.

En relación con el cambio climático, existe una sociedad internacional de estados estructurada a través de la CMNUCC y de las negociaciones interestatales en el marco de la convención. Esta sociedad internacional es “delgada” en el sentido de la proporción de las normas que los actores comparten⁴¹, pero la diversificación de la gobernanza global del clima puede, en efecto, contribuir a la conformación de una sociedad internacional más densa en relación con la regulación del cambio climático. Un requisito para que la densidad de la sociedad internacional aumente está dado por el incremento de las normas comunes compartidas por los actores del sistema. La posibilidad de que los agentes estatales y no estatales avancen en la adopción convergente de las mismas normas indica no solo una posible ampliación del espesor de la propia sociedad, sino también el movimiento de la sociedad internacional hacia una sociedad mundial.

³⁸ BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations...* *op. cit.*

³⁹ PALMUJOKI, Eero, “Fragmentation and diversification of climate change governance in international society”... *op. cit.*

⁴⁰ FALKNER, Robert, “Global environmentalism and the greening of international society”... *op. cit.*

⁴¹ *Ibidem.*



La dispersión de autoridad, sumado a la capacidad de un conjunto más amplio de actores para conducir los aspectos particulares de la gobernanza global caracteriza la modalidad de agencia presente en la arena del cambio climático. Dicha agencia ha sido empíricamente examinada en el ámbito medioambiental en relación con una gama de diferentes actores, desde las organizaciones de certificación y consultorías ambientales a los empresarios sociales y las corporaciones multinacionales, entre otros⁴². Aunque la propia CMNUCC define las negociaciones internacionales de cambio climático como un proceso eminentemente interestatal, la creciente regulación del tema a través de arreglos público-privados conformaría una institución primaria emergente de la sociedad mundial⁴³. En este sentido, la EI es sensible a la creciente interacción entre actores estatales y no estatales, y al papel que desempeñan los actores no estatales en la promoción del cambio internacional.

Así, la gobernanza global del cambio climático puede interpretarse a la luz de estas ideas como un arreglo intermedio entre la sociedad internacional y la sociedad mundial. En términos más generales, la gobernanza global del cambio climático implica la dispersión del derecho internacional en diferentes campos, creando regulaciones superpuestas y potencialmente normas e interpretaciones contradictorias. Frente a este tema, al interior de la EI es importante destacar la tradición universalista que destaca el papel de las normas e instituciones primarias⁴⁴. Los universalistas afirman que, a pesar de la fragmentación y diversificación en la gobernanza global, el orden internacional implica la adopción de normas e instituciones primarias que constituyen el campo de gobernanza. La noción de instituciones primarias no solo sirve para identificar las estructuras sociales subyacentes que dan permanencia a las relaciones internacionales; también proporciona un indicador para observar formas profundas y de largo plazo, de cambio internacional. En una definición clásica, Buzan caracteriza a las instituciones primarias como “patrones duraderos y reconocidos de prácticas compartidas enraizadas en valores mantenidos comúnmente por los miembros de sociedades interestatales, y que incorporan una mezcla de normas, reglas y principios”⁴⁵.

Esto significa que, si el ambientalismo va a efectuar un cambio duradero en la sociedad internacional, deberíamos esperar que deje huellas al nivel de las instituciones primarias⁴⁶. En términos de regulación ambiental, esto implica considerar las prácticas que habilitan la legitimidad y membresía de los actores vinculados a la gobernanza climática, la manera en la cual se definen las normas regulativas de gobernanza y la manera en la cual la temática ambiental y climática se entrelaza con otras arenas de la política, entre otros aspectos⁴⁷. Sin embargo, la institucionalización de las diferentes arenas internacionales en un contexto de globalización produce la diversificación y superposición de las normas internacionales primarias. Esto sugiere que, a medida que los

⁴² PATTBERG, Philip, & WIDERBERG, Oscar, “Theorizing Global Environmental Governance: Key Findings and Future Questions” en *Millennium*, *Journal of International Studies*, vol. 43, n° 2, 2015, pp. 684-705.

⁴³ FALKNER, Robert, “Global environmentalism and the greening of international society”... *op. cit.*

⁴⁴ PALMUJOKI, Eero, “Fragmentation and diversification of climate change governance in international society”... *op. cit.*

⁴⁵ BUZAN, Barry, *From International to World Society? English School Theory and the Social Structure of Globalization*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, p. 181.

⁴⁶ Este es el argumento de FALKNER, Robert, “Global environmentalism and the greening of international society”... *op. cit.*

⁴⁷ SCHOUENBORG, Laust, “A New Institutionalism? The English School as International Sociological Theory” en *International Relations*, vol. 25, n°1, 2011, pp. 26-44.

diferentes ámbitos se superpongan, pueden emerger interpretaciones conflictivas⁴⁸. Un ejemplo de lo anterior sería el potencial (y siempre latente) conflicto entre algunos tratados ambientales y las regulaciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC). De todos modos, bajo esta tradición universalista, el papel de las normas y los complejos normativos es sumamente importante ya que constituyen la base de la gobernanza global, definen y regulan el comportamiento apropiado de los estados y otros actores claves, y asignan derechos y responsabilidades en relación con la protección en materia climática⁴⁹.

El argumento básico de este artículo es que son las normas internacionales asociadas a la gobernanza global del cambio climático las que unifican y dan sentido a las acciones de los actores sociales en esta área temática de la política internacional. En síntesis, la gobernanza global del clima posee una arquitectura institucional fragmentada con la participación de múltiples actores, instrumentos y mecanismos de gobernanza, así como múltiples interacciones entre los distintos niveles de gobierno, tal como se observa por ejemplo en la regulación de los mercados de carbono. A pesar de esta fragmentación, existen procesos de convergencia normativa en actores estatales y no estatales identificada en la existencia de un complejo normativo del ambientalismo liberal. Dichas normas han de ser analizadas como procesos, es decir, que son interpretadas, reinterpretadas y contestadas por los estados y por actores no estatales en la práctica. Las normas internacionales permiten brindar/proponer respuestas⁵⁰ a las preguntas básicas de gobernanza del cambio climático: ¿Quiénes deben asumir responsabilidades? ¿Qué medidas deben ser adoptadas? ¿Cómo deben ser adoptadas estas medidas?

2. Ambientalismo liberal (AL)

La construcción de la gobernanza climática global, se estructuró en torno a un complejo normativo que tuvo sus orígenes junto con la CMNUCC, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992⁵¹. En esta cumbre se aprobaron tres grandes acuerdos que habrían de regir la labor futura en materia ambiental: en primer lugar, el Programa 21, que consistió en un plan de acción global para promover el desarrollo sostenible; en segundo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, compuesto por un conjunto de principios donde se definieron los derechos y obligaciones de los estados a este respecto; y una Declaración de principios relativos a los bosques. A su vez, se crearon y abrieron a la firma dos instrumentos con fuerza jurídica obligatoria: el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la CMNUCC. En el marco de estas negociaciones, entonces, comenzó a estructurarse el complejo normativo que regiría el modelo de construcción de la gobernanza ambiental y puntualmente climática.

El enfoque de gobernanza que surge de Río se basa en el AL como compromiso normativo básico y modalidad legitimada para abordar el cambio climático al posibilitar/buscar responder a las cuestiones sobre el *quién* (presentando el principio de responsabilidades comunes pero

⁴⁸ PALMUJOKI, Eero, "Fragmentation and diversification of climate change governance in international society" ... *op. cit.*

⁴⁹ BERNSTEIN, Steven, "The compromise of liberal environmentalism" ... *op. cit.*

⁵⁰ En general, las respuestas parciales asociadas a los complejos normativos referidos abordan principalmente la cuestión de la mitigación del cambio climático, aunque no se desentienden de otras áreas de gran importancia tales como la adaptación, el financiamiento, y los mecanismos de pérdidas y daños.

⁵¹ BERNSTEIN, Steven, "The compromise of liberal environmentalism" ... *op. cit.*



diferenciadas), el *qué* (a partir del concepto de desarrollo sustentable) y el *cómo* (introduciendo los instrumentos de mercado: Mecanismos de flexibilización y REDD+), referidos a la toma de acción para afrontar el cambio climático, permitiendo que las organizaciones internacionales, estados y otros actores no estatales interpreten su rol en la lucha contra esta problemática, tanto a nivel doméstico como a nivel regional e internacional. En este sentido, la consolidación del AL debilitó otras respuestas alternativas a los problemas de gobernanza tales como la idea del ambiente como responsabilidad común de la humanidad, el principio precautorio, el principio de prevención, el decrecimiento, entre otros. Así, a continuación serán brevemente descritas estas tres normas de gobernanza global del cambio climático derivadas del AL como complejo normativo.

2.1. Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (PRCD)

Este principio se basa en dos ideas clave: en primer lugar, que la protección del ambiente global es una responsabilidad común a todos los estados, pero que, en segundo, son los países industrializados quienes cargan la principal cuota de responsabilidad en la materia, debido a sus contribuciones históricas a la contaminación y/o a su mayor capacidad para soportar los costos en los que se debe incurrir⁵².

El PRCD sostiene que diferentes niveles de protección ambiental deben esperarse entre los países desarrollados y los países emergentes y/o en vías de desarrollo o, como mínimo, debe aceptarse un período de gracia a los países en desarrollo para que aborden reformas que les permitan reducir su impacto ambiental en el mediano plazo. En cuanto a las acciones de mitigación, el PRCD exige que estas sean abordadas de inmediato por los países desarrollados. En un sentido amplio, puede derivarse además del PRCD, que la responsabilidad tanto por la implementación de medidas, no solamente de mitigación, sino también de adaptación y recuperación de pérdidas y daños, como su financiamiento, debe recaer principalmente sobre los países del llamado Norte global.

En la CMNUCC, dicha norma se institucionaliza a partir de establecer una diferenciación entre las partes, al dividir las en estados del Anexo I (con compromisos específicos de reducción de emisiones, que resultaron operativas con la entrada en vigor del Protocolo de Kioto) y estados del No anexo I (con compromisos generales, y sin compromisos específicos de reducción). De esta manera, las partes del No Anexo I, tenían, en principio, que responder exclusivamente a los compromisos generales emanados de la CMNUCC. Los mismos se plasman principalmente en la obligación de elaborar programas nacionales y presentar regularmente información a la Secretaría de la Convención⁵³. Esta diferenciación, consolidada en la estructura del Protocolo de Kioto, condicionó a todos los procesos de negociación subsiguientes y en los respectivos tratados derivados de los mismos.

El concepto surgió por iniciativa de países en vías de desarrollo, principalmente China e India, primero hacia la década de los 80' en el marco de las negociaciones sobre el deterioro de la capa de ozono y luego, con mayor fuerza, en la Cumbre de Río de 1992, a partir de la consolidación

⁵² STEVENSON, Hayley, *Institutionalizing Unsustainability: The Paradox of Global Climate Governance*. GAIA Books: University of California Press. 2013.

⁵³ COSTA, Oriol, *El estudio de los regímenes internacionales: diagnosis y propuesta. El caso del cambio climático*, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, 2004.

de la posición de los países en vías de desarrollo en torno al bloque G-77+China. En ambos casos, China e India, junto con otros países del bloque, tenían expectativas de que el establecimiento de dicho principio permitiera asegurar transferencias sustanciales de recursos y tecnología hacia los países emergentes. Sin embargo, dicho principio no garantizó financiamiento específico a los efectos de la promoción del desarrollo sustentable, área cubierta a través del establecimiento del Mecanismo para el Desarrollo Limpio; solo aseguró a los países del Sur, que no se les impondrían compromisos obligatorios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Desde 1992 hasta el 2005, la interpretación del PRCD que primó a escala global privilegiaba la idea de responsabilidades diferenciadas por sobre las responsabilidades comunes. El principio, tal como era interpretado a la fecha, reconocía un fuerte grado de cercanía con la idea de la responsabilidad histórica de los países desarrollados como principales (e inclusive casi únicos) causantes del problema en primer lugar. La defensa de esta interpretación era sostenida fuertemente por las delegaciones del Sur global, especialmente por China, India, Brasil y Sudáfrica.

Dicha interpretación del principio, basada en las responsabilidades históricas, era relativamente aceptada a nivel global, con la importante excepción dada por la fuerte oposición de los Estados Unidos (EEUU). La contestación del principio no radicaba en la diferenciación en el grado de responsabilidad de los países frente al problema, sino en la definición de cuáles estados partes debían ser considerados como países desarrollados, y cuáles como países en vías de desarrollo, con la consiguiente repartición de obligaciones⁵⁴. A la oposición manifestada por EEUU, se va a incorporar posteriormente la contestación por parte de los países del bloque AOSIS⁵⁵ que, por motivos diferentes a EEUU, rechazaban una interpretación que no fortaleciera el carácter común de las responsabilidades y, por ende, la aceptación de compromisos de reducción de emisiones por parte de todos los estados parte de la Convención.

Las dificultades para avanzar con la agenda climática en la COP 15⁵⁶ derivaron en la necesidad de consolidar un enfoque de negociaciones a partir del año 2013 especialmente, donde los propios estados van a definir primero, domésticamente, cuáles son las metas que desean o son capaces de perseguir, para luego negociarlas en un plano internacional en aras a su institucionalización. Lo anterior conllevó a la universalización de los compromisos por todas las partes y, por consiguiente, una reformulación del PRCD. A partir de la Conferencia de las Partes de Varsovia en 2013, y especialmente con la firma y ratificación del Acuerdo de París en 2015 y 2016 respectivamente, todas las partes elevaron a la CMNUCC sus Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC por sus siglas en inglés). El PRCD continúa informando las negociaciones internacionales, aunque su interpretación contemporánea proponga un equilibrio entre las ideas de responsabilidades diferenciadas y responsabilidades comunes.

2.2. Desarrollo Sustentable

El desarrollo sustentable es definido como un proceso multidimensional, basado en objetivos

⁵⁴ STEVENSON, Hayley, "Institutionalizing Unsustainability: The Paradox of Global Climate Governance"... *op. cit.*

⁵⁵ AOSIS (Alianza de Pequeños Estados Insulares, en español) es una organización intergubernamental establecida en 1990 cuyo principal objetivo era consolidar las voces de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para hacer frente al cambio climático. Más información sobre la alianza puede ser consultada en <http://aosis.org/>.

⁵⁶ KIESSLING, Christopher, "Las limitaciones de la COP 15 frente a la crisis climática global", *Studia Politicae*, 2013, pp. 65-84.



económicos, sociales y ambientales, donde cada una de las dimensiones constituye una condición necesaria, pero individualmente no suficiente, para la sostenibilidad. La noción de desarrollo sustentable, vincula la preocupación creciente por la preservación de la capacidad de los sistemas naturales de cumplir con sus funciones básicas que permiten el sostenimiento de la vida en el planeta, en un contexto de cambio ambiental global impulsado por la especie humana, con los procesos de transformación socioeconómicos que tienen como fin ampliar el bienestar de la especie humana en su conjunto⁵⁷. Este concepto fue definido por primera vez en el Informe Brundtland⁵⁸ como: “Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para satisfacer las propias”

El concepto puede desagregarse en tres dimensiones consideradas como áreas de intervención de política pública, que actúan como constitutivas del modelo: sustentabilidad ambiental, sustentabilidad económica y sustentabilidad sociopolítica. Cabe destacar que estas distinciones son meramente analíticas, ya que las dimensiones se refuerzan unas a otras conformando un único agregado complejo.

La norma de desarrollo sustentable ha tenido un origen práctico, vinculado a la agenda de las Naciones Unidas, especialmente a partir de la década de los noventa, y con la mencionada Cumbre de Río de 1992. Busca superar la contradicción entre el derecho al desarrollo y la promoción del crecimiento económico, y la necesidad de proteger los ecosistemas del planeta. Un modelo de desarrollo basado en el principio de la sustentabilidad, apunta a lograr un desacople entre el crecimiento económico y la degradación ambiental. La agenda para el desarrollo sustentable ha sido operativizada en lo que se conoce como la agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS), presentada por Naciones Unidas en 2015.

A pesar de los esfuerzos por operativizar el desarrollo sustentable en una agenda concreta y de la preminencia de este principio en el discurso internacional, tanto en la práctica política como en el campo intelectual, aún no existe un consenso sobre los objetivos sociales que cuentan como desarrollo sustentable⁵⁹. Sin embargo, pese a los desacuerdos sobre las implicancias concretas de la norma, en términos prácticos lo que se busca es encontrar la manera de conciliar el desarrollo económico, con normas de protección ambiental y de preservación de la biodiversidad, en un intento de combinar las crecientes preocupaciones sobre una variedad de problemas ambientales con las agendas socioeconómicas.

2.3. Instrumentos de Mercado (Mecanismos de flexibilización y REDD+) Desde 1987 en adelante, como consecuencia de la adopción de la idea de desarrollo sustentable se ha dado un proceso de incorporación de criterios economicistas a la gestión ambiental. Estos se fueron integrando al entramado de la gobernanza climática global a través del desarrollo e implementación de diversas técnicas y mecanismos de mercado⁶⁰. Cabe destacar que los mecanismos de

⁵⁷ KIESSLING, Christopher Kurt, *Decrecimiento y bienestar: una revisión a la perspectiva del desarrollo humano*. Tesis de Maestría, FLACSO Argentina, Buenos Aires, 2014.

⁵⁸ COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, *Nuestro Futuro común*. Naciones Unidas, Oslo, 1987.

⁵⁹ CONNELLY, Steve, “Mapping Sustainable Development as a Contested Concept” en *Local Environment*, vol. 12, n°3, 2007, pp. 259-278.

⁶⁰ VIAL, Joaquín. (1995), “Instrumentos Económicos En La Política Ambiental” en BORREGAARD, N., *Uso de Instrumentos Económicos en la Política Ambiental: Análisis de Casos para una Gestión Eficiente de la Contaminación en Chile*, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Santiago, Chile, 1995, pp. 25-29.

flexibilización no son una regla escrita como tal, sino un conjunto de prácticas estandarizadas, que guían las negociaciones y enmarcan las prácticas de gobernanza climática global, dentro de una mirada economicista liberal. La consideración de los instrumentos económicos basados en mecanismos de mercado, como las herramientas más adecuadas para el diseño e implementación de políticas ambientales, ha generado una convergencia de las normas de gobernanza global en materia ambiental, con normas económicas de carácter liberal. En un sentido estricto, la adopción de un sistema de instrumentos económicos brinda a los agentes responsables de reducir su impacto ambiental (ya sean empresas, individuos, organizaciones o estados) la opción de continuar llevando a cabo procesos que degradan el medioambiente, pero pagando un precio por ello, o adoptar mecanismos que lleven a reducir efectivamente el impacto y recibir una recompensa económica correspondiente.

En el marco de la gobernanza climática global, los instrumentos económicos fueron institucionalizados a través de la firma del PK, con la adopción de los mecanismos de flexibilización, integrados por el Mecanismo para el Desarrollo Limpio (MDL), la Implementación Conjunta (IC) y el Comercio de Emisiones (CE). Los MDL y la IC tienen objetivos muy semejantes; en específico, persiguen un doble objetivo, por un lado, facilitar a las partes del Anexo I el cumplimiento de sus metas de limitación y reducción de emisiones de GEI, permitiendo que estas utilicen las reducciones certificadas de emisiones resultantes de proyectos aplicados en países no Anexo I, para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos asumidos en el PK, y por el otro, ayudar a los países No Anexo I al logro de un desarrollo sustentable por medio de inversiones y transferencias de tecnología. La diferencia entre el Mecanismo de Desarrollo Limpio y la Implementación Conjunta es que, mientras que el MDL se aplicaba entre países del Anexo I y países en vías de desarrollo, la IC se preveía implementar entre países del Anexo I y Anexo II del Protocolo de Kioto. El CE, por su parte, permite que los países que tengan unidades de emisión excedentes puedan transferir ese exceso de capacidad a países que sobrepasan sus metas. De esta manera se creó un nuevo producto básico en forma de reducciones o eliminaciones de las emisiones. El comercio de emisiones está sometido a los mismos seguimientos y transacciones comerciales que cualquier otro producto básico, permitiendo la constitución de un mercado global de créditos de carbono. A pesar del esfuerzo por facilitar la implementación de estos mecanismos, la falta de especificidad en el protocolo sobre cómo llevar a cabo su operativización, tuvo como consecuencia la implementación desigual, tanto en la forma como en el alcance de los instrumentos derivados de los mismos en los distintos niveles (nacional, regional e internacional), que derivó en un fracaso relativo de estos mecanismos.

Sin embargo, el PK sentó las bases para la aplicación, no solo de los mecanismos de flexibilización propiamente dichos, sino también de otras herramientas que permitan a las partes con compromisos de reducción o control de sus emisiones encontrar las formas de mayor efectividad en términos de costos y eficiencia para el cumplimiento de los mismos. En particular, en su artículo 3.3, la CMNUCC introduce la posibilidad de que "...las variaciones netas de las emisiones, que se deban a actividades humanas directamente relacionadas con el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, limitada a la forestación, reforestación y deforestación desde 1990, calculadas como variaciones verificables del carbono almacenado en cada período de compromiso...", puedan ser utilizadas a los efectos de cumplir los compromisos de las partes. De esta forma, desde 2005 a la fecha se ha avanzado en la institucionalización de otro instrumento económico conocido como



REDD+ que, junto a favorecer la captura y reducción de emisiones, permite lidiar con la problemática de la deforestación y los cambios en el uso del suelo. REDD+ se han institucionalizado en la gobernanza global del cambio climático como los mecanismos que implican la reducción de emisiones debidas a la deforestación, la degradación forestal y la conservación y aumento de las reservas de carbono, así como el manejo sostenible de los bosques.

REDD+ es un conjunto de principios, modalidades, lineamientos y medidas institucionales que forma parte del proceso de negociaciones de la CMNUCC para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo que incluye la gestión sostenible de los bosques y la conservación e incremento de las reservas de carbono. Los mecanismos de REDD+ responden a un enfoque economicista en el objetivo de generar incentivos positivos en favor de la protección de los bosques. El fundamento de estos mecanismos se basa en la creación de un valor financiero por el carbono almacenado en los árboles, lo que busca compensar a los actores por las pérdidas incurridas al no explotar el bosque. Operativamente, el mecanismo supone transferencias de recursos financieros desde agentes donantes a destinatarios en países en vías de desarrollo, ya sea a nivel nacional como a nivel subnacional, en donde se implementen proyectos basados en instrumentos de REDD+. En resumidas cuentas, los pagos previstos por los mecanismos de REDD+ servirían para financiar acciones en países en vías de desarrollo para que estos conserven o utilicen sus bosques de manera sustentable “proporcionando a los bosques intactos un valor competitivo respecto de otros usos”⁶¹.

Teniendo en cuenta tanto la magnitud en que las emisiones de GEI relacionadas con los bosques contribuyen en las emisiones globales como el hecho de que estos instrumentos ubican en el centro de los esfuerzos a los países en vía de desarrollo, se abre una posibilidad de participación para una multiplicidad de actores estatales y no estatales ligados a proyectos específicos REDD+ en una combinación de escalas que van desde la propia CMNUCC hasta iniciativas subnacionales.

En términos históricos, desde el comienzo de los debates sobre cambio climático, se reconoció el rol fundamental de los bosques en las emisiones globales de GEI. Sin embargo, durante las negociaciones de 1997, que culminarían con la firma del Protocolo de Kioto, cuestiones como la degradación y deforestación de los bosques quedaron excluidas del tratado⁶². El foco en las cuestiones forestales regresó al ámbito de las negociaciones de la CMNUCC, en la Conferencia de las Partes de 2003 (COP 9) en Milán, donde se planteó la idea de reducir emisiones por medio del mecanismo propuesto por EEUU, denominado “deforestación evitada” (*avoided deforestation*). Empero, no sería sino hasta la COP 11 de 2005, en Montreal, que este concepto resurgiría de la mano de la Coalición de Naciones de la Selva Tropical y su propuesta de reducción de las emisiones producidas por la deforestación en los países en desarrollo. La implementación de reducción de emisiones de GEI a través de estos mecanismos apareció entonces bajo el acrónimo RED⁶³. En posteriores negociaciones, al contemplar la necesidad de una gestión sostenible de los

⁶¹ PROFOREST (EUROPEAN FOREST INSTITUTE), *Nota Informativa*, 2011: http://www.efi.int/files/attachments/euflegt/flegt_redd__bn_2_spanish_web1.pdf [Consultado el 23 de junio de 2018].

⁶² Cabe destacar, empero, la inclusión en el Protocolo de Kioto de proyectos de forestación y reforestación como parte del MDL y la consideración de las superficies forestales en la contabilidad de emisiones de los países Anexo I.

⁶³ SIBILEAU, Agnès, “El Mecanismo REDD+”. en FARN, *Informe Ambiental Anual 2011*, FARN, Buenos Aires, Argentina, 2011, pp. 467-490.

bosques para evitar su degradación, es que este mecanismo adquirió el nombre de REDD. De esta forma, la reversión de los procesos de deforestación y degradación de los bosques comenzó a ser vista como una solución importante para mitigar el cambio climático. Frente a este panorama, en la COP 13 realizada en Bali en 2007, las partes signatarias adoptaron lo que se dio en llamar la “Hoja de Ruta de Bali”. Este plan de acción, en su decisión 2/CP.13, estipulaba la necesidad de adoptar “enfoques políticos e incentivos positivos sobre temas relacionados a la reducción de emisiones producidas por la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, así como el rol que deberán tener la conservación, el manejo forestal sostenible y la mejora o puesta en valor de las reservas de carbono forestal en países en desarrollo”⁶⁴. La inclusión de estos nuevos elementos (la conservación, el manejo forestal sostenible y la mejora o puesta en valor de los stocks de carbono forestal) generó la implementación del “más” en el acrónimo que identifica a estos mecanismos; de esta manera, un año después en la COP 14 ya aparece establecido el término REDD+ para referirse a todos los instrumentos y acciones que apunten a: 1. la reducción de las emisiones debidas a la deforestación; 2. la reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; 3. la conservación de las reservas forestales de carbono; 4. la gestión sostenible de los bosques; y 5. el incremento de las reservas forestales de carbono.

Conclusión

Caracterizar a la Escuela Inglesa como un programa de investigación permite valorar y destacar la originalidad y pertinencia de sus aportes al estudio de la política internacional del cambio climático. En este sentido, a partir de la construcción de un argumento solidarista, en este trabajo se buscó describir, caracterizar y analizar el contexto normativo en el cual se inscribe la gobernanza global del cambio climático. Así, el estudio se centró en el análisis del ambientalismo liberal como complejo normativo en el cual se inscribe la gobernanza global del cambio climático, y que ha tenido primacía desde 1992 a la fecha. La Escuela Inglesa y los aportes conceptuales planteados en las secciones anteriores permiten comprender de qué forma el complejo normativo del ambientalismo liberal ha contribuido en la consolidación de una arena política internacional que trasciende la sociedad internacional como sociedad de estados y que contribuye a la emergencia de una sociedad mundial. La gobernanza global del cambio climático posee características que permiten caracterizarla como policéntrica y descentrada, donde múltiples esferas de autoridad coexisten y se superponen a partir de la colaboración de múltiples actores tanto estatales como no estatales. Frente a esta fragmentación, el complejo normativo del AL permite mantener cierta unión al brindar respuestas a las preguntas básicas del problema regulatorio: ¿Quiénes deben asumir responsabilidades? ¿Qué medidas deben ser adoptadas? ¿Cómo deben ser adoptadas estas medidas?

Para el estudio de la política climática, se consolidan una serie de temas cuyo abordaje desde la El permite establecer una serie de contribuciones originales y distintivas:

- El consenso normativo del AL refleja y es producto de la potencia transformadora como fuerza de cambio de los actores no estatales, que en el campo de la gobernanza ambiental han tenido oportunidades y legitimidad para disponer de agencia como actores en la sociedad internacional/mundial actuando cooperativamente con actores estatales;
- La tensión entre orden y justicia es constitutiva de la gobernanza climática;

⁶⁴ *Plan de Acción de Bali*, Decisión 1/CP.13, Art. 1.b.iii.



- La contestación de las normas del AL, especialmente por parte de actores estatales, paradójicamente ha favorecido la fragmentación de la gobernanza climática.

Sobre el primer punto, el consenso normativo del ambientalismo liberal actúa como unificador de la gobernanza global del cambio climático. Pese a que la propia CMNUCC define las negociaciones internacionales de cambio climático como un proceso eminentemente interestatal, desde 1992 se ha ido incrementando la participación de actores no estatales en el proceso negociador, así como en procesos políticos complementarios de las propias COP. De esta manera, la regulación del cambio climático a través de arreglos público-privados como nueva modalidad de gobernanza conformaría una institución primaria emergente.

Sobre el segundo punto, la sistemática contestación del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y la promoción de la internacionalización de los instrumentos económicos por parte de EEUU a través de los mecanismos de flexibilización y del propio instrumento “desforestación evitada” habilitaron un proceso de dispersión significativa en la gobernanza global del cambio climático. En estas dos normas el proceso fue semejante: a la contestación norteamericana siguió la apropiación de los cuestionamientos por parte de países del Sur global que reformaron el sentido y el alcance de la discusión sobre las normas dando lugar a las NDCs por un lado, y a la consolidación de REDD+ por el otro. Dichas disputas por el sentido y el alcance de las normas de gobernanza reflejan tanto la tensión entre orden y justicia al interior de la sociedad internacional como el crecimiento del número de actores relevantes, estatales y no estatales, en la gobernanza global del cambio climático.

Por último, el PRCD se encuentra institucionalizado en la CMNUCC y representa un principio de justicia que rige la gobernanza global del clima desde la firma y ratificación de la propia CMNUCC, e inclusive desde antes de la propia Cumbre de Río de 1992 como una idea-fuerza defendida por los países del Sur global desde la propia consolidación de la temática ambiental en la agenda internacional. Sin embargo, la institucionalización de los mecanismos de mercado ha impulsado movimientos de mutua objeción entre los discursos sobre la justicia climática Norte-Sur y las normas del mercado surgidas en redes descentralizadas, especialmente en el marco de la tensión existente entre orden y justicia en la gobernanza climática. Así, el ambientalismo liberal ha habilitado tanto la dispersión de la gobernanza como la ampliación en la cantidad de actores, lo que podría representar tanto el aumento de la complejidad de la sociedad internacional, como una potencial transición hacia una sociedad mundial, con el consiguiente incremento de las tendencias revolucionistas sostenidas por los solidaristas. ●

Bibliografía

- ANGELSEN, Arild. (ed.), *Análisis de REDD+: Retos y opciones*, CIFOR, Bogor, 2013.
ANGELSEN, Arild. (ed.), *Moving ahead with REDD: Issues, options and implications*, CIFOR, Bogor, 2008.
ANGELSEN, Arild. (ed.), *Reducción de Emisiones de la deforestación y la degradación de bosques (REDD): Reporte de Evaluación y Opciones*, Meridian Institute, 2009.
BELLAMY, Alex & McDONALD, Matt, “Securing international society: Towards an English School discourse of security” en *Australian Journal of Political Science*, vol. 39, nº2, 2004, pp. 307–330.
BERNSTEIN, Lisa, *Cambio Climático 2007: Informe de Síntesis*. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, Estados Unidos de América.
BERNSTEIN, Steven; BETSILL, Michele, & HOFFMANN, Matthew, “A Tale of Two Copenhagens: Carbon Markets and

- Climate Governance” en *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 31, n° 1, 2010, pp. 161–173.
- BERNSTEIN, Steven, *The compromise of liberal environmentalism*, Columbia University Press, New York, 2001.
- BIERMANN, Frank, “The Anthropocene: A governance perspective” en *The Anthropocene Review*, vol. 1, n° 1, 2014, pp. 57–61.
- BROWN, Chris, “World society and the English School: An “international society” perspective on world society” en *European Journal of International Relations*, vol. 7, n° 4, 2001, pp. 423–441.
- BULL, Hedley, *The anarchical society: A study of order in world politics*, Macmillan, London, 1977.
- BURCH, Sarah; SCHROEDER, Heike; RAYNER, Steve & WILSON, Jennifer, “Novel multisector networks and entrepreneurship: the role of small businesses in the multilevel governance of climate change”, *Environment and Planning C: Politics and Space*, vol. 13, n° 5, 2013, pp. 822–840.
- BUZAN, Barry, “International Political Economy and Globalization” en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 115–134.
- BUZAN, Barry, “The English School: A neglected approach to International Security Studies” en *Security Dialogue*, vol. 46, n° 2, 2015, pp. 126–143.
- BUZAN, Barry, *An Introduction to the English School of International Relations*, Polity Press, Cambridge, 2014.
- BUZAN, Barry, *From International to World Society? English School Theory and the Social Structure of Globalization*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004.
- CHECKEL J., “The Constructivist Turn in International Relations Theory” en *World Politics*, vol. 50, n° 2, 1998, pp. 324–348.
- CLARK, Ian, “Towards an English School theory of hegemony” en *European Journal of International Relations*, vol. 15, n° 2, 2009, pp. 203–228.
- CMNUCC, *Acuerdo de París de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Naciones Unidas, París, 2015.
- CMNUCC, *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*, Naciones Unidas, Nueva York, 1992.
- CMNUCC, *Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto*, Naciones Unidas, Doha, 2012.
- CMNUCC, *Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, 14° período de sesiones, Poznan, 2008.
- CMNUCC, *Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, 19° período de sesiones, Varsovia, 2013.
- CMNUCC, *Plan de Acción de Bali de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Naciones Unidas, Bali, 2007.
- CMNUCC, *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Naciones Unidas, Kioto, 1998.
- COLE, Daniel, *From Global to Polycentric Climate Governance*, EUI, Working Paper n° 2011/30, 2011, pp. 1–17.
- COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, *Nuestro Futuro Común*, Naciones Unidas, Oslo, 1987.
- CONNELLY, Steve, “Mapping Sustainable Development as a Contested Concept” en *Local Environment*, vol. 12, n° 3, 2007, pp. 259–278.
- COSTA, Oriol, *El estudio de los regímenes internacionales: diagnóstico y propuesta. El caso del cambio climático*, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, 2004.
- COX, Robert & SCHILTHUIS, Albert, “Governance”, en RITZER, G. (ed.), *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Globalization*, Blackwell Publishing, 2012, Primera Edición.
- DEITELHOFF, Nicole & ZIMMERMANN, Lisbeth *Things we lost in the fire: How different types of contestation affect the validity of international norms*, Working Paper, Hessische Stiftung Friedens- und Konfliktforschung, 2013, https://www.files.ethz.ch/isn/175046/PRIF_WP_18.pdf. Última consulta en línea 14/12/2018
- DEVIA, Leila, SIBILEAU Agnès & ULLA, María Carolina, “Aciertos y desaciertos en la gobernanza medioambiental internacional”, en *Revista Pensar en Derecho*, 2014, pp. 231–256.
- DEVLEN, Balkan, JAMES, Patrick, & ÖZDAMAR, Özgür, “The English School, international relations, and progress” en *International Studies Review*, vol. 7, n° 2, 2005, pp. 171–197.
- DIETZ, Thomas, OSTROM, Elinor, & STERN, Paul, “The struggle to govern the commons”. *Science*, vol. 302, 2003.
- FALKNER, Robert, “Global environmentalism and the greening of international society” en *International Affairs*, vol. 88, n° 3, 2012, pp. 503–522.
- FAO, *Informe FAO sobre la situación actual*, presentación de los Informes Bienales de Actualización en América Latina, 2016.
- FINNEMORE, Martha & SIKKINK, Kathryn, “International Norm Dynamics and Political Change” en *International Organization*, vol. 52, n° 4, 1998, pp. 887–917.
- FINNEMORE, Martha, “Exporting the English School?” en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, pp. 509–513.
- FOTOUREHCHI, Zahra, “Sustainable development” en *Iranian Economic Review*, vol. 21, n° 3, 2017, pp. 583–601.
- FUHR, Harald & LEDERER, Markus, “Varieties of Carbon Governance in Newly Industrializing Countries” en *The Journal of Environment & Development*, vol. 18, n° 4, 2009, pp. 327–345.
- GIRARDIN, Leónidas Osvaldo, *Aspectos Socioeconómicos y Políticos del Cambio Climático. De la Convención al Protocolo de Kioto Tomo I (1990-2000)*, Fundación Patagonia Tercer Milenio, Trelew, 2013.
- HARRISON, Kathryn & MCINTOSH SUNDSTROM, Lisa, “The Comparative Politics of Climate Change” en *Global*



- Environmental Politics*, vol. 7, n°4, 2007, pp.1-18.
- HOCHSTETLER, Kathryn & MILKOREIT, Manjana (2014). "Emerging Powers in the Climate Negotiations: Shifting Identity Conceptions" en *Political Research Quarterly*, vol. 67, n° 1, 2014, pp. 224-235.
- HOPWOOD, Bill, MELLOR, Mary & O'BRIEN, Geoff, "Sustainable development: Mapping different approaches" en *Sustainable Development*, vol. 13, n°1, 2005, pp. 38-52.
http://www.efi.int/files/attachments/euflegt/flegt_redd_bn_2_spanish_web1.pdf, 23/06/18, ProForest, Nota Informativa, 2011.
- HURRELL, Andrew, "From International to World Society? English School Theory and the Social Structure of Globalization" en *Acta Politica*, vol. 40, n°4, 2005, pp. 486-488.
- JESSOP, Bob, *The Governance of complexity and the complexity of governance: Preliminary remarks on some problems and limits of economic guidance*, University of Lancaster, England, 2003.
- KATZENSTEIN, Peter J, "Introduction: Alternative Perspectives on National Security" en KATZENSTEIN, Peter J (ed.), *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*, Columbia University Press, New York, 1996.
- KIESSLING, Christopher Kurt, "Las limitaciones de la COP 15 frente a la crisis climática global" en *Studia Politicae*, n° 25, 2013, pp. 65-84.
- KIESSLING, Christopher Kurt, *Decrecimiento y bienestar: una revisión a la perspectiva del desarrollo humano. Tesis de Maestría*, FLACSO Argentina, Buenos Aires, 2014.
- KOSLOWSKI, Rey & KRATOCHWIL, Friedrich V., "Understanding change in International Politics: the Soviet empire's demise and the international system" en *International Organization*, vol. 48, n° 2, 1994, pp. 215-247.
- KRAHMANN, Elke, "National, Regional and Global Governance: One Phenomenon or many?" en *Global Governance*, vol. 9, n° 3, 2003, pp. 323-346.
- KROOK, Mona Lena & TRUE, Jacqui "Rethinking the life cycles of international norms: The United Nations and the global promotion of gender equality", *European Journal of International Relations*, vol. 18, n° 1, 2012, pp. 103-127.
- KÜTTING, Gabriela, & ROSE, Sandra, "The environment as a global issue" en BETSILL, Michele Merrill; HOCHSTETLER, Kathryn & STEVIS, Dimitris, *Palgrave Advances in International Environmental Politics*, Palgrave Macmillan, New York, 2006, pp. 113-141.
- LEWIS, Simon & MASLIN, Mark, "Defining the Anthropocene" en *Nature*, vol. 519, 2015, pp. 171-180.
- LITTLE, Richard, "The English School vs. American Realism: a meeting of minds or divided by a common language?" en *Review of International Studies*, vol. 29, n° 3, 2003, pp. 443-460.
- MARTÍNEZ, Vicente Arriaga, *Reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques (REDD+) en los países de América Latina. Requerimientos Institucionales y Jurídicos para su Implementación*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago, 2012.
- NACIONES UNIDAS, *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo*, Naciones Unidas, Río de Janeiro, 1992.
- NACIONES UNIDAS, *Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono*, Naciones Unidas, Viena, 1985.
- NAVARI, Cornelia, "The concept of practice in the English School" en *European Journal of International Relations*, vol. 17, n° 4, 2010, pp. 611-630.
- NEUMANN, Iver, "The English School on Diplomacy: Scholarly Promise Unfulfilled" en *International Relations*, vol. 17, n°3, 2003, pp. 341-369.
- NIEMANN, Holger & SCHILLINGER, Henrik, "Contestation 'all the way down'? The grammar of contestation in norm research", *Review of International Studies*, vol. 43, n° 1, 2017, pp. 29-49.
- O'HAGAN, Jacinta. "The Question of Culture" en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 209-228.
- PALMUJOKI, Eero, "Fragmentation and diversification of climate change governance in international society" en *International Relations*, vol. 27, n° 2, 2013, pp. 180-201.
- PATERSON, Matthew, "Global Environmental Governance" en BELLAMY, Alex, *International Society and its critics*, Oxford University Press, Oxford, 2005, pp. 163-178.
- PATERSON, Matthew, HOFFMANN, Michael, BETSILL, Michele & BERNSTEIN, Steven, "The Micro Foundations of Policy Diffusion toward Complex Global Governance: An Analysis of the Transnational Carbon Emission Trading Network" en *Comparative Political Studies*, vol. 47, n°3, 2014, pp. 420-449.
- PATTBERG, Philip, & WIDERBERG, Oscar, "Theorising Global Environmental Governance: Key Findings and Future Questions" en *Millennium - Journal of International Studies*, vol. 43, n° 2, 2015, pp. 684-705.
- SACHS, Jeffrey D, "What is Sustainable Development?" en SACHS, Jeffrey, *The Age of Sustainable Development*, Columbia University Press, New York, 2013.
- SCHOUBENBORG, Laust, "A New Institutionalism? The English School as International Sociological Theory" en *International Relations*, vol. 25, n°1, 2011, pp. 26-44.
- SIBILEAU, Agnès, "El Mecanismo REDD+" en FARN, *Informe Ambiental Anual 2011*, FARN, Buenos Aires, Argentina, 2011, pp. 467-490.
- SPETH, James Gustave & HAAS, Peter, *Global Environmental Governance*, Island Press, Washington DC, 2006.
- STEVENSON, Hayley, *Institutionalizing Unsustainability: The Paradox of Global Climate Governance*, GAIA Books, University of California Press, California, 2013.
- THOMAS, Scott, "Faith, history and Martin Wight: The role of religion in the historical sociology of the English school

- of International Relations” en *International Affairs*, vol. 77, n° 11, 2001, pp. 905-929.
- VIAL, Joaquín. (1995), “Instrumentos Económicos En La Política Ambiental” en BORREGAARD, N., *Uso de Instrumentos Económicos en la Política Ambiental: Análisis de Casos para una Gestión Eficiente de la Contaminación en Chile*, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Santiago, Chile, 1995, pp. 25-29.
- VORMEDAL, Irja, “The influence of business and industry NGOs in the negotiation of the Kyoto mechanisms: The case of carbon capture and storage in the CDM” en *Global Environmental Politics*, vol. 8, n° 4, 2008, pp. 36–65.
- WENDT, Alexander, *Social Theory of International Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999.
- WIENER, Antje, “Enacting meaning-in-use: Qualitative research on norms and international relations” en *Review of International Studies*, vol. 35, n° 1, 2009, pp. 175-193.
- WILLIAMS, John, “Pluralism, Solidarism and the Emergence of World Society in English School Theory” en *International Relations*, vol. 19, n° 1, 2005, pp. 19–38.
- WILLIAMSON, John, “What Washington Means by Policy Reform” en J. WILLIAMSON, *Latin American Readjustment: How much has happened*, Institute for International Economics, Washington, vol. 1, 1989, pp. 90-120.
- WOLFF, Jonas & ZIMMERMANN, Lisbeth (2016), “Between Banyans and battle scenes: Liberal norms, contestation, and the limits of critique” en *Review of International Studies*, vol. 42, n° 3, 2016, pp. 513-534.

Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia

ELENA DE OLIVEIRA SCHUCK Y LÍVIA BRITO*

RESUMEN

Los conflictos armados tienen impactos diferenciados sobre las mujeres. En ese sentido, las organizaciones de mujeres de la sociedad civil se insertan en las arenas políticas internacionales a fin de garantizar sus derechos en los contextos bélicos. En el caso de los conflictos ocurridos en Colombia, se identifica la presencia de las mujeres no solo como combatientes y víctimas, sino también como integrantes de organizaciones civiles de mujeres para la construcción de la paz. Estas organizaciones tuvieron un papel destacado en la elaboración del Acuerdo de Paz entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) ocurrido en La Habana, Cuba, durante los años 2012 y 2016. Este artículo se propone a elaborar un análisis del estado de arte de la producción teórica sobre la paz, seguridad internacional, feminismo y subalternidad, para después presentar la coyuntura específica del conflicto en Colombia y sus perspectivas de género. Los resultados indican que los acuerdos de paz pueden ser instrumentos de inclusión política y de reparación de mujeres afectadas por conflictos armados. Al destacar el papel de las minorías políticas en las negociaciones internacionales para la paz en Colombia, esta investigación colabora para el desarrollo y la expansión de perspectivas críticas —feministas y de la subalternidad— de la seguridad internacional y los estudios para la paz. A partir del análisis específico del Acuerdo de La Habana, se tiene como objetivo contribuir a la inclusión de la perspectiva de género en futuros acuerdos de paz en regiones en conflicto.

PALABRAS CLAVE

Mujeres; acuerdos de paz; seguridad internacional; Colombia; FARC.



TITLE

Women, peace and international security: the Havana Agreement for peace in Colombia

ABSTRACT

Armed conflicts have different impacts on women. In this regard, women's civil society organizations are inserted in the international political arenas in order to guarantee their rights in warfare contexts. In the case of conflicts in Colombia, women are identified not only as combatants and victims, but also as members of women civil organizations for peacebuilding. These organizations played a prominent role in the elaboration of the peace agreement between the Government of Colombia and the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC) in Havana, Cuba, between 2012 and 2016. This article proposes an analysis of the theoretical production on peace, international security, feminism and subalternity, to present the specific case of the conflict in Colombia and its gender perspectives. The results indicate that peace agreements can be instruments of political inclusion and reparation for women affected by armed conflicts. In highlighting the role of political minorities in the international peace negotiations in Colombia, this research contributes to the development and expansion of critical perspectives —feminist and subaltern— on international security and studies for peace. Moreover, building upon the specific analysis of the Havana Agreement, this paper aims to contribute to the inclusion of a gender perspective in future peace agreements.

KEYWORDS

Women; peace agreements; international security; Colombia; FARC.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.004>

Formato de citación recomendado:

DE OLIVEIRA SHUCK, Elena y BRITO, Livia, "Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia", en *Relaciones Internacionales*, n° 41, 2019, pp. 73 - 90.

*Elena DE OLIVEIRA SCHUCK ,

Doctora en Ciencia Política por la Universidad Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS), es profesora de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA). Correo electrónico: elena.schuck@gmail.com

Livia BRITO,

Graduada en Relaciones Internacionales e Integración por la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA).

Recibido:

25/05/2019

Aceptado:

05/06/2019

Esta investigación fue financiada por la beca de apoyo financiero a alumnos para la realización de investigaciones de campo, otorgada por la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), en 2018.

Traducción:

Fátima Patrícia OLIVEIRA

Introducción

A lo largo de más de cincuenta años de conflictos armados en Colombia, se pudo identificar la presencia de mujeres no solo como combatientes y víctimas, sino también como elementos de organizaciones civiles que actúan en pro de la construcción de la paz. Durante el proceso de paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), ocurrido en La Habana entre 2012 y 2016, la participación de las mujeres aportó cambios significativos al panorama global de resolución de conflictos. Se observó la inclusión de una perspectiva de género de manera transversal en todos los temas que integraron la agenda de negociaciones, de un modo como nunca había sucedido en negociaciones anteriores en el mundo. Teniendo esto en cuenta, la presente investigación aborda la siguiente cuestión: ¿pueden los acuerdos de paz reparar a las mujeres afectadas por los conflictos armados?

Los impactos de los conflictos armados sobre las mujeres reverberan en las agendas políticas de seguridad internacional para la paz. Así, organizaciones de mujeres de la sociedad civil se han introducido en los espacios internacionales de toma de decisión, a fin de garantizar los derechos de una parte de la población todavía invisibilizada en contextos de conflicto. Esta inserción ha generado instrumentos de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas a nivel internacional y nacional en el mundo.

Entre las consecuencias políticas de la participación femenina en negociaciones de paz se destacan las perspectivas interseccionales de género, raza y clase sobre las opresiones. A nivel epistemológico, estas consecuencias incitan a la adopción de enfoques críticos feministas y subalternos.

Se entiende como subalterno el grupo de sujetos que no tienen voz o representatividad en la historia y discursos oficiales, así como todos los que están en situación de exclusión y privación de derechos debido a su estatus social. Partiendo de esta denuncia de marginalización, los estudios de la subalternidad buscan reconocer y dar voz a actores discriminados por factores interseccionales, tales como la clase, casta, edad, etnia, género y trabajo¹.

En las teorías feministas, por otra parte, el género es la categoría central de análisis. Esta perspectiva observa la existencia de una convención diferente entre —y sobre— los géneros, la cual no se explica a través del sexo biológico, sino por una carga cultural patriarcal que determina las relaciones de poder y dominación entre lo que se considera masculino sobre lo que es considerado femenino². En este sentido, “la opresión de género se adapta a cada lugar, demostrando que la estructura patriarcal es internacional y no está restringida a un área o región”³.

Las perspectivas feministas, además de denunciar las opresiones, dan visibilidad a la historia de las mujeres, que ha sido suprimida en la historiografía tradicional, e impulsan las iniciativas de transformación de la estructura patriarcal. A partir de ello, se forman las bases y las estrategias

¹ FIGUEIREDO, Carlos Vinicius da Silva, “Estudos Subalternos: uma introdução” en *Raído*, vol. 4, n° 7, 2017, pp. 83-92; SPIVAK, Gayatri Chakravorty, *Pode o subalterno falar?*, Editora UFMG, Belo Horizonte, 2010.

² SCOTT, Joan W., “Gender: A useful category of historical analysis” en *The American historical review*, vol. 91, n° 5, 1986, pp. 1053-1075.

³ SARTORI, Gabriela Rosin, *Perspectivas de gênero para a segurança humana: uma análise a partir de mulheres sul-americanas*, Trabajo Fin de Grado, UNILA, Foz do Iguaçu, 2017.



para cambiar las condiciones de opresión y, de ese modo, acceder a derechos⁴.

El enfoque decolonial contempla la clasificación de las poblaciones mundiales en términos de razas. Está basada en la noción de colonialidad, presentada por autores como Franz Fanon, Aimé Césaire, Enrique Dussel, Aníbal Quijano y Walter Dignolo, quienes señalan que el proceso colonial ha instituido un sistema que excluye de la categoría de sujetos de derecho a las personas racializadas, deshumanizándolas y anulando su subjetividad y autonomía. La diferencia colonial, responsable por la categorización de las personas según sus cuerpos, permite comprender la opresión que sufren las mujeres subalternizadas no solo con base en el criterio de género, sino también en el de la raza. De ese modo, la perspectiva subalterna se convierte en la única manera de trascender el discurso y la perspectiva colonial, asumiendo un enfoque feminista, además de decolonial⁵.

La teoría feminista de las Relaciones Internacionales considera que el progreso de las agendas internacionales en temas como la justicia, la seguridad, la economía y el medioambiente implica la eliminación de las injusticias sociales, en las que se incluye la desigualdad de género⁶. Además, se observa que las decisiones de la política internacional afectan de modo distinto a los hombres y a las mujeres. Asimismo, las mujeres frecuentemente no son tomadas en consideración en los espacios decisorios y en las políticas establecidas en las esferas internacionales de negociación.

Si bien las preocupaciones teóricas concernientes al género como categoría de análisis se hayan manifestado a finales del siglo XX⁷ en la Historia y en las ciencias sociales, en la disciplina de Relaciones Internacionales,

“la inserción de las teorías de género [...] surge alrededor de los años 80, afirmando la necesidad de una crítica a la historia y a la identidad de la disciplina y una relectura de los presupuestos individualistas y estatocéntricos de los estudios existentes hasta entonces”⁸.

Esto se ha reflejado en los estudios de seguridad internacional, surgidos tras la Primera Guerra Mundial con el objetivo de comprender las causas de los conflictos internacionales y proponer medidas para evitarlos. Sin embargo, a causa de la preponderancia de la teoría realista en ese momento —la cual se centra en la soberanía, la protección de las fronteras y la capacidad militar—, la atención a la persona humana y la dimensión de género han sido aspectos ignorados en los estudios de seguridad.

No fue hasta el periodo de amenaza nuclear vivido durante la Guerra Fría que temas hasta entonces considerados de la esfera privada, como la pobreza, los derechos humanos y el medioambiente, pasaron a ser debatidos en el plano internacional, dejando de lado el paradigma estatocéntrico en los estudios de seguridad internacional. En este contexto, los enfoques

⁴ LUGONES, María, “Rumo a um feminismo descolonial” en *Revista Estudos Feministas*, vol. 22, n° 3, 2014, pp. 935-952.

⁵ LUGONES, 2014, “Rumo a um feminismo...” *op. cit.*, p. 13.

⁶ TICKNER, J. Ann, *Gender in international relations: Feminist perspectives on achieving global security*, Columbia University Press, Nueva York, 1992.

⁷ SCOTT, Joan W., “Gender: A useful category...” *op. cit.*, p. 57.

⁸ SARTORI, Gabriela Rosin, *Perspectivas de gênero...* *op. cit.*, p. 37.

postpositivistas han logrado espacio para ampliar la agenda de seguridad internacional y, en ese momento de pluralismo teórico, las teorías feministas entran en la subdisciplina de Seguridad Internacional⁹.

Este artículo se divide en tres capítulos. El primero, “Mujeres, paz y seguridad”, reúne las aportaciones bibliográficas existentes sobre la paz y los conflictos armados bajo la perspectiva de género. El segundo, “Las mujeres en los conflictos armados en Colombia”, aborda la participación de las mujeres como combatientes y civiles en los conflictos ocurridos en ese país. Por último, en el tercer capítulo, se discute la inclusión de la perspectiva de género en el Acuerdo de La Habana y el proceso que culminó en la formación de la subcomisión de género durante la elaboración del texto del acuerdo. Partiendo de esta estructuración, se pretende realizar un análisis crítico de este conflicto en el Sur Global, destacando la resistencia política y epistemológica propuesta por las perspectivas de la subalternidad en las agendas de negociación internacional.

I. Mujeres, paz y seguridad

Las mujeres desempeñan roles activos y variados en los conflictos armados, no solo como combatientes, sino también como miembros de la resistencia pacífica. Asimismo, conforman la mayoría de los desplazados en contextos de conflicto y las principales víctimas de la violencia sexual usada como táctica de guerra. Estas situaciones, entre muchas otras, denotan la existencia de una mayor disparidad de género en escenarios de conflictos armados.

Pese a los desafíos que se plantean a la hora de garantizar los derechos de las mujeres en contextos bélicos, estas no deben considerarse víctimas, a raíz de su papel activo en la resistencia a la violencia y en defensa de sus derechos. En un panorama global, las mujeres han ocupado espacios que, anteriormente, estaban reservados exclusivamente al hombre. Este cambio resulta de acciones de resistencia política y de luchas por los derechos de las mujeres.

“Aunque se han flexibilizado los roles en lo público y lo privado, los varones se resisten a aceptar los cambios y a perder el control sobre la vida de las mujeres. Control que se sustenta en la subordinación de ellas y en la enajenación de los varones en modelos de masculinidad que les exige el ejercicio de la violencia como afirmación de su identidad y de su titularidad del poder”¹⁰.

Reflexionar sobre la disparidad de género en los conflictos armados implica pensar sobre el lugar de la violencia en la masculinidad. Los estudios de la masculinidad conceptualizan la violencia como “un conjunto de actitudes y prácticas culturalmente entendidas como propias del hombre y adecuadas a él”¹¹. A este respecto, Hortensia Moreno¹² refiere:

“Las culturas modelan los varones como guerreros al enganchar la ‘hombría’ y la ‘masculinidad’ con aquellas calidades que definen a los buenos guerreros. La guerra no se da naturalmente entre los varones (desde la biología) de manera

⁹ REBELO, Tamyá Rocha, *Lentes de gênero para as missões de paz: desconstrução de discursos e reflexões sobre práticas generificadas*, Cultura Acadêmica, São Paulo, 2012.

¹⁰ SÁNCHEZ, Olga Amparo, *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, Offset Gráfico Editores, Bogotá, 2008, pp. 15-19.

¹¹ ENLOE, Cynthia, “Demilitarization - or more of the same? Feminist questions to ask in the postwar moment” en COCKBURN, Cynthia y ZARKOV, Duvraka (ed.), *The Postwar moment: militaries, masculinities, and international peacekeeping*, Lawrence & Wishart, Londres, 2002, p. 22.

¹² MORENO, Hortensia, “Género y guerra” en *Debate feminista*, vol. 25, 2002, pp. 73-114.



que los guerreros requieren una socialización y un entrenamiento intensos para poder pelear efectivamente. La identidad de género se vuelve una herramienta con la que las sociedades inducen los hombres a pelear.”¹³

Aunque una amplia literatura sostiene que la violencia constituye un aspecto de la masculinidad¹⁴, la premisa contraria —según la cual las mujeres tendrían una naturaleza pacífica, asociada a la maternidad— no se verifica, una vez que hay mujeres que desempeñan funciones militares y consideran la vía armada una herramienta política. En ese sentido, comenta la comandanta y directora de la subcomisión de género de las FARC:

“(…) entonces esa historia de que la guerra es asunto de hombres, pues no es tan cierto, porque a las mujeres es a las primeras que golpea la guerra y obviamente también hacen resistencia y estamos allí a lo largo de estas confrontaciones, en la independencia, en la lucha por la independencia, como lo hemos venido haciendo la guerrilla por estos cincuenta y dos años de lucha”¹⁵.

Por otra parte, es posible identificar a lo largo de la historia mundial diversas iniciativas de mujeres que se organizaron para promover la paz. De acuerdo con Carmen Magallón¹⁶, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres constituyen un tipo de violencia estructural, por lo que la lucha contra estas formas de violencia debe considerarse una labor por la paz. La autora menciona varios movimientos —entre ellos, la campaña “Una Flor para las Mujeres de Kabul”, la Federación de Redes de Mujeres Africanas por la Paz (FERFAP) y la Red de Paz de Mujeres del Río Mano— que respaldan la existencia de un movimiento de sororidad¹⁷ que trasciende las fronteras nacionales, la denominada “sororidad internacional”.

La obra de Harriet Alonso¹⁸ recopila información sobre la movilización de las mujeres por la paz a partir de 1914. La autora constata que en ese momento no se reconocía a las mujeres el derecho de voto; sin embargo, además de incidir en este aspecto, este colectivo intervino también en la política externa. Esto se explica porque la paz era fundamental para la movilización por el sufragio y los derechos económicos, ya que los conflictos dificultaban la celebración de las conferencias feministas internacionales e imposibilitaban la asistencia de algunas delegaciones. Otra fuente que contiene un importante archivo histórico sobre las movilizaciones de las mujeres por la paz es la Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF), la cual promueve, desde 1915, la igualdad de género, la paz y el desarmamiento, contando con miembros en ochenta países.

Jussara Prá y Léa Epping abordan la articulación global de los movimientos feministas y de

¹³ *Ibidem*, p. 10.

¹⁴ *Ibid.*; SÁNCHEZ, Olga Amparo, *Las violencias contra las...* op. cit.; GOLDSTEIN, Joshua, “La correspondencia entre género y guerra” en *Debate feminista*, vol. 25, 2002, pp. 115-130.

¹⁵ SANDINO, Victoria, Directora de la subcomisión de género de las FARC-EP. Entrevista publicada en *El Rebelde Medios Alternativos*, el 01/10/2016: <https://www.youtube.com/watch?v=bM3wmg2Bghg> [Consultado el 27 de diciembre de 2018].

¹⁶ PORTOLÉS, Carmen Magallón, *Mujeres en pie de paz: pensamiento y prácticas*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2006.

¹⁷ Sororidad es un término que se emplea para referirse a la solidaridad entre mujeres en un contexto de discriminación de género. Proviene del latín *soror*, que significa hermana, antónimo del vocablo *frater*, hermano, que ha dado origen a la palabra fraternidad.

¹⁸ ALONSO, Harriet Hyman, “Los inicios de la construcción del movimiento pacifista-feminista” en DÍEZ JORGE, María Elena y SÁNCHEZ ROMERO, Margarita (ed.), *Género y Paz*, Icaria Editorial, Barcelona, 2010, [1ª edición].

mujeres en torno a los derechos humanos de las mujeres, en las conferencias mundiales realizadas a partir de la década de los setenta:

“Con la realización de conferencias internacionales y la celebración de tratados, acuerdos, protocolos y convenciones, se crían importantes mecanismos de apoyo para confrontar el problema de las desigualdades de género, tanto en los países desarrollados como en los en vías de desarrollo. En ese sentido, varias conferencias mundiales sobre mujeres (México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; y Beijing, 1995) y, en particular, la CEDAW contribuirían para determinar la naturaleza y la gama de problemas que afectan al segmento femenino en diferentes sociedades. Se manifestaba, de ese modo, uno de los ámbitos de la experiencia participativa de las mujeres, propiciando instrumentos para la elaboración de programas y políticas públicas sensibles a la igualdad de género”¹⁹.

Para ello, Prá y Epping destacan el método utilizado por las ONG feministas y de mujeres durante las conferencias de la ONU: la celebración de contraencuentros paralelos a las discusiones oficiales, con el objetivo de elaborar informes o modificar las resoluciones, formulando recomendaciones a los representantes gubernamentales presentes en los encuentros²⁰. Ocasionalmente, esas intervenciones tenían éxito y eran incluidas en los documentos finales, influyendo posteriormente las políticas públicas domésticas. En este aspecto, se debe resaltar el tercer objetivo de desarrollo del milenio²¹: promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

“De las conferencias mundiales e interamericanas emanaron importantes recomendaciones sobre la igualdad de género, habiéndose comprometido los gobiernos nacionales a promover la igualdad de género en las políticas y programas públicos. Entre los principales mandatos mundiales se incluyen la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), el Programa de Acción del Cairo (1994), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), y las metas acordadas internacionalmente en la Declaración del Milenio (2000), que identifican ‘la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer’ como una condición fundamental para la consecución de los demás objetivos. A nivel regional, los mandatos más pertinentes proceden de la Convención de Belém do Pará sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1994)²².

Este modo de actuación originó un importante instrumento —la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Este documento explicita lo que constituye discriminación contra las mujeres y presenta una agenda de actividades nacionales para contrarrestar este fenómeno. De esa manera, debería garantizarse al colectivo femenino la igualdad de acceso y

¹⁹ PRÁ, Jussara Reis y EPPING, Léa, “Ciudadanía e feminismo no reconhecimento dos direitos humanos das mulheres” en *Revista Estudos Feministas*, vol. 20, nº 1, 2012, p. 41.

²⁰ *Ibid.*

²¹ Este pacto, en el que participaron 191 estados miembros de Naciones Unidas, estableció medidas a ser alcanzadas hasta 2015.

²² *Ibid.*, pp. 46-47.



oportunidades en la vida pública y política, así como en la educación, salud y empleo. Asimismo, la convención incide específicamente en la violencia conyugal, el matrimonio precoz o forzoso y la discriminación sexual en la educación y en el trabajo.

Cabe referir igualmente cinco resoluciones del Consejo de Seguridad —el único órgano de la ONU cuyas decisiones son vinculantes para todos los estados miembros de la organización— centradas en temas como las mujeres, paz y seguridad. Las resoluciones adoptadas entre 2000 y 2015 formulan una serie de recomendaciones concernientes a las mujeres en situación de conflicto. Entre los principales contenidos de estos documentos se destaca: la necesidad de prestar una atención específica a las mujeres; la lucha contra la impunidad y por la justicia de género; la clasificación de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad, la necesidad de la participación de las mujeres en todas las fases del proceso de construcción de paz y en el periodo de posconflicto para la consolidación de la paz; la conciencia de que la violencia sexual, utilizada como método de guerra, agudiza las situaciones de conflicto, pudiendo conducir a un genocidio; el reconocimiento del papel central de la participación de la mujer en los esfuerzos globales para alcanzar la paz y la seguridad.

A pesar de las críticas que se achacan a la ONU por no poner en práctica estas medidas²³, es importante recordar que estas resoluciones constituyen instrumentos jurídicos internacionales vinculantes, fruto de la presión ejercida por las mujeres para ser escuchadas en estos procesos. La activista Jody Williams²⁴ —galardonada en 1997 con el Premio Nobel de la Paz por su destacado trabajo en el ámbito de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersona— constata que en los paneles de discusión de los encuentros diplomáticos sobre paz y seguridad participan únicamente expertos. En este sentido, la activista señala algunas iniciativas contra el sexismo en esos espacios, como, por ejemplo, una lista elaborada por la organización Artículo 36, en la cual figuran expertos en desarmamiento y control armamentos que se han comprometido a no participar en paneles exclusivamente masculinos.

Las mujeres asumieron diversos papeles en los conflictos armados ocurridos en Colombia, pero aun así fueron claras las disparidades de género. Ello ha impulsado una intensa movilización de las mujeres por la paz, que han reivindicado su participación en los diálogos de paz y la inclusión de una perspectiva de género en la agenda de negociación. El apartado siguiente aborda específicamente la participación de las mujeres en este conflicto.

2. Las mujeres en los conflictos armados en Colombia

Se dice comúnmente que Colombia atravesó un conflicto armado que duró más de cincuenta años. Sin embargo, será importante considerar el contexto sociopolítico del país, en particular el periodo conocido como “los años de violencia”, entre 1946 y 1958, marcado por el ataque político entre liberales y conservadores.

“Como sello distintivo de la década de 1950, la violencia se libró entre los ciudadanos adscritos a ambas colectividades políticas mediante el ataque a los militantes del partido contrario o a sus territorios de influencia. Dentro de los partidos políticos se constituyeron agrupaciones armadas con diferentes niveles

²³ WILLIAMS, Jody, “Mujeres, armas, paz y seguridad” en *SUR Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 12, n.º 22, p. 35, 2015.

²⁴ *Ibíd.*, pp. 31-39.

de organización: de un lado, la policía chulavita y Los pájaros (asesinos a sueldo), al servicio del Gobierno Conservador; del otro, las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas”²⁵.

En este contexto, se observa que los conflictos armados en Colombia anteceden la formación de las FARC, en 1964, encuadrando este conflicto en un escenario donde operan varias insurgencias y otros actores armados no estatales, como organizaciones paramilitares o dedicadas al tráfico de ilícitos²⁶. Desde ese momento, se registra la participación de las mujeres en los diferentes grupos y niveles jerárquicos, así como en la resistencia al conflicto armado. Para el movimiento feminista en el país, la documentación de su historia ha supuesto un desafío, dado que las violaciones de los derechos de las mujeres en el ámbito del conflicto contribuyeron para la ausencia de una historia narrada por sus protagonistas²⁷. Por ese motivo, la toma de testimonios reviste la mayor importancia para que esas mujeres puedan contar su propia historia.

A ese respecto, es pertinente aludir al trabajo de la periodista Patricia Lara²⁸, que recogió las declaraciones de diez mujeres afectadas por el conflicto: una exguerrillera, una mujer dirigente de las autodefensas, la viuda de un dirigente de izquierdas, la viuda de un teniente, una mujer desplazada por la violencia, una mujer secuestrada por un grupo guerrillero, la hija de un militar y la esposa de un comandante del ejército. Se destaca también el trabajo fotográfico de Olga Amparo Sánchez y Marcela Uribe, con fecha de 2018, en el ámbito del cual se realizaron talleres de memoria histórica y fotografía con mujeres en trece municipios de Colombia.

En lo concerniente a las FARC, las mujeres componen alrededor de un 40% de las filas de la guerrilla. Con todo, dado que la idea de guerrillero está asociada a la masculinidad, cuando se piensa en este grupo armado, se imagina la figura de un hombre. En el espacio web *Mujer Fariana*, estas mujeres ponen de manifiesto el papel ideológico, combativo y decisivo que desempeñan en el grupo. Además, de acuerdo con Victoria Sandino²⁹, las mujeres ocupan puestos de mando en la guerrilla. Sin embargo, como expone la periodista Sania Salazar, estas no están representadas en la cúspide de la jerarquía:

“En la Décima conferencia de las Farc, realizada en septiembre de 2016, se amplió el número de integrantes del Estado Mayor Central, pasó de 31 a 61 miembros, entre los que ya hay 11 mujeres. Todavía ninguna en el secretariado”³⁰.

A pesar de la escasa representatividad de las mujeres en los puestos superiores, se observa la presencia de un enfoque feminista en el seno del grupo, ilustrado por distribución del

²⁵ Comisión Nacional De Reparación y Reconciliación, “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad”, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 112: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf> [Consultado el 14 de octubre de 2018].

²⁶ Para un panorama general, se puede consultar las publicaciones e informes del Centro Nacional de Memoria Histórica en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co>.

²⁷ SÁNCHEZ, Olga Amparo y URIBE, Marcela, *Apuntes para una práctica de la esperanza: “Memoria SoyYo: memoria cuerpo y territorio”*, Corporación Casa de la Mujer, Bogotá, 2018.

²⁸ LARA, Patricia, *Las mujeres en la guerra*, Planeta, Bogotá, 2000.

²⁹ SANDINO, Victoria, Directora de la subcomisión de género... *op. cit.*

³⁰ SALAZAR, Sania, “La lucha inconclusa de las mujeres de las FARC” en *Colombiacheck*, 13 de noviembre de 2017: <https://consejoderedaccion.org/investigaciones-destacadas/item/453-la-lucha-inconclusa-de-las-mujeres-de-las-farc> [Consultado el 27 de noviembre de 2018].



manual *Feminismo Insurgente, una apuesta fariana de paz*³¹ a los excombatientes reincorporados a la vida civil. Por entonces, las autoras advierten: “planteamos que las nuevas condiciones que hoy enfrentamos como partido, nos llaman a que nuestros principios revolucionarios dialoguen y se articulen a las luchas antipatriarcales, antihomóforas y antirracistas”.

En el contexto de la desmovilización armada, la excombatiente María Eugenia Vásquez Perdomo³² señala las dificultades que sufrió al reincorporarse a la vida civil:

“La nuestra es una sociedad en la que florece la ambivalencia: de una parte, se sacraliza o se idealiza al guerrero (no a la guerrera) y, de otra parte, cuando deponen las armas, se le considera contaminado de guerra y se le margina [...]. En este marco, las mujeres excombatientes de la insurgencia hemos tenido dificultades particulares por el hecho de ser mujeres vinculadas a la guerra. Doble transgresión, doble estigma: ni ‘buena’ ciudadana, ni ‘buenas’ mujeres. Por actuar contra el establecimiento y contravenir los roles correspondientes a las mujeres en la pareja, la familia y la sociedad. Y otras [dificultades] más generales, compartidas con el resto de las mujeres, al incursionar en el terreno político”³³.

La autora resalta la importancia de observar la presencia de mujeres excombatientes, las cuales, a pesar de que sean civiles, merecen un enfoque diferenciado. Por una parte, se debe tener en cuenta que las desmovilizaciones afectaron no solo a mujeres integrantes de las FARC, sino también a otras pertenecientes a otros grupos armados no estatales, de forma colectiva en el marco de los acuerdos de paz establecidos entre 1990 y 1997, e individualmente al margen de las negociaciones. Esto demuestra que las vivencias relatadas por Vásquez no son recientes, sino recurrentes. Partiendo de su experiencia, la autora reivindica el reconocimiento de este colectivo como sujetas políticas constructoras de paz, por haber abandonado la vía armada, debiendo ser escuchadas en las negociaciones de paz para que la reincorporación civil de las mujeres “insurgentes”³⁴ transcurra de manera más justa y equilibrada.

En cuanto a los actos victimizantes, se verifica que las mujeres que desempeñan los papeles de cónyuge y madre se han visto afectadas por la viudedad. En estos casos, relatan que se convierten en el único soporte económico y afectivo del hogar. Así, acumulan varias actividades y, para proteger a los niños y niñas, reprimen sus sentimientos de duelo³⁵.

Por otra parte, en la literatura revisada se relata la violencia sexual recurrente en el marco del conflicto armado colombiano, cometida por todos los grupos armados —fuerzas públicas, grupos paramilitares y guerrillas— contra civiles e incluso contra sus propias combatientes³⁶. El

³¹ ACOSTA, Girlandrey Sandoval et al., *Feminismo Insurgente. Una apuesta fariana de paz*, Comisión Nacional de Mujer, Género y Diversidad - FARC Victoria Sandino Simanca Herrera, Bogotá, 2018.

³² VÁSQUEZ, María Eugenia P., “Insurgentes: sujetas políticas en la construcción de paz” en *Revista En Otras Palabras...*, n° 24, 2016, pp. 183-189.

³³ *Ibidem*, p. 188.

³⁴ La autora emplea el neologismo para demarcar el género femenino. Aunque se trate de un sustantivo de género común, la palabra “insurgente” suscita, invariablemente, la imagen de un individuo insurgente del sexo masculino.

³⁵ Grupo de Memoria Histórica, “La masacre de Bahía Portete: Mujeres Wayuu en la mira”, 2011, pp. 79-104: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/singleitem/collection/p17054coll2/id/45> [Consultado el 15 de octubre de 2018]; ROJAS, Patricia Tovar, *Las viudas del conflicto armado en Colombia: memorias y relatos*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Colciencias, 2006.

³⁶ AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado”, 1999: <https://amnistiainternacional.org/publicaciones/14-colombia-cuerpos-marcados-crimes-silenciados-violencia>

informe *Basta Ya*³⁷ evidencia las dificultades que surgen al documentar estos casos, tanto desde un punto de vista jurídico —obtención de pruebas sin someter a las víctimas a tratos vejatorios—, como las deficiencias institucionales en cuanto al tratamiento de esos casos violencia. Sobre esta cuestión, el informe menciona que frecuentemente los fiscales, basándose en sus prejuicios, ponen en duda las declaraciones de las víctimas y las culpabilizan.

Al hablar de violencia sexual es importante señalar que esta está asociada a la degradación y al castigo de la mujer, pero también a la humillación al enemigo hombre o a su comunidad³⁸. Con esto en mente, se realizaron varias manifestaciones en todo el país, bajo el eslogan “el cuerpo de las mujeres no es un botín de guerra”, a fin de contrarrestar la lógica de la apropiación del cuerpo de la mujer.

Es cierto que el estatuto de las FARC prohíbe la violencia contra las mujeres dentro y fuera de las filas de la guerrilla, poniendo un énfasis particular en la violencia sexual. Delitos de esta naturaleza eran sometidos al Consejo Revolucionario de Guerra, que podía aplicar la sanción máxima. En este sentido, se cree que esto constituye un obstáculo a la responsabilización de los culpables de esos delitos en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz, por el hecho de que muchos hayan sido ya juzgados o, incluso, ejecutados.

La violencia ha afectado particularmente a las líderes sociales. El proyecto ¡Pacifista!³⁹ denuncia el asesinato sistemático de dirigentes sociales durante la implementación de los procesos de Justicia y Paz y los Acuerdos de La Habana, resaltando la muerte de seis mujeres tras la entrada en vigor del último acuerdo de paz. En cambio, el ministro de defensa afirma que se trata de casos aislados.

En el caso de las líderes políticas, se destaca el secuestro de Ingrid Betancourt y Clara Rojas por las FARC en 2000, año en que se presentaron a la presidencia. Asimismo, Aída Avella, dirigente sindical y excandidata presidencial por la Unión Patriótica —partido creado como parte de un diálogo de paz con las FARC— sobrevivió a un atentado con bazuca, perpetrado presuntamente por paramilitares, en 1996, cuando era concejala. En 2014, fue víctima de otro ataque, esta vez ejecutado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en el municipio de Fortul, siendo baleada mientras caminada por la ciudad. Salió ilesa de ambos atentados.

Es de igual modo evidente la persecución de las mujeres que protestan contra la violencia de género. Un ejemplo ilustrativo de esto es la muerte de Angélica Bello, activista por los derechos de los desplazados y directora de la Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer. En 2000, un paramilitar esclavizó sexualmente durante casi un mes a dos hijas de Angélica. Tras rescatarlas, fue obligada a desplazarse de la región y, en 2001, sufrió un atentado que la dejó discapacitada de una pierna. En 2009, fue secuestrada y violada como castigo por las reivindicaciones hizo al gobierno, habiendo denunciado públicamente la violencia de la que había

sexual-contra-las-mujeres-en-el-marco-del-conflicto-armado.html [Consultado el 27 de noviembre 2018].

³⁷ Grupo de Memoria Histórica, “La masacre de Bahía Portete...” *op. cit.*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ ¡Pacifista!, “Estos son los 199 líderes sociales asesinados desde el inicio de la implementación”, 27 de febrero de 2017: <https://pacifista.tv/notas/lideres-sociales-asesinados-inicio-implementacion/> [Consultado el 27 de mayo de 2019].



sido víctima. Escasos días antes de su muerte, considerada oficialmente un suicidio, fue amenazada en su casa⁴⁰.

Por otro lado, una extensa literatura ha demostrado que la violencia en los conflictos afecta de maneras distintas a las minorías étnicas y sexuales⁴¹. Carmen Marciales⁴² afirma que los actos de violencia sexual perpetrados contra las mujeres afrocolombianas expresan no solo la desigualdad de género violenta, sino que también reflejan un racismo estructural. Entre estos actos de violencia, se puede mencionar las agresiones verbales racistas, la prostitución forzada, el desplazamiento forzado de líderes, entre otros, como estrategias para controlar la población, recompensar a los combatientes o como resultado de las disputas entre grupos armados no estatales.

El informe *La masacre de Bahía Portete: mujeres wayuu en la mira*⁴³ constituye otro documento que denuncia la violencia étnica en el conflicto, en el cual se recuerdan los delitos cometidos por paramilitares contra las mujeres indígenas en la Alta Guajira. La violencia se direccionó deliberadamente hacia los líderes de los movimientos de resistencia a la ocupación paramilitar. El documento refiere que, además de numerosos asesinatos, se produjeron amenazas, persecuciones, desaparecimientos forzosos, violencia sexual, y tortura, como estrategias de exterminio cultural y sometimiento de las mujeres de esa población.

Será también importante denunciar la invisibilidad de los delitos cometidos contra la población LGBTQ+, puesto que este colectivo sufrió, por una parte, un genocidio en el marco de la dinámica del conflicto armado, y, por otra, la violencia perpetrada por del estado⁴⁴.

Cuestionada sobre si había personas LGBTQ+ en las filas de las FARC, Victoria Sandino⁴⁵ refiere en una entrevista al *blog El Rebelde Medios Alternativos*:

“Esto de la población LGTBI había sido un tema recurrente en la organización: denegar la participación, la vinculación de esta población de manera directa, abierta, mejor dicho, reconocida. Denegarla no tanto porque fuera un limitante, sino por el atraso cultural que tenemos en la organización, de carácter machista, de carácter patriarcal, porque así somos. Somos de la sociedad y venimos con esto. Somos un ejército de hombres y mujeres que tiene una característica de esta, entonces según la explicación, era que generaba problema. No, los problemas que generaba realmente eran eso, eran nuestro atraso en esa materia y pues ahora que ya no vamos a estar en la esfera militar, no vamos a estar como

⁴⁰ GALLÓN, Gustavo, «¿De qué murió Angélica Bello?» en *El Espectador*, sección Opinión, 20 de febrero de 2013: <https://www.elespectador.com/opinion/de-que-murio-angelica-bello-columna-406040> [Consultado el 27 de mayo de 2017].

⁴¹ Cuando se habla en minorías, en ese caso, se refiere a la minoría política, que es subrepresentada en los espacios de poder público. No implica decir que sean minoría poblacional.

⁴² MARCIALES, Carmen, *Violencia sexual en el conflicto armado: Los rostros afro de la reparación. Caso: Asociación de Mujeres por la Paz (AFROMUPAZ)*, Tesis de Maestría, Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2013.

⁴³ Grupo de Memoria Histórica, “La masacre de Bahía Portete...” *op. cit.*

⁴⁴ Colombia Diversa, “Informe de derechos humanos de personas LGBT en Colombia 2013-2014”, 2015: <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2013-2014.pdf> [Consultado el de octubre de 2018]. Colombia Diversa es una organización de defensa de derechos humanos de las personas LGTBI en Colombia. Para tener más informaciones, se puede consultar su página web <http://colombiadiversa.org>

⁴⁵ SANDINO, Victoria, Directora de la subcomisión de género... *op. cit.*

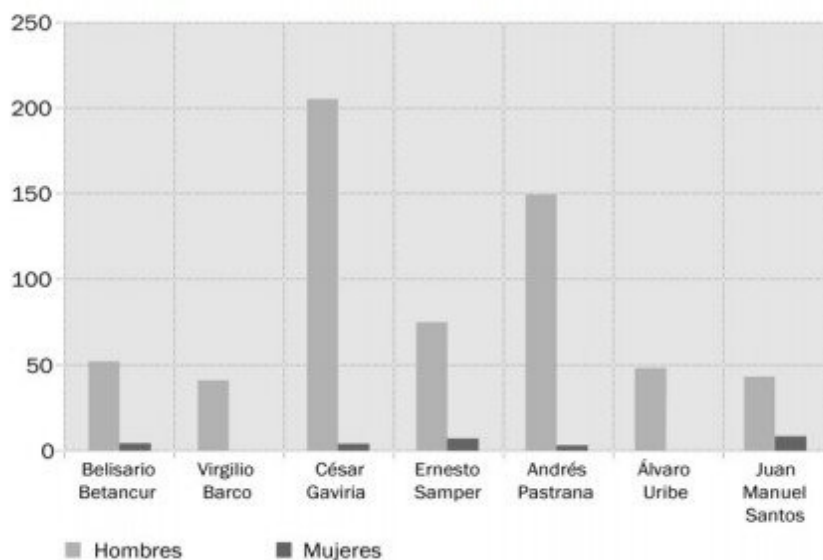
fuerza militar, no hay ningún tipo de impedimento para que la población LGTBI esté en todas las instancias de la organización y de la actividad que iremos a desarrollar de aquí en adelante”⁴⁶.

Estas particularidades evidencian la necesidad de adoptar políticas de reparación diferenciadas, no solo teniendo en cuenta las distintas formas de violencia, sino también observando los matices de los diversos grupos sociales que se han visto afectados. En el apartado siguiente, será analizada la perspectiva de género incluida en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

3. El papel de la sociedad civil en la inclusión de la perspectiva de género en el Acuerdo de La Habana

Para situar la perspectiva de género presente en el acuerdo en su contexto, debe hacerse referencia a la participación de las mujeres en los procesos de paz anteriores ocurridos en el país. Los gráficos presentados por Nina Chaparro y Margarita Martínez⁴⁷ muestran el reducido número de mujeres negociadoras en procesos de paz —en cuatro de los acuerdos el porcentaje es inferior al 2% y el acuerdo analizado contó con un porcentaje de inclusión del 15%. Sin embargo, se observa un elevado índice de mujeres en las comisiones de apoyo a las negociaciones. En síntesis, estos datos demuestran que las mujeres han aumentado su presencia en las negociaciones llevadas a cabo entre bastidores, pero fueron excluidas de los ámbitos de toma de decisiones.

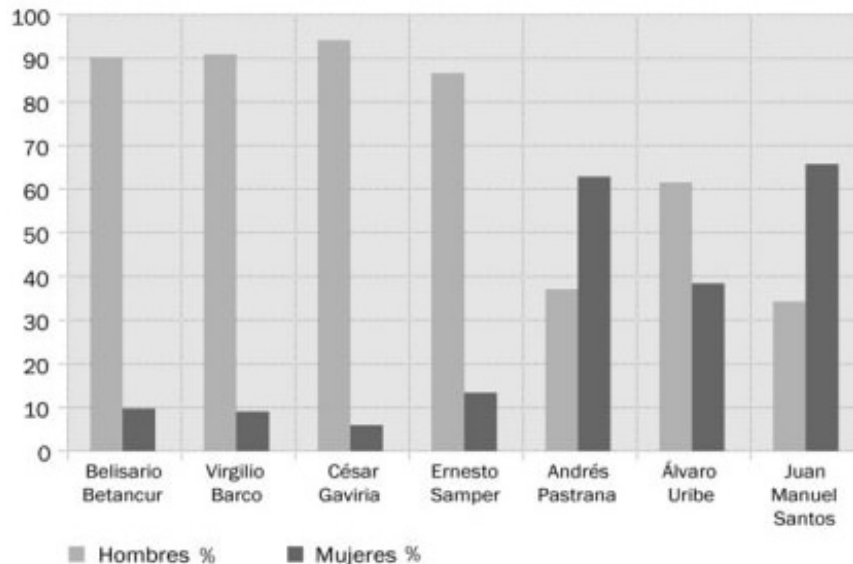
GRÁFICA 1
Porcentaje de inclusión de mujeres como negociadoras en procesos de paz en Colombia (1982-2016)



⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ CHAPARRO, Nina y GONZÁLEZ, Margarita Martínez Osorio, *Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2016, pp. 78-79.

GRÁFICA 2
Porcentaje de inclusión de mujeres como integrantes de las comisiones de apoyo a las negociaciones de paz en Colombia (1982-2016)



Sorprendentemente, en el marco del acuerdo se creó una subcomisión de género para discutir cada uno de los temas de la agenda, a fin de garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las mujeres. Para ello, Dora Isabel Díaz⁴⁸ afirma que fue fundamental la actuación de los movimientos feministas y de mujeres, que se concentraron en el país para participar en las negociaciones.

En ese sentido, un informe de ONU Mujeres señala que cuarenta y dos organizaciones de mujeres estaban interviniendo en la construcción de paz en Colombia; de estas solamente nueve tuvieron la oportunidad de manifestarse en la mesa de negociaciones⁴⁹. Victoria Sandino ofrece un panorama general de este proceso:

“[...] las mujeres hicieron una serie de observaciones y de manifestaciones en torno a que querían que sus voces fueran escuchadas en la mesa de conversaciones. Y eso por el mecanismo que se estableció en la mesa de que era solamente entre las partes, con unos garantes, con un mecanismo cerrado, pues no permitió que se escucharan. Entonces, ante eso, las mujeres que estábamos ahí, las mujeres de la insurgencia, propusimos escuchar las mujeres por aparte. Hablamos con las mujeres del gobierno y nos pusimos de acuerdo y empezamos a hacer, como se dice, *lobby* con hombres de las distintas delegaciones y fue como concretamos la subcomisión de género”⁵⁰.

⁴⁸ DÍAZ, Dora Isabel, “La Integración de la perspectiva de género en la mesa de conversaciones entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP. Un hecho inédito” en *Revista En Otras Palabras...*, n° 23, 2015, pp. 92-102.

⁴⁹ Entre esas organizaciones estaban la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional, Casa de la Mujer, Corporación Humanas, Corporación Mujer Sigue Mis Pasos, Dejusticia, Iniciativa de Mujeres por la Paz, Profamilia, Ruta Pacífica y Sisma Mujer.

⁵⁰ SANDINO, Victoria, Directora de la subcomisión de género... *op. cit.*

Uno de los grandes logros de la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz⁵¹, celebrada en 2013, fue la creación de la subcomisión de género en el marco de las negociaciones. Cuando finalmente se formó este organismo, en 2014, tres de los cinco temas de la agenda de negociaciones habían sido ya discutidos, lo que denota la falta de voluntad política en las dos delegaciones para incluir una perspectiva de género en el Acuerdo Final. Por consiguiente, parte del desafío que enfrentó la subcomisión consistió en revisar esos puntos.

Todo esto respalda la conclusión de que el movimiento de mujeres por la paz fue el responsable de la inclusión de la perspectiva de género en los acuerdos. Esta labor no se llevó a cabo solamente en las mesas de conversación, sino que logró también concienciar a la población civil sobre la perspectiva de género que estaba siendo incluida en el documento.

En la subcomisión de género participaron cinco elementos de cada delegación, tanto del gobierno como de las FARC-EP, siendo la delegada del gobierno María Paulina Riveros y la delegada de las FARC-EP Victoria Sandino Pereira. Asimismo, fueron invitadas treinta y seis mujeres víctimas del conflicto armado, dieciocho organizaciones de mujeres y LGBTQ+, diez expertas nacionales en violencia sexual y diez excombatientes de grupos insurgentes nacionales e internacionales —de Sudáfrica, Irlanda del Norte, Guatemala, El Salvador, Indonesia y Uruguay. Esta cooperación pone de manifiesto la sororidad internacional entre mujeres desmovilizadas en la construcción de paz en Colombia.

El enfoque de género presente en el Acuerdo Final se concreta del siguiente modo:

“Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas de planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en ese acuerdo para que se implementan teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades”⁵².

Este enfoque se materializó en ocho ejes temáticos: el acceso y formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones con los hombres; la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y de personas con orientación sexual e identidad de género diversa; la promoción de la participación equilibrada de las mujeres en las instancias de decisión creadas en los acuerdos; la creación de medidas de prevención y protección que tengan en cuenta los riesgos específicos que afectan a las mujeres; el acceso a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, evidenciando las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres; el reconocimiento público, promoción de la no estigmatización y difusión del trabajo

⁵¹ Sobre la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, véase: <http://cumbrenacionaldemujeresypaz.com/>.

⁵² Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto y La Construcción De Una Paz Estable y Duradera, 2016, p. 10: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx> [Consultado el 03 de febrero de 2019].



realizado por mujeres como sujetas políticas; la gestión institucional con el objetivo de fortalecer la participación política y social de las organizaciones de mujeres; la creación de sistemas de información desagregados por género, etnia, entre otros.

El primer acuerdo resultante de esas negociaciones fue sometido a referéndum nacional. Sin embargo, los acuerdos alcanzados por la subcomisión de género fueron objeto de oposición, lo que contribuyó para el rechazo del Acuerdo en el plebiscito nacional celebrado el 2 de octubre de 2016. A la pregunta “¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?” un 51,21% de los votantes respondieron negativamente y el 49,78% contestó afirmativamente.

Para Mara Viveros Vigoya⁵³, de la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, se ha creado un enemigo común, conocido como “ideología de género”, que corrompe a los niños y niñas y destruye los valores familiares, basándose en noticias falsas sobre la presunta distribución de manuales de educación sexual en los colegios. Se trata de una estrategia de desinformación que utiliza el pánico moral para deslegitimar los conocimientos sobre las relaciones de género y sexualidad y los derechos alcanzados por las luchas del movimiento feminista.

En ese sentido, se produjeron críticas a las medidas aprobadas en favor de la población LGBTQ+, al mismo tiempo que se pedía la inclusión de la comunidad cristiana en determinadas medidas. Por ese motivo, se hicieron cambios en el acuerdo, particularmente en algunas de las disposiciones en las que se reflejaba en enfoque de género. Estos no fueron muy significativos respecto a los derechos establecidos para las mujeres —en algunos casos, se sustituyó el término “género” por “mujeres”; con todo, quedaron excluidas del texto del acuerdo diversas disposiciones sobre la comunidad LGBTQ+.

Consideraciones finales

La introducción de la perspectiva de género en las Relaciones Internacionales ha representado un cambio paradigmático en la disciplina, inscribiendo en la historia del área las actoras que, a pesar de presentes, han sido invisibilizadas durante siglos. En el campo de la seguridad internacional, la inserción de una dimensión de género en el análisis de los conflictos armados permite comprender no solo los roles activos que las mujeres desempeñan en los conflictos y en las construcciones de paz, sino también las violencias específicas de que son objeto, directa o indirectamente, a causa de su género.

Es importante destacar que se han producido cambios sistémicos en el orden mundial en el sentido de la igualdad de género, derivados de las reivindicaciones sociales feministas y de la sororidad internacional. En el área de la seguridad internacional, se identifican igualmente varios movimientos que antecedieron y contribuyeron para que el proceso de paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP incluyera un enfoque de género.

En el ámbito nacional, la labor de incidencia política realizada por la coalición de

⁵³ VIGOYA, Mara Viveros y RONDON, Manuel Alejandro Rodríguez, “Hacer y deshacer la ideología de género” en *Sexualidad, Salud y Sociedad*, n° 27, 2017, pp. 118-127.

organizaciones feministas y de mujeres Cumbre Nacional de Mujeres y Paz fue decisiva para la configuración de la subcomisión de género. Este organismo, conformada por mujeres de ambas delegaciones y apoyada por una delegación de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, incluyeron la perspectiva de género de manera transversal en la agenda de negociaciones. Cabe señalar el logro histórico de estas organizaciones en la creación de la subcomisión, puesto que constituye una estructura pionera entre los acuerdos de paz en todo el mundo. No obstante, es evidente la existencia de una brecha de género en los espacios de decisión política de los procesos de paz en Colombia, aspecto que debe ser tomado en consideración en experiencias futuras.

Asimismo, las perspectivas subalterna y decolonial permiten constatar que, en este caso, el conflicto colombiano no solamente reflejó la desigualdad de género violenta, sino también otras opresiones racistas y agresiones contra la comunidad LGBTQ+. El breve capítulo étnico —cuya incidencia transversal en la agenda fue más reducida que la de la perspectiva de género— proporciona garantías y protecciones indispensables a las comunidades indígenas y afrocolombianas que se han visto afectadas directamente por el conflicto armado, pero carece de medidas efectivas que beneficien a las personas pertenecientes a las minorías étnicas y que puedan cambiar la estructura racista que las discrimina.

La subcomisión de género buscó promover un enfoque especial en la comunidad LGBTQ+, por lo que esta comunidad estaba expresamente contemplada en el texto del primer acuerdo. Sin embargo, debido a la oposición de los sectores conservadores de la sociedad patriarcal, que no reconocen los derechos de las personas pertenecientes a este colectivo, sus disposiciones quedaron excluidas del documento final. Esto evidencia la necesidad de promover de la educación para los derechos humanos en el país, así como adoptar políticas públicas que impidan la discriminación y el genocidio de la comunidad LGBTQ+. Sin poner fin a la violencia estructural direccionada a los cuerpos racializados y a la comunidad LGBTQ+, no es posible alcanzar una paz duradera y sostenible.

La incidencia política de las organizaciones de mujeres por la paz en el marco del acuerdo logró garantizar derechos con potencial para reparar a las mujeres víctimas del conflicto y fomentar una mayor igualdad de género. No es posible afirmar que la reparación es un reto superado, ya que los efectos de estas medidas no pueden valorarse a corto plazo. Así, debe seguirse atentamente la implementación de las medidas de reparación previstas en el acuerdo a medio y a largo plazo. Además, será necesario crear mecanismos de información eficientes que permitan colmar lagunas de conocimiento existentes sobre el acuerdo y combatir las noticias falsas que forman la opinión de la oposición. ●

Bibliografía

¡Pacifista!, “Estos son los 199 líderes sociales asesinados desde el inicio de la implementación”, 27 de febrero de 2017: <https://pacifista.tv/notas/lideres-sociales-asesinados-inicio-implementacion/> [Consultado el 27 de mayo de 2019].

ACOSTA, Girlandrey Sandoval *et al.*, *Feminismo Insurgente. Una apuesta fariana de paz*, Comisión Nacional de Mujer, Género y Diversidad - FARC Victoria Sandino Simanca Herrera, Bogotá, 2018.

Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto y La Construcción De Una Paz Estable y Duradera, 2016, p. 10: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx> [Consultado el 03 de febrero de 2019].



- ALONSO, Harriet Hyman, “Los inicios de la construcción del movimiento pacifista-feminista” en DÍEZ JORGE, María Elena y SÁNCHEZ ROMERO, Margarita (ed.), *Género y Paz*, Icaria Editorial, Barcelona, 2010, [1ª edición].
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado”, 1999: <https://amnistiainternacional.org/publicaciones/14-colombia-cuerpos-marcados-crimenes-silenciados-violencia-sexual-contra-las-mujeres-en-el-marco-del-conflicto-armado.html> [Consultado el 27 de noviembre 2018].
- Colombia Diversa, “Informe de derechos humanos de personas LGBT en Colombia 2013-2014”, 2015: <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2013-2014.pdf> [Consultado el de octubre de 2018].
- Comisión Nacional De Reparación y Reconciliación, “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad”, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf> [Consultado el 14 de octubre de 2018].
- CHAPARRO, Nina y GONZÁLEZ, Margarita Martínez Osorio, *Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2016.
- DÍAZ, Dora Isabel, “La Integración de la perspectiva de género en la mesa de conversaciones entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP. Un hecho inédito” en *Revista En Otras Palabras...*, n° 23, 2015, pp. 92-102.
- ENLOE, Cynthia, “Demilitarization - or more of the same? Feminist questions to ask in the postwar moment” en COCKBURN, Cynthia y ZARKOV, Duvraka (ed.), *The Postwar moment: militaries, masculinities, and international peacekeeping*, Lawrence & Wishart, Londres, 2002.
- FIGUEIREDO, Carlos Vinícius da Silva, “Estudos Subalternos: uma introdução” en *Raído*, vol. 4, n° 7, 2017, pp. 83-92.
- GALLÓN, Gustavo, “¿De qué murió Angélica Bello?” en *El Espectador*, sección Opinión, 20 de febrero de 2013: <https://www.elespectador.com/opinion/de-que-murio-angelica-bello-columna-406040> [Consultado el 27 de mayo de 2017].
- GOLDSTEIN, Joshua, “La correspondencia entre género y guerra” en *Debate feminista*, vol. 25, 2002, pp. 115-130.
- Grupo de Memoria Histórica, “La masacre de Bahía Portete: Mujeres Wayuu en la mira”, 2011, pp. 79-104: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/singleitem/collection/p17054coll2/id/45> [Consultado el 15 de octubre de 2018];
- LARA, Patricia, *Las mujeres en la guerra*, Planeta, Bogotá, 2000.
- LUGONES, María, “Rumo a um feminismo descolonial” en *Revista Estudos Feministas*, vol. 22, n° 3, 2014, pp. 935-952.
- MARCIALES, Carmen, *Violencia sexual en el conflicto armado: Los rostros afro de la reparación. Caso: Asociación de Mujeres por la Paz (AFROMUPAZ)*, Tesis de Maestría, Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2013.
- MORENO, Hortensia, “Género y guerra” en *Debate feminista*, vol. 25, 2002, pp. 73-114.
- NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Carta das Nações Unidas*, San Francisco, 1945.
- NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW)*, Resolution 34/180, 1979.
- NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD, Resolución 1325/2000 adoptada el 31 de octubre de 2000: [http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf) [Consultado el 14 de octubre de 2018].
- PORTOLÉS, Carmen Magallón, *Mujeres en pie de paz: pensamiento y prácticas*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2006.
- PRÁ, Jussara Reis y EPPING, Léa, “Cidadania e feminismo no reconhecimento dos direitos humanos das mulheres” en *Revista Estudos Feministas*, vol. 20, n° 1, 2012, pp. 33-51.
- RAJAGOPAL, Balakrishnan, *El derecho internacional desde abajo: el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del tercer mundo*, Ilsa, Bogotá, 2005.
- REBELO, Tamy Rocha, *Lentes de gênero para as missões de paz: desconstrução de discursos e reflexões sobre práticas generificadas*, Cultura Acadêmica, São Paulo, 2012.
- RIBAS, Ana Carolina, CARVALHO, Ana Paula Luciani de, RAMINA, Larissa, “Processo de paz na Colômbia: uma análise à luz do Direito Internacional Humanitário” en *Revista da Faculdade de Direito UFPR*, vol. 62, n° 1, 2017, pp. 273 – 298.
- ROJAS, Patricia Tovar, *Las viudas del conflicto armado en Colombia: memorias y relatos*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Colciencias, 2006.
- SALAZAR, Sania, “La lucha inconclusa de las mujeres de las FARC” en *Colombiacheck*, 13 de noviembre de 2017: <https://consejoderedaccion.org/investigaciones-destacadas/item/453-la-lucha-inconclusa-de-las-mujeres-de-las-farc> [Consultado el 27 de noviembre de 2018].
- SANCHEZ, Olga Amparo y URIBE, Marcela, *Apuntes para una práctica de la esperanza: “Memoria Soy Yo: memoria cuerpo y territorio”*, Corporación Casa de la Mujer, Bogotá, 2018.
- SÁNCHEZ, Olga Amparo, *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, Offset Gráfico Editores, Bogotá, 2008.
- SANDINO, Victoria, Directora de la subcomisión de género de las FARC-EP. Entrevista publicada en *El Rebelde Medios Alternativos*, el 01/10/2016: <https://www.youtube.com/watch?v=bM3wmg2Bghg> [Consultado el 27 de diciembre de 2018].
- SARTORI, Gabriela Rosin, *Perspectivas de gênero para a segurança humana: uma análise a partir de mulheres sul-americanas*, Trabajo Fin de Grado, UNILA, Foz do Iguaçu, 2017.



- SCOTT, Joan W., "Gender: A useful category of historical analysis" en *The American historical review*, vol. 91, nº 5, 1986, pp. 1053-1075.
- SPIVAK, Gayatri Chakravorty, *Pode o subalterno falar?*, Editora UFMG, Belo Horizonte, 2010.
- TICKNER, J. Ann, *Gender in international relations: Feminist perspectives on achieving global security*, Columbia University Press, Nueva York, 1992.
- VASQUEZ, Maria Eugénia P., "Insurgentas: sujetas políticas en la construcción de paz" en *Revista En Otras Palabras...*, nº 24, 2016, pp. 183-189.
- VIGOYA, Mara Viveros y RONDON, Manuel Alejandro Rodríguez, "Hacer y deshacer la ideología de género" en *Sexualidad, Salud y Sociedad*, nº 27, 2017, pp. 118-127.
- WILLIAMS, Jody, "Mujeres, armas, paz y seguridad" en *SUR Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 12, nº 22, pp. 31-39, 2015.

La Escuela Inglesa, Historia y Teoría

HIDEMI SUGANAMI*

RESUMEN

El propósito de este artículo es triple: dar cuenta de los orígenes y desarrollo de la Escuela Inglesa como una entidad constituida históricamente; sintetizar desde los escritos de algunos de sus primeros representantes las visiones de la Escuela Inglesa acerca de cómo el conocimiento histórico se relaciona con la teoría y la práctica de las Relaciones Internacionales; y estudiar los tres principales trabajos históricos de la Escuela Inglesa, examinando cómo sus contribuciones se relacionan con las teorías de Relaciones Internacionales. En la breve discusión final, se sugiere qué podría introducirse en la agenda de investigación de la Escuela Inglesa sobre el tema de “historia y teoría”.

PALABRAS CLAVE

Escuela Inglesa; historia; teoría internacional; racionalismo.



TITLE

The English School, History and Theory

ABSTRACT

The purpose of this article is threefold: to give an account of the origins and development of the English School as a historically constituted entity; to distill from the writings of some of its early figures the English School's views about how historical knowledge relates to the theory and practice of International Relations; and to study the English School's three major historical works and examine how their contributions relate to the theories of international relations. In its brief concluding discussion, it suggests what might be placed on the English School's research agenda on the theme of “history and theory”.

KEYWORDS

English School; history; international theory; rationalism.

Esta es una versión revisada de la comunicación entregada en el Simposio “International Theory at the Crossroad: Critical Scrutiny from Western/Non-Western views”, que tuvo lugar el 23-24 de marzo de 2010, en la Universidad Ritsumeikan, Kyoto. Agradezco a los Catedráticos Tsugio Ando y Makoto Sato por su amable invitación y su hospitalidad durante mi estancia en el Simposio. Agradezco también al Catedrático Kosuke Shimizu, de la Universidad Ryukoku, por participar como comentarista de esta comunicación y por sus esclarecedores comentarios. También debo agradecer al Catedrático Giorgio Shani de la ICU, anteriormente de Ritsumeikan, y al Dr. Josuke Ikeda, también de Ritsumeikan por el papel que desempeñaron en hacer posible mi visita a Kyoto, y hacer de ella una experiencia altamente gratificante y agradable. También me gustaría agradecer a mi antiguo estudiante de investigación, Dr. Ching Chang Chen, de la Universidad Ritsumeikan Asia Pacifico, por presidir la sesión en la que presenté mi comunicación. Más tarde, mi colega de Aberystwyth, Andrew Linklater me dijo que me fui más allá del tiempo asignado. Estoy agradecido al Dr. Chen y a mi audiencia por su paciencia.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.005>

Formato de citación recomendado:

SUGANAMI, Hidemi, “La Escuela Inglesa, Historia y Teoría”, en *Relaciones Internacionales*, n° 41 2019, pp. 91 - 110.

*Hidemi

SUGANAMI,

En 1975 aceptó un doctorado en Relaciones Internacionales en el recién establecido departamento de Relaciones Internacionales en Keele University donde le fue asignada la cátedra en Filosofía de las Relaciones Internacionales en 1997. En 2004 se trasladó a Aberystwyth University como Catedrático de Política Internacional. Sus publicaciones principales incluyen: *The Domestic Analogy & World Order Proposals* (Cambridge University Press, 1989; Japanese edition, 1994); *On the Causes of War* (Clarendon Press, 1996); & *The English School of International Relations* (Cambridge University Press, 2004), with Andrew Linklater.

Traducción:

Gonzalo VITÓN

Introducción

En este texto, me gustaría discutir tres cuestiones. Primero, como una forma de introducción, quisiera decir algunas palabras acerca de “la Escuela Inglesa” como una entidad histórica en sí misma, y dónde se encuentra ahora. Segundo, me gustaría destacar lo que he sintetizado de mi lectura de una serie de autores de la Escuela Inglesa respecto al conocimiento histórico y su relación con el estudio y la práctica de las Relaciones Internacionales. Tercero, pasaré a examinar la importancia de los relatos históricos que emanan de la Escuela Inglesa respecto a la evolución de la sociedad internacional o, más ampliamente, las relaciones intercomunitarias y discutir sus relaciones con la teoría de Relaciones Internacionales. Al final del texto, ofrezco mi opinión sobre la contribución que la Escuela Inglesa puede hacer en el futuro sobre el tema “historia y teoría” en el estudio de la política mundial

I. La Escuela Inglesa como una entidad histórica

No habría nada particularmente sorprendente en la afirmación de que la Escuela Inglesa es una entidad histórica en sí misma. No sugiero, sin embargo, que la Escuela Inglesa tenga ya una historia, y que luego se convierta en tarea de los historiadores descubrirla y representarla adecuadamente. Quiero decir más bien lo contrario de eso: la Escuela Inglesa existe porque la gente —y por ella entiendo los “académicos de Relaciones Internacionales” en particular— ha estado hablando y escribiendo sobre ella como una entidad distinta con su historia propia.

A menudo se dice que, para que cuente como una narrativa histórica, una historia tiene que tener un comienzo, un desarrollo, y un final; quizás aún más importante, tiene que ser sobre algo, alguna cosa, de la que haya un relato narrativo. Debe haber alguien que tal vez no esté de acuerdo con esta noción demasiado rígida de lo que es una narrativa. Sin embargo, es este tipo de narrativa, o narrativa lineal, la que es relevante al propósito de mi argumento, porque me lleva a decir que no podemos escribir una narrativa histórica, a menos que haya una materia o sustancia unificada. No obstante, no hay ninguna materia actualmente preformada o preempaquetada en el mundo, como bocadillos en las estanterías de un supermercado. La materia llega a ser una entidad, de la que es posible dar una narrativa histórica, a través del acto mismo de contar historias.

Obviamente no estoy sugiriendo que aquellos que se dedican a contar historias tienen que ser historiadores por profesión. La gente normal que narra la vida de su pueblo —de cómo era anteriormente, qué es lo que ha tenido que atravesar, y dónde está ahora— contribuye a la aparición del pueblo como una entidad. En el momento en que los historiadores profesionales entran en escena, el pueblo puede que haya llegado a ser una realidad social más que una mera categoría de análisis. Pero los historiadores que escriben una historia de esa realidad, refuerzan su continua existencia y reproducción hacia el futuro.

Las naciones necesitan sus historias, como todos sabemos. Incluso las Relaciones Internacionales (o RRII) como una actividad académica, con una comunidad científica participando de ella, es posible, en parte, por la narración repetida de los orígenes de la comunidad y su evolución. El caso de la Escuela Inglesa no es una excepción a esta regla general. Ha llegado a ser una entidad, una realidad social, a través de repetidos actos de narración acerca de sus orígenes y desarrollo, su pasado, presente y futuro.

Como normalmente es el caso de aquellas entidades que deben su emergencia a un recuento histórico, los orígenes de la Escuela Inglesa son materia de cierta disputa. Sin embargo, incluso pensar que se trata específicamente de una “disputa” es aceptar la idea de que existen orígenes *reales* de la Escuela Inglesa en relación con representaciones más o menos verdaderas. Es mejor decir que se cuentan historias que “compiten” sobre cómo surgió la Escuela Inglesa — dependiendo, entre otras cosas, de cómo los narradores quieren posicionarse en relación con la Escuela Inglesa¹—.

Una de dichas narrativas sugiere que los orígenes de la Escuela Inglesa los encontramos en el Departamento de Relaciones Internacionales de la London School of Economics (LSE) dirigida por C. A. W. Manning, y que comprende a antiguos alumnos como Geoffrey Goodwin, Fred Northedge y Alan James, además de a dos eminentes académicos, Martin Wight y Hedley Bull, a quienes Manning había designado desde el exterior para unirse a su equipo docente. Juntos, se dice, formaron una comunidad intelectual unida cuyo enfoque fue el estudio de la sociedad anárquica de estados como un marco institucional de la política mundial².

Otra narrativa afirma, sin embargo, que los orígenes de la Escuela Inglesa los podemos encontrar en la creación del llamado Comité Británico de Teoría de Política Internacional, inicialmente liderada por el historiador Herbert Butterfield. Martin Wight, Hedley Bull y Adam Watson son los representantes principales del Comité y, por lo tanto, de esta historia de la Escuela Inglesa³.

Aunque Roy Jones⁴, el primero que se refirió a la Escuela Inglesa por su nombre, tuvo a Manning y sus asociados en mente como sus miembros, y sabía poco acerca del Comité Británico, no se puede negar que una serie de textos clave de la Escuela Inglesa son aquellos del Comité y de sus miembros. Estos incluyen: *Diplomatic Investigations* editado por Butterfield y Wight en 1966, *The Expansion of International Society* editado por Bull y Watson en 1984, *The Systems of States and Power Politics*, dos colecciones editadas de forma póstuma a partir de los ensayos de Wight en 1977 y 1978, y *The Evolution of International Society* de Watson, editado en 1992. Sin lugar a duda, el Comité Británico fue un importante lugar de lo que ha llegado a ser visto como la evolución de la agenda de investigación y la colaboración de la Escuela Inglesa. Esta historia está contada en Dunne⁵ y, más en detalle, en Vigezzi⁶.

Esto no significa que otra historia, que sitúa los orígenes de la Escuela Inglesa en el trabajo de Manning en la LSE, tenga que ser rechazada. No hay duda tampoco de que Manning tuvo una

¹ Fui alertado de la importancia de distinguir entre “competición” y “disputa” por NORTHEDGE, F. S. y DONELAN, M. D., *International Disputes: The Political Aspects*, Europa, Londres, 1971. En una competición, los concursantes tienen deseos irreconciliables; en una disputa, discuten cuál de ellos tiene el derecho de poseer lo que desean, o cuál de las afirmaciones es verdadera. Una competición es un conflicto de deseos; una disputa es un conflicto de afirmaciones sobre justicia y verdad.

² WILSON, P. C., “The English School of International Relations: A Reply to Sheila Grader” en *Review of International Studies*, vol. 15, n° 1, 1989, pp. 49-58.

³ DUNNE, T., *Inventing International Society: A History of the English School*, Macmillan, Londres, 1998.

⁴ NdT: JONES, Roy E., “The English School of International Relations: A Case for Closure” en *Review of International Studies*, vol. 7, n° 1, 1981, pp. 1-13.

⁵ DUNNE, T., *Inventing International...*, *op. cit.*

⁶ VIGEZZI, B., *The British Committee on the Theory of International Politics, 1954-1985: The Rediscovery of History*, Edizioni Unicopli, Milán, 2005, [trad. I. Harvey]

influencia formativa en la manera en que las RRII han sido pensadas en dicha institución y en cualquier otro sitio en Reino Unido⁷.

Quizá debería poner una pequeña nota al pie aquí. A veces se pregunta si las Relaciones Internacionales son una “disciplina académica”. Manning estuvo preocupado con esta cuestión⁸. Pero lo que se preguntaba era una cuestión pedagógica, es decir, si las RRII pueden tener suficiente substancia intelectual y función social para justificar ser enseñadas como un programa universitario de grado, que lleve a la obtención de un título universitario en esta materia. Él se preguntaba si las universidades deberían ofrecer un grado impartido por un equipo de académicos especializados en el estudio de las relaciones internacionales. Su respuesta, que implicó mucha consideración por su parte, fue un nada sorprendente “sí” —él era, después de todo, el director de un Departamento de Relaciones Internacionales— y dedicó su vida a hacer un programa universitario de grado en RRII intelectualmente respetable y socialmente útil, de acuerdo con su propia concepción de cómo el mundo contemporáneo funcionaba.

La concepción de Manning estaba fundamentada en su formación como estudiante de derecho y jurisprudencia, y en su experiencia de la Primera Guerra Mundial, la Liga de Naciones, la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría, y la descolonización y sus secuelas, especialmente con respecto a esta última desarrolló una visión legalista fuertemente eurocéntrica⁹. Fue un firme creyente de la importancia de tomar seriamente las obligaciones legales como base del orden internacional¹⁰. El núcleo del grado en Relaciones Internacionales, tal y como lo diseñó Manning, era la idea de la sociedad internacional como marco de la política mundial, anárquica en su estructura, pero capaz de crear orden y asegurar cierto grado de justicia a través del trabajo de sus instituciones clave. *The Anarchical Society* de Hedley Bull, editado en 1977 y que es posiblemente el texto más importante surgido de la Escuela Inglesa, es una elaboración de este tema central. Las dos narrativas que acabo de esbozar en relación con los orígenes de la Escuela Inglesa no son hipótesis alternativas, entre las que debe ser elegida una como la versión verdadera; más bien, señalan dos segmentos de lo que ahora se ha visto como una realidad única conocida en muchas partes del mundo como Escuela Inglesa.

Desde que el trabajo de la escuela ha sido conocido en partes distantes del mundo, debería señalar que el nombre de “Escuela Inglesa” puede inducir a error. No debería llevar a la gente a pensar que la escuela representa la manera británica o inglesa de pensar acerca de las relaciones internacionales. Hay muchos académicos británicos de RRII que son críticos o incluso no están interesados en lo que los académicos de la Escuela Inglesa tienen que decir. La Escuela Inglesa, fue quizá una fuerza dominante en la enseñanza de Relaciones Internacionales en Gran Bretaña en la década de los 70, pero ahora, incluso en Gran Bretaña, es más común considerar la obra que proviene de esa escuela como una de las varias alternativas en el estudio de la política mundial. Sea

⁷ SUGANAMI, H., “C.A.W. Manning and the Study of International Relations” en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 1, 2001, pp. 91-107.

⁸ MANNING, C. A. W., “International Relations: An Academic Discipline” en GOODWIN, G. L. (ed.), *The University Teaching of International Relations*, Blackwell, Oxford, 1951a, pp. 11-26; MANNING, C. A. W., “Report of the General Rapporteur” en GOODWIN, G. L. (ed.), *The University Teaching of International Relations*, Blackwell, Oxford, 1951b, pp. 27-73; MANNING, C. A. W., *The University Teaching of Social Sciences: International Relations – A Report Prepared on Behalf of the International Studies Conference*, UNESCO, Paris, 1954.

⁹ SUGANAMI, H., “C.A.W. Manning...”, *op. cit.*

¹⁰ MANNING, C. A. W., *The Nature of International Society*, Macmillan, Londres, 1975 [Reedición, 1ª edición publicada por la Londres School of Economics en 1962]

como fuere, hay poca duda que la Escuela Inglesa, o aquellos como Ian Clark y Andrew Linklater que han estado bajo la influencia directa o indirecta de sus primeros representantes, como Bull y Wight concretamente, han producido una obra distinta y significativa, y continúan haciéndolo¹¹.

Quienes están asociados con la historia primigenia de la Escuela Inglesa o sus “miembros fundadores” como son llamados por algunos, incluyen: C.A.W. Manning, Martin Wight, Hedley Bull, Adam Watson, Alan James y John Vincent. Herbert Butterfield es añadido a esta lista por algunos a causa de su papel en el Comité Británico¹².

Pienso en este grupo unido de académicos como una especie de *Gemeinschaft*. Está compuesto de profesores y alumnos —por ejemplo, Manning y James; Bull y Vincent; y Butterfield y Watson—; mentores y aprendices —por ejemplo, Butterfield y Wight; y Wight y Bull—; colegas en los mismos departamentos universitarios —por ejemplo, Manning, Wight, Bull y James; y James y Vincent—; y miembros de un club exclusivo, el Comité Británico —por ejemplo, Butterfield, Wight, Watson, Bull y Vincent—. Pero este inicial *Gemeinschaft*, como una comunidad de académicos, tuvo un giro global al final del siglo pasado, y una nueva Escuela Inglesa nació como un tipo de *Gesellschaft*. Esto tiene que ver con la llamada de Barry Buzan en 1999, según sus propias palabras, para “reanudar nuevamente la Escuela Inglesa”¹³.

Al caracterizar su movimiento como la reanudación de la Escuela Inglesa, lo que Buzan tenía en mente era la resurrección del Comité Británico y su práctica de realizar seminarios regularmente para discutir artículos de sus miembros sobre varios aspectos de política internacional. Pero, por supuesto, esto debería ser realizado en una era globalizada de internet y frecuentes congresos internacionales de gran envergadura. Lo que fue convocado no fue una réplica del pequeño y exclusivo Comité Británico, sino una red global de académicos con puntos de vista similares, todos ellos interesados en desarrollar el estudio de la política internacional más allá de lo que los fundadores de la antigua Escuela Inglesa habían hecho.

Junto a esta *Gesellschaft* como una red global de académicos, hubo no obstante una nueva generación de académicos que crecieron fuera de la *Gemeinschaft* de la antigua Escuela Inglesa tras las muertes prematuras de Hedley Bull y John Vincent. Estos jóvenes académicos incluyeron a Andrew Hurrell, uno de los últimos estudiantes de Bull y ahora el Montague Burton Professor de la Universidad de Oxford; Tim Dunne, un antiguo doctorando de Hurrell en Oxford, y ahora profesor en la Universidad de Queensland en Australia, y Nick Wheeler, el que fuera más cercano colaborador de Dunne, y ahora profesor de Política Internacional en Aberystwyth University.

La Escuela Inglesa en su forma actual consiste en estas dos ramas, la *Gesellschaft* como una red global, y un pequeño grupo de académicos que creció fuera de la *Gemeinschaft* como la antigua Escuela Inglesa. El último grupo habría continuado produciendo un conjunto diferente de escritos, sin importar el llamado de Buzan a reanudar la Escuela Inglesa, pero forma parte ahora del movimiento mundial que va más allá de la antigua Escuela Inglesa.

¹¹ Los trabajos de Ian Clark y Andrew Linklater se pueden encontrar en <http://www.aber.ac.uk/en/interpol/staff/academic/icc> y <http://www.aber.ac.uk/en/interpol/staff/academic/adl/>

¹² Ver DUNNE, T., *Inventing International...*, *op. cit.*

¹³ BUZAN, B., “The English School: An Underexploited Resource in IR” en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, pp. 471-488.

Aquí es donde actualmente está, en mi historia, la Escuela Inglesa. Ahora quiero pasar, sin más dilación, al segundo tema: cómo los escritores de la Escuela Inglesa, con los que me refiero a sus primeros representantes, vieron las relaciones entre el conocimiento histórico, por un lado, y el estudio y práctica de las relaciones internacionales por otro lado. Desarrollo mi argumento desde un estudio que dirigí hace unos años cuando estaba escribiendo un libro con Andrew Linklater sobre la Escuela Inglesa¹⁴.

2. La Escuela Inglesa sobre la Historia y las Relaciones Internacionales

La Escuela Inglesa está unida en reconocer la importancia del conocimiento histórico al estudio de las relaciones internacionales. Esto, por supuesto, no significa que los académicos externos a la escuela —incluso los del otro lado del Atlántico— hayan atribuido poca importancia a la historia: pienso en Hans Morgenthau o Ned Lebow, entre muchos otros¹⁵. Tampoco significa que cualquiera asociado a la Escuela Inglesa haya realizado un uso extenso del conocimiento histórico en sus escritos. Manning no lo hizo. Él usó gran cantidad de metáforas y analogías, pero apenas ejemplos históricos para ilustrar su argumento, que enajenó a algunos académicos con una mentalidad más empírica, pero no a los más orientados conceptualmente. Yo me encuentro entre estos últimos, y aprendí mucho de su libro *The Nature of International Society*, de 1975, pudiendo conocer de cerca su forma de pensar al asistir a sus conferencias sobre aspectos filosóficos de las relaciones internacionales que continuó impartiendo en la LSE a principios de los años 70.

No obstante, incluso para Manning “no tenía sentido negar la vinculación entre las Relaciones Internacionales y la Historia Internacional”¹⁶, y “la historia internacional es, para el estudiante de relaciones internacionales, el sustento esencial número uno”¹⁷. Por un “sustento”, Manning se refería al conjunto de conocimiento que es la base de las Relaciones Internacionales. Además, Butterfield y Wight, a diferencia de Manning, fueron historiadores. Para el Comité Británico de Teoría de la Política Internacional, dirigido por los dos primeros, la historia no era solo los cimientos sobre los que construir la teoría, sino también la principal vía a través de la cual explorar lo que “la teoría de la política internacional” posiblemente podría comprender.

Permitidme explicarlo. Para Wight en particular, “la teoría de la política internacional”, o lo que él prefería llamar “la teoría internacional” era un conjunto de preguntas y cuestiones acerca de la naturaleza de las relaciones interestatales que han cristalizado a lo largo de varios siglos para formar patrones de pensamiento históricamente repetidos. Estos incluían lo que él denominó las tradiciones hobbesiana, grociana y kantiana —todas las cuáles, sin embargo, son nombres erróneos desafortunados como indico con relación a las dos primeras tradiciones, y Andrew Linklater expone con más detalle en relación con la tercera en nuestro libro¹⁸—. Wight también llama a estas tres tradiciones realismo, racionalismo y revolucionarismo respectivamente¹⁹.

¹⁴ LINKLATER, A., y SUGANAMI, H., *The English School of International Relations: A Contemporary Reassessment*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 84-97.

¹⁵ Sobre Morgenthau, ver WATSON, A., *The Evolution of International Society: A Comparative Historical Analysis*, Routledge, Londres, 1992, p. 9. Los más recientes trabajos de Lebow son LEBOW, R. N., *The Tragic Vision of Politics: Ethics, Interests and Orders*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003; LEBOW, R. N., *A Cultural Theory of International Relations*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008.

¹⁶ MANNING, C.A.W., “International Relations...”, *op. cit.*, p. 17

¹⁷ MANNING, C.A.W., *The University Teaching...*, *op. cit.*, p. 44

¹⁸ LINKLATER, A., y SUGANAMI, H., *The English School...*, *op. cit.*, p. 35, nota 13, y capítulo 5

¹⁹ WIGHT, M., *International Theory: The Three Traditions*, Leicester University Press, Leicester, 1991 [ed. G. Wight y B. Porter]

Para aquellos que no están familiarizados con la terminología de la Escuela Inglesa, debería añadir que el “racionalismo” en el sentido de Wight deriva de la idea Lockeana de que incluso en el estado de naturaleza, los seres humanos pueden seguir la razón, actuar racionalmente, y comportarse razonablemente el uno hacia el otro²⁰. Por extensión, el racionalismo en el pensamiento internacional señala la capacidad de los estados soberanos de coexistir bajo la anarquía y de desarrollar apropiadamente relaciones sociales. Vattel²¹, un conocido abogado internacional del siglo XVIII es un racionalista arquetípico, pero el racionalismo, en sí mismo un amplio espectro del pensamiento internacional, se puede ver que se extiende desde Hobbes en un extremo hasta Kant en el otro²². Qué condiciones históricamente contingentes han permitido a los estados darse cuenta de su potencial para la coexistencia y la cooperación, y qué otras condiciones deben cumplirse para aumentar el grado en que esto es realizado en el mundo contemporáneo, es un problema central del proyecto de investigación racionalista, que es a su vez sociológico y normativo.

Voy a tratar este tema nuevamente más adelante, pero permitidme, por ahora, volver al punto central de esta sección. La relación entre el conocimiento histórico, por un lado, y el estudio y la práctica de las relaciones internacionales, por el otro, es una relación compleja, y los primeros representantes de la Escuela Inglesa mostraron una amplia variedad de puntos de vista sobre este asunto.

En primer lugar, de acuerdo con Butterfield²³, Wight²⁴ y Bull²⁵, las aproximaciones al estudio de las relaciones internacionales que son atemporales, deben ser consideradas inadecuadas porque su materia es intrínsecamente histórica. De acuerdo con esta forma de pensamiento, una importante manera de entender el mundo presente es situarlo como la última fase en el desarrollo de la historia mundial a lo largo de ciertas tendencias distinguibles. Como discutiré más adelante, esta aproximación ha sido seguida por Barry Buzan y Richard Little en su trabajo principal, *International Systems in World History*, de 2000.

En segundo lugar, de acuerdo tanto con Watson²⁶ como con Bull²⁷, los estudios empíricos en relaciones internacionales, incluso por especialistas en Relaciones Internacionales, son inadecuados si ignoran la dimensión ideográfica de su materia. Esto quiere decir que los estudiantes de Relaciones Internacionales deben prestar atención a la unicidad de cada entidad y de cada evento que examinen, más que buscar simplemente generalizaciones.

²⁰ WIGHT, M., *International Theory...*, *op. cit.*, pp. 13-14

²¹ VATTEL, E., *Le Droit des Gens*, tr. C. G. Fenwick, Carnegie Institute of Washington, Washington DC, 1916 [1ª edición en 1758]

²² NdT: SUGANAMI, H., *The domestic analogy and world order proposals*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989, capítulo 1; LINKLATER, A., y SUGANAMI, H., *The English School...*, *op. cit.*, capítulo 5.

²³ BUTTERFIELD, H., “Morality and International Order” en PORTER, B. (ed.) *The Aberystwyth Papers: International Politics 1919-1969*, Oxford University Press, Londres, 1972, p. 228

²⁴ WIGHT, M., *The Systems of States*, Leicester University Press. Leicester, 1977 [ed. H. Bull], p. 16.

²⁵ BULL, H., “International Relations as an Academic Pursuit” en ALDERSON, K., y HURRELL A. (eds.), *Hedley Bull on International Society*, Clarendon Press, Oxford, 2000, p. 253.

²⁶ WATSON, A., *The Evolution of...*, *op. cit.*, p. 1.

²⁷ BULL, H., “International Relations...”, *op. cit.*, p. 253.

En tercer lugar, de acuerdo tanto con Bull²⁸ como con Watson²⁹, no está mal buscar generalizaciones históricas; pero debemos ser conscientes de que, para llegar a una generalización sólida, el alcance de la investigación necesita ser amplio, y en los casos comparados, debe haber tanto diferencias como similitudes.

En cuarto lugar, a la vez que llaman la atención sobre la utilidad del conocimiento histórico en permitirnos descifrar la dirección del desarrollo humano social, Wight³⁰ y Bull³¹ nos advierten que el conocimiento histórico no solo hace posible, sino que también constriñe, nuestras especulaciones sobre las opciones futuras. Sospechan que, en nuestro pensamiento sobre relaciones internacionales, hay muy poco o nada que es radicalmente nuevo³². Bull habla por tanto de “la tiranía de los conceptos”³³, la dificultad que encontramos en pensar fuera del marco conceptual históricamente dominante. Wight incluso sugiere que el conocimiento histórico no proporciona necesariamente una buena guía para la acción política³⁴.

En quinto lugar, Wight³⁵ y Bull³⁶ creen que la historia de la política internacional puede ser escrita como una historia de recurrencia y repetición, pero que, al escribir una historia de la sociedad internacional moderna, es también posible discernir algunos signos de progreso hacia un mundo más racional. Sostienen que las narrativas históricas sobre la política mundial están entrelazadas con las teorías —o interpretaciones— acerca de las características fundamentales de la política mundial³⁷.

Como muestra este resumen, las percepciones de los escritores de la Escuela Inglesa sobre la historia y su relación con el estudio y práctica de las relaciones internacionales son bastante diversas. Sin embargo, su pensamiento cristaliza alrededor de dos proposiciones generales, cada una de ellas con una cláusula principal y una salvedad: 1) que los intentos de generalización en el estudio de las relaciones internacionales tienen serias limitaciones, pero pueden producir algunos conocimientos; y 2) que el conocimiento histórico ofrece una gran comprensión sobre las relaciones internacionales, pero no sin limitaciones.

Cuando sus pensamientos están enfocados en enfatizar los límites de los intentos de generalización, se convierten en aquello por lo que solían ser conocidos —los firmes críticos a la aproximación científica en Relaciones Internacionales norteamericana— en lo que es comúnmente conocido en la comunidad de Relaciones Internacionales como el segundo gran debate en la

²⁸ BULL, H., “International Relations...”, *op. cit.*, pp. 253-254

²⁹ WATSON, A., *The Evolution of...*, *op. cit.*, p. 319.

³⁰ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*, pp. 191-192.

³¹ BULL, H., *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, Londres, 1977, pp. 255-256.

³² BULL, H. “International Theory: The Case for a Classical Approach” en KNORR K., y ROSENAU, J. N. (eds.), *Contending Approaches to International Politics*, Princeton University Press, Princeton, 1969, p. 37; BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*, pp. 255-256; WIGHT, M., *International Theory...*, *op. cit.*, p. 6.

³³ BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*, p. 275.

³⁴ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*, pp. 191-192

³⁵ WIGHT, M., “Why is there no International Theory?” en BUTTERFIELD, H. y WIGHT, M. (eds.) *Diplomatic Investigations: Essays in the Theory of International Politics*, Allen and Unwin, Londres, 1966, p. 26

³⁶ BULL, H. “Justice in International Relations” en ALDERSON, K., y HURRELL, A. Hurrell (eds.) *Hedley Bull on International Society*. Macmillan, Londres, 2000, pp. 232-233 y 244

³⁷ WIGHT, M., “Why is there...”, *op. cit.*, p. 33; BULL, H., “International Relations...”, *op. cit.*, pp. 253-254

historia de la disciplina de Relaciones Internacionales³⁸—. Cuando sin embargo continúan un camino generalizador, se ocupan de la sociología histórica del sistema de estados como intentaron Wight³⁹ y Watson⁴⁰, y buscan analogías históricas y patrones de pensamiento internacional, siendo el más famoso el que realizó Wight⁴¹. Dan mucha importancia a la comprensión histórica, pero sin embargo cuando llaman la atención sobre los límites del conocimiento histórico, argumentan, como hizo Bull⁴², que debemos emanciparnos nosotros mismos de la tiranía de los conceptos que han modelado nuestro mundo hasta el momento y advierten, como es el caso de Wight⁴³, que los buenos historiadores no son necesariamente buenos diplomáticos o políticos.

También comparten la suposición de que existen dos tipos de teoría en el estudio de las relaciones internacionales. Una es la teoría de las relaciones internacionales en el sentido de generalizaciones inductivas derivadas de los hechos históricos. A pesar de algunas críticas bastante fundamentales⁴⁴, esto parece ser una manera en la que la palabra “teoría” es frecuentemente utilizada⁴⁵. El otro es un conjunto de proposiciones generales sobre relaciones internacionales que se han acumulado durante un largo periodo en las afirmaciones de escritores y profesionales sobre el tema de las relaciones interestatales⁴⁶.

De estos dos tipos de teoría, la primera está fundamentada en la idea que el conocimiento histórico proporciona un material para las Relaciones Internacionales y para la Teoría de Relaciones Internacionales. La segunda, busca ejemplos de teoría en la historia del pensamiento internacional y del pensamiento en la práctica. Y el argumento central de la Escuela Inglesa es que ese conjunto de proposiciones generales acumuladas históricamente, o lo que Martin Wight llamó “teoría internacional”, son todos ellos parcialmente verdad cuando son comparados con patrones que emergen en la historia. Es decir, de acuerdo con la Escuela Inglesa, no hay una única teoría, o conjunto de generalizaciones, que capturen exhaustivamente las principales características de la política mundial que la historia ha revelado hasta el momento.

La política mundial, según ellos, tiene algunos elementos que han sido mejor capturados por la tradición de pensamiento realista, algunos a los que la tradición realista ha prestado especial atención y otros que se ajustan a la representación revolucionarista. De ahí la afirmación de Little⁴⁷ y Buzan⁴⁸ de que la perspectiva de la Escuela Inglesa es encomiablemente pluralista. Sin embargo, no tengo duda que quienes fundaron la Escuela Inglesa fueron particularmente comprensivos con la

³⁸ BULL, H., “International Theory...”, *op. cit.*

³⁹ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*

⁴⁰ WATSON, A., *The Evolution of...*, *op. cit.*

⁴¹ WIGHT, M., *International Theory...*, *op. cit.*

⁴² BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*, p. 275.

⁴³ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*, pp. 191-192.

⁴⁴ WALTZ, K. N., *Theory of International Politics*, Addison-Wesley, Reading (Mass.), 1979; BHASKAR, R., *The Possibility of Naturalism: A Philosophical Critique of the Contemporary Human Sciences*, Routledge, Londres, 1998 [tercera edición]; NdT: BHASKAR, R., “Introducing transcendental dialectical critical realism” en *Alethia*, vol. 3, n° 1, 2000, pp. 15-21 [Reimpreso en 2002]

⁴⁵ De ahí el término “Teoría de la paz democrática”

⁴⁶ WIGHT, M., *International Theory...*, *op. cit.*

⁴⁷ LITTLE, R., “The English School’s Contribution to the Study of International Relations” en *European Journal of International Relations*, vol. 6, n° 3, 2000, pp. 395-422.

⁴⁸ BUZAN, B., “The English School...”, *op. cit.*

representación realista del mundo. Wight⁴⁹ caracterizó esto como la “vía media” del pensamiento internacional y expresó su creciente simpatía hacia ello. Para Manning⁵⁰, Bull⁵¹, James⁵² y Vincent⁵³, esta representación captura lo que es en efecto la estructura constitucional duradera de la política mundial que tiene sus orígenes históricos en Europa, y que ha llegado a abarcar el mundo a través del imperialismo y la descolonización⁵⁴.

Dados los antecedentes que he representado en esta sección, no es sorprendente encontrar que diferentes tipos de trabajo histórico han surgido de la Escuela Inglesa, la antigua y la nueva. En la próxima sección, quiero examinar tres ejemplos destacados, de los que cada uno refleja una o más de las preocupaciones y orientaciones de la Escuela Inglesa.

3. Los estudios históricos de la Escuela Inglesa y su relación con la teoría

El primero en mi lista es un estudio comparativo del pasado y presente de las sociedades internacionales en la búsqueda de algunas generalizaciones limitadas. *Evolution of International Society*, obra de Watson publicada en 1992 inspirada en la idea de Wight de la historia sociológica comparativa del sistema de estados⁵⁵, representa este tipo. El segundo, es un estudio de la expansión de la sociedad internacional, representado por el volumen editado por Bull y Watson⁵⁶ bajo ese mismo título. El tercero, es un estudio de las relaciones humanas intercomunitarias que traza su evolución histórica y explica el presente como la última fase en el proceso. Esto está ejemplificado por *International Systems in World History* de Buzan y Little, publicado en el año 2000. Sin embargo, siguiendo la advertencia de Watson que el conocimiento derivado de un periodo limitado de la historia no da una imagen completa de cómo es realmente el mundo de las comunidades que interactúan⁵⁷, el estudio de Buzan y Little cubre 60.000 asombrosos años de la historia de las relaciones humanas intercomunitarias. A continuación, voy a esbozar estos tres trabajos teniendo en cuenta qué relación tienen con lo que se ha denominado ampliamente como teoría de las Relaciones Internacionales.

4. A lo que llegaron inductivamente las dinámicas de los sistemas de estados

Una de las preguntas que Wight quiso investigar bajo la rúbrica de la sociología histórica de los sistemas de estado fue esta: hay un caso para decir que los sistemas de estado pueden mantener únicamente su existencia bajo el principio del equilibrio de poder, que el equilibrio de poder es inherentemente inestable, y que antes o después el sistema terminará en un monopolio de poder de un imperio⁵⁸.

Para investigar esta pregunta, Watson comparó un gran número de sistemas de estados

⁴⁹ WIGHT, M., *International Theory...*, *op. cit.*

⁵⁰ MANNING, C.A.W., *The Nature of...*, *op. cit.*

⁵¹ BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*

⁵² JAMES, A. M., *Sovereign Statehood: The Basis of International Society*, Allen and Unwin, Londres, 1986.

⁵³ VINCENT, R. J., *Nonintervention and International Order*, Princeton University Press, Princeton, 1974.

⁵⁴ BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

⁵⁵ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*

⁵⁶ BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of...*, *op. cit.*

⁵⁷ WATSON, A., *The Evolution of...*, *op. cit.*, p. 319.

⁵⁸ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*, p. 34)

en su libro. Descartó la distinción de Wight entre sistemas de estados independientes, sistemas soberanos e imperios, e incluyó en la categoría de sistemas de estados, cualquier sistema que comprendiese un número de comunidades diversas de personas o entidades políticas⁵⁹. Subdividió sus ejemplos en 1) sistemas de estados antiguos, de los que se investigaron diez casos desde Sumeria hasta el sistema Islámico; 2) la sociedad internacional europea, comenzando en la Europa Medieval y terminando en el Concierto Europeo del siglo XIX; y 3) la sociedad internacional global del siglo XX.

Watson, indicó que, en cualquier sistema de estados dado, hay tendencias a alejarse de las múltiples independencias en dirección a la hegemonía, el dominio y el imperio⁶⁰. Esta fue la tendencia que Wight vio en sus limitados ejemplos⁶¹. Sin embargo, Watson también se dio cuenta que hay contrapresiones hacia una mayor autonomía que hace que los imperios y dominios se pierdan y quiebran. De acuerdo con Watson

“en la operación práctica de los sistemas de estados [...] el punto medio [donde las dos presiones se equilibran una con otra] tiende a ser un grado variante de autonomía o independencia doméstica, ordenado por cierto grado de hegemonía externa o autoridad, individual o conjunta”⁶².

Con esta comprensión, Watson especuló sobre el futuro del sistema internacional con las consecuencias de la desaparición de la Unión Soviética. Lo que él consideró más probable fue el desarrollo de una hegemonía conjunta, o concertada, con Estados Unidos como líder. Dicho arreglo sería mal recibido por algunos estados, pero, argumenta Watson, fortalecería el orden internacional especialmente “si la mayoría de los poderes conducen a un diálogo diplomático activo con otros estados y responde a sus necesidades”⁶³. Esta historia de alguna forma recuerda a, pero sutilmente y de hecho significativamente diferente de, lo que Kenneth Waltz⁶⁴ dijo acerca del mismo tema. Aquí me gustaría introducir algunas observaciones sobre la propuesta de Watson.

Primero, la generalización histórico inductiva a la que llegó Watson acerca de que los sistemas de estado tienden a ser testigos del surgimiento de un cierto grado de hegemonía externa, individual o conjunta, es muy imprecisa para permitirnos predecir cómo se va a formar el futuro.

Segundo, siempre y cuando la hegemonía conjunta o el concierto de grandes potencias dirigidas por Estados Unidos se materialice, podemos comprender ese desarrollo en la medida en que podamos explicar lo que ocurrió en las circunstancias históricas particulares, pero no en base a la vaga generalización que Watson formuló. Para entender un caso particular en la historia, tenemos que buscar el conocimiento histórico con respecto a dicho caso. Decir que el caso encaja en un patrón general, es simplemente señalar que el caso que estamos viendo no nos es

⁵⁹ WATSON, A., *The Evolution of...*, op. cit., p. 13.

⁶⁰ WATSON, A., “Systems of States” en *Review of International Studies*, vol. 16, n° 2, 1990, p. 105.

⁶¹ WIGHT, M., *The Systems of...*, op. cit., pp. 43-44

⁶² WATSON, A., “Systems of...”, op. cit., p. 106; Ver también WATSON, A., *The Evolution of...*, op. cit., capítulo 12.

⁶³ WATSON, A., *The Evolution of...*, op. cit., p. 323.

⁶⁴ WALTZ, K. N., “The New World Order” en *Millennium*, vol. 22, n° 2, 1993, pp. 187-195.

desconocido; pero decir que algo es familiar no es lo mismo que explicarlo⁶⁵.

Tercero, la opinión de Watson es que, siempre y cuando el concierto de grandes potencias surge, las potencias más débiles pueden resentirse y, en consecuencia, de cara a contribuir al orden internacional, que las grandes potencias deban responder a sus demandas es comprensible como un buen consejo práctico en la medida que compartimos su sentido “racionalista” de lo que suele funcionar en las relaciones sociales humanas.

Permitidme integrar estas tres observaciones. Si formular de forma inductiva generalizaciones fundamentadas en lo que la historia nos enseña es una forma de actividad que toma el nombre de “teoría” en el estudio de las relaciones internacionales, Watson ha realizado una modesta contribución a ello. Su generalización señala la probabilidad de que el sistema de estados continúe reproduciéndose, con uno o más miembros dominando la escena. Pero esta generalización es demasiado imprecisa para ofrecernos una predicción más concreta y, en cualquier caso, una explicación histórica específica será necesaria para dar sentido a lo que ocurre actualmente. Lo que, no obstante, es interesante acerca del argumento de Watson, es su inclinación racionalista en su receta sobre las condiciones del orden internacional.

La receta de Watson plasma una teoría internacional racionalista, pero, debe ser señalado, la “relevancia” de su receta para el mundo futuro está fundamentada, aunque implícitamente, por su llegada inductiva a una generalización histórica, o una “teoría” de política internacional de acuerdo con lo que continuaremos viviendo en un mundo de estados dominado por uno o varios de ellos. En resumen, su postura prescriptiva —o “teoría”— se sustenta por su generalización inductiva —o “teoría”— que, a cambio, necesita ser complementada por la “historia” para permitir una comprensión de los casos particulares.

5. La expansión de la Sociedad Internacional

Me refería con anterioridad a la pregunta que Wight se había planteado en relación con la aparente tendencia de que los sistemas de estados terminen en un imperio. Otra pregunta importante sobre la que Wight⁶⁶ llama la atención en su proyecto histórico-sociológico era esta: todos los sistemas de estados pasados surgieron en el contexto de la homogeneidad cultural; ¿hasta qué punto esto es una condición necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de estados?; y, en consecuencia, ¿cuáles son las perspectivas para las instituciones de la sociedad internacional actual, que tienen sus orígenes en la civilización europea ahora que deben abarcar todo el mundo, comprendiendo una gran variedad de culturas?

Este era el tema central del libro de Bull y Watson *The Expansion of International Society*, publicado en 1984. Reconocieron que, comparado con la sociedad internacional europea del siglo XIX, la sociedad internacional global de finales del siglo XX tenía una falta de solidaridad por una serie de factores, entre los que estaban la heterogeneidad cultural. La conclusión principal de este volumen colaborativo, fue sin embargo 1) que, aunque nuevos participante en la sociedad internacional han tratado de remodelar las normas existentes para reducir las discriminaciones contra ellos, han aceptado el marco institucional de la sociedad; 2) que lo han tenido que hacer

⁶⁵ SUGANAMI, H., “Narrative Explanation and International Relations: Back to Basics” en *Millennium*, vol. 37, n° 2, 2008, pp. 327-356.

⁶⁶ WIGHT, M., *The Systems of...*, *op. cit.*, pp. 33-34.

porque ellos no pueden prescindir de él, incluso en sus relaciones mutuas; y 3) que los principales elementos de todas las sociedades contemporáneas han aceptado una cultura cosmopolita de la modernidad sobre la que descansan las instituciones internacionales legales, diplomáticas y administrativas⁶⁷.

Me gustaría explorar dos preguntas en relación con esas conclusiones. Primero, ¿afirma la Escuela Internacional que las instituciones de la sociedad internacional, en términos generales, son medios racionales, funcionales y pragmáticamente necesarios para la coexistencia y cooperación de comunidades políticas independientes?

La respuesta de Bull y Watson parece ser afirmativa. Esto está implícito en su visión de que los estados de Asia y África perciben fuertes intereses en aceptar las reglas e instituciones de la sociedad internacional porque “no podrían prescindir de ellas incluso en sus relaciones de unos con otros”⁶⁸. Que los estados necesitan aceptar el derecho positivo internacional, originado en Occidente, para poder coexistir y cooperar en todo, es también una creencia firmemente sostenida por Manning. Para él, la aceptación del carácter vinculante del derecho internacional positivo es “una inevitabilidad pragmática generada por la situación”⁶⁹. James fue incluso más abierto en este punto al escribir:

“Para mí, parece que cuando unidades políticas independientes entran en contacto regular unas con otras, ciertos requisitos se presentan a sí mismas casi como una cuestión de lógica necesidad: algunas reglas son necesarias para la regulación de sus relaciones y también, por tanto, algunos acuerdos sobre cómo dichas reglas deben ser establecidas o identificadas; deben existir algunos medios de comunicación oficial, y con ellos, comprender que los agentes oficiales deben ser personalmente respetados y privilegiados; y si la colectividad de unidades se considera que forma una sociedad, esto conlleva el concepto de membresía, y de ahí la necesidad de algunos criterios mediante los cuales esta unidad política sea identificada como un miembro o no. Estos requisitos podrían ser válidos cualquiera que sea el aspecto cultural o la localización geográfica de las entidades políticas que establecen, o más tarde se unen, a una sociedad internacional”⁷⁰.

Esta línea de pensamiento es, en efecto, una aplicación a la esfera internacional del conocido argumento de H. L.A. Hart⁷¹ sobre lo que él llama “el contenido mínimo del derecho natural”. La misma fuente también inspiró *The Anarchical Society* de Bull, del año 1977.

El argumento de Hart es básicamente que, dadas las características de los seres humanos, sus deseos de sobrevivir y prosperar, y la naturaleza del medioambiente en la que llevan a cabo sus relaciones sociales, es racional, o pragmáticamente necesario, que las normas sociales que

⁶⁷ BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of...*, op. cit., pp. 430-435.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 433-434.

⁶⁹ MANNING, C.A.W., “The Legal Framework in a World of Change” en PORTER, B. (ed.), *The Aberystwyth Papers: International Politics 1919-1969*, Oxford University Press, Londres, 1972, p. 328.

⁷⁰ JAMES, A. M., “The Emerging Global Society” en *Third World Affairs*, 1986b, p. 466.

⁷¹ HART, H. L.A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961, pp. 189-195.

gobiernan todas las sociedades tengan unos pocos principios básicos en común; y que esos son los que han sido normalmente llamados como principios del “derecho natural”, como “no debes matar”, “no debes robar”, y “debes mantener tu promesa”. En resumen, las necesidades básicas humanas son la razón detrás del surgimiento de sociedades reguladas por principios básicos similares. Sin embargo, como se observa a menudo en relación con el funcionalismo en ciencias sociales, lo que es racional, funcional y pragmático no necesariamente tiene siempre que ocurrir y, cuando ocurre, necesitamos mostrar cómo se produjo el resultado. Esa fue la razón tras el proyecto que terminó en la producción de *The Expansion of International Society*.

Esto me lleva a mi segunda pregunta. ¿Caracteriza la Escuela Inglesa el proceso histórico de expansión de la sociedad internacional europea como una “historia de éxito”, de lo que piensan en cualquier caso que es una forma de dirigir las relaciones internacionales?

La respuesta tiene que ser “sí”. Y algunos escritores han reaccionado a este aspecto de la Escuela Inglesa con cierto desdén. Estoy pensando en el Catedrático Onuma⁷², quien es conocido por su defensa de lo que él llama una aproximación intercivilizatoria del derecho internacional, y también en un joven académico, Dr. Shogo Suzuki de la Universidad de Manchester. Estoy muy impresionado por el trabajo de estos académicos. El libro de Suzuki, *Civilización e Imperio*⁷³ da una relación mucho más detallada que Gerrit Gong⁷⁴ o yo⁷⁵ hemos realizado en nuestros respectivos capítulos incluidos en *The Expansion of International Society*. Además, en un artículo que escribí para un *Festschrift* para Onuma, expreso mi aprecio a su trabajo como jurista, que muestra un camino para trascender las limitaciones del trabajo de la Escuela Inglesa⁷⁶.

En mi valoración, sin embargo, hay mucho en común entre la posición de la Escuela Inglesa y las líneas tomadas por Onuma y Suzuki. Por algo, ninguno de estos dos académicos niega que Occidente tuvo éxito en extender las instituciones de la sociedad internacional, concretamente, por ejemplo, el derecho internacional y la diplomacia —o un sistema de embajadas residentes—. Tampoco en mi opinión, se caracterizaría una sociedad de estados gobernados por un derecho internacional y una diplomacia como una manera irracional de organizar la humanidad.

Sin embargo, lo que Onuma⁷⁷ enfatiza es el innegable papel histórico que el derecho internacional ha jugado en justificar las conquistas de los poderes coloniales occidentales. Quiere que aquellos que escriben una historia de la sociedad internacional y su derecho tomen nota de esto en sus narrativas⁷⁸.

⁷² ONUMA, Y., “When was the Law of International Society Born? - An Inquiry of the History of International Law from an Intercivilizational Perspective” en *Journal of the History of International Law*, n° 2, 2000, pp. 5-6.

⁷³ SUZUKI, S., *Civilization and Empire: China and Japan's Encounter with European International Society*, Routledge, Londres, 2009.

⁷⁴ GONG, G., “China's Entry into International Society” en BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 171-183.

⁷⁵ SUGANAMI, H., “Japan's Entry into International Society” en BULL, H., y WATSON, A. (eds.) *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 185-199.

⁷⁶ SUGANAMI, H., “Onuma Yasuaki no ‘Bunsaiteki Shiten’ ni tsuite” en NAKAGAWA, J., y TERAYA, K. (eds.), *Kokusaihougaku no Chihei: Rekishi, Riron, Jisshou*, Toshindo, Tokyo, 2008, pp. 5-21.

⁷⁷ ONUMA, Y., “Eurocentrism in the History of International Law” en ONUMA, Y. (ed.), *A Normative Approach to War: Peace, War, and Justice in Hugo Grotius*, Clarendon Press, Oxford, 1993, pp. 371-386.

⁷⁸ ONUMA, Y., “When was the..., op. cit.

La reacción de Suzuki⁷⁹ a lo que él observa en la historia de la Escuela Inglesa es parecido. Su argumento básico es que la historia de la expansión de la sociedad internacional es inadecuada si niega los aspectos coercitivos y describe la expansión de las instituciones de la sociedad internacional europea como que haya sido inevitable a causa de su racionalidad y necesidad de la coexistencia y cooperación entre estados. Destaca que la sociedad de las naciones occidentales, supuestamente civilizadas, actuó de una forma incivilizada hacia aquellos que estaban fuera de su sociedad y que, en el caso especial de Japón, rápidamente aprendió a comportarse de forma incivilizada hacia sus países vecinos menos civilizados de acuerdo con el estándar occidental. Claramente, “la sociedad internacional” debe ser juzgada no solo por las ventajas que trajo para sus miembros, sino también para lo que ha hecho para los que están fuera y ha negado a los que no son miembro.

Esto no quiere decir, sin embargo, que la narrativa de la Escuela Inglesa deba ser contrarrestada por una narrativa chino-céntrica o nipona-céntrica, por ejemplo. Si el relato histórico de la expansión de la sociedad internacional dado por la Escuela Inglesa está estrechamente ligado con su teoría internacional racionalista, entonces las contranarrativas a la Escuela Inglesa deben ser buscadas en las tradiciones fuera del racionalismo, es decir, en la tradición realista y revolucionarista, así como otras tradiciones de pensamiento político que encontramos más allá de Occidente.

¿Cómo una explicación marxista de la historia mundial —y de la globalización del capitalismo en particular— se relaciona con la narrativa de la Escuela Inglesa sobre la expansión de la sociedad internacional liderada por sus grandes potencias? ¿Cómo la historia de la violencia liberal inspirada en Foucault desafía a la narrativa de la Escuela Inglesa? ¿Cómo explican diversas facetas del islam dónde estábamos hace siglos y cómo hemos llegado a donde hemos llegado, a donde sea que estemos? ¿Hay una narrativa de la historia mundial, que comience en algún punto anterior y terminando en el presente que refleje, digamos, una visión confuciana del mundo?

Un estudio comparativo de las narrativas históricas o lo que, tras Hayden White⁸⁰, debería llamar metahistoria mundial será un proyecto interesante al que dedicarse. Dicho estudio reflejará la visión de la Escuela Inglesa de la historia y su relación con la teoría —a saber, que las interpretaciones históricas y la teoría internacional, o teorías, están estrechamente ligadas⁸¹—. Si, como Paul Veyne⁸² sugiere, la teoría para un historiador es un resumen del argumento que configura su narrativa, entonces, claramente, la historia mundial y la teoría internacional son inseparables.

6. El Despliegue de la Historia Mundial

Esto me lleva a mi sección final, en la que me gustaría añadir algunas pocas palabras sobre el libro de Buzan y Little, *International Systems in World History*.

De la diversidad de opiniones expresadas por los autores de la Escuela Inglesa sobre la

⁷⁹ SUZUKI, S., *Civilization and Empire...* op. cit.

⁸⁰ WHITE, H., *Metahistory: The Historical Imagination in Nineteenth-Century Europe*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1973.

⁸¹ LINKLATER, A., y SUGANAMI, H., *The English School...* op. cit., p. 95.

⁸² VEYNE, P., *Writing History: Essay on Epistemology*, Manchester University Press, Manchester, 1984 [trad. M. Moore-Rinvolucrí], pp. 118-119.

relación entre el conocimiento histórico y el estudio y la práctica de las relaciones internacionales, es principalmente la advertencia de no generalizar desde un pequeño número de casos, y la idea de que el conocimiento histórico nos pueden ayudar a entender el presente y el futuro, lo que formaron la razón central que se encuentra tras el estudio de Buzan y Little. Son críticos con el discurso existente en Relaciones Internacionales, fundamentado casi exclusivamente en las observaciones sobre el sistema de estados westfaliano y, más específicamente, del neorrealismo de Kenneth Waltz⁸³. Su determinación de romper con el encarcelamiento en nuestro propio tiempo los llevó a escribir un libro incluso de proporciones más grande que el de Watson.

Un movimiento clave que realizaron, en su intento de trascender las limitaciones de las relaciones internacionales fundamentadas en Westfalia, es definir “los sistemas internacionales” muy ampliamente. Así, los imperios están incluidos bajo la rúbrica como un sistema internacional “jerárquico”. Lo que han llamado “sistemas preinternacionales” consisten en bandas, tribus, clanes y, quizá, jefaturas. “Los sistemas económicos internacionales” típicamente involucran tribus, imperios, ciudades-estado, clanes y primeras formas de empresas. Y “sistemas internacionales completos” que abarcan intercambios político-militares, económicos y socioculturales, pueden consistir en unidades similares como ciudades-estado o estados nacionales, o unidades diferentes como imperios, ciudades-estado, y tribus bárbaras⁸⁴.

La narrativa que construyen es acerca de cómo el tamaño geográfico de los sistemas socioculturales, económicos, y político-militares, se expanden gradualmente causando la fusión progresiva de lo que han sido distintos sistemas regionales, y resultando en la formación del sistema global contemporáneo⁸⁵. Buzan y Little⁸⁶ señalan, sin embargo, que los sistemas económicos han tendido a cubrir regiones geográficas más amplias que los sistemas político-militares —dado que el comercio puede tener lugar entre socios lo suficientemente distantes uno de otro para participar en la guerra, dadas las capacidades de interacción disponibles para ellos, especialmente en los primeros tiempos—. Esto, dicen, apunta a la relativa autonomía de la economía sobre lo político-militar, indicando la necesidad de entender las interacciones entre ellas para dar sentido a las relaciones internacionales.

En cuanto al presente, los distintos componentes de la narrativa de Buzan y Little son bastante familiares: 1) la aguda disparidad entre la zona de paz, que comprende a las poderosas democracias industrializadas, y la zona de guerra, que contiene estados mucho más débiles y premodernos, y la dominación de la segunda zona sobre la primera; 2) la obsolescencia de la guerra como gran poder y un cambio de procesos político-militares a económicos como formas dominantes de interacción en el sistema internacional; 3) una posible catástrofe medioambiental; 4) el surgimiento de estados postsoberanos más claramente en la Unión Europea; 5) el aumento de una variedad de actores no estatales y no territoriales en el contexto de una creciente estabilidad en las fronteras territoriales de los estados; 6) la falta de claridad en el número de polos de poder existentes; 7) la supervivencia del sistema capitalista a través de una serie de

⁸³ WALTZ, K. N., *Theory of...*, *op. cit.*

⁸⁴ BUZAN, B., y LITTLE, R., *International Systems in World History: Remaking the Study of International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 2000, pp. 6, 95, 101, 102.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 109-111.

⁸⁶ BUZAN, B., y LITTLE, R., *International Systems in World History...*, *op. cit.*, pp. 380-382.

crisis; 8) la complicación de las reglas internacionales, normas, e instituciones, especialmente en el ámbito económico; y (9) posibles cambios cualitativos en las características económicas, sociales y políticas del sistema internacional provocados por el continuo crecimiento del uso de Internet⁸⁷.

Buzan y Little tratan estos componentes juiciosamente, y construyen una idea aproximada que funciona bien como un relato sinóptico del sistema internacional posmoderno. Este es quizá el primer intento sistemático de aquellos asociados al movimiento de la Escuela Inglesa de analizar la forma de lo que Bull ha llamado un “sistema político global”⁸⁸, que anteriormente vio surgir además del marco tradicional de la sociedad de estados soberanos.

La mayor contribución del libro es, sin embargo, la narrativa de las relaciones humanas intercomunitarias desde tan lejos como podamos ir, por el medio, hasta el momento en que estamos ahora. El presente es entendido como el último episodio de lo que la historia mundial ha revelado hasta el momento, y el conocimiento del pasado es presentado como una guía para dar sentido al presente y considerando el futuro. Es en parte por esas razones que, para la Escuela Inglesa más ampliamente, los estudios históricos de las relaciones internacionales, o intercomunitarias, son medios importantes por los que entender las relaciones internacionales contemporáneas.

El contenido de la narrativa histórica de la Escuela Inglesa, como he argumentado con relación al volumen de Bull y Watson, refleja su inclinación racionalista. La sugerencia de Watson para el orden internacional en la era de la post Guerra Fría que ofrece al final de su visión panorámica sobre los sistemas de estados, también refleja su racionalismo. El libro de Buzan y Little, sin embargo, no exhibe la misma tendencia.

Esto en parte tiene que ver con el hecho de que Buzan y Little siguen una postura pluralista con lo que ellos consideran que defiende la Escuela Inglesa. Esto, dicen⁸⁹, anima a los analistas a ver el mundo como exponente de múltiples características, capturadas por la imagen realista del sistema de estados, el modelo racionalista de la sociedad de estados, y la idea revolucionarista de una sociedad mundial. Además, no es el propósito de Buzan y Little ofrecer una receta en relación con las condiciones que necesitan darse para que el marco constitucional de la sociedad de estados contribuya al orden y justicia en el mundo contemporáneo.

Estas, en mi opinión, son las principales razones por las que no tengo una idea clara de que estoy leyendo un libro “típico” de la Escuela Inglesa cuando leo las contribuciones de Buzan y Little. El objetivo principal de su libro es ofrecer un conjunto de correctivos a la teoría neorrealista de Relaciones Internacionales. Lo hacen cubriendo un periodo mucho más extenso del que lo ha hecho el neorrealismo y señalando, entre otras cosas, un extraordinario rango de posibilidades en la organización de las relaciones intercomunitarias.

Pero es la conciencia de la necesidad de evitar generalizar desde un pequeño número de casos, o solo un periodo de la historia, lo que Buzan y Little principalmente tomaron de la Escuela

⁸⁷ *Ibidem*, capítulo 16

⁸⁸ BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*, pp. 20-22, 276-281.

⁸⁹ BUZAN, B., y LITTLE, R., *International Systems...*, *op. cit.*, pp. 43-47.

Inglesa. El contenido substantivo de la historia de Buzan y Little es bastante diferente de las narrativas racionalistas arquetípicas y las sugerencias normativas de la Escuela, o de lo que podría denominarse más ampliamente “la teoría de la Escuela Inglesa”.

Observaciones finales

Racionalismo en el sentido en el que he estado utilizando el término, que se origina en el estudio de Wight, sugiere que las comunidades políticamente soberanas, en las que la raza humana está subdividida, pueden coexistir y cooperar sin alteraciones estructurales radicales a nivel internacional. Sin embargo, para conseguir esas metas bajo las circunstancias que prevalecen en el mundo contemporáneo, ciertas condiciones deben darse de acuerdo con los diagnósticos presentados por los representantes destacados de la Escuela Inglesa, como Bull y Watson concretamente.

He tomado nota de la sugerencia de Watson de que, en el mundo de la post Guerra Fría, el concierto de grandes potencias liderada por Estados Unidos, debe participar del diálogo diplomático con las potencias menores para tomar en cuenta sus demandas. La formulación de Bull en *The Anarchical Society* es parecida. Argumenta que, si la finalidad del sistema de estados soberanos es contribuir a los objetivos de la justicia social y económica y a un control eficiente del medioambiente, además de los objetivos más básicos de la paz y la seguridad, el elemento de la sociedad internacional debe ser preservado y fortalecido. Para este propósito, mantiene “un sentido de intereses comunes entre las grandes potencias, suficiente para permitirles colaborar en relación con los objetivos del orden mundial mínimo, sería esencial”⁹⁰. Él, obviamente, estaba escribiendo en el tiempo de la Guerra Fría.

Pero significativamente, añadió: “un consenso, fundado únicamente sobre las grandes potencias, que no toma en consideración las demandas de aquellos países asiáticos, africanos y latinoamericanos no se puede esperar que perdure”⁹¹. Es llamativo que no incluyera a los países de Oriente Medio en esta lista. Pero continuó añadiendo que el futuro de la sociedad internacional es probable que dependa de la preservación y extensión de “una cultura cosmopolita, abrazando tanto ideas comunes como valores comunes, y enraizado en las sociedades en general como en sus élites”⁹².

Explicó:

“Tenemos [...] que reconocer que la naciente cultura cosmopolita de hoy, al igual que la sociedad internacional que ayuda a sostener, favorece las culturas dominantes de Occidente. Como la sociedad internacional mundial, la cultura cosmopolita de la que depende puede necesitar absorber elementos no occidentales en un grado mucho mayor para que sea auténticamente universal y proporcione una base para una sociedad internacional universal”⁹³.

En resumen, Bull estaba sugiriendo que, para su funcionamiento efectivo en el futuro,

⁹⁰ BULL, H., *The Anarchical Society...*, *op. cit.*, p. 315.

⁹¹ *Ibidem*, p. 315.

⁹² *Ibid.*, p. 317.

⁹³ *Ibid.*, p. 317.

el marco institucional de la sociedad internacional necesita ser respaldado por ideas y valores compartidos por las gentes alrededor del mundo. Si esto es una sugerencia válida y significativa en primer lugar y, en segundo lugar, cómo dicho cambio debe realizarse, o ser provocado, son preguntas interesantes que los estudiantes de historia mundial y relaciones internacionales pueden desear investigar, tanto si son de la Escuela Inglesa *Gemeinschaft, Gesellschaft* o de algún otro lugar.

En mi opinión, sin embargo, aquellos de nosotros que estamos inspirados por el trabajo pionero de Martin Wight sobre la teoría internacional, probablemente estemos interesados en preguntar ciertas preguntas *metahistóricas*: ¿qué narrativas históricas mundiales están ahí?; ¿Cómo se relacionan con las tradiciones del pensamiento internacional?; y ¿qué “realidades” políticas mundiales ayudan a constituir y reproducir esas narrativas históricas? Esas, también en mi opinión, deberían estar en la agenda de investigación de la Escuela Inglesa. ●

Bibliografía

- BHASKAR, R., *The Possibility of Naturalism: A Philosophical Critique of the Contemporary Human Sciences*, Routledge, Londres, 1998 [tercera edición].
- BHASKAR, R. *A Realist Theory of Science*, Verso, Londres, 2008.
- BULL, H. “International Theory: The Case for a Classical Approach” en KNORR K., y ROSENAU, J. N. (eds.), *Contending Approaches to International Politics*, Princeton University Press, Princeton, 1969, pp. 20-38.
- BULL, H., *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, Londres, 1977
- BULL, H., “International Relations as an Academic Pursuit” en ALDERSON, K., y HURRELL A. (eds.), *Hedley Bull on International Society*, Clarendon Press, Oxford, 2000, pp. 246-264.
- BULL, H. “Justice in International Relations” en ALDERSON, K., y HURRELL, A. Hurrell (eds.) *Hedley Bull on International Society*, Macmillan, Londres, 2000, pp. 206-245.
- BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.
- BUTTERFIELD, H., “Morality and International Order” en PORTER, B. (ed.) *The Aberystwyth Papers: International Politics 1919-1969*, Oxford University Press, Londres, 1972, pp. 336-357.
- BUTTERFIELD, H., y WIGHT, M. (eds.), *Diplomatic Investigations: Essays in the Theory of International Politics*, Allen and Unwin, Londres, 1966.
- BUZAN, B., “The English School: An Underexploited Resource in IR” en *Review of International Studies*, vol. 27, n° 3, 2001, pp. 471-488.
- BUZAN, B., y LITTLE, R., *International Systems in World History: Remaking the Study of International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 2000.
- DUNNE, T., *Inventing International Society: A History of the English School*, Macmillan, Londres, 1998.
- GONG, G., “China’s Entry into International Society” en BULL, H., y WATSON, A. (eds.), *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 171-183.
- HART, H. L. A., *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford, 1961.
- JAMES, A. M., *Sovereign Statehood: The Basis of International Society*, Allen and Unwin, Londres, 1986.
- JAMES, A. M., “The Emerging Global Society” en *Third World Affairs*, 1986, pp. 465-468.
- JONES, R. E., “The English School of International Relations: A Case for Closure” en *Review of International Studies*, vol. 7, n° 1, 1981, pp. 1-13.
- LEBOW, R. N., *The Tragic Vision of Politics: Ethics, Interests and Orders*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003.
- LEBOW, R. N., *A Cultural Theory of International Relations*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008
- LINKLATER, A., y SUGANAMI, H., *The English School of International Relations: A Contemporary Reassessment*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.
- LITTLE, R., “The English School’s Contribution to the Study of International Relations” en *European Journal of International Relations*, vol. 6, n° 3, 2000, pp. 395-422.
- MANNING, C. A. W., “International Relations: An Academic Discipline” en GOODWIN, G. L. (ed.), *The University Teaching of International Relations*, Blackwell, Oxford, 1951, pp. 11-26.
- MANNING, C. A. W., “Report of the General Rapporteur” en GOODWIN, G. L. (ed.), *The University Teaching of International Relations*, Blackwell, Oxford, 1951, pp. 27-73.
- MANNING, C. A. W., *The University Teaching of Social Sciences: International Relations – A Report Prepared on Behalf of the International Studies Conference*, UNESCO, Paris, 1954.
- MANNING, C. A. W., “The Legal Framework in a World of Change” en PORTER, B. (ed.), *The Aberystwyth Papers: International Politics 1919-1969*, Oxford University Press, Londres, 1972, pp. 301-335.

- MANNING, C.A.W., *The Nature of International Society*, Macmillan, Londres, 1975 [Reedición, 1ª edición publicada por la Londres School of Economics en 1962]
- NORTHEGE, F.S., y DONELAN, M. D., *International Disputes: The Political Aspects*, Europa, Londres, 1971.
- ONUMA, Y., "Eurocentrism in the History of International Law" en ONUMA, Y. (ed.), *A Normative Approach to War: Peace, War, and Justice in Hugo Grotius*, Clarendon Press, Oxford, 1993, pp. 371-386.
- ONUMA, Y., "When was the Law of International Society Born? - An Inquiry of the History of International Law from an Intercivilizational Perspective" en *Journal of the History of International Law*, n° 2, 2000, pp. 1-66.
- SUGANAMI, H., "Japan's Entry into International Society" en BULL, H., y WATSON, A. (eds.) *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 185-199.
- SUGANAMI, H., "C.A.W. Manning and the Study of International Relations" en *Review of International Studies*, vol 27, n° 1, 2001, pp. 91-107.
- SUGANAMI, H., "Narrative Explanation and International Relations: Back to Basics" en *Millennium*, vol. 37, n° 2, 2008, pp. 327-356.
- SUGANAMI, H., (2008b) "Onuma Yasuaki no 'Bunsaiteki Shiten' ni tsuite" en NAKAGAWA, J., y TERAYA, K. (eds.), *Kokusaihougaku no Chihei: Rekishi, Riron, Jisshou*, Toshindo, Tokyo, 2008, pp. 5-21.
- SUZUKI, S., *Civilization and Empire: China and Japan's Encounter with European International Society*, Routledge, Londres, 2009.
- VATTEL, E., *Le Droit des Gens*, tr. C. G. Fenwick, Carnegie Institute of Washington, Washington DC, 1916 [1ª edición en 1758].
- VEYNE, P., *Writing History: Essay on Epistemology*, Manchester University Press, Manchester, 1984 [trad. M. Moore-Rinvolucrí]
- VIGEZZI, B., *The British Committee on the Theory of International Politics, 1954-1985: The Rediscovery of History*, Edizioni Unicopli, Milano, 2005, [trad. I. Harvey]
- VINCENT, R. J., *Nonintervention and International Order*, Princeton University Press, Princeton, 1974.
- WALTZ, K. N., *Theory of International Politics*, Addison-Wesley, Reading (Mass.), 1979.
- WALTZ, K. N., "The New World Order" en *Millennium*, n° 22(2), 1993, pp. 187-195.
- WATSON, A., "Systems of States" en *Review of International Studies*, vol. 16, n° 2, 1990, pp. 99-109.
- WATSON, A., *The Evolution of International Society: A Comparative Historical Analysis*, Routledge, Londres, 1992.
- WHITE, H., *Metahistory: The Historical Imagination in Nineteenth-Century Europe*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1973.
- WIGHT, M., "Why is there no International Theory?" en BUTTERFIELD, H. y WIGHT, M. (eds.) *Diplomatic Investigations: Essays in the Theory of International Politics*, Allen and Unwin, Londres, 1966, pp. 17-34.
- WIGHT, M., *The Systems of States*, Leicester University Press, Leicester, 1977 [ed. H. Bull]
- WIGHT, M., *Power Politics*, Leicester University Press, Leicester, 1978 [ed. H. Bull y C. Holbraad]
- WIGHT, M., *International Theory: The Three Traditions*, Leicester University Press, Leicester, 1991 [ed. G. Wight y B. Porter]
- WILSON, P. C., "The English School of International Relations: A Reply to Sheila Grader" en *Review of International Studies*, vol. 15, n° 1, 1989, pp. 49-58.

El principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P) en medio de las turbulentas aguas del debate entre Orden y Justicia

ENTREVISTAS A VARIOS AUTORES*

Presentación
 El debate entre Orden y Justicia ha sido, sin duda, una de las controversias teóricas que han marcado el devenir de la escuela de la Sociedad Internacional, conformándose dos grandes corrientes dentro de la misma: los pluralistas y los solidarios. Los primeros, consideran que las normas e instituciones de la sociedad internacional se articulan en torno al concepto de *orden*, priorizándose los valores de estabilidad, la limitación del uso de la fuerza armada, el *ius in bello*, la defensa de la independencia e integridad territorial, el *pacta sunt servada*, o el principio de soberanía estatal, etc. Reconocen que los estados pueden perseguir otros valores (justicia, libertad, bienestar, derechos humanos), pero sólo cuando no pongan en riesgo el orden y la estabilidad de la sociedad internacional¹. Los solidarios defienden, por el contrario, que los estados han impulsado sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial y, en mayor medida, tras el final de la Guerra Fría, una agenda internacional basada en la búsqueda de justicia, a través de la defensa de los derechos humanos, la revitalización de la intervención militares humanitarias, la creación de tribunales penales internacionales, la promoción de la democracia, o la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Al hilo de estos debates teóricos, se suscitaba cierta polémica dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, respecto a la emergencia y consolidación del principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P en sus siglas en inglés) en las estructuras normativas internacionales. Dicho principio había surgido en el ámbito académico de la mano de autores como Francis Deng, por entonces Representante especial del Secretario General de la ONU sobre Desplazamiento forzoso, y Roberta Cohen, quienes reformulaban el principio de soberanía estatal, concibiéndola no ya como control y poder absoluto sobre territorio y población, libre de injerencias externas, sino esencialmente como responsable de garantizar la seguridad y bienestar de la población². Dicha reformulación es fruto del contexto histórico de la inmediata

* Entrevistas realizadas por: Elsa AIMÉ GONZÁLEZ e Itziar RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA

¹ BULL, H., "Order vs. Justice in International Society" en *Political Studies*, vol. 19, n° 3, 1971, pp. 269-283 [Doi: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.1971.tb00674.x>]

² DENG, Francis M. *et.al.*, *Sovereignty as Responsibility. Conflict Management in Africa*, Brookings, Washington DC, 1996.

DOI:

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2019.41.006>

Formato de citación recomendado:

GONZÁLEZ AIMÉ, Elsa y RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, "El principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P) en medio de las turbulentas aguas del debate entre Orden y Justicia. Entrevistas a Varios Autores", en *Relaciones Internacionales*, n° 41 2019, pp. 111 - 121.

posguerra fría con la consolidación de un orden liberal que se caracterizó, entre otras, por la reaparición de una *diplomacia humanitaria coercitiva* en contextos tan diferentes como Liberia, Irak, Bosnia-Herzegovina, Haití, Somalia.³ Fue igualmente fruto de un contexto teórico marcado por las controversias en torno al principio de soberanía, la tradición de la guerra justa (*ius ad bellum*) y, dentro de la escuela de la Sociedad internacional, a la reaparición del *estándar civilizador* asociado a los conceptos de derechos humanos, democracia y mercado. Su revitalización conducía a una amplia y compleja discusión académica y doctrinal sobre los contornos de los principios de soberanía y no intervención o sobre cómo resolver la tensión aparentemente insuperable entre ambos y la protección de los derechos humanos y la búsqueda de la justicia.

A raíz de los fracasos internacionales en Srebrenica, Somalia o Ruanda y, sobre todo, tras la polémica generada en torno a la intervención de la OTAN en Kosovo (1999), la controversia internacional continuó. La tensión antes mencionada se refleja, por ejemplo, en el discurso del por entonces Secretario General, Kofi Annan ante la Asamblea General de 1999 cuando plantea el dilema de la comunidad internacional entre mantenerse al margen en situaciones como el genocidio de Ruanda o crear precedentes peligrosos como el de Kosovo, socavando el sistema de seguridad colectiva creado por la Carta de Naciones Unidas.⁴

Ambos contextos, internacional y teórico, confluyen, años después, en la reformulación de la propuesta de Deng por parte de la *Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía estatal* (CIISE). En diciembre del 2001, tres meses después de los atentados del 11 de septiembre, publica su famoso informe “La responsabilidad de proteger”, en el cual se modifican los términos del debate respecto a la legitimidad de la intervención militar humanitaria, girándolo hacia la idea de la *responsabilidad de proteger*. Aunque tres son los pilares (la prevención, la reacción o respuesta inmediata ante las atrocidades y la reconstrucción posbélica) sobre los que se articula la responsabilidad estatal y, de forma subsidiaria, la comunidad internacional, el grueso del informe se centra en la segunda de ellas y en el problema de la intervención militar.

Cuatro años después, en un contexto internacional marcado por la Guerra contra el Terror y las intervenciones militares de Estados Unidos y sus aliados en Afganistán e Irak, la cumbre mundial de Naciones Unidas consagraba la doctrina de la R2P, aunque con significados algo distintos. El nuevo R2P afirma que “cada estado tiene la responsabilidad principal de proteger a la población en los casos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y limpieza étnica, teniendo la comunidad internacional la responsabilidad de ayudarle en el cumplimiento de esa responsabilidad. Sin embargo, “cuando un estado falla manifiestamente en sus responsabilidades de protección y los medios pacíficos son inadecuados, la comunidad internacional debe tomar medidas más firmes, incluido el uso colectivo de la fuerza autorizada por el SC en virtud del Capítulo VII”.

Desde entonces, la controversia ha continuado, mucho más después de la disputada intervención de la OTAN en Libia (2011). Aunque inicialmente obtuvo la autorización del Consejo

³ PEÑAS ESTEBAN, Francisco J., *Hermanos y enemigos: Liberalismo y Relaciones Internacionales*, Catarata, Madrid, 2003; RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria. El imperialismo altruista*, Catarata, Madrid, 2005.

⁴ NACIONES UNIDAS “Secretary-General Presents his Annual Report to General Assembly” Doc. GA/9596, 20 de septiembre de 1999: <https://www.un.org/press/en/1999/19990920.sgsn7136.html> [Consultado el 22 de junio de 2019]

de Seguridad para imponer una zona de exclusión aérea para proteger a los civiles, muchos actores internacionales consideraron ilegítimo que derivase en el derrocamiento del régimen de Gadafi. La polémica en torno a la R2P aumenta, reapareciendo muchas de las críticas que habían recibido las intervenciones humanitarias de los noventa o la versión primigenia de la R2P.

Al hilo de esta polémica, algunos países (China, Cuba, Irán, Pakistán, Rusia, etc.) aumentaban su resistencia inicial a la R2P, percibiéndolos como un instrumento geopolítico y de civilización de Estados Unidos y otros países occidentales. Otras potencias como Brasil decepcionada por el hecho de que la sociedad internacional no centrará sus esfuerzos en la protección de civiles proponían en 2011 el principio de “responsabilidad mientras se protege” (RwP). Se abogaba por centrar los esfuerzos internacionales en las medidas preventivas (no coercitivas) menos dañinas que una intervención militar, así como por establecer criterios más objetivos y específicos sobre el uso de fuerza armada en el marco de la R2P para evitar las incoherencias y selectividades precedentes. La propuesta brasileña fue inicialmente bien acogida por muchos países (excepto Francia, el Reino Unido y, en menor medida Estados Unidos, quienes interpretaron la RwP como una crítica directa a su intervención en Libia) y sectores de la sociedad civil global, porque les permitió participar en la controversia sin ser considerados “antiR2P”. Sin embargo, a partir del 2012, la doctrina de RwP se desinflaba debido al estancamiento internacional en la guerra en Siria, agravándose la polarización de la sociedad internacional en torno a la doctrina de la R2P y, de forma más general, en torno a la tensión entre orden y justicia.

Las coordinadoras

Las Preguntas

Para reflexionar en torno a ello, hemos planteado seis preguntas que Jessica Almqvist — profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid— y Jesús A. Núñez Villaverde —codirector del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH)—, nos han respondido:

1. ¿Qué opina sobre la consagración internacional de la R2P? ¿Crees que es positiva o negativa? ¿Por qué?
2. ¿En su opinión, cuáles son las razones por las que, la doctrina de la R2P se aprobó por unanimidad en Naciones Unidas en el año 2005 y a pesar de la fuerte polarización internacional en torno a las intervenciones humanitarias de la década de los noventa?
3. ¿Cómo valoraría la evolución de la R2P desde su consagración normativa en el año 2005? ¿Cuáles han sido sus principales logros y fallos?
4. ¿Cuáles son las principales críticas que, en la actualidad, harías a la doctrina de la R2P?
5. ¿Cuáles crees que son los principales desafíos que afronta la R2P?
6. Si estas a favor de la R2P ¿qué propuestas harías? Y si estás en contra ¿qué harías con dicha doctrina?

Koldo CASLA*Institute of Health and Society, Newcastle University***¿Qué opina sobre la consagración internacional de la R2P? ¿Crees que es positiva o negativa? ¿Por qué?**

Su formulación hace casi 20 años contribuyó a elevar la discusión sobre el papel de la comunidad internacional respecto a los más graves crímenes de derechos humanos. Sin embargo, pienso que la R2P no ha movido los pilares de la sociedad internacional: la soberanía nacional, la integridad territorial y el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Y no creo que esto sea negativo. Decían Wheeler (1992) y Reus-Smit (2005) que las intervenciones humanitarias ponen de manifiesto de manera particularmente notable la tensión entre orden y justicia. En mi libro de próxima publicación *Politics of International Human Rights Law Promotion in Western Europe: Order versus Justice* (Routledge), sostengo que estamos siendo testigos de un giro de vuelta hacia el orden y el pluralismo en la sociedad internacional. Al mismo tiempo, sin embargo, ya no vivimos en la sociedad internacional de estados que conocieron Bull y la primera generación de representantes de la Escuela Inglesa. Los individuos ya no somos simplemente ciudadanos de un estado, si es que alguna vez lo fuimos. Las identidades son hoy más fluidas que nunca, como lo son las filias y las fobias personales. Los solidaristas se apresuraron en concluir que el tiempo del pluralismo ya pasó, pero acertaron al observar el paso de una sociedad internacional a una sociedad mundial. Volviendo a las dicotomías de la Escuela Inglesa, quizás se trata de aceptar que el pluralismo y el orden pueden convivir y florecer en una sociedad mundial. Aquellos que creemos en la idea de unos derechos humanos esencialmente universales haríamos bien en cuestionar las bondades de la agenda normativa solidarista, porque comparto con Williams (2015) que el pluralismo tiene una contribución ética que hacer desde el fomento de la diversidad y la tolerancia.

¿En su opinión, cuáles son las razones por las que, la doctrina de la R2P se aprobó por unanimidad en Naciones Unidas en el año 2005 y a pesar de la fuerte polarización internacional en torno a las intervenciones humanitarias de la década de los noventa?

Preguntaba Dunne en 2016 si la invención de la R2P podía considerarse como un giro desde el pluralismo a un solidarismo que pone la seguridad personal por encima de la soberanía de los gobiernos. Yo creo que no.

Pienso que la R2P ha recibido expresiones programáticas de apoyo porque salía más caro para los estados votar en contra de algo que no les ataba demasiado las manos.

A diferencia de otras normas en el ámbito de los derechos humanos, al estar encuadrada en el Capítulo VII, los estados retienen el control sobre el significado de la R2P. Porque no olvidemos que la idea original de la CIISE en 2001 nunca recibió el visto bueno diplomático. Los estados sólo han hablado de la posibilidad de una responsabilidad de proteger en el marco de las normas de las Naciones Unidas, lo cual significa aceptar el protagonismo del Consejo de Seguridad, con sus vetos y sus sillas permanentes.

Para los estados europeos es también asequible manifestarse programáticamente a favor

de la idea de la R2P, siempre que sea dentro del marco de las Naciones Unidas, porque saben que es difícil concebir una intervención extranjera dentro de sus fronteras.

**¿Cómo valoraría la evolución de la R2P desde su consagración normativa en el año 2005?
¿Cuáles han sido sus principales logros y fallos?**

Desde los años 1990, el intervencionismo liberal ha estado muy asentado en la comunidad académica y en la práctica de los derechos humanos. El intervencionismo liberal promovió la agenda del uso de la fuerza a favor de la democracia y fines humanitarios. Con el genocidio ruandés de 1994 todavía fresco en la memoria, muchos observadores se vieron obligados/as a justificar la intervención de la OTAN en Kosovo en 1999 a pesar de la falta de respaldo del Consejo de Seguridad debido al veto ruso. Para algunos/as, Kosovo estaba llamado a ser la excepción. Para otros/as, no obstante, se trataba solo del comienzo. Michael Ignatieff (2003), por ejemplo, que formó parte de la CIISE, defendió la guerra en Irak como una intervención humanitaria. La R2P sería más tarde citada en la Resolución 1973 (2011) que autorizó la operación de la OTAN en Libia, que como sabemos desembocaría en un cambio de régimen. A la luz de la inestabilidad persistente en el país y en la región, el presidente Obama a la postre lamentaría la actuación de su gobierno en Libia, lo cual le llevó a abstenerse de intervenir contra al-Assad en Siria dos años después, a pesar de la existencia de informes creíbles que acreditaban el uso de armas químicas contra civiles.

¿Cuáles son las principales críticas que, en la actualidad, harías a la doctrina de la R2P?

Desde Yugoslavia y Ruanda, el sector más liberal de la comunidad de derechos humanos se ha sentido demasiado cómoda con la idea de que los derechos humanos deben ser defendidos *manu militari* cuando no haya más remedio. Pienso que las experiencias en Irak y en Libia nos obligan a reconsiderar la trayectoria. Creo que tenemos que seguir imaginando y contribuyendo a construir un mundo diferente, pero al mismo tiempo plantear y defender propuestas dentro de las estructuras jurídicas y políticas realmente existentes, incluyendo las reglas del *ius in bello* y *ius ad bellum*.

¿Cuáles crees que son los principales desafíos que afronta la R2P?

Creo que su principal desafío sería sobrevivir a Libia. Y no creo que lo haga...

Si estas a favor de la R2P ¿qué propuestas harías? Y si estás en contra ¿qué harías con dicha doctrina?

No creo que quienes defiendan la R2P sean imperialistas eurocéntricos. Creo sinceramente que la mayor parte de quienes defienden la idea de la R2P lo hacen porque consideran que nadie debería ser víctima de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Comparto esa convicción con ellos/as. Pero del mismo modo, el hecho de tener dudas serias sobre la R2P no le convierte a uno en un insensible cómplice de los genocidas con su silencio. Quienes no nos manifestamos a favor de la R2P tenemos la responsabilidad moral de responder a la pregunta “si esto no vale, ¿entonces qué?”.

La R2P no tiene demasiada fuerza normativa por sí misma, pero ha contribuido a la formulación de iniciativas interesantes, como la “responsabilidad mientras se protege” (RwP) o el llamado a que el P-5 se abstenga de hacer uso del veto, o de amenazar con él, en casos de

graves violaciones de derechos humanos. Pienso que la articulación de la “responsabilidad de no vetar” se incardina mejor que la R2P en el esquema de la sociedad internacional que conocemos porque está construida sobre la aceptación de una premisa fundamental: que algunos países son más influyentes que otros, y que para bien o para mal cinco de ellos desempeñan un papel predominante en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Desde que R. J. Vincent publicara *Human Rights and International Relations* en 1986 con la declarada intención de animar a su maestro Hedley Bull a considerar el peso de los derechos humanos en la política internacional, la mayor parte de los analistas en Relaciones Internacionales han sostenido que defender los derechos humanos es incompatible con el realismo político. Pienso que hoy nos vemos obligados/as a reconsiderar esa postura en este mundo de creciente nacionalismo, donde las legitimidades se anclan en lo local y donde muchos desconfían de unas supuestas élites cosmopolitas. Creo que es sano desde un punto de vista intelectual desconfiar de la idea de que los estados puedan verse motivados por iniciativa propia por la promoción de la justicia global. Ahora bien, pueden sentirse impelidos a hacerlo en tanto en cuanto se lo exijamos los/as ciudadanos/as en la esfera nacional. El día que nos resignemos será cuando los derechos humanos dejarán de tener un papel en la política internacional.

Jessica María ALMQVIST

Universidad Autónoma de Madrid, España

¿Qué opina sobre la consagración internacional de la R2P? ¿Crees que es positiva o negativa? ¿Por qué?

Creo que la R2P tenía un objetivo importante cuando se acordó en 2005. Contrariamente a la práctica internacional en aquel momento, la comunidad internacional proclamó que tendría que asumir la responsabilidad de proteger a las poblaciones sufriendo crímenes masivos perpetrados por sus gobiernos. En concreto, la comunidad tendría que tomar medidas oportunas y medidas para poner fin a esos crímenes, incluso si eso significase ir en contra de la voluntad de los gobiernos de los estados cometiéndolos. En muchos sentidos, fue una idea revolucionaria en una sociedad cuya posición convencional sobre este tema se había centrado principalmente en los derechos de sus miembros (los estados soberanos) a ser protegidos de injerencias internacionales en sus “asuntos internos”.

La afirmación sobre la existencia de una responsabilidad de proteger que va más allá de la responsabilidad del Estado es un avance extremadamente importante. Ha de recordar que los tratados en materia de los derechos humanos se limitan a establecer obligaciones estatales de proteger a la libertad y el bienestar de sus poblaciones. De modo semejante, el Derecho Internacional Humanitario establece obligaciones a las partes en los conflictos internos que protejan a las poblaciones en el sentido de prohibir ataques dirigidos intencionalmente contra los civiles, etc. Ninguno de estas ramas de Derecho Internacional contempla cómo abordar las violaciones flagrantes de estas obligaciones y el papel de la comunidad internacional en este empeño. El R2P busca llenar ese vacío. Y lo hace mediante el fomento de una nueva política internacional fundamentada en la necesidad de proteger a los más vulnerables.

La R2P no fue pronunciada inesperadamente. Forma parte de una llamada más amplia sobre la necesidad de repartir responsabilidades para hacer frente situaciones de atrocidades. El principio fue lanzado como elemento clave de la nueva agenda de seguridad colectiva que consideraba el aumento de los conflictos internos caracterizadas por atrocidades masivas como una nueva amenaza para la seguridad internacional. Ello conllevaba que el Consejo de Seguridad de la ONU asumiera la responsabilidad para eliminar esta amenaza, incluso mediante el uso de la fuerza. Otro avance relacionado fue la adopción de un catálogo internacional de crímenes graves equivalentes a atrocidades (Estatuto de Roma) junto a la creación de la Corte Penal Internacional con competencia para juzgar y condenar a los máximos responsables de estos crímenes. También ha de mencionar el proyecto de “artículos sobre la responsabilidad del estado por hechos internacionalmente ilícitos”, concluido en 2001, que afirma la existencia de una responsabilidad internacional de todos los estados para “cooperar para poner fin a través de medios legales” cualquier infracción grave de las normas imperativas del derecho internacional, lo que comprende, obviamente, los crímenes más graves (art. 41). La afirmación fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva sobre el Muro Palestino de 2004 (párr. 159).

¿En su opinión, cuáles son las razones por las que, la doctrina de la R2P se aprobó por unanimidad en Naciones Unidas en el año 2005 y a pesar de la fuerte polarización internacional en torno a las intervenciones humanitarias de la década de los noventa?

Los miembros de la comunidad internacional estuvieron de acuerdo sobre la necesidad de crear nuevos mecanismos y políticas para hacer frente las infracciones graves del derecho internacional humanitario. El genocidio ruandés y el conflicto yugoslavo habían puesto de relieve que ni el artículo 3 —común de los Cuatro Convenios de Ginebra— ni el Protocolo Adicional II de estos Convenios contemplan como enfrentar el reto que supone las situaciones de atrocidades masivas. La creación de los dos tribunales penales internacionales *ad hoc* para la ex Yugoslavia y Ruanda fue una medida excepcional adoptada por el Consejo de Seguridad para investigar y juzgar a los responsables de las atrocidades en estos países. Pero esas iniciativas no habían sido diseñadas para proteger a las poblaciones civiles en situaciones en curso. Tampoco respondieron adecuadamente a la llamada sobre la necesidad de prevenir tales delitos. Incluso si la justicia penal internacional tuviera algún efecto disuasivo en estos contextos, claramente no es un mecanismo adecuado para poner fin a las situaciones en curso. Así las cosas, el llamamiento fue muy oportuno, incluso necesario.

Al mismo tiempo, la propuesta inicial de la Comisión canadiense en 2001 fue extremadamente controvertida ya que abogaba por el uso unilateral de la fuerza. Aunque la Comisión había argumentado que dicha fuerza se usaría solo en situaciones extremas, como un último recurso en caso de parálisis del Consejo de Seguridad, se consideraba que su propuesta era contraria al consenso sobre el uso de la fuerza conforme a la Carta de las Naciones Unidas. La eliminación de esta parte de su propuesta hizo más fácil lograr una aprobación general de la R2P en 2005. Sin embargo, una vez que la R2P se hiciera compatible con las normas y procedimientos internacionales sobre el uso de la fuerza acordados desde hace tiempo, la R2P ya no era una idea tan revolucionaria. Ya no implicaba cambiar las normas sobre la fuerza y tampoco cuestionó la autoridad exclusiva del Consejo de Seguridad. A su vez, abogó por una ampliación de su mandato para cubrir situaciones de atrocidades.

¿Cómo valoraría la evolución de la R2P desde su consagración normativa en el año 2005? ¿Cuáles han sido sus principales logros y fallos?

Podemos decir que, desde el momento de su aprobación general, ha habido progreso en el sentido de haberse cristalizado cómo los estados y la comunidad internacional puede y debe cumplir con su responsabilidad de proteger. Especialmente significativos son los informes anuales del Secretario General de la ONU (publicados desde 2009) que discuten no solo las medidas reactivas, sino también las preventivas, incluida la prestación de asistencia internacional a los estados que la soliciten. Asimismo, han aclarado el papel de las organizaciones internacionales en la implementación de la R2P, tanto el rol de las Naciones Unidas como la UE y la AU en este esfuerzo. Más allá, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, han adoptado docenas de resoluciones que invocan a la R2P y que manifiesta su relevancia. Además, la ONU ha establecido un sistema de alerta temprana gestionado por su Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y del Asesor Especial sobre la R2P.

Pese a estos avances, la R2P también ha sufrido contratiempos que los defensores del nuevo principio no han sabido superar. El más importante es la intervención fallida en Libia de 2011, que es la única intervención hasta la fecha que ha sido autorizada por el Consejo de Seguridad sobre la base de la R2P. No solo era cuestionable si el gobierno de Libia era objetivamente mucho peor que otros gobiernos en términos de haber fallado manifiestamente en proteger a su población. También era muy dudoso si la R2P se extendiera a la legitimar la imposición forzosa de un cambio de régimen, que había sido el objetivo militar en este caso. Más gravemente, las operaciones militares llevadas a cabo en Libia no habían protegido a los civiles. Por último, he de destacar que Libia continúa luchando con un conflicto en curso caracterizado por atrocidades.

La experiencia en Libia es un testimonio de lo difícil que es poner fin a situaciones de atrocidades mediante el uso de la fuerza. Aquellos que continúan apoyando la R2P —el Grupo de Amigos del R2P con sus cincuenta miembros, incluida la UE—, buscan nuevas soluciones para garantizar la no repetición de las experiencias en Libia. La propuesta de Brasil para asegurar la responsabilidad mientras se está dando protección es un buen ejemplo. Más allá, bajo el liderazgo de Francia, el Grupo ha intentado suprimir el poder de veto en el Consejo de Seguridad para los casos de crímenes masivos. Sin embargo, el Grupo de Amigos no ha logrado impedir la fragmentación del consenso de R2P alcanzado en 2005. Lamentablemente, la intervención fallida en Libia ha dado argumentos para estados como Rusia, Venezuela, Irán y la República Democrática de Corea, que piensan que el Consejo de Seguridad no deba autorizar intervenciones armadas en los estados en ausencia del consentimiento de sus gobiernos. De hecho, el argumento que el consentimiento del estado intervenido aumenta la posibilidad de que las intervenciones humanitarias en nombre de la R2P sean exitosas ha sido confirmado por académicos⁵. Sin embargo, siguiendo esta línea los gobiernos pueden continuar cometiendo crímenes atroces contra sus propias poblaciones sin ninguna amenaza de injerencia internacional. Siendo así, la R2P no ha alcanzado su objetivo más importante.

¿Cuáles son las principales críticas que, en la actualidad, harías a la doctrina de la R2P?

⁵ Ver por ejemplo SEEBOLT, Taylor B., *Humanitarian Military Intervention: The Conditions for Success and Failure*, SIPRI y Oxford University Press, Nueva York, 2016: <https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-10/sipri08seybolt.pdf> [Consultado el 22 de junio de 2019]; y HATHAWAY, Oona A.; BROWER, Julia; LISS, Ryan; THOMAS, Tina; y VICTOR, Jacob, "Consent-Based Humanitarian Intervention: Giving Sovereign Responsibility Back to the Sovereign" en *Cornell International Law Journal*, vol. 46, n° 3, 2013, pp. 500-568.

Se pueden hacer varias críticas del R2P. Las más graves dirigen atención a sus afines con el idealismo. Desde una perspectiva teórica, la R2P puede verse como una reivindicación de la tesis kantiana según la cual una transgresión de un derecho en un lugar del globo se “siente en todas partes”⁶. Esta tesis va unida a la afirmación cosmopolita sobre la existencia de deberes que van más allá de las fronteras y que consiste en asistir y proteger a los más vulnerables, aunque se encuentran en el extranjero. Conforme a la tesis, todos los que puedan han de cumplir esos deberes por el simple hecho de ser humano⁷.

Desafortunadamente, cuando esta reivindicación sea presentada por estados en la sociedad internacional, es vulnerable a las críticas típicas del idealismo. Sobre todo, ignora los verdaderos impulsores de la acción estatal en las relaciones exteriores. Los estados rara vez actúan sobre los imperativos morales, sino que son impulsados por un interés primordial en la protección de su propia seguridad y economía. Si es así, es más probable que los estados utilicen la retórica del R2P para justificar las intervenciones armadas que en realidad sirven a sus propios intereses. De manera similar, no actuarán sobre la R2P cuando contradigan esos mismos intereses. En la medida en que la R2P no parece haber logrado cambiar los motivos de la acción estatal en la sociedad internacional y sobre todo no de los estados más poderosos, no puede producir resultados satisfactorios. Más bien, será acusado de enmascarar los verdaderos intereses precisamente de esos estados. Esto es lo que ha pasado con la R2P.

¿Cuáles crees que son los principales desafíos que afronta la R2P?

Actualmente, R2P enfrenta una serie de retos interrelacionados que son difíciles de superar. Uno es el desacuerdo acerca de para qué sirve la R2P y cómo debe implementarse en diferentes contextos. Este desacuerdo ha sido fortalecido como consecuencia de la fallida intervención en Libia, provocando la politización de la R2P lo que socava su capacidad para fomentar actuaciones internacionales concertadas frente a situaciones de crímenes masivos. El hecho de que la R2P no haya sido un tema del programa de sesiones ordinarias de la Asamblea General de la ONU durante casi una década es testimonio de lo polémico que se ha convertido. Y cuando finalmente se convirtió en un ítem en 2018, los opositores argumentaron que *un cierto grupo de estados* había *forzado* su inclusión en la agenda en contra de la voluntad de otros⁸. Una vez que el principio ha sido tan politizado, es difícil, si no prácticamente imposible, restaurar su reputación como reflejo de una preocupación genuina por las poblaciones en peligro de sufrir crímenes masivos. Contrariamente a lo que el Grupo de Amigos de la R2P, incluida la UE, desea, es poco probable que pueda reforzar el apoyo internacional para la toma de medidas coercitivas en situaciones actuales como Myanmar y Venezuela.

Otro reto relacionado, es el hecho de la confusión en cuanto a lo que significa y requiere el principio, incluyendo cuál es su relación con otros principios que parecen haber dado resultados más efectivos⁹. Uno de estos principios es la protección de los civiles en conflictos armados.

⁶ KANT, Immanuel, *Sobre la Paz perpetua*, Akal, Madrid, 2012, párrafo. 360.

⁷ GLANWILL Luke, “The Responsibility to Protect beyond Borders in the Law of Nature and Nations” en *The European Journal of International Law*, vol. 28, n° 4, 2018, pp. 1069-1095.

⁸ NACIONES UNIDAS “Speakers Disagree over Suitable Level of Intervention for Stopping Atrocity Crimes, as General Assembly Concludes Debate on Responsibility to Protect” Doc. GA/12038, 2 de julio de 2018: <https://www.un.org/press/en/2018/ga12038.doc.htm> [Consultado el 22 de junio de 2019]

⁹ WILLIAMS, Paul, “The R2P, Protection of Civilians, and UN Peacekeeping Operations” en BELLAMY, Alex J., y DUNNE, Tim (Eds.), *The Oxford*

Otro principio es la prevención de genocidio. A diferencia de la R2P estos principios que están mejor definidos y que en el fondo son menos ambiciosos han logrado resultados importantes. En cambio, la R2P sigue siendo ambiguo y esto, también, socava su capacidad para gobernar las respuestas internacionales a las situaciones de crímenes masivos.

Un tercer desafío que es el más importante es el continuo sufrimiento humano por crímenes masivos. Desde su aprobación general en 2005, la R2P apenas ha tenido un impacto real en el sentido de haber terminado o reducido significativamente el sufrimiento humano a nivel global. De hecho, más recientemente, el grado de sufrimiento humano causado por atrocidades u otras calamidades alcanzó su punto máximo en 2014 principalmente por los conflictos en Siria e Iraq. Mientras académicos, diplomáticos y líderes políticos están debatiendo la utilidad práctica de la R2P, el número de víctimas que se debe a un fracaso internacional para proteger a las poblaciones frente a crímenes masivos sigue siendo importante. En realidad, hasta la fecha, no ha cambiado la práctica internacional de mirar al otro lado cuando los gobiernos fallen manifiestamente en su responsabilidad de proteger a sus poblaciones.

Si estas a favor de la R2P ¿qué propuestas harías? Y si estás en contra ¿qué harías con dicha doctrina?

A la luz de estos desafíos, es lógico pensar que, al menos por ahora, el principio carece del pedigrí necesario para calificar como un principio generalmente aceptado capaz de gobernar las respuestas internacionales a situaciones de atrocidades masivas. Teniendo en cuenta la fuerte politización de la R2P, es preferible promover aún más otros principios relacionados pero distintos a la R2P para la acción internacional. Entre los principios más importantes, están la protección de los civiles y la prevención del genocidio. Incluso si ninguno de estos dos principios proporciona un motivo sólido para acudir a la fuerza y garantizar el cumplimiento del derecho internacional, a pesar de no contar con el consentimiento de los estados intervenidos, han logrado algunos resultados importantes. Uno es la expansión del mandato de muchas operaciones de paz de la ONU para comprender la protección de los civiles. Otro es la creación de una Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio que actúa como un mecanismo de alerta temprana. En mi opinión, hasta que la comunidad internacional sea capaz de realizar intervenciones exitosas en el sentido de poner fin a crímenes masivos sin fallar en la protección de los civiles y sin provocar una mayor desestabilización en el país y la región, probablemente hagamos mejor si lo dejamos como está.

Jesús A. NÚÑEZ VILLAVERDE

Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), España

¿Qué opina sobre la consagración internacional de la R2P? ¿Crees que es positiva o negativa? ¿Por qué?

A pesar de las controversias que acompañaron su aprobación por la Asamblea General de la ONU, cabe interpretarlo como un paso positivo en la medida en que entiende la soberanía nacional como una responsabilidad (no como un derecho o un privilegio), pone el foco de atención en el bienestar y la seguridad de cada ser humano, rompe el tabú de no injerencia en asuntos internos,

Handbook of the Responsibility to Protect, Oxford University Press, Nueva York, 2016, pp. 524-544.

y refuerza el papel del Consejo de Seguridad para poder valorar si algo es una amenaza a la paz y para responder ante ello.

¿En su opinión, cuáles son las razones por las que, la doctrina de la R2P se aprobó por unanimidad en Naciones Unidas en el año 2005 y a pesar de la fuerte polarización internacional en torno a las intervenciones humanitarias de la década de los noventa?

En el fondo la R2P es solo un principio político no vinculante jurídicamente y eso explica que algunos miembros de la ONU prefirieran en su momento sumarse a la corriente dominante a favor de su aprobación para no quedar identificados como contrarios a algo que, a fin de cuentas, entendían que apenas era una declaración de voluntades sin efectos prácticos.

¿Cómo valoraría la evolución de la R2P desde su consagración normativa en el año 2005? ¿Cuáles han sido sus principales logros y fallos?

No solo no han desaparecido las críticas a este principio, sino que se han acrecentado tras su manipulación en 2011 en el caso de Libia. De hecho, ese precedente puede haber terminado su potencialidad de desarrollo futuro, al quedar visto como un pésimo ejemplo por parte de algunas potencias para llevar a cabo una intervención de castigo contra un gobernante empleando un marco establecido, en principio, para proteger a los civiles de los abusos de sus propios gobiernos.

¿Cuáles son las principales críticas que, en la actualidad, harías a la doctrina de la R2P?

La principal de ellas es que tan solo se ha contemplado en su vertiente reactiva, de manera muy selectiva, sin prestar atención a su componente preventivo y muy poca al de reconstrucción. Además, es inevitable citar el uso selectivo que se hace de su formulación en manos de las principales potencias y su escaso desarrollo normativo (para reducir al máximo las interpretaciones sesgadas en función de los intereses en juego en cada caso).

¿Cuáles crees que son los principales desafíos que afronta la R2P?

Superar los problemas que he planteado en la cuestión anterior, sobre las principales críticas que haría a la doctrina de la R2P.

Sí estas a favor de la R2P ¿qué propuestas harías? Y si estás en contra ¿qué harías con dicha doctrina?

Convertirlo en un principio jurídico vinculante, acompañado de un desarrollo normativo de carácter operativo. ●



Una sociedad internacional global jerárquica

ALICE MARTINI*



BUZAN, Barry y SCHOUENBORG, Laust (ed.), *Global International Society: A New Framework for Analysis*, Cambridge University Press, Cambridge, 2018, 276 pp., ISBN 9781108448352, 20€.

ZARAKOL, Ayşe, *Hierarchies in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017, 320 pp., ISBN 9781108404020, 27,99€.

DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, *The Globalization of International Society*, Oxford University Press: Oxford, 2017, 528 pp., ISBN 9780198793427, 75€.



Introducción: la sociedad internacional de la Escuela Inglesa de Bull y Watson

En Relaciones Internacionales, el debate sobre la sociedad internacional se suele asociar con la Escuela Inglesa y dos autores claves como Hedley Bull y Adam Watson. Tres décadas después de su publicación, la obra *The Expansion of the International Society*¹, coordinada por los dos académicos mentados, sigue siendo una de las obras más influyentes para (re)pensar el orden internacional y el sistema de estados global. En ella, los autores de los diferentes capítulos exploraban las dinámicas de expansión de la sociedad internacional, su formación y, sobre todo, su plasmación en el orden actual. Efectivamente, la innovación teórica de este libro consistía, sobre todo, en reconocer la naturaleza cambiante y contingente de este orden, pero también sus dinámicas de expansión específicas.

Más en detalle, la obra de Bull y Watson, entre otros, estudiaba la expansión de la sociedad internacional de estados europeos a nivel global. Ésta se centraba en entender cómo el modelo europeo de estados soberanos se había expandido, pero también, y, sobre todo, cómo este modelo se había naturalizado y había llegado a ser el orden hegemónico que estructura el sistema internacional. Efectivamente, remarcaban los autores, el estado soberano había sido gradualmente aceptado y, al mismo tiempo, impuesto. Y es que, hoy en día, el principio de soberanía estatal representa una de las características fundamentales de las relaciones internacionales y es el modelo organizativo hegemónico de lo político.

¹ BULL, Hedley y WATSON, Adam (ed.), *The expansion of the International Society*, Clarendon Press, Nueva York, 1984.

*Alice MARTINI,
 Doctoranda
 en Relaciones
 Internacionales
 de la Universidad
 Autónoma de
 Madrid y de la
 Scuola Universitaria
 Sant'Anna.

Como remarcan Dunne y Reus-Smit², esta obra tenía tres grandes méritos. El primero era reconocer y hacer explícita la naturaleza cambiante del orden mundial y el carácter contingente de la construcción social del estado y de su poder soberano. Hasta entonces estos elementos habían sido considerados naturales y ahistóricos. Sin embargo, Bull y Watson, y los otros autores de *The Expansion of the International Society*, evidenciaban cómo la división global en estados era novedosa, contingente y única. Ésta era fruto de un proceso histórico específico, que incluía acontecimientos como las dos guerras mundiales y la descolonización. Y es que este proceso había moldeado y dado luz a la sociedad internacional de estados soberanos de la descolonización del post-1945.

En este sentido, el segundo mérito que Dunne y Reus-Smit³ reconocen a la obra es haber relatado la historia de este proceso histórico, aunque siempre y principalmente desde un punto de vista muy eurocéntrico. El libro coordinado por Bull y Watson pone el foco en la expansión de Europa al resto del planeta. Primer continente donde la sociedad de estados se desarrolló, los autores consideran que Europa fue la que exportó e impuso este modelo al resto de las sociedades. Éstas, gradualmente, fueron formando parte de esta sociedad internacional global, anárquica, pero basada en claros principios fundamentales, como, por ejemplo, la soberanía estatal, su inviolabilidad, y el derecho internacional.

El último aspecto que Dunne y Reus-Smit resaltan de este influyente trabajo de 1984 es la reflexión que sus autores planteaban al respecto del futuro de la sociedad internacional global. La cuestión de la estabilidad de este orden, a pesar de la diversidad cultural, y la preservación de esta sociedad internacional llena de desigualdades políticas y económicas internas, son preguntas que los autores intentan contestar en la obra y que, sin embargo, siguen vigentes hoy en día. Y es en estas cuestiones, además de otras aquí abordadas, en las que se centró y sigue centrándose el debate sobre la Escuela Inglesa en Relaciones Internacionales. Debate y cuestiones donde se insertan los libros aquí reseñados.

I. Repensando la sociedad internacional global

El libro coordinado por Reus-Smit y Dunne, *The Globalization of International Society*, está dedicado sobre todo a repensar, visitar y actualizar la sociedad internacional global, tal y como la formularon los autores clave de la Escuela Inglesa mencionados anteriormente. Tres décadas después de la publicación de su obra, muchas son las consideraciones que llevan a Dunne y Reus-Smit a querer repensar el concepto de sociedad internacional global. Por un lado, se encuentran los acontecimientos históricos globales que han tenido lugar en las últimas décadas, como, por ejemplo, la caída del muro de Berlín, el 11-S o las revoluciones en el MENA. Por otro lado, se hallan la emergencia de nuevos debates en las Relaciones Internacionales, alimentados, sobre todo, por el constructivismo, la Teoría Crítica, el posestructuralismo, el poscolonialismo, o los estudios feministas. Todos estos elementos, y muchos otros, constituyen desafíos teóricos a la primera conceptualización de la sociedad de estados de la Escuela Inglesa de los años ochenta.

Cuatro son las críticas principales y los aspectos sobre los cuales Dunne y Reus-Smit

² DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, "Introduction" en DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press, Oxford, 2017, pp. 3-4.

³ *Ibidem*, pp. 3-4.

quieren centrar el debate. En primer lugar, los autores conceptualizan el proceso de formación de la sociedad internacional global como globalización y no como expansión. La idea de expansión conlleva un matiz de “simple” ampliación y difusión de las normas y prácticas europeas a nivel internacional. En cambio, desde una perspectiva constructivista, los autores utilizan el término globalización con la intención de resaltar la profundidad y complejidad de este proceso. La difusión de este modelo no solamente conllevó una interiorización —y una consecuente naturalización— de normas y de relaciones entre soberanos por parte de los estados no europeos, pues como resaltan los autores, la sociedad internacional se transformó al entrar en contacto con estos estados. Los actores no europeos también influenciaron y moldearon esta sociedad, en un proceso que se desarrolló a través de una co-constitución mutua e interrelación entre los actores, y procesos sociales y políticos más amplios.

En segundo lugar, los editores se proponen repensar y definir mejor la relación entre conceptos clave como la “sociedad internacional” y el “sistema internacional” que, por ejemplo, en esta obra no se diferencian. Bull y Watson usaban esta distinción para identificar los diferentes grados de adaptación y permeabilidad de esta nueva estructura a nivel internacional por parte de los estados. Éstos pasaban, primero, a formar parte del sistema de estados y, cuando sus relaciones con los demás actores se consolidaban, de la sociedad internacional. Sin embargo, desde su perspectiva constructivista, los dos conceptos se pueden entender como construcciones sociales. Por lo tanto, esta distinción pierde su función analítica, puesto que el sistema de estados soberanos no podría existir sin ser precedido y sustentado por las relaciones sociales que conforman la sociedad internacional globalizada y viceversa.

El tercer elemento que resaltan es la descripción que hacen Bull y Watson de esta expansión como un proceso racional, lineal y, casi, ordenado tanto por parte de los estados europeos como de los actores no europeos, que se representan casi como actores racionales que aceptaban la imposición de este modelo. Como argumentan Dunne y Reus-Smit, esta descripción ignora los diferentes tipos de violencia usada. Por un lado, la violencia de la subyugación europea de los pueblos no europeos y la destrucción de otros modelos políticos. Por otro lado, la lucha política que se implementó no sólo para expandir la sociedad internacional, sino también para dismantelar los imperios europeos desde dentro. La violencia, la complejidad y la no linealidad son, por tanto, elementos clave de esta globalización, que no fue un proceso racional y planificado.

En cuarto lugar, y siempre desde una perspectiva constructivista, se evidencia la naturaleza no cerrada y constantemente cambiante de la sociedad internacional. Watson y Bull, aunque no explícitamente, entendían que la sociedad internacional global había alcanzado su estadio final con la descolonización post-1945. Al contrario, los editores de este libro describen la “globalización de la sociedad internacional como un proceso en desarrollo”⁴. Aunque reconocen que en este momento histórico —la descolonización post-1945— efectivamente se había conformado un tipo de sociedad, consideran que el orden global soberano es un orden “vivo”, en constante mutación, adaptación y, sobre todo, negociación. Asimismo, hubo y sigue habiendo contestación de estos procesos. Y es que los episodios de contestación no cobran importancia solamente en relación con la violencia que conllevó el proceso de globalización de la sociedad internacional, sino que están también relacionados con las continuas negociaciones y adaptaciones de este orden.

⁴ *Ibid.*, p. 6.

2. Un mundo de jerarquías

La sociedad internacional globalizada de Dunne y Reus-Smit se construye y co-constituye a través de un continuo proceso de renegociación. Este proceso no incluye solo los estados, sino elementos más profundos como las relaciones sociales y de poder que conforman esta sociedad. Efectivamente, diferentes tipos de jerarquías conforman la sociedad internacional global. *Hierarchies in World Politics*, editado por Ayşe Zarakol, se centra en las jerarquías que estructuran esta sociedad, más que en la anarquía del sistema internacional. El autor define “jerarquía”, en términos generales, como “cualquier sistema a través del cual los actores están organizados en relaciones de poder verticales de súper y subordinación”⁵, y argumenta que este concepto puede ser analíticamente más útil que el de “anarquía” para entender las dinámicas políticas internacionales contemporáneas.

Según los autores de los capítulos de este libro, las jerarquías estructuran las políticas internacionales, sobre todo, pero no únicamente, las interestatales. Sin embargo, también generan, influyen y moldean las dinámicas sociales, morales y de comportamiento de los actores involucrados. Es por esta razón —argumenta Zarakol— que “las jerarquías, en las políticas internacionales, tienen importancia por muchas razones diferentes”⁶. El debate sobre la jerarquía en Relaciones Internacionales ha dado lugar a varias maneras de entender este concepto y los autores que escriben en este libro reflejan esta pluralidad de visiones existentes sobre las jerarquías en las políticas internacionales. En primer lugar, si se pone el foco en la capacidad de negociación que tienen los actores en el sistema internacional, dos son las concepciones de jerarquía que emergen⁷: la amplia (*broad*) y la estrecha/limitada (*narrow*).

La conceptualización limitada de la jerarquía entiende que la posición de los actores en un sistema jerárquico es el resultado sus negociaciones. Éstas son llevadas a cabo casi libre y racionalmente con el fin de conseguir un determinado orden internacional. Se entiende, por lo tanto, que los agentes aceptan renunciar de cierta forma a sus libertades, para alcanzar los efectos sociales o políticos deseados⁸. Las jerarquías reflejan estos elementos y por lo tanto los actores estarán más o menos interesados en respetarlas y secundarlas. Estos son, en consecuencia, procesos casi racionales y perseguidos deliberativamente por los estados, en un entendimiento que se acerca más al (neo)realista o al (neo)liberal en las Relaciones Internacionales.

Por otro lado, y siempre en términos muy generales, los enfoques posestructuralistas, poscoloniales, feministas y críticos tienden a tener una conceptualización amplia de las jerarquías. Según este enfoque, explica Zarakol, éstas serían “estructuras profundas de desigualdad organizada que no están definidas ni son particularmente abiertas al ser renegociadas”⁹. Son, en consecuencia, estructuras que constriñen a los agentes porque los (re)producen y les asignan una determinada posición en el sistema. Asimismo, el espacio que tienen los actores para actuar, las posibilidades de actuar y sus mismos comportamientos están también determinados por estas estructuras. Las

⁵ ZARAKOL, Ayşe, “Theorising Hierarchies. An Introduction” en ZARAKOL, Ayşe (ed.), *Hierarchies in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017, p. 1. Todas las traducciones son de la autora.

⁶ *Ibidem*, p. 2.

⁷ Esta es una simplificación de un debate mucho más ramificado y con muchos más matices.

⁸ *Ibid.*, p. 4.

⁹ *Ibid.*, p. 7.

jerarquías, por lo tanto, (re)producen prácticas sociales y estructuras intrasubjetivas de poder que abarcan y envuelven completamente a los agentes en las políticas internacionales.

En segundo lugar, otra forma de estudiar y analizar las jerarquías es poner el foco en cómo los actores viven, experimentan o sufren estas estructuras. Este enfoque se centra en el entender cómo las jerarquías dan forma a los sujetos y a sus comportamientos. No se centran, por lo tanto, en entender la naturaleza de estas estructuras, sino en sus consecuencias. Este análisis, explica Zarakol¹⁰, puede basarse tanto en las conceptualizaciones de jerarquías amplias o estrechas, puesto que su objetivo es entender cómo la posición que tienen los agentes en estas estructuras influencia sus decisiones y su misma identidad.

Finalmente, una tercera postura acerca del enfoque a adoptar al estudiar estas estructuras de poder es formulada por Jack Donnelly al final del libro. Ésta es una posición más personal de este autor y, de momento, no tiene ramificaciones extensas en las Relaciones Internacionales como las otras posiciones teóricas aquí mencionadas. Donnelly argumenta que el concepto de jerarquía, como el de anarquía, tiene un valor analítico demasiado limitado para poder analizar todas las relaciones de jerarquía en las políticas internacionales. Defiende, por lo tanto, la adopción de una agenda de investigación centrada en el análisis de la “autoridad y la (des)igualdad, y el gobierno en relaciones internacionales”¹¹. Donnelly argumenta que estos conceptos permitirían el estudio de las dinámicas de estratificación y de centralización en el sistema internacional, permitiendo un análisis más amplio de las políticas internacionales y, con ello, un examen más amplio de autoridades y desigualdades.

Hierarchies in World Politics presenta, por lo tanto, una agenda académica innovadora, centrada en el estudio de la jerarquía —y, no tanto, en el de anarquía— para el estudio de las relaciones de poder y de las políticas internacionales contemporáneas. A través de estas conceptualizaciones, los autores de los capítulos que componen este libro presentan diferentes maneras de acercarse al examen de la sociedad internacional global y a su globalización, siguiendo a Dunne y Reus-Smit. Sin embargo, sin querer disminuir el mérito de Zarakol y los otros autores, o la importancia de sus aportaciones al estudio de las políticas internacionales, hay que reconocer que son Barry Buzan y Laust Schouenborg quienes formulan una agenda académica metodológica y más sistemática para el estudio de la sociedad internacional global.

3. Un nuevo marco de análisis de la sociedad global internacional jerárquica

Efectivamente, en *Global International Society. A New Framework for Analysis*, Barry Buzan y Laust Schouenborg llevan a cabo el ambicioso proyecto de formular un marco teórico y metodológico para entender y estudiar la sociedad internacional, pero también para evaluar su funcionamiento. A través de este libro, sus autores quieren visitar la formulación de Bull y Watson de la sociedad internacional global (SIG). Por lo tanto, se acercan a su conceptualización más clásica formulada por la Escuela Inglesa desde puntos de vista diferentes como la sociología, el constructivismo, el poscolonialismo, pero también el realismo y el institucionalismo liberal. Este marco para el análisis se basa en la formulación de cuatro modelos ideal-tipo weberianos de la sociedad internacional global contemporánea, cuya combinación intenta capturar todas las complejidades y matices de

¹⁰ *Ibid.*, p. 10.

¹¹ DONNELLY, Jack, “Beyond Hierarchy”, en ZARAKOL, Ayşe (ed.), *Hierarchies in...*, op. cit., p. 247.

esta sociedad. Esto se lleva a cabo a través de dos enfoques: el estático, que se centra en cómo se presenta la SGI hoy en día, y el dinámico, que sigue su evolución histórica.

El primer marco formulado por los autores es el de “unidades parecidas” (*like-units model*). Simplificando, se puede decir que este modelo, enfocado sobre todo al análisis del dominio interestatal, se centra en las similitudes de las unidades. Mira sobre todo el respeto y la interiorización, por parte de las unidades, de la importancia de instituciones principales que conforman el sistema. Éstas serían, desde el punto de vista de los autores, instituciones como la soberanía estatal, pero también los valores, normas y reglas compartidas por los integrantes de la SIG. Reflejando la idea de la expansión o globalización de la sociedad internacional aquí explicada, los autores analizan la formación del orden de la sociedad. Sin embargo, para formular este modelo, se centran sobre todo en el proceso de creación y expansión de unidades parecidas —no solo estructuralmente, sino también *ideacionalmente*—. Centrarse en estos aspectos permite a los autores desarrollar un modelo para evaluar, por ejemplo, el aumento o la disminución de los estados plenamente miembros de la comunidad internacional, el número de las instituciones primarias compartidas, la uniformidad de las prácticas internacionales, o el grado de similitud cultural de los miembros de la sociedad internacional.

El segundo marco que los autores formulan es el de “regiones/subglobal” (*regions/subglobal model*). Aquí el foco está puesto en las diferenciaciones geográficas que emergen en las instituciones primarias de la SGI. Éstas se manifiestan en grupos específicos de carácter regional o subglobal, estando este modelo también centrado en el dominio interestatal. Este modelo se centra en trazar y analizar los patrones históricos, sociales e identitarios comunes regionales, pero también subglobales, y la presencia de instituciones primarias regionales, pero no globales. Como argumentan los autores, este abordaje permite analizar la fragmentación de la sociedad internacional global y evaluar las dinámicas de su globalización, y los diferentes grados de integración de estas partes del mundo en ella.

El tercer modelo retoma y amplía el argumento de Zarakol, y también pone el foco en las jerarquías de las políticas internacionales. Llamado “jerarquía/privilegio” (*hierarchy/privilege model*), este marco pone el foco en los diferentes estatus y las diferentes formas de los miembros de la sociedad internacional global. Sin embargo, éste se basa en una conceptualización más amplia de la jerarquía, que incluye entendimientos wallersteinianos del sistema-mundo, dividido en una metrópolis central dominante y una(s) periferia(s) subordinada y subdesarrollada. No se mira aquí, por lo tanto, sólo al dominio interestatal, pero se intenta llevar a cabo una reflexión más amplia sobre los dominios transnacionales y también interhumanos. A través de esta formulación, se puede, por ejemplo, evaluar el grado de interacción de las unidades internacionales, el tipo de coerción que los núcleos centrales ejercen hacia las periferias, y el tipo y grados de contestación y/o resistencias que éstas últimas llevan a cabo.

El último marco para el análisis que los autores formulan es el de la diferenciación funcional (*functional differentiation*). En palabras de los autores, “la diferenciación funcional tiene lugar donde los subsistemas son definidos por la coherencia de tipos de actividades específicas y su diferenciación por otros tipos de actividades”¹². Siendo un concepto importado de la biología, en

¹² BUZAN, Barry y SCHOUENBORG, Laust, *Global International Society: A New Framework for Analysis*, Cambridge University Press, Cambridge,

Relaciones Internacionales este modelo se centraría, según los autores, en elementos como, por ejemplo, la economía política internacional, el derecho internacional, o los actores transnacionales. Basándose en estos aspectos, este marco se centraría en el impacto que la globalización —definida más específicamente por estos elementos, y no solo en términos generales de proceso— puede tener en los miembros y en sus comportamientos. Es, por lo tanto, un enfoque que se centra en los dominios transnacionales, pero también en las relaciones humanas y sociales.

Es con la formulación de estos cuatro modelos, cuyas características aquí se han simplificado mucho por cuestiones de espacio, que los autores crean un marco de análisis de la sociedad internacional global. Cada uno de estos modelos permite, como he descrito, poner el foco en elementos diferentes de esta sociedad y sus relaciones internas. Sin embargo, es en su combinación y uso conjunto que todos estos aspectos pueden ser analizados juntos y en su totalidad. Este marco formulado por Buzan y Schouenborg representa, por lo tanto, un intento sistemático de definir unos criterios comunes y estandarizados para el análisis de la sociedad internacional global, las interacciones de sus miembros, y su grado de consolidación.

Conclusión: La importancia de repensar la sociedad internacional global

Los libros aquí reseñados presentan una revisión de la sociedad internacional global formulada, hace unas décadas, por Bull y Watson, entre otras obras, en su *The Expansion of the International Society*. Dunne y Reus-Smit, y los otros autores de *The Globalization of International Society*, revisitan el concepto de expansión. Los autores conceptualizan esta evolución, en clave constructivista y postestructuralista, como proceso de globalización y su evolución histórica, poniendo el foco en la co-constitución de los miembros de la sociedad y en sus interacciones. Zarakol y los otros autores de *Hierarchies in World Politics* nos proporcionan un análisis más contemporáneo de esta sociedad internacional global y globalizada. Su obra se centra en las jerarquías estructurales, sociales e ideacionales que estructuran las políticas internacionales hoy en día. Estos autores formulan una agenda académica basada en poner este concepto en el centro del análisis de las políticas internacionales.

Siguiendo en esta línea, Barry Buzan y Laust Schouenborg son los autores que llevan a cabo un intento más estructurado de construir un marco para el análisis. En *International Society. A new Framework for Analysis*, los autores construyen un esquema específico para el análisis basado en la combinación de cuatro modelos de estudio de la sociedad internacional. Evidenciando varias características de sus miembros, este marco permitiría una evaluación de las dinámicas que componen la sociedad, la integración de sus miembros, y de sus instituciones internacionales principales.

Sin embargo, ¿por qué hoy en día es importante repensar y evaluar la sociedad internacional global? Por un lado, es fundamental visitar la formulación inicial de Bull y Watson de hace más de tres décadas. Muchos son los acontecimientos históricos, políticos y teóricos a la luz de los cuales hay que repensar la sociedad internacional global. Pero las aportaciones de estos tres libros van más allá del debate académico y de la conceptualización teórica de esta sociedad. El estudio de las dinámicas de la sociedad internacional global es imprescindible para comprender las políticas mundiales contemporáneas.

2018, p. 21.

La emergencia de nuevos actores, el posible declive de los que, hasta entonces, han sido los grandes poderes, el creciente rol de las fuerzas transnacionales y las dinámicas políticas nacionales y globales actuales hacen que repensar las dinámicas y las interacciones de los miembros de la sociedad internacional adquiera cada día más importancia. Para entender el futuro de las políticas globales y su desarrollo es central comprender la sociedad internacional global. Es en este sentido que las obras aquí analizadas cobran importancia tanto académica como políticamente. ●

Bibliografía

- BULL, Hedley y WATSON, Adam (ed.), *The expansion of the International Society*, Clarendon Press, Nueva York, 1984.
- BUZAN, Barry y SCHOUENBORG, Laust, *Global International Society: A New Framework for Analysis*, Cambridge University Press, Cambridge, 2018.
- DONNELLY, Jack, "Beyond Hierarchy", en ZARAKOL, Ayşe (ed.), *Hierarchies in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017, pp. 243-265.
- DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian, "Introduction", en DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press: Oxford, 2017, pp. 1-17.
- DUNNE, Tim y REUS-SMIT, Christian (ed.), *The Globalization of International Society*, Oxford University Press: Oxford, 2017.
- ZARAKOL, Ayşe, "Theorising Hierarchies. An Introduction", en ZARAKOL, Ayşe (ed.), *Hierarchies in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017, pp. 1-14.
- ZARAKOL, Ayşe (ed.), *Hierarchies in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017.

África en Perspectiva: el legado colonial y la inserción de África en el sistema internacional

GABRIELA DE LIMA GRECCO
 Y MARTA CARO OLIVARES*



TAYLOR, Ian, *African politics: A very short Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2018, pp. 141.

ÁLVAREZ COBELAS, Juan, *África Saqueada: La Occidentalización y sus trampas*, Queimada Ediciones, Madrid, 2015, pp. 574.



Introducción:

Esta *review-essay* pretende poner en diálogo dos libros recientemente publicados sobre el continente africano. De hecho, como el propio autor de *African politics. A very short Introduction*, Ian Taylor, señaló en su introducción, analizar África es una tarea casi quijotesca, ya que es un continente extremadamente diverso con una población que sobrepasa los mil millones de habitantes, con unas dinámicas políticas, económicas, culturales e históricas muy diversas. Sin embargo, pensamos que es una labor necesaria acercarse a las particularidades del continente, especialmente políticas, desde un enfoque de las Relaciones Internacionales para obtener una mayor claridad respecto a procesos claves tales como la construcción de los estados africanos, la herencia colonial y los retos para el presente y el futuro.

La obra *African politics: A very short Introduction*, de Ian Taylor, profesor de Relaciones Internacionales en la University of St. Andrews y especialista en Política Africana, está dividido en nueve capítulos en los cuales analiza temas como el rol de las mujeres africanas en la política, la importancia de las identidades en el continente y las relaciones externas de los países africanos, entre otros. Es un texto corto, pero con un análisis muy detallado e interesante del África subsahariana, aunque, desde el *locus de enunciación* del autor, tenemos que subrayar que es un hombre blanco escribiendo desde el Norte Global sobre un continente marcado por el colonialismo y el neocolonialismo.

La obra de Juan Álvarez Cobelas, miembro del Grupo de Estudios Africanos de la Universidad Autónoma de Madrid, *África Saqueada: La occidentalización y sus trampas*, se organiza en siete capítulos agrupados en tres partes que giran en torno a la

***Gabriela DE LIMA GRECCO**, Investigadora Contratada ("Atracción de Talento Investigador"/ Comunidad de Madrid, 2018) en el Departamento de Historia Contemporánea en la Universidad Autónoma de Madrid.

Marta CARO OLIVARES, Doctoranda del Departamento de Historia Contemporánea, Universidad Autónoma de Madrid.

Este trabajo forma parte de una investigación financiada por la Comunidad de Madrid en el marco de las Ayudas destinadas a la Atracción de Talento Investigador y del Proyecto Intercambios culturales y creación de identidades a través de fuentes literarias, siglos XIX y XX (MINECO HAR2016-76398-P).

conformación estatal y los procesos de paz, la descolonización y el papel que jugó la ONU en el continente. Al igual que el libro anterior, este se centra en los territorios del África subsahariana, vehiculando su análisis a través de la categoría de estado fallido. La pretendida universalidad del concepto de estado es la narrativa que atraviesa toda la obra, por lo que, al igual que sucede con el libro anterior, es imprescindible tener presente el lugar de enunciación del autor.

I. La herencia colonialista

Ian Taylor señala en su obra la herencia colonialista, especialmente en relación con las instituciones, las relaciones externas, la burocracia y las normas africanas. A consecuencia de la permanencia de estructuras y prácticas pre-coloniales y, especialmente coloniales, el subdesarrollo del continente persiste y, así, dichas dinámicas coloniales hacen que el continente siga dependiendo económicamente de otros países hasta el presente. Tras las independencias y la gran euforia por parte de la población, rápidamente se dio paso a una nueva etapa de crisis política y de sucesivos golpes de Estado. Además, el contexto internacional en el periodo de postindependencia estuvo marcado por la Guerra Fría, conflicto en el que los líderes y las organizaciones políticas africanas tuvieron que posicionarse. En relación a ello, Taylor observa que la bipolaridad entre Estados Unidos y URSS fue desastrosa para el continente africano, puesto que llevó a la armamentización del continente y, por consiguiente, al aumento del crimen, provocando una continua desestabilización e inseguridad entre la población.

Una de las herencias colonialistas que más ha afectado al continente, en términos humanos y de desarrollo a largo plazo, es la esclavitud. Según Taylor, “si la trata internacional (y el colonialismo) no hubiesen existido, el continente africano no sería la región del mundo más subdesarrollada”¹. Además, se puede estimar que alrededor del 72% de la brecha de ingresos promedio entre África y el resto del mundo no existiría hoy, y el 99% de las desigualdades de ingreso entre África y otros países en vías de desarrollo tampoco existirían. En términos humanos, la trata internacional de esclavizados supuso, entre 1525 y 1866, más de 12,5 millones de africanos y africanas explotados y llevados a otras partes del mundo como objetos, alejados de sus tierras y comunidades. Además, 14 millones de seres humanos, en su mayoría mujeres, fueron vendidos en el mundo islámico.

Asimismo, el colonialismo obstaculizó severamente la evolución de una clase media, porque, entre una de las razones principales, Taylor señala que las escuelas coloniales, como la *Ecolé Nationale de la France d’Outre-Mer*, solo permitían el ingreso de europeos. Por ello, en Mozambique, en los 500 años de control colonial de Portugal en Mozambique, ningún mozambiqueño ni mozambiqueña tuvo la oportunidad de formarse como médico/a. Así, no solo el capital político y económico estaban bajo el total control de los colonizadores europeos, sino que la dominación también se daba a través del privilegio del estudio y de la formación, como una forma de control y de subalternización de los pueblos colonizados, quienes no tenían acceso al capital cultural dirigido a las élites europeas o de descendientes de las mismas. En efecto, y dada la presencia física y estructural de las normas de los imperios coloniales, la independencia de Mozambique y de Angola, por ejemplo, fueron extremadamente violentas, dando paso, además, a un nacionalismo de gran rechazo a lo europeo, conformando así las identidades de las nuevas naciones africanas de la postindependencia.

¹ TAYLOR, Ian, *African Politics. A Very Short Introduction*. Oxford University Press, Oxford, 2018, p. 17.

A diferencia del libro de Ian Taylor, Álvarez Cobelas no presta apenas atención a la herencia de la colonización. De hecho, rastrea los orígenes del imperialismo desde un punto de vista legal. De este modo, ser colonia era un estatus jurídico que tan solo puede remontarse hasta la Conferencia de Berlín en 1895 y que debe clasificarse según cuatro modelos estancos: el inglés, el francés, el portugués y el belga. La consideración del colonialismo como una mera manifestación de una relación mediada por el derecho, opaca por completo las consecuencias materiales del mismo: expolio, esclavitud y dominación política, entre otros. Por ello, si la dominación colonial tan solo se examina a través de la documentación legal que generaba la administración de la colonia, el Congo fue un régimen semiesclavista bajo la dirección Leopoldo II y, bajo la jurisdicción del Estado belga, un simple régimen paternalista².

Este excesivo celo legalista en el tratamiento de la dominación colonial, acompañado de una ausencia casi total de narrativa histórica, se traslada también a los procesos de descolonización. La obra trata los procesos de emancipación de los países africanos a través de la documentación legal y administrativa de las metrópolis y las resoluciones de la ONU al respecto. Esto lleva al autor a afirmar que las colonias africanas no participaron en el proceso de descolonización, además de asumir una posición elitista y eurocéntrica con respecto a la participación política al convertir a las élites ilustradas africanas en el único sujeto político africano válido para la descolonización³. Cuál es la causa de este proceder, nuevamente la misma que planea sobre toda la obra: no reconocer que las categorías de derecho no son universales ni apolíticas, sino históricamente contingentes y cargadas de una volición de dominación a través de la racionalización, por cuanto que son parte del afán civilizatorio moderno.

A esto debe sumarse el total olvido de la realidad africana. La obra se convierte en un monólogo desde Europa y el Consejo de Seguridad de la ONU, donde África es un sujeto pasivo. A lo largo de todas sus páginas, se produce la misma dinámica: primero se estereotipa al otro en base a la documentación legal existente y, posteriormente, se intenta destrizar a ese constructo forzándolo a encajar en categorías como ciudadanía política, individuo, nación o estado, sin tener en cuenta la composición sociológica, cultural y política de esas comunidades. Entonces, una vez que el encaje con las categorías eurocéntricas no se ha producido según lo planeado, se estereotipa nuevamente al África subsahariana como un fracaso político. Este comportamiento se traslada también al tratamiento de las misiones de paz de las Naciones Unidas en territorio africano, donde todos los conflictos armados del continente parecen ser fruto exclusivo de la acción europea durante el periodo de delimitación de las colonias y, sobre todo, del proceso de descolonización. Lo que le lleva a afirmar, incluso, que el colonialismo no era el mayor impedimento para el desarrollo africano⁴.

2. ¿Estados fallidos?

Una pregunta que marca ambos textos es: ¿cuál es la naturaleza del Estado africano? En el texto de Ian Taylor, este subraya que muchos de los líderes africanos adoptaron posturas políticas contradictorias. Por una parte, muchos rechazaron el colonialismo y denunciaron las interferencias externas –como podría ser el caso de Angola –, mientras que otros, de hecho la gran mayoría,

² ÁLVAREZ COBELAS, Juan, *África Saqueada. La Occidentalización y sus Trampas*, Queimada Ediciones, Madrid, 2015, p. 101.

³ *Ibidem*, p. 93.

⁴ *Ibid.* p. 149.

adoptaron estructuras, políticas e instituciones de la era colonial, al mantener estrechas relaciones con los antiguos imperios coloniales. El autor prefiere utilizar el concepto de “estados débiles” en lugar de “estados fallidos”, extensamente analizado y aplicado por Álvarez Cobelas. Dentro de esta temática sobre la debilidad de los estados africanos, Taylor analiza de qué manera se han estructurado los estados modernos africanos tras sus independencias. Para él, la gran mayoría de los gobiernos pueden ser llamados “neopatrimonialistas”. Este “estilo” de gobierno se caracterizaría por una herencia intrínseca de la burocracia del período colonial, en la que el ámbito público serviría para los intereses privados o de los miembros de una comunidad específica, y no para el beneficio de la población en general. Mediante el control coercitivo y personalista se ha construido una administración parcial y, lo que se llamaría en Occidente, corrupta. En suma, aspectos históricos —el legado colonial—, agregados a estructuras capitalistas globales —explotación de recursos naturales— y a liderazgos que han continuado con relaciones clientelistas, genera que los estados africanos no funcionen bien para la población. No obstante, el autor señala, una vez más, que no todos los países africanos siguen esta lógica, tales como Etiopía, Senegal o Tanzania.

Álvarez Cobelas establece que buena parte de los Estados subsaharianos son estados fallidos, en tanto que su reconocimiento emana más de la ONU que de una materialidad o práctica estatal de esos territorios. Una tónica general de la obra con respecto al tratamiento del concepto de estado, es el establecimiento del Derecho Internacional como canon de verdad apolítico. De este modo, la Comunidad Internacional se presenta como un espacio horizontal de relaciones mediadas por el Derecho, donde no existen dinámicas de centro y periferia, y donde el propio Derecho Internacional no es producto de las cosmovisiones hegemónicas dentro de esa Comunidad; que en este caso sería postilustrada y eurocéntrica. Por ello, la comunidad político-administrativa llamada estado es la organización a la que naturalmente han de encaminarse todos los pueblos, y la nación ha de ser la comunidad identitaria que vehicule la pertenencia a un determinado estado. Así, cuando las distintas comunidades político-territoriales del África subsahariana no se ajustan a los parámetros establecidos por las resoluciones de la ONU, el concepto de estado fallido emerge como un artefacto para paliar las contradicciones entre el “es” de la realidad política africana y el “debe ser” del Derecho Internacional.

De este modo, si los Estados del África subsahariana no se adaptan al ideal del estado-nación europeo, el problema no reside en la imposición del concepto de estado y su vocación universalista; sino en que el continente africano no ha tenido tiempo suficiente de progresar y alcanzar la madurez del estado-nación europeo, puesto que el proceso defectuoso de descolonización está aún muy reciente⁵. Para el autor, este fallo de construcción estatal se debe también a ciertas características de los Estados subsaharianos como son “corrupción, clientelismo y tribalismo”⁶, a lo que deberían añadirse las cuatro características principales de estos que, citando a Ali Mazrui, el autor señala que son: la tendencia o bien a la tiranía o a la anarquía, el excesivo poder de las clases militares, el sectarismo étnico del multipartidismo, la tiranía del partido único y, por último, la excesiva diversidad étnica⁷. Cabe destacar, que de todos los Estados subsaharianos existentes, el autor tan solo menciona a Somalia, Zaire, Nigeria, Uganda y Etiopía como arquetipos de estas características. Lo que es indudable, es que para la Comunidad Internacional, cualquier tipología

⁵ *Ibid.*, p. 505.

⁶ *Ibid.*, p. 113.

⁷ *Ibid.*, pp. 122-123.

de Estado subsahariano será siempre un estado fallido por cuanto que no se asemeja a los procesos de construcción estatal europeos iniciados en el s. XV.

3. Las relaciones internacionales africanas

Aunque se pueda pensar que el continente africano no tiene un rol relevante en las relaciones internacionales a nivel global, lo cierto es que África juega un papel clave y vital en el mismo. Los contactos históricos –como la diáspora africana–, los intercambios de ideas y culturas entre África y otros continentes, y sus recursos naturales, son centrales para el desarrollo y para la historia de las relaciones internacionales según señala Taylor. Más recientemente, algunos países como China, Brasil, Turquía, India o Rusia han estrechado sus relaciones con el continente africano, posibilitando una mayor diversidad en relación con sus políticas externas. En contraste, Estados Unidos no ha tenido una presencia muy relevante en el continente, mientras que algunos de los antiguos imperios coloniales, como Francia, siguen teniendo importancia dado los intereses estratégicos del continente, ya que Francia sigue incluso manteniendo bases militares allí y sus empresas petroleras reciben extraordinarios privilegios por parte de las élites políticas locales corruptas y corrompidas.

Nuevamente, la posición de Álvarez Cobelas a este respecto es opuesta a la de Ian Taylor. Aunque la mayor parte de su obra se centre en las relaciones entre la ONU y el continente africano, el tratamiento de esta temática subalterniza a África. Tras dedicar apenas unas páginas a la formación Organización para la Unidad África y su posterior transformación en la Unión africana⁸, dedica más de trescientas páginas a detallar las misiones de paz a cargo de la ONU en territorio africano y a los acuerdos entre los distintos Estados subsaharianos para el fomento de la paz y no agresión. Tan solo menciona dos tratados interafricanos no relacionados con el mantenimiento de la seguridad: El Acuerdo del África Occidental –El Acuerdo de Lagos– y la Comunidad de Desarrollo del África Austral. De igual modo, la posición del autor con respecto a la capacidad de África para gestionar sus propios conflictos queda bastante clara con los títulos de los capítulos cinco y seis de su obra: “Los africanos se hacen cargo de sus propios problemas: Las organizaciones regionales africanas y las OMP”⁹, y “El imprudente y costoso principio de exclusividad: las Naciones Unidas se hacen cargo de las operaciones”¹⁰, respectivamente.

Por lo que se repite nuevamente una dinámica siempre presente en el texto. La tensión entre el excepcionalismo africano y las Naciones Unidas como rector benéfico de la hegemonía. El excepcionalismo africano plantea que los conflictos armados se dan por dos causas: o bien las tensiones étnicas que han dado lugar al conflicto han sido causadas por la potencias coloniales, o bien la descolonización dejó a los pueblos africanos incapaces de gestionar sus propios problemas y esto llevó a regímenes tiránicos y conflictos armados. La concepción de las operaciones de mantenimiento de la paz (OMP) no son separables de la categoría de estado fallido, puesto que son estas las causantes de los conflictos bélicos. Un dato a señalar sería que mientras el colonialismo se estudia en esta obra como una construcción jurídica donde no se analizan las consecuencias materiales; los estados fallidos, por el contrario, y tomando como ejemplo a Somalia y Liberia, se examinan desde un prisma más amplio prestando atención a los asesinatos en masa, refugiados,

⁸ *Ibid.*, pp. 187-190.

⁹ *Ibid.*, p. 147.

¹⁰ *Ibid.*, p. 233.

bandolerismo y crímenes contra la humanidad¹¹. Como si estos elementos no estuvieran presentes bajo el régimen colonial.

Si anteriormente decíamos que el autor presentaba el Derecho Internacional como una construcción apolítica y libre de las dinámicas de poder en la comunidad internacional, la ONU es caracterizada de un modo similar. Así, esta se muestra como un hegemon benéfico que posee el deber moral de actuar en África y garantizar su paz y seguridad, simplemente porque así lo afirma el Informe del Milenio sobre la cumbre de Addis Abeba de 1999¹², como si esta organización no reprodujese las dinámicas de poder instauradas y respetase la hegemonía política y cultural del Norte Global. Por otra parte, esta afirmación del “deber moral” es subalternizadora, en la medida en que presenta los conflictos africanos como moralmente malos y necesitados de una fuerza superior que los resuelva. La ONU vendría a ser el *Deus ex machina* potencialmente capaz de poner fin a una situación irresoluble. Aunque, como ya dijimos antes, cuando las actuaciones de la ONU se muestran ineficaces a la hora de resolver estos conflictos se opta por poner fin a la problemática invocando al determinismo africano, a la descolonización y a un fallo de derecho; en vez de poner en duda el propio sistema internacional y la universalidad de los principios con los que opera.

Igualmente subalternizador es el contenido del punto IV del Informe del Milenio sobre los conflictos subsaharianos, donde destaca que estos son guerras entre pobres motivadas por la codicia de unos pocos y que pueden desembocar en genocidio, donde los más perjudicados son la población y las débiles infraestructuras¹³ (Álvarez Cobelas, 2015, p. 169). Además de la estereotipación de los conflictos subsaharianos a través de la experiencia somalí, etíope y ruandesa, el autor llega a culpar a los países africanos de la no existencia de un protocolo general de actuación para la resolución de conflictos armados. Afirma que si este protocolo no existe es porque los países subsaharianos se negaron a delegar el control y la jurisdicción de sus propias disputas a terceros actores¹⁴. Esto, además de olvidar el pasado reciente del colonialismo y la tendencia constante de la ONU a la tutela de África, relega a las naciones africanas a una perpetua minoría de edad, por no mencionar que construye un Consejo de Seguridad de la ONU preocupado de un modo altruista y sincero por el bienestar mundial y no atravesado por los intereses geopolíticos de sus integrantes. Así se percibe cuando menciona que la potestad de decidir actuar en un conflicto está en manos del Consejo de Seguridad, evitando la arbitrariedad del Secretario General¹⁵, como si las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la actuación militar en Kuwait y en lo concerniente al envío de tropas a Ruanda no hubiesen estado influidas por los intereses estadounidenses en el Golfo y en el conflicto de los Balcanes, respectivamente.

Consideraciones finales

A lo largo de la presente *review-essay*, hemos procurado profundizar la reflexión sobre el África subsahariana a partir del análisis de dos obras recientemente publicadas que estudian el legado colonial en el continente africano, la naturaleza de los estados en el periodo de postindependencia

¹¹ *Ibid.*, p. 153.

¹² *Ibid.*, p. 170.

¹³ *Ibid.*, p. 169.

¹⁴ *Ibid.*, p. 189.

¹⁵ *Ibid.*, p. 155.

y, por último, a África en el Sistema Internacional. Ian Taylor y Álvarez Cobelas tienen miradas bastante distintas sobre los tres ejes que hemos trabajado en la presente *review-essay*: mientras Taylor busca matizar las generalizaciones para el continente africano y señalar las complejas dinámicas que se dan en el continente a partir del legado colonial, Álvarez Cobelas prefiere culpar al proceso de descolonización y a las características de la gestión de los líderes africanos de la situación política actual de los Estados subsaharianos. Por otra parte, nos parece importante señalar que ambos autores llegan a conclusiones distintas respecto a la “naturaleza” de los estados africanos: mientras Álvarez dedica numerosas páginas al desarrollo de la categoría de estado fallido como modelo típico subsahariano –estados incapaces de gestionar su territorio, implementar políticas públicas y construir identidad nacional–, Taylor defiende que se puede considerar los estados africanos como “débiles”, dada la falta de políticas públicas que beneficien la población en general y al estilo *neo-patrimonialista* de gobernar de muchos de los líderes políticos. Por último, desde una mirada de las relaciones internacionales, Álvarez Cobelas prefiere centrar su atención en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, ofreciendo una imagen convulsa del África Subsahariana y dando poca importancia a las políticas de colaboración regionales al ofrecer un papel central, regidor y determinante a las misiones de las Naciones Unidas. ●



ZHANG, Yongjin y CHANG, Teng-chi (coords.), *Constructing a Chinese School of International Relations: Ongoing debates and sociological realities*, Routledge, Londres, 2017, 252 pp.

MAYRA VÉLEZ-SERRANO*

El estudio de las Relaciones Internacionales (RRII) ha estado dominado por la academia occidental, específicamente la estadounidense, como por ejemplo con las teorías paradigmáticas del realismo, el liberalismo y sus variantes “neo”. Estas teorías han sido caracterizadas por su ontología del racionalismo estado-céntrico y por una epistemología positivista. La creación de la Escuela Inglesa de RRII (EI) buscaba presentar una alternativa a estas teorías positivistas-racionalistas estadounidenses. Sin embargo, muchos autores han acusado a la Escuela Inglesa de estar plagada de un análisis Eurocéntrico¹. Resulta irónico que la teorización de las RRII no fuera producida de manera internacional. Por esta razón, la pregunta de los autores Amitav Acharya y Barry Buzan, “*Why is there no Non-Western International Relations Theory?*”², ha provocado un gran debate y surgimiento de voces globales dentro de la disciplina. Fue a partir de estos cuestionamientos que surgió lo que hoy se conoce como la Escuela China de Relaciones Internacionales.

El libro editado por Yongjin Zhang y Teng-shi Chang representa la primera vez que se publica en inglés un volumen en el que se presenta y analiza la creación de lo que se conoce hoy como la Escuela China de Relaciones Internacionales. En esta compilación, los coordinadores incluyen a una diversidad autores muy reconocidos, de los cuales, algunos trabajan desde China y otros provienen de varios países europeos y de Estados Unidos. Por tanto, este volumen provee la oportunidad de aunar diversas perspectivas, experiencias y análisis sobre el proyecto que implica estudiar y teorizar sobre las RRII desde y/o para China.

El volumen contiene once capítulos, divididos en dos secciones tituladas: “Debates actuales” y “Realidades sociológicas”. En la primera sección, se presentan unos temas contenciosos con el fin de desmenuzar las líneas principales del debate. En estos capítulos, podemos identificar al menos cuatro debates importantes: el nombre, la necesidad, qué es lo que se debe teorizar (debate ontológico) y cómo se debe hacer. En la segunda sección, se presentan cinco capítulos en los que se discute en detalle el estado actual de la producción intelectual de la Escuela China de Relaciones Internacionales, así como el contexto político, histórico e identitario que dio paso a su formación.

* Mayra VÉLEZ-SERRANO,
 Catedrática
 Auxiliar en el
 Departamento de
 Ciencia Política,
 Facultad de
 Ciencias Sociales,
 Universidad de
 Puerto Rico,
 Recinto de Río
 Piedras. Correo
 electrónico: mayra.velez3@upr.edu

¹ ZHANG, Yongjin, “Constructing a Chinese School of IR as a sociological reality”, en ZHANG, Yongjin y CHANG, Teng-chi (coords.), *Constructing a Chinese School of International Relations: Ongoing debates and sociological realities*, Routledge, Londres, 2017, p. 200.

² ACHARYA, Amitav y BUZAN, Barry, “Why is there no Non-Western International Relations Theory? An introduction”, en *International Relations of the Asia-Pacific*, vol. 7, n.º. 3, 2007, pp. 287–312.

El primer debate se centra en cuestionar el nombre mismo de este proyecto, es decir, si llamarle “Teoría China de Relaciones Internacionales”, “Teoría Internacional con Características Chinas” o “Escuela China de Relaciones Internacionales”. Varios autores del volumen discuten este debate, no obstante, el primer capítulo, de la autora L.H.M Ling, provee una de las discusiones más perspicaces del libro sobre el adjetivo “chino”. Ling sostiene que el acto de nombrar no solo define el objeto de estudio, sino también, cómo se estudia. Su crítica radica en que el nombre “Escuela China” no supera la concepción estado-céntrica de las RRII. Es decir, que cualquier diferencia que puedan ofrecer los teóricos chinos está atiborrada en la igualdad que constituye la corriente principal Westfaliana/occidentalista. Ling se pregunta qué exactamente hace el proyecto “chino” de estudio de las RRII. Por otro lado, en el segundo capítulo, el autor Ren Xiao propone resolver la pregunta de Ling al establecer que lo que lo hace “chino” es el estar hecho por chinos —tanto fuera como dentro del país—, y/o que tenga las características y estilo chino, es decir, que su visión esté informada por las experiencias, filosofía y cultura china.

El segundo debate, que se deduce del primero, radica en preguntarse si es necesario una Escuela China de Relaciones Internacionales. Aquí, los autores del volumen ofrecen dos justificaciones distintas: una teórica y otra política. Por ejemplo, en los capítulos segundo, tercero y quinto, los autores presentan las limitaciones teóricas existentes en la disciplina para explicar las relaciones internacionales. Esta crítica surge al preguntarse si las teorías tienen la capacidad de ser universales o son inherentemente idiosincráticas a la cultura que las produce. Si son idiosincráticas, entonces es lógico que se produzcan desde áreas geográficas o sociales históricamente excluidas por los paradigmas

actuales. La segunda justificación, la política, se ve claramente en los capítulos segundo y cuarto. Según los autores, el asenso de China como superpotencia mundial ha mostrado la necesidad de que China desarrolle sus propias teorías de RRII. Otro argumento político, o mas bien nacionalista, parece permear en los argumentos de varios autores en los que se propone la necesidad de hacer teoría china de RRII simplemente porque las que hay son estadounidenses.

Los debates tercero y cuarto giran alrededor de las preguntas relacionadas a qué debe problematizar la Escuela China y cómo debe hacerlo; es decir, cuál debe ser su ontología y su metodología. Los capítulos cuarto, quinto y sexto proveen varias problemáticas, temas, o conceptos que puede servir de base para la teorización china de las RRII. Aunque no está claro cuál debe ser la problemática central, sí se refleja un relativo consenso entre los autores que plantea que, para innovar teóricamente, la Escuela China debe dejarse llevar por los principios filosóficos y normativos que han desarrollado como civilización por los pasados miles de años. Sin embargo, queda menos explícito cuál es la metodología apropiada para esta ontología propuesta. Aunque los autores rechazan la utilidad de la metodología positivista, no exponen de forma clara cuál es la alternativa que la Escuela China propone.

En la segunda sección del libro, los capítulos se pueden organizar en tres temas generales. Estos son: el contexto comparativo con otras Escuelas de Relaciones Internacionales; las innovaciones teóricas que mayor promesa presentan hoy en día; y la evolución epistémica de la Escuela China.

En los capítulos séptimo y octavo del volumen, se presenta un análisis comparativo con otras escuelas. Por ejemplo,

en el capítulo séptimo, Wang Jiangli y Barry Buzan presentan un análisis comparativo de la Escuela Inglesa y la Escuela China de Relaciones Internacionales, específicamente comparando seis dimensiones: orígenes, fundadores y organización; nombre; contexto; objetivos e intenciones; fuentes teóricas; y proyectos históricos. Por su parte, en el capítulo octavo, Peter Marcus Kristensen hace una comparación con otras escuelas como Aberyswyth, Paris, Copenhague y la Escuela Inglesa. Sin embargo, su ensayo se enfoca en las Escuelas “periféricas” de Brasil e India, proveyendo así un análisis de las fortalezas y debilidades de cada una de estas últimas y cómo estas se comparan con lo que ha logrado la Escuela China. Estos dos capítulos, a mi entender, son los más útiles del libro para aquellos que están familiarizados con el trabajo de la Escuela Inglesa, pero desconocen sobre la Escuela China.

Ya en los capítulos noveno y décimo, se discuten las innovaciones teóricas más importantes que han surgido hasta ahora. El capítulo noveno es escrito por Xu Jin y Sun Xuefeng. Ambos forman parte del grupo original de Tsinghua. Este grupo de académicos de la Universidad de Tsinghua, es citado a través del libro por ser un ejemplo de innovación de la Escuela China. Jin y Xuefang discuten los logros alcanzados por el grupo, las limitaciones que tienen actualmente, así como el futuro de lo que se conoce como el Enfoque de Tsinghua para las RRII. Este ensayo es de suma importancia ya que los autores discuten en detalle por qué y cómo el Enfoque de Tsinghua identificó a los autores de la época previo a la dinastía Qin —que cubre de 2100 A.C. hasta 221 A.C— que pueden proveer las bases para teorizar sobre las relaciones internacionales. Igualmente, el capítulo décimo se adentra en los aspectos de la filosofía de Confucio para proponer una alternativa al concepto de “balance de

poder” por uno derivado de los principios de Armonía Confuciana conocido como “balance de relaciones”. Estos dos capítulos son de los más importantes del volumen al presentar una breve introducción de la rica filosofía china y su aplicación al estudio y práctica de la política internacional.

Dado este breve resumen del libro, cabe destacar sus fortalezas, así como algunas de sus limitaciones. *Constructing a Chinese School of International Relations* debe ser una fuente primaria para todos aquellos interesados en las actividades intelectuales desde China sobre el campo de las RRII. Sus distintos capítulos discuten en detalle la evolución histórica de la disciplina en China, los factores políticos que han dado paso a esta, así como las contribuciones más importantes en términos conceptuales y teóricos. Igualmente, este libro ofrece un panorama sobre cómo la Escuela Inglesa ha influenciado el surgimiento de la Escuela China como alternativa a la hegemonía académica y teórica de Estados Unidos, proveyendo así un análisis de las relaciones entre distintas comunidades epistémicas.

Si bien, la Escuela Inglesa se ha centrado en la idea de la “Sociedad Internacional” como punto de partida teórico y conceptual, la Escuela China aún no ha identificado la problemática central o concepto clave a teorizar. Sin embargo, cabe destacar varios elementos de la cultura china que pueden proveer la base para este proyecto, y que son mencionados en varios capítulos de este volumen. Primero, el cosmopolitismo chino que se ejemplifica en el sistema Tianxia (sistema internacional de jerarquía voluntaria) en el que se respetaba las diversas culturas y sistemas político, y que resulta muy distinto al sistema de imperios europeos caracterizados por la dominación forzada, control y colonización. La segunda contribución estriba en la ética derivada del

taoísmo y el confucianismo basada en la benevolencia en todos los aspectos de la vida (por ejemplo, manejo de la familia, gobierno y la paz mundial), así como la ética natural de la no-interferencia de las cosas. Finalmente, el concepto de Armonía (He), el cual implica la sabiduría de permitir diferencias, reconociendo así la diversidad existente en el mundo. Tal noción de armonía alude a que la diversidad no es causa suficiente o excusa para el conflicto y tampoco implica uniformidad. Según los autores de este volumen, estos principios filosóficos son fundamentales en la construcción de las RRII que se aleje de aquellas estado-céntricas, racionalistas, materialistas, dominadas por consideraciones de poder y dominación/sobrevivencia.

El volumen, no obstante, tiene dos debilidades. Por un lado, la estructura y edición del libro; por otro lado, ciertas contradicciones producidas por la propia Escuela China y que los autores no parecen lograr resolver. En casi todos los capítulos se repite la misma información; es decir se recuenta cómo surge la Escuela China, cuáles son las innovaciones teóricas más importantes hasta el momento y sus respectivos autores. El segundo problema radica en aclarar cuál es el objetivo de la creación de la Escuela China. No queda claro si el objetivo principal es crear una teoría universal que sustituya aquellas que han dominado la disciplina hasta ahora, o si simplemente se quieren crear teorías que apliquen al pasado y al futuro de China. Esto es, teorías de China para China. Tampoco se precisa claro si la Escuela China busca crear teorías orientadas a la acción o teorías orientadas al conocimiento. La primera provee una guía para la acción y la implementación de política pública; lo que, en el caso de China, es difícil de separar del brazo político del Partido Comunista. Esta falta de dirección o enfoque tal vez sea resultado de lo joven que es la Escuela China de Relaciones

Internacionales —apenas 20 años—.

Lo que evidencia este volumen es que la capacidad de la Escuela China de Relaciones Internacionales de proveer una alternativa a la hegemonía estadounidense/occidental dependerá, primero, de que la producción intelectual desde China se diseñe en un lenguaje capaz de viajar a través del tiempo y del espacio. Finalmente, de que esta consiga definir, de una vez y por todas, su objeto de estudio. ●

SCHMIDT, Brian C. y GUILHOT, Nicolas (eds.),
Historiographical Investigations in International Relations,
 Palgrave Macmillan, Cham, 2019, 224 pp.

EDUARDO CARREÑO LARA*

En uno de sus trabajos más recordados, el historiador francés Jean-Baptiste Duroselle sostiene que la historia de las relaciones internacionales “(...) implica una vigilancia constante con respecto a las diversas ciencias sociales y humanas (...) [por cuanto] uno no puede ser especialista en todo, pero sí debe ser ‘usuario’ de todo lo que sea utilizable”¹. Esta máxima no solo propicia ser autocríticos con respecto a nuestros prejuicios, sino también facilita — por una parte — reconocer la naturaleza de los paradigmas que abrazamos; y por otra, fundar el conocimiento en el mundo real y no en abstracciones.

Asumiendo este compromiso, Brian Schmidt y Nicolas Guilhot invitan a partir de su obra a reflexionar en torno a dos cuestiones específicas que marcan la discusión reflectivista: primero, consideraciones metodológicas, teóricas e ideológicas en la historiografía del pensamiento internacional; y segundo, una evaluación crítica del desarrollo de las Relaciones Internacionales como disciplina académica. Como sostiene David Long en el prefacio del libro, “(...) ya sea como un giro histórico o bien como un retorno de (o para) la historia, el imperativo —e incluso la inevitabilidad— de la historia en la teoría internacional

se hace manifiesto (...) es un requisito previo para la autoconciencia académica y fundamental para la teoría básica” (p. vi).

Al respecto, Duncan S. A. Bell, profesor de la Universidad de Cambridge, sostiene que las universidades y otras instituciones de investigación han generado y difundido distintas formas de conocimiento y programas para la acción social y política, que han desempeñado un papel fundamental en la configuración del mundo (pp. 23-30). Así, los procesos políticos de los siglos XX y XXI no pueden entenderse adecuadamente, sin considerar esta dimensión de la actividad humana; debiendo insertarse la historia de las relaciones en el conjunto más amplio de las “historias globales” (pp. 38-39).

Adhiriendo a este desafío, Michael C. Williams, investigador de la Universidad de Ottawa, insta a la academia a ubicar la historia disciplinaria de las Relaciones Internacionales en un dominio más amplio de la historia intelectual: la estética. Williams afirma que el desinterés disciplinar por cuestiones estéticas deriva de un realismo contemporáneo (no clásico) obstinado y acerado que, en su nombre, declara el apego a un positivismo metodológico (pp. 67-69). Actualmente, cobran importancia las imágenes y sus efectos en la política global, por tal motivo,

* Eduardo CARREÑO LARA, Doctor en Ciencia Política, Universidad Autónoma de Madrid. Profesor Asistente, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile. Correo: ecarreno@uchile.cl

¹ DUROSELLE, Jean-Baptiste, “Pierre Renouvin et la science politique” en *Revue française de science politique*, Vol. 25, N° 3, 1975, pp. 561-574.

un “giro estético” impulsaría el desarrollo de las herramientas analíticas y las sensibilidades teóricas necesarias para interactuar eficazmente, con estas dimensiones cada vez más vitales en las relaciones internacionales (pp. 72-74).

Lucian M. Ashworth, por su parte, propone ampliar la noción de historia disciplinar, a fin de analizar en su contexto las aportaciones de distintos autores y comunidades epistémicas en Relaciones Internacionales. Cuestiona con dureza el presentismo de la disciplina, así como la recordada valoración de Morton A. Kaplan con respecto a la historia (“la historia fue el laboratorio en el cual las Relaciones Internacionales probaron sus teorías”)². Propicia en su lugar la defensa de los métodos históricos, ya que ayudan a juzgar las narrativas por sus propios méritos, es decir, a discriminar críticamente entre ellos (pp. 89-93).

Los objetivos del revisionismo de la historia disciplinar también son abordados en esta obra colectiva. Or Rosemboim, académica de la Universidad de Londres, comenta al respecto que la erudición revisionista ayudó a desacreditar las interpretaciones convencionales (p. 98), allanando el camino para una pluralidad de relatos innovadores y originales del pasado de la disciplina. Sin embargo, el reto mayor —a su juicio— no está simplemente en desacreditar los mitos de los grandes debates, sino en desarrollar narrativas más complejas que los ajusten dentro de importantes hechos históricos que definieron la identidad disciplinar (pp. 109-120).

En las páginas sucesivas Brian Schmidt apoya esta premisa, destacando el creciente interés en el desarrollo disciplinar, es decir, en corregir “verdades a medias” en la historia

de las Relaciones Internacionales como campo de estudio (p. 128); así como en los principios metodológicos involucrados en esas investigaciones en TODOS los rincones del mundo. Aboga, eso sí, por dejar atrás en el revisionismo histórico aquellas variables contextuales que afectan la consolidación de la disciplina (“enfoque externo”) (pp. 135-138), e impulsar —en contrapartida— el diálogo con politólogos y otros profesionales abocados también al estudio de las relaciones internacionales (“enfoque interno”) (pp. 138-144).

Al respecto, el destacado académico británico John M. Hobson (Universidad de Sheffield) plantea que la historia disciplinar ha sido fundamental para descubrir los sesgos eurocéntricos de las Relaciones Internacionales, en especial, en el ámbito de la economía política internacional (pp. 155-158). Hobson concluye que la clave está en impulsar y poner a disposición de los y las estudiantes de Relaciones Internacionales, un enfoque genuinamente “democrático-global” que permita explicar, teorizar y mejorar el mundo (p. 160).

Por su parte, Ian Hall, profesor adscrito a la Universidad de Griffith (Australia), posiciona a la Escuela Inglesa como el referente del trabajo historiográfico en Relaciones Internacionales. Sostiene que ésta emergió como una resistencia a la “crisis intelectual” británica (p. 172), que amenazó con reemplazar a la Historia y a los historiadores como los principales intérpretes de la vida social y política, los años previos y posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

Finalmente, en un capítulo de síntesis de la discusión previa, John G. Gunnell —profesor emérito de la Universidad Estatal de Nueva York— plantea la necesidad de continuar reflexionando sobre el estado,

² Véase: KAPLAN, Morton A., *System and Process in International Politics*, John Wiley & Sons, Inc., Nueva York, 1957.

significado y metodología de esta nueva historia disciplinar. No entra en la dicotomía “internalismo/externalismo”, es más, advierte sobre su rigidez (pp. 216-221). Sugiere, además, que la historia de las ciencias sociales es una meta-práctica de “tercer orden” (pp. 204-207), por lo cual, éstas deben reflexionar constantemente sobre la naturaleza de sus temáticas y su relación con ellas; en un ejercicio que, de acuerdo a Gunnell, necesariamente conlleva una dimensión histórica (p. 219).

En sus nueve capítulos, la obra reseñada reivindica el peso de la Historia en el análisis reflectivista. Insta al lector a no mostrarse satisfecho con los límites cientificistas de las Relaciones Internacionales, en especial, con las fronteras geográficas e intelectuales de la disciplina. Lo mismo en relación a los prejuicios eurocéntricos y racistas presentes en un sinfín de debates y enfoques. Debe lucharse, en definitiva, por posicionar perspectivas críticas a fin de atender miradas invisibilizadas en la historia disciplinaria.

Durante la segunda mitad del siglo XX, la teoría de las Relaciones Internacionales buscó afianzar su legitimidad como ciencia social, para lo cual optó por desvincularse casi por completo de la Historia, una de las disciplinas tradicionales abocadas al estudio de la realidad internacional. Casi setenta años después, el escenario es diferente y —paradójicamente— se reivindica la naturaleza historicista de la disciplina. En palabras de Duncan S. A. Bell, “(...) el estudio de la historia del pensamiento político, así como la historia intelectual de la disciplina, ahora se toma mucho más en serio que en el pasado; se estudia de forma más cuidadosa y explícita, analizándose su importante papel en la conformación del debate teórico”³.

³ BELL, Duncan S. A., “*International Relations: The Dawn of a Historiographical Turn?*”, *British Journal of Politics and International Relations*, Vol. 3, N° 1, 2001, pp. 115–126

En efecto, en el centenario de la disciplina, la complejidad del mundo actual exige a las Relaciones Internacionales revisar la validez sus fundamentos ontológicos, epistemológicos, metodológicos y axiológicos. Se trata de un desafío ineludible, por cuanto —como sostiene James N. Rosenau— “(...) las fuerzas [globalizadoras] están tan invadidas por mecanismos de retroalimentación no lineales (...), que confrontándolos corren el riesgo de encontrar que las perspectivas intelectuales ganadas con tanto esfuerzo, son inadecuadas para las tareas explicativas (...)”⁴.

El desarrollo de la historia disciplinar ha permitido situar en una perspectiva más internacional, un campo de estudio definido predominantemente por comunidades epistémicas estadounidenses y europeas. En efecto, no solo las aportaciones de los autores clásicos han sido analizadas en su contexto, sino también ha sido posible visibilizar la contribución de intelectuales considerados menores, o simplemente fuera de los límites de la disciplina. Se interpela así el mito de la incolumidad de Aberystwyth, considerando el impacto del imperialismo en el desarrollo del pensamiento internacional, contextos nacionales específicos, y el polémico papel de referentes como Alfred Zimmern, John Hobson, Gilbert Murray y Leonard Woolf⁵.

Se evidencia así un giro histórico reflectivista en Relaciones Internacionales, reforzado por una convergencia de distintas corrientes historiográficas. Destaca el caso de los historiadores del pensamiento político, quienes han reconocido el desarrollo de marcos conceptuales centrados casi

⁴ ROSENAU, James N., “The Globalization of Globalization” in HARVEY, Frank P. and BRECHER, Michael (eds.), *Critical Perspectives in International Studies*, The Michigan University Press, Ann Harbor, 2002.

⁵ Véase: Thakur, Vineet; Davis, Alexander E. and Vale, Peter, “Imperial Mission, ‘Scientific’ Method: An Alternative Account of the Origins of IR”, *Millennium: Journal of International Studies*, Vol. 46, Issue 1, 2017, pp. 1–20.

exclusivamente en las capacidades locales del estado. No será hasta la década de los noventa que se debata sobre la dimensión internacional de las doctrinas políticas clásicas, como también sobre la difusión de éstas⁶. Se busca, en definitiva, reafirmar que la progresiva institucionalización de la vida internacional ha sido decisiva para modelar la organización interna de los estados nación; lo cual supone —en paralelo— la tarea de *reperiodizar* la historia nacional a la luz de la historia internacional, incluso cuando ello implique en Occidente revisar el relato del “excepcionalismo” y el “destino manifiesto” (por ejemplo: EEUU y Francia)⁷.

El giro histórico reflectivista revaloriza también las aportaciones de la escuela francesa de la Historia Internacional, ya que reinscribe la teoría de las Relaciones Internacionales en la *longue durée* defendida por Fernand Braudel en la escuela de los Annales⁸. En otras palabras, las Relaciones Internacionales como disciplina académica representa un episodio específico dentro de una evolución más larga de los conceptos políticos, por lo cual, su comprensión solo puede darse dentro de esta historia más larga. Implica reconocer el desarrollo disciplinar dentro la “historia social”, la cual no es una categoría distinta a la demás, ya que toda la historia, cualquiera que sea la actividad que estudia, aborda el comportamiento de los grupos humanos⁹.

En suma, el trabajo de Schmidt y Guilhot nos sitúa una vez más en un debate que

acompaña la disciplina por décadas: Historia o Ciencia Social. Sin embargo, el valor de la obra reseñada no está en profundizar esta fractura, sino en propiciar un reconocimiento mutuo de aciertos y errores, que permita al final día —parafraseando al gran Francisco Javier Peñas— “(...) leer y releer el mundo con la modesta pretensión de alguna vez decir algo mínimamente sensato”¹⁰. ●

⁶ Véase: ARMITAGE, David, *Foundations of Modern International Thought*, Cambridge University Press, New York, 2013.

⁷ Véase: HUGUET, Montserrat, “La historia internacional en la historia reciente teoría, redes y fragmentos”, *Revista de Historia Actual*, N° 10, 2012, pp. 145-156.

⁸ Véase: ROSEVICS, Larissa, “Contribuições da École Des Annales e de Fernand Braudel para as Relações Internacionais”, *Relações Internacionais no Mundo Atual*, Vol. 1, N° 17, 2013, pp. 6-16

⁹ DUROSELLE, Jean-Baptiste, “Histoire sociale et histoire des relations internationales”, *Revue économique*, Vol. 7, N° 3, 1956, pp. 401-413.

¹⁰ PEÑAS, Francisco J. “¿Es posible una teoría de las Relaciones Internacionales?”, *Relaciones Internacionales*, Número 1, 2005.

GARCÍA, Caterina y GRASA, Rafael (eds.),
*Cambios en la naturaleza de la diplomacia y de la guerra
 en los cuarenta años de la sociedad anárquica de Hedley Bull,*
 Tirant to Blanch, Valencia, 2019, 240 pp.

YELENA MORÓN ORTEGA*

La obra reseñada¹ analiza la vigencia y actualidad de las herramientas de análisis ofrecidas por Hedley Bull en *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics* (1977)², conmemorando cuarenta años de su publicación y casi treinta del final de la Fría, contexto relevante e imprescindible para la interpretación del texto original. *La sociedad anárquica* es, indudablemente, una de las obras más influyentes dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales (RRII) y constituye el máximo exponente dentro de la corriente de la Escuela Inglesa.

Si bien es cierto que el paso del tiempo no impide su relectura, preservando la vigencia analítica y académica característica del texto en sus orígenes, cabe subrayar los silencios y ausencias de la teoría, algo que necesariamente deberá ser complementado gracias a los aportes teóricos realizados por otras corrientes dentro de la disciplina de las RRII. Dicha consideración responde a uno de los objetivos principales de la obra reseñada,

las autoras y autores tratan de analizar la vigencia explicativa y teórica del marco de análisis propuesto por Bull, así como su capacidad para dar explicación a los cambios acaecidos en la sociedad internacional durante estos últimos cuarenta años.

La relevancia de *La sociedad anárquica* radica en la propuesta teórica de una herramienta de análisis -entendida como un recurso explicativo basado en el pluralismo metodológico- para el estudio del mundo internacional dotada de una aglutinación de elementos que beben de la teoría realista en lo que se refiere a la distribución de poder, elementos extraídos del liberalismo institucionalista en cuanto a la relevancia que Bull otorga a las instituciones y organizaciones internacionales que constriñen el orden y canalizan las normas, valores, ideas y pautas de actuación de los estados. La Escuela Inglesa analiza el efecto de la anarquía —entendida como la ausencia de una autoridad a nivel internacional que regule las acciones entre los estados (Grasa, 2019:35)³— en lo que respecta al papel de las grandes potencias y las normas e instituciones en el sistema internacional, dotando de un cierto orden a las relaciones internacionales.

Bull propone una aproximación

*Yelena MORÓN ORTEGA,
 Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos por la Universidad Autónoma de Madrid

¹ La obra referida en estas páginas es consecuencia de la rigurosa selección de textos presentados al II Seminario sobre Temas de actualidad de Relaciones Internacionales, organizado por la AEPDIRI -Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales-, celebrado en Madrid el 26 de enero de 2018 en la Escuela Diplomática.

² BULL, Hedley, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Columbia University Press, Nueva York, 1977. Versión en español: BULL, Hedley, *La sociedad anárquica. Un estudio del orden en la política mundial*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005. Traducido por Irene Martín.

³ GRASA, Rafael, "De la sociedad anárquica a la escuela inglesa como corriente de las relaciones internacionales: una relectura" en GARCÍA, Caterina y GRASA, Rafael (eds.), *Cambios en la naturaleza de la diplomacia y de la guerra en los cuarenta años de la sociedad anárquica de Hedley Bull*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019, pp. 21-41.

teórica con capacidad de síntesis para el análisis de la realidad internacional y de los cambios experimentados en esta, a través de la actuación simultánea de tres esferas de interpretación: el Sistema Internacional, que responde a la lucha por el poder en términos Hobbesianos; la Sociedad Internacional, conformada por normas, valores e ideas institucionalizadas a través de las organizaciones internacionales, encargadas de limitar y reglar las pautas de actuación de los estados; y la Comunidad Internacional, trascendiendo a los actores estatales y entendida bajo el prisma cosmopolita y universal que engloba el mundo internacional.

La obra reseñada analiza los parámetros analíticos de dos de las cinco instituciones básicas propuestas en 1977 por Bull: guerra y diplomacia. A lo largo del volumen, las autoras y los autores que participan en su elaboración examinan de forma hábil los cambios experimentados por la sociedad internacional durante los últimos cuarenta años. Analizan las transformaciones sobrevenidas en la diplomacia y en el uso reglado de la fuerza, entendidas en términos bullianos como herramientas de la política exterior de los estados para el mantenimiento de las normas internacionales y la perpetuación del orden establecido bajo la sociedad internacional.

El texto trata sobre la erosión del poder y la soberanía estatal, impulsado por la proliferación en la esfera internacional de distintos actores sociales transnacionales y de organizaciones no-gubernamentales (ONG) de distinta índole, el aumento en el número —y el poder creciente— de empresas transnacionales, los efectos provocados por el avance de la globalización y del sistema capitalista neoliberal y el cambio en el rol de las superpotencias durante la post Guerra Fría, entre otros. Los citados cambios en el mundo internacional han sido en parte consecuencia de los efectos sociales y políticos que ha caracterizado el impacto de

las nuevas tecnologías y de internet en un mundo global, así como del establecimiento de regímenes internacionales conformados por instituciones y tratados en torno a múltiples asuntos que conciernen al interés común de los estados, dando como resultado una nueva geografía del poder transnacional y de la (in) justicia global.

Las condiciones relativas a la estatalidad, al orden y a la justicia sobre los que se sustentaba el mundo internacional descrito en *La sociedad anárquica*, se han visto alterados. Siguiendo a Josep Ibáñez, podemos decir que nos encontramos en una sociedad postinternacional, reflejando un cambio en la configuración de normas y actores hacia una sociedad global⁴. Para la consecución de dicho objetivo, entendido como moralmente superior en palabras de Bull, es requisito impulsar innovaciones normativas de carácter cosmopolita bajo una óptica solidarista, buscando objetivos comunes al conjunto de la humanidad.

A pesar de un diagnóstico dirigido hacia un cosmopolitismo internacional y hacia la interrelación entre los nuevos actores, no hay que pasar por alto la actual prevalencia de elementos característicos de la sociedad internacional anárquica y de sus subregímenes regionales. La sociedad internacional viene determinada por normas, valores, percepciones y pautas de actuación, que como las autoras y autores han reflejado no son de igual cumplimiento para todos los integrantes de la sociedad internacional. De esta forma, Jordi Quero explica la relevancia de los elementos intersubjetivos tanto en la conformación de normas internacionales como en su aplicación, estableciéndose un principio de discriminación normativa para aquellos actores estatales que disponen de un trato preferente en lo relativo a las sanciones impuestas por las instituciones internacionales

⁴ IBÁÑEZ, Josep, "Orden, estatalidad y justicia en la política mundial del siglo XXI" en *Ibidem*, pp.43-63.

que reglan el sistema⁵.

En la misma línea, Alessandro Demurtas analiza cómo la evolución en las percepciones de los miembros de los complejos regionales depende de la institucionalización de determinados factores ideacionales, siendo un factor clave para entender la evolución histórica de los subregímenes regionales, así como los cambios de un sistema a una sociedad, y de este, a una comunidad⁶. Refleja la tensión entre la sociedad internacional y sus distintos niveles regionales, destacando la institucionalización de las relaciones de poder entre los diferentes subregímenes del mundo internacional.

La obra colectiva dedica unos capítulos a analizar el papel de las grandes potencias bajo la óptica de la Escuela Inglesa dentro de la corriente pluralista, evidenciando un cuestionamiento del carácter perpetuador del orden internacional —propio de las grandes potencias— descrito en la obra de Bull. Dicha tendencia, se ve acompañada por un incremento en los actores no estatales dispuestos a participar en la innovación normativa a escala internacional, impulsando un cambio en las lógicas de la sociedad internacional.

Por otra parte, es relevante analizar cómo el auge de problemas con relevancia transnacional, junto con la emergencia de nuevos actores y la erosión de la soberanía estatal en determinadas cuestiones, pueden confluir en un cambio en el paradigma propuesto por Bull. El rumbo de la sociedad internacional se dirige cautelarmente hacia un protomodelo de comunidad internacional, caracterizada por la emergencia de nuevos actores en el plano internacional con vocación

universalista. Estos elementos pueden impulsar la ampliación de la carta de derechos y obligaciones hacia todos los miembros del sistema, dirigiendo el futuro de la sociedad internacional hacia una óptica solidarista fundamentada sobre valores universales.

En lo referente a los cambios en la naturaleza de la diplomacia y de la guerra, la obra refleja cambios aparentes sobrevenidos a lo largo de los últimos cuarenta años. En ambos casos se evidencian cambios estructurales en relación con la aparición de nuevos actores. Ambas instituciones primarias se han visto modificadas desde una perspectiva historicista por determinantes contextuales, algo que no queda exento de relevancia en el nuevo contexto internacional de la post Guerra Fría. La economía política internacional y el auge de las nuevas tecnologías, así como la emergencia de actores de seguridad privados de corte transnacional y de factores como la delincuencia transnacional, desafían el carácter estatal de la sociedad internacional planteado por Bull, reconfigurando los patrones de actuación de las organizaciones internacionales y de los estados.

Las normas internacionales pretenden limitar la violencia armada y pacificar a los actores estatales, presentando serias limitaciones en relación con el contexto internacional contemporáneo. Estos factores de naturaleza descentralizada y desterritorializada influyen en la reconfiguración de los patrones tradicionales de actuación estatal, ya sea para evitar la guerra, para regularla o para ejecutarla, alterando los planteamientos iniciales de Hedley Bull como exponen las autoras y autores a lo largo de la obra.

La sociedad anárquica, ha demostrado disponer de un carácter flexible ante los cambios acaecidos en el orden internacional, reflejando su capacidad analítica y explicativa gracias a la actuación simultánea de elementos característicos del sistema internacional, de la

⁵ QUERO ARIAS, Jordi, "El principio de discriminación normativa en la sociedad internacional: La sociedad anárquica frente a la experiencia en Oriente Medio" en *Ibid.*, pp.65-73.

⁶ DEMURTAS, Alessandro, "La influencia de la Sociedad Anárquica en las teorías de la securitización y de los complejos de seguridad regional de la escuela de Copenhague" en *Ibid.*, pp.73-82.

sociedad internacional y de la sociedad global.

Teniendo en cuenta el reconocimiento por Bull de la jerarquización del orden internacional y de la distribución desigual del poder entre los distintos estados e instituciones, los nuevos requisitos del orden internacional requieren de la participación de los nuevos actores transnacionales y de la reconfiguración del orden internacional. Las organizaciones internacionales en cuanto a reguladoras del orden internacional no pueden omitir el cambio de paradigma, siendo necesario la institucionalización de reglas que articulen y limiten la actuación de todos los actores del sistema.

Las presentes líneas, han pretendido subrayar los principales aportes de la Escuela Inglesa recogidos en la obra colectiva coordinada por Rafael Grasa y Caterina García, reflejando cómo la teoría propuesta por Bull en 1977 dispone de flexibilidad analítica y teórica para mantener su vigencia explicativa cuarenta años después de su publicación. En suma, en la obra reseñada se destaca la proliferación de nuevos actores en la esfera internacional, la creación de regímenes internacionales formados por instituciones, normas y tratados, la influencia de internet y de las nuevas tecnologías en el mundo internacional, y los cambios provocados por la confluencia de todos estos factores —entre otros recogidos de manera detallada por el texto— sobre la naturaleza de la diplomacia y de la guerra. Cabe destacar que la reconfiguración de fuerzas que supuso la Guerra Fría ha favorecido una ampliación en la agenda de investigación de la Escuela Inglesa abriendo la teoría propuesta por Bull a nuevos enfoques y aportaciones teóricas.

Teniendo en cuenta lo expuesto y bajo una óptica optimista orientada hacia un enfoque solidarista, en términos de Bull, cabe plantearse la posibilidad de que haya llegado el momento histórico apto para que los distintos actores que confluyen en el mundo

internacional sitúen en el centro del debate el carácter transnacional de la humanidad, promoviendo el impulso de normas y pautas de comportamiento orientadas hacia la concepción solidarista de justicia. Los aportes de los enfoques feministas, de la teoría poscolonial, la teoría verde y demás enfoques emanados de la teoría crítica, reflejan las relaciones de poder y dominación presentes en el ámbito interno de los estados y extrapolan las tensiones entre los actores a escala regional o global. Cabe matizar que las contribuciones realizadas por los enfoques mencionados nos permiten cubrir las cegueras de la teoría presentada por Bull, centrando el análisis en la noción de humanidad, la cual trasciende a fronteras estatales y nos acerca al enfoque de comunidad internacional —entendida en términos bullianos— en defensa de una justicia cosmopolita expresada en términos globales, haciendo frente a los cambios en la naturaleza del mundo internacional. ●

MARTÍNEZ CARMENA, M., *La creación de la Alianza Atlántica en el marco de la política de contención,*

Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2018, 159 pp.

ANA FERNÁNDEZ PÉREZ*

Juzgar los hechos históricos con parámetros y enfoques actuales es una tarea sumamente difícil. Por ello, no deja de ser un “magnífico atrevimiento” el que propone la monografía de la profesora Martínez Carmena. Dicho atrevimiento no es otro que el de reflexionar y arrojar luz desde diversas perspectivas –política y jurídica fundamentalmente- sobre el origen de la Alianza Atlántica. Esta Alianza representa uno de los resultados institucionales más duraderos (70 años a día de hoy) de un periodo histórico sumamente controvertido: el final de la II Guerra Mundial y el inicio de la desconfianza y hostilidad entre el Este y el Oeste que dio lugar al periodo conocido como Guerra Fría.

Por razones históricas que huelga explicar, en España no abundan estudios dedicados a esta organización militar, a diferencia de otros países (especialmente los anglosajones), donde se han dedicado numerosos análisis académicos retrospectivos o prospectivos a la alianza militar más poderosa del planeta. El menor interés por este objeto de estudio en nuestro país es comprensible. Nuestra entrada en la OTAN fue tardía. Tuvo lugar en los estertores de la Guerra Fría con el Presidente Calvo-Sotelo (1982), y nuestra continuidad como país miembro de la Alianza Atlántica se refrendó a través de una consulta popular (1986). Este

referéndum dividió profundamente a una sociedad española que apenas acababa de aterrizar en terreno democrático. El resultado final del referéndum popular sobre la permanencia en la OTAN, con una fórmula que nos excluyó de la Estructura Militar Integrada de la organización, no fue en absoluto previsible para el Gobierno socialista del Presidente Felipe González. La apuesta del gobierno González por “OTAN sí” dio un giro copernicano al ideario antimilitarista que el partido socialista mantuvo durante su etapa en la oposición frente a Unión de Centro Democrático (UCD). Un amplio sector del electorado socialista se sintió traicionado por este cambio de rumbo que, no obstante, significaba sumergir a España en las instituciones occidentales en las que gran parte del resto de países europeos estaban integrados.

Dada la ausencia de España como miembro originario de la OTAN y el rechazo hacia esta organización militar donde la preponderancia estadounidense es evidente, resulta atinado entender cómo y por qué se forjó la Alianza Atlántica. Este interés también reside en la novedad de analizar las vicisitudes jurídicas que se dieron durante la negociación del Pacto Atlántico desde el punto de vista del Derecho Internacional.

En el primero de los tres capítulos de los que consta este estudio se separan

* Ana FERNÁNDEZ PÉREZ, Profesora titular de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Alcalá y participa en el grupo de investigación de Globalización, relaciones transfronterizas y derecho comparado de dicha universidad.

secuencialmente los problemas y tensiones que convirtieron en enemigos a Estados aliados que lucharon contra el nacionalsocialismo en la II Guerra Mundial. El inicio de la Guerra Fría es una etapa espinosa que arranca, como se hace eco el libro, durante la propia contienda mundial. Los distintos intereses que albergaron los dirigentes de la URSS y el resto de Estados aliados con respecto al orden de posguerra y su papel en el mismo van aflorando conforme se va aproximando la victoria sobre el III Reich. Es precisamente la repartición de Alemania la cuestión que bloquea cualquier viso de entendimiento diplomático entre los aliados. Por esta razón, la autora considera que la primera acción para frenar el comunismo comenzó precisamente en Alemania; antes de que la denominada política de contención (*containment*) del Presidente Harry S. Truman se hubiese diseñado desde la Casa Blanca como una herramienta de protección económica, política y militar de la esfera occidental frente a la URSS de Stalin. Por ende, sin haber sido formulada desde ningún ministerio, Alemania y su división final plasmaron el enquistamiento definitivo de la hostilidad entre ambas superpotencias, y dieron paso, ya sin titubeos, a la contención en la línea del Telón de Acero.

El libro expone los pasos más decisivos para la parálisis del entendimiento entre los Aliados y el consiguiente crecimiento de la hostilidad Este-Oeste. Se cuestionan las aproximaciones metodológicas ortodoxa y revisionista sobre la responsabilidad en el inicio de la Guerra Fría. La autora adopta una postura más cercana a la visión post-revisionista de este periodo histórico. Si bien la profesora Martínez Carmona se apoya en estudios tanto revisionistas como ortodoxos, finalmente se inclina por abrazar una visión “moderada”. Conforme a esta perspectiva ambas superpotencias incidieron, debido a sus propios intereses económicos, políticos

y sociales, en la profundización de los desencuentros y en la consiguiente fractura diplomática que dio lugar a la enemistad bipolar. En Estados Unidos, la política de contención elaborada por la Administración Truman respondió no solo a cuestiones de seguridad, sino también a la necesidad del país de mantener su estatus de superpotencia económica. Para ello era imprescindible que el mercado europeo reflotase. Economía y seguridad fueron un binomio inseparable en la toma de decisiones de los líderes occidentales. Sin embargo, la monografía no descarta sin más el argumento de una necesidad defensiva, ya que Stalin demostró fehacientemente durante la contienda mundial, y en los años inmediatamente posteriores a ella, un afán expansionista cuyos límites no estaban claros que sembró gran inquietud en Occidente. Tanto la expansión directa, como la “conquista sin guerra” a través de la agitación o la influencia para conseguir el cambio político de regímenes democráticos, podían alcanzar países ubicados más allá de lo que URSS consideró históricamente como su “zona natural de influencia”. Es decir, se temía que la URSS llegase con sus tentáculos a Europa Occidental. Justificado o no el miedo a una agresión soviética por las democracias liberales occidentales, lo que sí fue evidente es que Stalin demostró sin ambages la intención de acaparar más territorio, creando un amplio cinturón de estados satélite en Europa Central y Oriental.

En el primer capítulo también se advierte que la monografía no es maniquea y deja margen, como se expresa en su contraportada, para que el lector extraiga conclusiones diferentes sobre el papel de las superpotencias en la consolidación de la bipolaridad. Esto es debido a que se exponen argumentos de peso tanto para atribuirles mayor o menor responsabilidad, como para eximirles (o aliviarles) de ella.

De este modo, la política de contención del Presidente Truman, a la luz de las razones que se exponen en el estudio, puede ser vista como una decisión necesaria para preservar la seguridad occidental frente al expansionismo, o bien se puede refutar tal necesidad de protección defensiva, y entrar a considerar que ella se debió a un criterio de oportunidad estadounidense cuyo sustrato era principalmente económico. En este último caso, debemos tener especialmente en cuenta que la exclusividad en la tenencia del arma nuclear durante los primeros años de la Guerra Fría dotó a Estados Unidos de una posición de fuerza sin parangón. De este modo, hasta que la URSS no alcanza la fórmula nuclear, la superioridad defensiva de Estados Unidos no deja lugar a equívocos.

Por todo lo anterior, la autora viene a subrayar que la función principal de la Alianza fue más bien la de soporte psicológico para la recuperación económica de Europa y para el mantenimiento de Estados Unidos como potencia hegemónica frente a la entonces adversaria URSS. El Presidente Truman, a través de la política de contención, tuvo la visión de proteger y priorizar el escenario europeo, entendiendo que el bienestar de la Europa democrática era esencial para Estados Unidos y para el mundo. Para ello, tanto él como otros líderes occidentales hubieron de renunciar “en la práctica” al orden internacional nuevo propuesto en la Carta de San Francisco, y reflejado en el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas, cuyo Consejo de Seguridad, compuesto por un directorio de cinco potencias con derecho a veto, tenía la función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. La gestión centralizada de este menester fue así una entelequia hasta el final de la Guerra Fría, periodo en el que se desbloquea el Consejo de Seguridad. La OTAN, como más tarde hiciera el Pacto de Varsovia (1955), pasó

a ocupar un papel protagonista que no se le había asignado en el nuevo orden. Y es que el mantenimiento de la paz y seguridad, por la vía de los hechos, se “privatizó” a través de dichas alianzas defensivas.

En el Capítulo II se da cuenta del descontento que generó la formulación y puesta en práctica de la política de contención del Presidente Truman, que se enfrentó a numerosas dificultades de orden político y jurídico en los propios Estados Unidos. Se acusaba a la política de contención por diversos sectores de la sociedad estadounidense (especialmente los internacionalistas) de romper con el espíritu del orden internacional previsto en la Carta y de enfrentar a las naciones. Otro escollo no menos importante que tuvo que sortear la contención fue el peso de la postura aislacionista, especialmente en el Senado de Estados Unidos. Este capítulo refleja los pasos más importantes desde que se formulara la política de contención en Washington. Parte desde la supuesta inspiración que supuso el diplomático George Kennan sobre la imposibilidad de entendimiento con la URSS, hasta la sustanciación de dichas ideas en una política “activa” desde la Casa Blanca que finalizó con la creación de la primera alianza militar en tiempos de paz. Para evitar el rechazo que iba a suponer materializar la política de contención, ya fuera entre el electorado o bien entre los sectores políticos de la oposición (Henry Wallace fue un buen ejemplo), los planteamientos para llevar a cabo el cordón sanitario frente al comunismo de la Administración Truman hubieron de ajustarse a la idiosincrasia del pueblo estadounidense. En general, el electorado de Estados Unidos entendía como loable que su Gobierno se embarcase en proyectos para la defensa de principios democráticos, como la libertad. Sin embargo, sentía aversión si el planteamiento gubernamental se hacía de forma cruda,

aludiendo a intereses geoestratégicos que, lógicamente, subyacían de un modo muy claro en este viraje que adoptó la superpotencia para implicarse no solo en los asuntos europeos, sino también en los mundiales, como demostraron los conflictos calientes de Asia.

No obstante, la contención tuvo su principal escenario en Europa, y por ello, la autora da cuenta de los pasos políticos, económicos y militares que se forjaron en este escenario frente a la amenaza soviética. En primer lugar, la doctrina Truman de Ayuda a Grecia y Turquía que el Presidente Truman formuló en 1947 ante circunstancias excepcionales, al no circunscribirse únicamente a estos dos Estados y ofrecer la posibilidad de ayuda a otros pueblos, planteó unos términos absolutamente ambiciosos para frenar el comunismo, y fue objeto de numerosas críticas. No menos amplio resultó el plan de reconstrucción europea o Plan Marshall para levantar la depauperada Europa.

En último término se analiza el aspecto militar, pues sin la aportación de seguridad, estos dos puntos de apoyo –el político y el económico– no hubieran sido capaces de afianzar el desarrollo de la Europa de posguerra y, por ende, la hegemonía de unos Estados Unidos necesitados del mercado europeo. Fue este aspecto, sin duda, el más difícil de “vender” de puertas para adentro. Por este motivo, antes de que Estados Unidos diesen a conocer el proyecto de Alianza a ambos lados del Atlántico, los europeos tuvieron que hacer gala de unidad y crear la Unión Europea Occidental en tiempo récord (1948). Esta organización defensiva fue prácticamente exigida desde los propios Estados Unidos como prueba de que la voluntad de Europa Occidental no se iba a quebrar por intereses divergentes o luchas intestinas de poder. De este modo, en el capítulo III, una vez

superados los baches que se podían presentar en el frente europeo, el estudio se adentra en la negociación del Tratado de Washington y los principales escollos jurídicos, políticos y diplomáticos que se dieron durante el periodo negociador. *Grosso modo*, el Pacto Atlántico planteaba problemas de legitimidad, pero no de legalidad en sentido estricto. Ambos aspectos aparecieron íntimamente ligados desde un punto de vista doctrinal y fueron presentados como un problema único.

La Alianza Atlántica se basa en el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas, que regula el derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva. Pese a la claridad de la norma, el hecho de que el ejercicio de este derecho pueda darse sin la autorización previa del Consejo de Seguridad conllevó numerosas dudas en los primeros años de vida del sistema de seguridad colectiva. Parte de la doctrina “*iusinternacionalista*” se inclinó a apoyar la naturaleza necesariamente regional del Pacto Atlántico. En este punto la autora aborda el modo en el que la Alianza debía solicitar autorización previa al Consejo de Seguridad para el uso de la fuerza armada al actuar como un organismo regional del capítulo VIII de la Carta. Pese a la inicial confusión, el derecho a ejercer la defensa frente a un ataque armado, así como la posibilidad de establecer alianzas entre estados para garantizar *pro futuro* la defensa colectiva, prevalecieron frente a las visiones más conservadoras. Esto es debido a la interpretación literal del artículo 51 (que admite pocas dudas) y debido también al sentido último de la legítima defensa, cuyo ejercicio tiene características propias para no desvirtuar su finalidad, como la inmediatez. Aclarado este aspecto jurídico, la legitimidad de la Alianza Atlántica (y de las alianzas defensivas en general) viene dada por añadidura, pese a que en principio pudiera parecer que debilita la centralidad del Consejo de Seguridad.

Las dificultades diplomáticas y políticas, que excelentemente aborda la autora, fueron otro frente, y no menor, entre los posibles Estados que iban a formar parte del Pacto como Estados originarios, así como en los propios Estados Unidos, como potencia en torno a la cual pivotaba el Pacto. En el relato, la autora nos muestra que las rondas negociadoras fueron escalonadas. Probablemente el asunto más espinoso a resolver fue la inclusión o no de determinados Estados cuya adaptación a las exigencias geográficas o ideológicas que iba a requerir la Alianza no eran del todo óptimas. En Estados Unidos, la suspicacia por el desembolso económico que iba a significar la firma del Pacto y el nivel de compromiso defensivo del mismo fueron los principales caballos de batalla. La Resolución Vandenberg, aprobada en las Cámaras de Estados Unidos, abrió la puerta a la liberación de ciertas ataduras jurídicas del país, derivadas del aislacionismo, para comprometerse de forma permanente en materia defensiva fuera de sus fronteras. La justificación del carácter no agresivo del pacto era crucial para que prosperase dicha Resolución, que daba luz verde a Estados Unidos para firmar un pacto defensivo allende sus fronteras continentales en el que aportarían no solo el liderazgo sino también la carga económica principal.

Pese a todos los obstáculos, la autora nos muestra como la negociación de la Alianza Atlántica se hizo en un periodo bastante breve —en torno a un año—, ya que los aspectos organizativos, como apunta el último epígrafe del libro, se fueron configurando en los primeros años de vida “sobre la marcha”. El entramado institucional creado por la Alianza pasó a considerarse una verdadera organización militar con ocasión de la Guerra de Corea en 1950. La firma de un tratado defensivo sumamente “escueto” no fue óbice para que su consolidación como institución haya perdurado. La finalidad psicológica

para la que se creó y la disuasión que aportó durante la etapa bipolar, finalmente han sido superadas. La autora señala que las luces y sombras en la vida de la Alianza Atlántica no hacen desmerecer su resultado en términos generales, en tanto en cuanto la Alianza ha conseguido sus fines y se han reformulado otros nuevos, sobreviviendo así a su sentido original. Tal parece también el futuro de esta monografía, ya que por su objeto y entretenida lectura es altamente recomendable para cualquier lector —no solo para el especializado— que desee comprender las vicisitudes del mundo de posguerra y los importantes basamentos con los que unos cuantos líderes que el destino escogió apuntalaron un nuevo orden mundial. Dicho orden no fue, ni mucho menos, el mejor de los posibles, sino el que por circunstancias históricas actualmente se encuentra vigente en la sociedad internacional. ●



**BURGES, Sean W., *Brazil in the world:*
The international relations of a South American giant,
 Manchester University Press, Manchester, 2017, pp. 280**

DIEGO SEBASTIÁN CRESCENTINO*

En el año 2003, la llegada del líder sindical Luiz Inácio Lula da Silva a la presidencia de la República Federativa de Brasil, en un contexto de fortalecimiento de la región sudamericana vinculada a una retórica posneoliberal, despertó un vasto interés a nivel mediático y académico a lo largo del globo. A través de un compromiso profundo con la estructura político-económica democrática liberal institucionalizada en pleno proceso de transición en el año 1988 y profundizada a lo largo de la siguiente década, el gobierno de carácter progresista del Partido de los Trabajadores se valió del boom en el precio de las materias primas y del consiguiente crecimiento económico a tasas sostenidas para dar cauce a políticas de estado ejemplares en términos de inclusión y desarrollo social.

En pocos años, el gigante sudamericano se transformó en un modelo de desarrollo económico y político con inclusión social. Programas de transferencia monetaria condicionada como Bolsa Familia o Fome Zero devinieron ejemplos rectores de políticas de asistencia social contra la pobreza y el hambre a nivel mundial, tornando la experiencia brasileña en una guía exportable a las realidades de países con problemáticas de desigualdad social similares en el Sur Global. Aupado por esta realidad, la política exterior

brasileña activa y altiva de Celso Amorim y la diplomacia presidencialista del carismático Lula da Silva fueron centrales para fortalecer la imagen del país como líder regional y jugador global, impulsada por el principio rector histórico de Itamaraty: la búsqueda de autonomía.

No obstante, la carencia de una sistematización adecuada del conocimiento en torno a estas temáticas impidió alcanzar una comprensión teórica unificada útil a los fines de explicar qué ha pasado y qué puede ocurrir a futuro. Es precisamente este profundo interés el que condujo a Sean Burges a sintetizar de manera excepcional un completo y minucioso análisis de las relaciones internacionales brasileñas en perspectiva histórica. El autor, profesor de Relaciones Internacionales en la *School of Politics and International Relations* de la Universidad Nacional de Australia, se ha transformado a lo largo de los últimos años en un gran contribuyente a la investigación de temáticas centradas en la política exterior brasileña, los asuntos interamericanos, el desarrollo y las relaciones Sur-Sur. En *Brazil in the world: The international relations of a South American giant*, Burges aplica su ya reconocido enfoque teórico asentado en la hegemonía consensual, con el objetivo de contribuir a la construcción de un análisis integrado de la política externa brasileña. Para ello, examina desde la perspectiva de la economía política la

*** Diego Sebastián CRESCENTINO,**

Personal Investigador en Formación en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid. Doctorando en Historia Contemporánea y Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos por la Universidad Autónoma de Madrid. Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina).

Esta reseña forma parte de una investigación financiada por el programa de contratos predoctorales FPI-UAM del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid.

inserción del país a nivel regional y global a lo largo de los últimos veinticinco años, hasta el fin del primer periodo de gobierno de Dilma Rousseff. En este sentido, cada uno de los capítulos desentraña diferentes aspectos del juego de poder estructural que el libro sostiene que Brasil está jugando (p. 6).

A los fines expuestos, el libro está estructurado en torno a tres apartados generales subdivididos, a su vez, en doce capítulos. Los primeros tres capítulos están dedicados a la comprensión del contexto general de la política externa brasileña, a través de la definición de sus estructuras institucionales y sus comportamientos diplomáticos tácticos. El primer capítulo, titulado *Pensando acerca de Brasil en el mundo*, enfrenta la delicada tarea de contextualizar el libro, definir el estado de la cuestión en las academias anglófona y lusófona, explicar su enfoque teórico y metodológico, y delimitar sus objetivos. De esta manera, uno de los principales límites epistémicos existentes en torno a la comprensión teórica de la política exterior brasileña que el autor resalta y busca superar es la presencia de una academia y una institucionalidad oficial orientada mayormente por las tradiciones realista y liberal de las relaciones internacionales (p. 8), que tienen como alternativa enfoques centro-periferia que poco sirven para abordar la compleja red de interacciones de los actores que intervienen en la definición de la agenda política internacional brasileña. Para superar esta situación, el libro se basa en una comprensión que considera las realidades estructurales como limitantes de lo posible, lo cual en la práctica se traduce en una política exterior guiada por comportamientos consistentes con la hegemonía consensual con vistas a transformar, no destruir, los regímenes de gobierno internacional. Se propone sintetizar, de esta manera, las tensiones, rupturas y, fundamentalmente, continuidades

existentes en la formulación de las directrices rectoras del comportamiento de Brasil a nivel internacional.

Esta introducción general se ve acompañada, a lo largo de *El contexto doméstico de la política externa*, por una caracterización de la institución rectora de la política externa brasileña: Itamaraty. Así, el capítulo explica cómo se ha visto desafiada la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores durante los veinticinco años, a partir de la intervención de una multiplicidad de nuevos actores. A su vez, la irrupción de factores como la diplomacia presidencial y la creciente internacionalización de los negocios y el gobierno brasileños han surgido como nuevas presiones en la definición de la política exterior durante las presidencias de Cardoso, Lula y Dilma, afectando a Itamaraty en su gestión por incorporar a los nuevos actores en el proceso de toma de decisiones (p. 25).

En *O jeito brasileiro*, el autor expone las dificultades afrontadas por la lectura brasileña en su comprensión a la vez realista e idealista del mundo, a partir de lo cual analiza las estrategias establecidas para alcanzar sus objetivos de política exterior. El *jeito brasileiro*, indica el autor, comprende la construcción sociológica de un Brasil con clases socio-económicas diversas que negocian para evitar la confrontación y buscar un punto común ventajoso en todo conflicto entre partes. Este carácter negociador fortalece la perspectiva de la hegemonía consensual abordada por Itamaraty para evitar el conflicto a nivel internacional, y aplicada a la comprensión del mundo tiene como consecuencia la voluntad inquebrantable de cambiar el marco normativo del sistema de gobierno global, y reorientar el poder estructural en pos de incluir la defensa de la autonomía y los intereses brasileños a la agenda internacional (p. 52).

El cuarto capítulo inaugura de esta manera la segunda parte del libro, a partir del cual Burges centra su atención en cuatro factores clave, centrales en la transformación de los actores que intervienen en la formulación de política externa brasileña: el impulso multilateralista, la política comercial, las empresas brasileñas y su inversión extranjera directa, y la política de seguridad. Procurando aplicar la caracterización esbozada a lo largo de los tres capítulos previos, el libro avanza sobre la comprensión de la actitud a la vez rebelde y conservadora expuesta por Itamaraty, en pos de transformar desde un punto de vista del poder estructural los acuerdos multilaterales existentes. Para ello, busca aumentar a la vez la legitimidad y eficacia de la gobernanza regional y global, a fin de garantizar una estabilidad que permita profundizar la internacionalización de su economía y sus intereses. Esta actitud se ha visto traducida a lo largo del periodo analizado en tres patrones de comportamiento: a) el constante desafío directo a acuerdos existentes, denunciándolos como injustos, antidemocráticos y consecuentemente ilegítimos e inefectivos; b) un profundo esfuerzo para la reserva de áreas de acción completas para mecanismos regionales en los cuales el peso de Brasil es abrumador; y c) la creación de acuerdos multilaterales débiles, pobremente institucionalizados y sub-financiados, que sin poner en riesgo la sacrosanta autonomía que guía la política exterior de país, permitan tanto coordinar acciones colectivas ad-hoc que sustituyan los cuestionados mecanismos existentes como promover su reforma (p.65). De esta manera, el punto en común definido por las presidencias de PSDB y PT fue el uso y la manipulación de las instituciones multilaterales para mitigar y desviar los intentos reales y potenciales de actores externos para restringir la autonomía de la política brasileña (p. 68). El efecto general fue abrir un espacio dentro

de las instituciones globales existentes para una mayor consideración de los intereses brasileños y, cuando esto parecía fallar, crear la confianza para probar los nuevos caminos que corrigieran lo que Brasil percibiese como desequilibrios en el poder estructural (p. 85).

Ya con mayor especificidad, el autor dedica el grueso de las cien hojas finales del libro a analizar, entre el octavo y el onceavo capítulo, cuatro relaciones clave del país en la generación de estrategias de política exterior: Latinoamérica, el Sur Global, los Estados Unidos y China. América del Sur específicamente y América Latina de manera amplia, constituyen la plataforma fundamental para fortalecer la legitimidad de Brasil en la reforma del orden global. Los arquitectos brasileños de política exterior utilizan así el contexto regional como fuente de estabilidad y credibilidad internacional, con el objetivo de tener una voz global y fortalecer a su vez su inserción política y económica (p. 155), excluyendo a su vez la influencia externa de las potencias tradicionales en la región y garantizando así el principio de autonomía (p. 172). Ahora bien, tanto durante el periodo de autonomía por la integración de Cardoso, como en el de autonomía por la diversificación de Lula y Dilma, en el centro de la política exterior brasileña estuvo presente la expansión de los vínculos Sur-Sur para crear nuevas vías alternativas de desarrollo, seguridad y consolidación política. Itamaraty interpretó que el rol de liderazgo de Brasil como jugador global encontraría mayor eco al recurrir a su condición como país emergente de ingresos medios, impulsando así una nueva visión de las relaciones Sur-Sur y convirtiéndose en un “puente” entre Norte y Sur (p. 178). Así, mientras la presidencia de Cardoso se centró principalmente en América del Sur, los gobiernos de Lula y Dilma impulsaron la inclusión activa de África y del Sur Global en general. Este juego

multifacético, a menudo de cooperación y competencia simultáneas, generó tensiones que condujeron a Itamaraty a profundizar su política de institucionalización débil de los foros multilaterales y de desvío de la tensión y el conflicto a una discusión exhaustiva en la mesa de negociaciones (p. 175-176). En estas mesas de negociación, el gigante del Sur lidió con uno de los ejes históricos de su política exterior: sus esfuerzos por cambiar las estructuras para diluir la presión e influencia de los Estados Unidos en el país y en la región (p. 220). Por otra parte, y en el juego de poder de Brasil al interior del Sur Global, China cumplió un rol ambivalente, siendo a la vez la clave de su ascenso y la pérdida de sus ambiciones de convertirse en un verdadero poder global con una influencia real sobre los marcos de poder estructurales (p. 222). Así, tanto con Estados Unidos como con China, sus relaciones variaron de socios a competidores o antagonistas, según el área de discusión y el período temporal considerado.

El libro concluye, por supuesto, con las consideraciones finales del autor, destacando los puntos fuertes y débiles del libro y analizando las posibilidades futuras de la investigación en torno a la política exterior brasileña. El autor mismo es consciente de algunas de las carencias que enfrenta el contenido de su obra: desde la falta de capítulos que analicen el rol de la política ambiental internacional, a un análisis más profundo de sus relaciones bilaterales con países que desafían su liderazgo a nivel regional. Desde un punto de vista epistémico, empero, centrarse demasiado en la hegemonía consensual como factor rector de una política externa ligada al principio rector de la autonomía impide comprender la situación actual del país, a solo dos años de la publicación de la obra.

Ante la incertidumbre que genera la realidad política brasileña contemporánea

con la llegada al poder de Jair Bolsonaro y su alianza conservadora-liberal, la feroz crítica a las políticas ‘tercermundistas’ previas ha conducido a una profunda y veloz transformación de las iniciativas y puntos rectores de Itamaraty. La propuesta de sistematización realizada por Burges en búsqueda de una lógica rectora de la política exterior brasileña a lo largo de las últimas tres décadas resulta ejemplar, pero quizás insuficiente para comprender la importancia del factor ideacional en el quiebre con el principio de autonomía por la necesaria defensa de Occidente llevada a cabo por Ernesto Araújo al frente de la cartera de Itamaraty. No obstante, la comprensión de hegemonía consensual permite explicar la gestión relativamente estable en política exterior de los periodos de gobierno de Cardoso, Lula y Dilma, así como su persistencia en la búsqueda por integrar los intereses brasileños en el tejido mismo del sistema regional e internacional, cambiando las reglas y normas del sistema para promover las prerrogativas de desarrollo del país y evitar que se vea afectada la autonomía de sus políticas nacionales. Este poder sutil, que giraba en torno a la capacidad de atraer a otros a una forma particular de pensar y reorientar las políticas y acciones de otros estados a través del compromiso y la discusión (p. 241), se ha visto profundamente alterado por una política de alineamiento que rompe profundamente con la tradición de Itamaraty. Tal vez, la respuesta para comprender este giro esté en contemplar la influencia de las narrativas que nutren la política doméstica en la política exterior, algo ante lo cual Itamaraty siempre se consideró ajeno. ●

POLÍTICA EDITORIAL • EDITORIAL POLICY

Enfoque y alcance

La revista *Relaciones Internacionales* es una publicación en formato electrónico que busca fomentar el estudio y debate sobre cuestiones actuales de relaciones internacionales desde un enfoque interdisciplinar y siempre vertebrado por tres ejes: teoría, historia y análisis. Uno de los principales objetivos con los cuales se inició el proyecto era y es traducir a lengua castellana aquellos textos considerados como clásicos por los especialistas, con el fin de proporcionar herramientas a la comunidad académica de habla hispana que enriquezcan la reflexión sobre las relaciones internacionales.

Aunque cada uno de sus números gira en torno a un tema específico, no se trata de monográficos. El objetivo es proporcionar contenidos que ofrezcan diversos enfoques y análisis sobre un tema propuesto que domina el número pero reservando siempre un porcentaje de los contenidos a textos que abordan otros temas. Éstos, aunque aparentemente alejados de la temática dominante, en muchas ocasiones proporcionan herramientas de análisis que pueden resultar complementarias para el análisis.

Relaciones Internacionales nació en el año 2005, a partir de la propuesta de un grupo de alumnos y profesores del Programa de Doctorado “Relaciones Internacionales y Estudios Africanos” del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Las inquietudes académicas de este grupo de doctorandos e investigadores y su necesidad de compartirlas tanto con la comunidad académica como con otros ámbitos dedicados al estudio de las relaciones internacionales, les llevó a crear un espacio de publicación en el que difundir y fomentar un diálogo crítico entre distintas visiones de las relaciones internacionales. En este sentido, Internet y las nuevas tecnologías de la información ofrecían las herramientas y las características más adecuadas al proyecto por su poder y versatilidad por un lado, y por su escasa necesidad de financiación por otro.

Envío de manuscritos

Directrices para autores/as

Para remitir los manuscritos se utilizará el sistema de OJS de la web de la Revista (<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/>) que permite un seguimiento online de todos los procesos. Para conocer en detalle los requisitos de edición y evaluación que exigimos para la

Focus and Scope

Relaciones Internacionales e-journal is an electronic publication that seeks to contribute to the study and debate of contemporary issues in International Relations. It adopts an interdisciplinary approach based on three pillars: theory, history and analysis. One of the main objectives, when the project was launched, was to translate classic International Relations texts into Spanish. In doing so it aimed to provide a resource for the Spanish speaking academic community and enrich discussion about International Relations.

Whilst individual issues are based on specific topics they are not monographic. The objective is to publish content that offers a diverse range of analysis regarding the proposed topic yet at the same time allow space for texts that discuss other subjects. This is because themes that are apparently unrelated often provide complementary tools to analyse the main issue at hand.

Relaciones Internacionales was founded in 2004 by a group of students and professors from the International Relations and African Studies doctoral programme at the Universidad Autónoma de Madrid. The academic restlessness of this group of PhD students and researchers, combined with their need to share their findings with the academic community, lead them to create a space where they could publish and foment critical dialogue between differing perspectives of International Relations. The Internet offered a tool that best suited the projects requirements due to its power and versatility on one hand and the relatively small amount of funding needed to run the project on the other.

Online Submissions

Author Guidelines

To send the manuscripts, it will be used the OJS system of the Journal's website (<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/>), which allows online monitoring of all the processes. To know in detail the editing and evaluation requirements required for the

aceptación de artículos por favor lea el [“Manual de Estilo”](#) y el [“Manual de Evaluación”](#). Si necesita más información, no dude en contactar con nosotros mediante [email](#).

Por último, puede acceder a nuestra ficha de evaluación pinchando [aquí](#).

Lista de comprobación para la preparación de envíos

Como parte del proceso de envío, los autores/as están obligados a comprobar que su envío cumpla todos los elementos que se muestran a continuación. Se devolverán a los autores/as aquellos envíos que no cumplan estas directrices.

1. El envío no ha sido publicado previamente ni se ha enviado previamente a otra revista (o se ha proporcionado una explicación en Comentarios al / a la editor/a).
2. El fichero enviado está en formato Microsoft Word, RTF, o WordPerfect.
3. El texto sigue las normas de edición y formato mostradas anteriormente.
4. Las referencias a páginas web contienen las fechas de visita de las mismas y siguen el formato señalado en el libro de estilo.
5. El texto cumple con los requisitos bibliográficos y de estilo indicados en el [Manual de Estilo](#).
6. Si está enviando a una sección de la revista que se revisa por pares, tiene que asegurarse de no indicar en el cuerpo del artículo, ni en las propiedades del documento, su nombre, apellidos u otros datos personales.
7. Si está enviando un review essay asegúrese de que trata máximo de tres libros. Si está enviando una reseña, asegúrese que el libro no tenga más de tres años de antigüedad.

Aviso de derechos de autor/a

Aquellos/as autores/as que publiquen en Relaciones Internacionales, aceptan los siguientes términos:

- Las/os autoras/es conservarán sus derechos de autor y garantizarán a la revista el derecho de primera publicación de su obra, el cuál estará simultáneamente sujeto a la [Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#).
- Las/os autoras/es podrán adoptar otros acuerdos de licencia no exclusiva de distribución de la versión de la obra publicada

acceptance of articles, please read the [“Style Manual”](#) and the [“Evaluation Manual”](#). If you need more information, do not hesitate to contact us by [email](#).

Finally, you can access our evaluation form by clicking [here](#).

Submission Preparation Checklist

As part of the submission process, authors are required to check off their submission's compliance with all of the following items, and submissions may be returned to authors that do not adhere to these guidelines.

1. The submitted article has never been published before nor sent to another journal.
2. The submitted file is in Word, RTF or WordPerfect format.
3. The submitted article follows the style and format rules mentioned above.
4. References to webpages have information about the visit date and follow the rules indicated in the Style Guide.
5. The submitted article suits bibliographic requirements indicated in the [Style Guide](#).
6. If your submission is related to a peer reviewed section, please check that there's no personal data on the text or the document properties.
7. If your submission is a review-essay, please check it's from no more than three books. If your submission is a review, please check the book is less than three years older.

Copyright Notice

Those authors who publish in this journal accept the following terms:

- The authors will retain their copyright and guarantee the journal the right of first publication of their work, which will be simultaneously subject to the [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivative 4.0 International License](#).
- The authors may adopt other non-exclusive licensing agreements for the distribution of the published version of the work (eg, deposit it in an institutional telematic file or publish it in a monographic volume) as long as the initial publication in this journal is cited.
- The authors are allowed and recommended to spread their work through the Internet (eg in institutional telematic files or on their

(p. ej.: depositarla en un archivo telemático institucional o publicarla en un volumen monográfico) siempre que se indique la publicación inicial en esta revista.

- Se permite y recomienda a las/os autoras/es difundir su obra a través de Internet (p. ej.: en archivos telemáticos institucionales o en su página web) antes y durante el proceso de envío, lo cual puede producir intercambios interesantes y aumentar las citas de la obra publicada.
- Las/os autoras/es son responsables de obtener los oportunos permisos para reproducir material (texto, imágenes o gráficos) de otras publicaciones y de citar su procedencia correctamente.
- Relaciones Internacionales no cobra a las/os autoras/es ninguna tasa por presentación o envío de manuscritos ni tampoco cuotas por la publicación de artículos.

Los contenidos publicados se hallan bajo una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas 4.0 Internacional](#).

Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor del texto y la fuente, tal y como consta en la citación recomendada que aparece en cada artículo. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. Los derechos de los artículos publicados pertenecen a sus autores o editoriales.

Políticas de sección

Artículos

Relaciones Internacionales admite la presentación de artículos **inéditos** y **originales** que versen sobre contenidos del ámbito de las relaciones internacionales.

Aunque cada uno de sus números gira en torno a un tema específico, no se trata de monográficos. El objetivo es proporcionar contenidos que ofrezcan diversos enfoques y análisis sobre un tema propuesto que domina el número pero reservando siempre un porcentaje de los contenidos a textos que abordan otros temas. Éstos, aunque aparentemente alejados de la temática dominante, en muchas ocasiones proporcionan herramientas de análisis que pueden resultar complementarias para el análisis.

- ✓ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✓ Evaluado por pares

website) before and during the submission process, which can produce interesting exchanges and increase the citations of the published work (See [The effect of open access](#)).

- The authors are responsible for obtaining the appropriate permissions to reproduce material (text, images or graphics) of other publications and to quote their origin correctly.
- Relaciones Internacionales does not charge the authors for the submission of manuscripts or its publication. This journal provides free and instant access to all content. It firmly believes that allowing free public access to academic investigation supports the open exchange of knowledge.

The published contents are under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivative 4.0 International](#) license.

Thus it allows reproduction, distribution and public presentation with the requirement that the author of the text and the source are properly cited in a note on the first page of the article, as demonstrated by the citation recommendation appearing in each article. Content is not for commercial use nor for derivative works. The rights of the articles published belong to the authors or the publishing companies involved.

Section Policies

Articles

Relaciones Internacionales admits the presentation of **unpublished** and **original** articles that deal with the field of International Relations.

Whilst individual issues are based on specific topics they are not monographic. The objective is to publish content that offers a diverse range of analysis regarding the proposed topic yet at the same time allow space for texts that discuss other subjects. This is because themes that are apparently unrelated often provide complementary tools to analyse the main issue at hand.

- ✓ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✓ Peer Reviewed

Fragmentos

Uno de los principales objetivos con los que se inició el proyecto era y es traducir a lengua castellana aquellos textos considerados como clásicos por los especialistas, con el fin de proporcionar herramientas a la comunidad académica de habla hispana que enriquezcan la reflexión sobre las relaciones internacionales. Este apartado está destinado a este fin.

- ✗ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✗ Evaluado por pares

Ventana Social

Se trata de un espacio en el cual la teoría de las relaciones internacionales sale de los márgenes de la academia, para ver a los actores sociales que en su quehacer también generan reflexión. Por lo general, tiene un formato de entrevista, pero se aceptan formatos novedosos, tales como exposiciones de fotos, documentos, etc.

- ✗ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✗ Evaluado por pares

Review-Essays

Esta sección consiste en un ensayo sobre una temática similar y, en principio, en consonancia con el tema central del número. Los review-essays serán de un máximo de cuatro libros, y al menos uno de ellos tendrá un máximo de tres años de antigüedad.

- ✓ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✗ Evaluado por pares

Reseñas

Las reseñas deben ser de libros de no más de dos años de antigüedad.

- ✓ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✗ Evaluado por pares

Firma invitada

Se incluirán en esta sección artículos redactados por autores especialistas en la temática específica del número, sin necesidad de pasar el proceso de evaluación. Son artículos que no necesariamente cumplen con los requisitos de redacción (extensión, originalidad, etc.) pero que son de interés para la revista por razón de su autoría.

- ✓ Se aceptan envíos
- ✓ Indizado
- ✗ Evaluado por pares

Fragments

One of the main objectives, when the project was launched, was to translate classic International Relations texts into Spanish. In doing so it aimed to provide a resource for the Spanish speaking academic community and enrich discussion about International Relations. This section is intended for this purpose.

- ✗ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✗ Peer Reviewed

Snapshot of Society

This is a space where international relations theory leaves the margins of the academy, to get in contact with social actors who generate a reflection in their day-to-day work. In general, it has an interview format, but all kind of new formats are accepted (such as photo exhibitions, documents, etc).

- ✗ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✗ Peer Reviewed

Review-Essays

This section consists of an essay in line with the central theme of the number. The review-essays will handle a maximum of four books, and at least one of them will be three years old.

- ✓ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✗ Peer Reviewed

Reviews

Reviews must be from books no more than two years old.

- ✓ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✗ Peer Reviewed

Guest Author

Articles written by authors specialized in the specific issue of the number will be included in this section, without the need to pass the evaluation process. They are articles that do not necessarily meet the style requirements (extension, originality, etc.) but that are of interest to the journal because of their authorship.

- ✓ Open Submissions
- ✓ Indexed
- ✗ Peer Reviewed

Proceso de evaluación por pares

Relaciones Internacionales admite la presentación de artículos, reviews-essays y reseñas **inéditos y originales** que versen sobre contenidos del ámbito de las relaciones internacionales. Para remitir los manuscritos se utilizará el sistema de OJS de la web de la Revista (<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/>) que permite un seguimiento online de todos los procesos de manera transparente.

Los artículos, reseñas y review essay enviados a la redacción de la revista se someterán a en primer lugar a un proceso de revisión interna por parte del Comité de Redacción de la Revista. En una reunión cerrada, será debatido:

- En el caso de los artículos, la aceptación o el rechazo de la propuesta del manuscrito y su consiguiente envío a un segundo procedimiento de evaluación externa y anónima en el que participarán dos personas encargadas de valorar la calidad de la publicación;
- En el caso de las review-essay y reseñas, se decidirá de manera interna sobre su aceptación o rechazo para publicación.

En el segundo proceso de evaluación, los evaluadores externos podrán sugerir modificaciones a las/os autoras/es, e incluso rechazar la publicación del texto si consideran que éste no reúne la calidad mínima requerida o no se ajusta al formato académico de la revista. Los evaluadores podrán: rechazar la publicación, aceptarla con correcciones mayores, aceptarla con correcciones menores, o aceptarla. Las posibilidades son:

- Doble rechazo: se decide no publicar el artículo y se informa al autor.
- Rechazo y aceptación con correcciones mayores: se pide una tercera evaluación. Si esta tercera evaluación recomienda el rechazo, se decide no publicar el artículo y se informa al autor. En caso contrario, su resultado sustituye a la evaluación que rechazaba la publicación.
- Doble aceptación con correcciones mayores / una aceptación con correcciones mayores y otra con correcciones menores: para su publicación el autor debe aceptar e introducir los cambios sugeridos por los evaluadores. Una vez realizados los cambios, se remite el nuevo texto a los evaluadores para su consideración y decisión final. En caso de que al menos un evaluador indique de nuevo la necesidad de cambios mayores, se decidirá la no publicación del artículo y se informará al autor. En caso contrario, se remitirá de nuevo el manuscrito al

Peer Review Process

Relaciones Internacionales admits the presentation of **unpublished** and **original** articles, review-essays and reviews that deal with the field of International Relations. To send the manuscripts, it will be used the OJS system of the Journal's website (<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/>), which allows online monitoring of all the processes.

Papers, reviews and review essays sent to *Relaciones Internacionales* will first undergo a process of internal review by the Editorial Team and Board. Once assessed, they will be discussed at a meeting of the Editorial Team:

- for articles and review essays, the Editorial Team will make a decision to the appropriateness of submitting manuscripts to external double blind peer review process, which will determine their value for publication;
- for reviews, the Editorial Team will make a decision to their publication.

Referees may suggest modifications to the author or even refuse publication if they consider it does not satisfy minimum quality requirements or edition and style rules of the journal. Referees may: refuse publication, accept publication conditioned to major corrections, accept publication conditioned to minor corrections, or accept direct publication. Possibilities are:

- Double rejection: the manuscript will not be published and the author will be informed.
- One rejection and one acceptance with major corrections: a third evaluation is requested. If this third evaluation recommends rejection, the manuscript will not be published and the author will be informed. Otherwise, third evaluation decision will replace the rejected publication evaluation.
- Double acceptance with major corrections / acceptance with major corrections and acceptance with minor corrections: in order to be published, the author should accept and implement in his paper/review changes suggested by reviewers. The paper/review will be then sent again to the referees for their consideration and final decision. If one of the referees considers again that the paper/review needs major changes, the manuscript will not be published and the author will be informed. Otherwise, the manuscript will be sent back to the author to introduce latest minor changes and then will go through edition process for his publication.

autor para que introduzca los últimos cambios menores y una vez devuelto pasará al proceso de edición para su publicación.

- Doble aceptación con cambios menores: se envía al autor para que introduzca los cambios. Una vez devuelto el manuscrito a la redacción, pasa directamente al proceso de edición para su publicación
- Doble aceptación: se decide su publicación, se informa al autor y pasa al proceso de edición para su publicación

A partir del envío del resumen del artículo propuesto para el número específico, el proceso general de evaluación tiene un tiempo aproximado de:

- Artículos: 6-9 meses.
- Review-Essay 2-3 meses.
- Reseñas: 1-2 meses.

Los review-essays serán de un máximo de tres libros y las reseñas deben ser de libros de no más de dos años de antigüedad. Los requisitos de edición y evaluación exigidos por Relaciones Internacionales para la aceptación de artículos están plasmados en el “Manual de Estilo” y el “Manual de Evaluación” de la revista, disponibles en su web.

La revista cuenta, además, con las siguientes secciones extraordinarias:

- Firma invitada: Se incluirán en esta sección artículos redactados por autores especialistas en la temática específica del número, sin necesidad de pasar el proceso de evaluación. Son artículos que no cumplen con los requisitos de redacción (extensión, originalidad, etc.) pero que son de interés para la revista por razón de su autoría.
- Fragmentos: Uno de los principales objetivos con los que se inició el proyecto era y es traducir a lengua castellana aquellos textos considerados como clásicos por los especialistas, con el fin de proporcionar herramientas a la comunidad académica de habla hispana que enriquezcan la reflexión sobre las relaciones internacionales. Este apartado está destinado a este fin.
- Ventana social: Se trata de un espacio en el cual la teoría de las relaciones internacionales sale de los márgenes de la academia, para ver a los actores sociales que en su quehacer también generan reflexión. Por lo general, tiene un formato de entrevista.

- Double acceptance with minor changes: the manuscript will be published, but the paper/review will be sent to the author in order to make needed changes. Once returned, the manuscript will go through edition process for his publication.
- Double acceptance: the manuscript will be published and the author will be informed. The manuscript will go through edition process for his publication.

External double blind peer review process estimated resolution time:

- Papers: 6-9 months.
- Review essays: 2-3 months.
- Reviews: 1-2 months.

Los review-essays serán de un máximo de tres libros y las reseñas deben ser de libros de no más de dos años de antigüedad. Los requisitos de edición y evaluación exigidos por Relaciones Internacionales para la aceptación de artículos están plasmados en el “Manual de Estilo” y el “Manual de Evaluación” de la revista, disponibles en su web.

La revista cuenta, además, con las siguientes secciones extraordinarias:

- Firma invitada: Se incluirán en esta sección artículos redactados por autores especialistas en la temática específica del número, sin necesidad de pasar el proceso de evaluación. Son artículos que no cumplen con los requisitos de redacción (extensión, originalidad, etc.) pero que son de interés para la revista por razón de su autoría.
- Fragmentos: Uno de los principales objetivos con los que se inició el proyecto era y es traducir a lengua castellana aquellos textos considerados como clásicos por los especialistas, con el fin de proporcionar herramientas a la comunidad académica de habla hispana que enriquezcan la reflexión sobre las relaciones internacionales. Este apartado está destinado a este fin.
- Ventana social: Se trata de un espacio en el cual la teoría de las relaciones internacionales sale de los márgenes de la academia, para ver a los actores sociales que en su quehacer también generan reflexión. Por lo general, tiene un formato de entrevista.

To know in detail the editing and evaluation requirements required for the acceptance of articles, please read the “[Style Manual](#)” and the “[Evaluation Manual](#)”. If you need

Para conocer en detalle los requisitos de edición y evaluación que exigimos para la aceptación de artículos por favor lea el “[Manual de Estilo](#)” y el “[Manual de Evaluación](#)”. Si necesita más información, no dude en contactar con nosotros mediante [email](#).

Por último, puede acceder a nuestra ficha de evaluación pinchando [aquí](#).

Frecuencia de publicación

Relaciones Internacionales se publica tres veces al año, es decir, un volumen cada cuatro meses. No se añaden contenidos a los números progresivamente.

Política de acceso abierto

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de que hacer disponible gratuitamente las investigaciones al público apoya a un mayor intercambio de conocimiento global.

Los contenidos publicados se hallan bajo una licencia de [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#). Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor del texto y la fuente, tal y como consta en la citación recomendada que aparece en cada artículo. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. Los derechos de los artículos publicados pertenecen a sus autores o editoriales.



Estadísticas

Estadísticas de Relaciones Internacionales (1699-3950). Período 2016 - 2018.

Como ha quedado reflejado en el [apartado correspondiente](#), el doble proceso de evaluación llevado a cabo por *Relaciones Internacionales* impide generar a través de nuestro OJS una estadística que refleje el proceso interno de aceptación y rechazo de propuestas de cada número llevado a cabo conjuntamente por el Consejo de Redacción de la revista y los coordinadores de número.

En este sentido, el sistema OJS de *Relaciones Internacionales* considera únicamente los artículos que han superado el proceso de revisión interna por parte de la redacción de la Revista y han sido sometidos a una doble evaluación externa y anónima:

- Nivel de aceptación de manuscritos: 70 %;

more information, do not hesitate to contact us by [email](#).

Finally, you can access our evaluation form by clicking [here](#).

Publication Frequency

Relaciones Internacionales is published every four months at once. No new content is added between issues.

Open Access Policy

This journal provides free and instant access to all content. It firmly believes that allowing free public access to academic investigation supports the open exchange of knowledge.

The published contents are under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivative 4.0 International](#) license. Thus it allows reproduction, distribution and public presentation with the requirement that the author of the text and the source are properly cited in a note on the first page of the article, as demonstrated by the citation recommendation appearing in each article. Content is not for commercial use nor for derivative works. The rights of the articles published belong to the authors or the publishing companies involved.



Stats

Relaciones Internacionales Journal Statistics (1699-3950). Period 2016 - 2018.

As it has been reflected in the [corresponding section](#), due to the double evaluation process carried out by the *Relaciones Internacionales Journal*, the OJS automatic statistic do not reflect the first proposal's acceptance and rejection process made jointly by the Editorial Board and each issue's coordinators.

In this sense, our OJS' automatic statistics consider only the articles that have successfully overcome the first internal review process, and have been submitted to an external double blind peer review process:

- Submitted articles acceptance rate: 70 %;
- Submitted articles rejection rate: 30 %.

- Nivel de rechazo de manuscritos: 30 %.

Código ético

La revista Relaciones Internacionales (1699-3950) suscribe el código ético del Portal de revistas electrónicas de la UAM que se puede consultar [aquí](#).

Identificador de objeto digital (DOI)

A partir del año 2017 (número 34), la revista Relaciones Internacionales adoptó el uso de identificador de objetos digitales (DOI) 10.15366/relacionesinternacionales. Tal identificador es asignado a firmas invitadas, artículos, fragmentos y aquellas ventanas sociales aprobadas por su alta calidad por el Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Publication Ethics

The Relaciones Internacionales Journal (1699-3950) subscribes the ethical code of the Universidad Autónoma de Madrid's Portal of electronic journals (to be consulted [here](#)).

Digital Object Identifier (DOI)

From 2017 (No. 34), the Relaciones Internacionales Journal adopted the use of the digital object identifier (DOI) 10.15366/relacionesinternacionales. This identifier is assigned to sections articles, fragments, and those snapshot of society's publications approved for their quality by the Publications Service of the Autonomous University of Madrid.

ÍNDICES • INDEXES

Índices, repositorios, buscadores, etc. en los que está la Revista:
Relaciones Internacionales is indexed by (indexes, repositories and databases):



NÚMEROS PUBLICADOS • PUBLISHED ISSUES

Pinche en los títulos para ver el número en cuestión / Click on the issue title to view it on your browser.

- **Nº1** - “Nuevos Vientos Teóricos, nuevos fenómenos políticos”
- **Nº2** - “Feminismo y Relaciones Internacionales”
- **Nº3** - “Guerras Justas”
- **Nº4** - “Globalización e imperialismo”
- **Nº5** - “Sociología Histórica y Relaciones Internacionales”
- **Nº6** - “Nuevas conflictividades en el mundo global”
- **Nº7** - “Religión y Relaciones Internacionales”
- **Nº8** - “África: estados, sociedades y relaciones internacionales”
- **Nº9** - “Fuerzas armadas, seguridad y relaciones internacionales”
- **Nº10** - “Protectorados Internacionales”
- **Nº11** - “Industrias extractivas y relaciones internacionales”
- **Nº12** - “Regímenes Internacionales”
- **Nº13** - “Cuestiones actuales de la política exterior española”
- **Nº14** - “Movimientos migratorios en el mundo: lecturas alternativas y complementarias a los enfoques de seguridad y desarrollo”
- **Nº15** - “Integración regional, multilateralismo en América Latina y relaciones Sur -Sur”
- **Nº16** - “Construcción de paz postbélica y construcción de estado en las Relaciones Internacionales”
- **Nº17** - “Derechos Humanos: uno de los rasgos de identidad del mundo de la post Guerra Fría”
- **Nº18** - “Dinámicas políticas en torno al Cuerno de África”
- **Nº19** - “Espacios en lucha: Hacia una nueva geografía de lo internacional”
- **Nº20** - “Polisemia del tiempo histórico desde las Relaciones Internacionales: Una mirada teórica desde la filosofía de la historia”
- **Nº21** - “Del poder en la crisis y de la crisis del poder: un análisis interdisciplinar”
- **Nº22** - “La Teoría de Relaciones Internacionales en y desde el Sur”
- **Nº23** - “Crisis, Seguridad, Política”

NÚMEROS PUBLICADOS • PUBLISHED ISSUES

Pinche en los títulos para ver el número en cuestión / Click on the issue title to view it on your browser.

- **Nº24** - “¿Cómo pensar lo internacional / global en el siglo XXI? Herramientas, conceptos teóricos, acontecimientos y actores”
- **Nº25** - “El Caribe como múltiples espacios en lucha”
- **Nº26** - “Resistencias y aportaciones africanas a las Relaciones Internacionales”
- **Nº27** - “Feminismos en las Relaciones Internacionales, 30 años después”
- **Nº28** - “Entre los ODM y los ODS: el camino a las metas globales de desarrollo sostenible”
- **Nº29** - “La alteridad en las Relaciones Internacionales”
- **Nº30** - “Diez años de Relaciones Internacionales”
- **Nº31** - “Pensamiento político y Relaciones Internacionales 30 años después de Hegemonía y Estrategia Socialista”
- **Nº32** - “Repensando el “Terrorismo” desde lo internacional”
- **Nº33** - “De Río a París. Desarrollos de las Relaciones Internacionales en torno al medioambiente”
- **Nº34** - “De Río a París. Desarrollos de las Relaciones Internacionales en torno al medioambiente II”
- **Nº35** - “Internacionalizando la Ciudadanía: Discusiones sobre ciudadanía en Relaciones Internacionales”
- **Nº36** - “Migraciones en el sistema internacional actual: migraciones forzosas y dinámicas del capitalismo global”
- **Nº37** - “Historia y Teoría de las Relaciones Internacionales: Diálogo y ausencias en un debate científico”
- **Nº38** - “Hacia una reflexión en torno a las Relaciones Internacionales”
- **Nº39** - “Sobre la resistencia: Discusiones desde las Relaciones Internacionales”
- **Nº40** - Diálogos con Francisco Javier Peñas Esteban: interrogando a las Teorías de Relaciones internacionales
- **Nº. 41** - Diálogos con la escuela de la Sociedad Internacional: Desarrollos y/o Análisis críticos

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>
ISSN 1699 - 3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional

